



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA MÉXICO, MARZO 24 DE 2022

TOMO XI SESIÓN No. 46

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022

PRESIDENTA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020, formulado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Azucena Cisneros Coss y Daniel Andrés Sibaja González.

El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto

de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos el Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli (Mavici), formulado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Marco Antonio Cruz Cruz y Mario Ariel Juárez Rodríguez.

El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal.

El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de

México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México suscrito en el marco de la “Iniciativa Spotlight” para prevenir y eliminar el feminicidio, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre propio y en representación de mis compañeras diputadas integrantes de LXI Legislatura Ma. Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Élide Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen de la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velasco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y

Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reforma el artículo 32 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona una fracción X, recorriéndose las siguientes, del artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, con objeto de establecer el derecho a programas de descuento en apoyo al tránsito y la movilidad asequible para estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de Zonas de Atención Prioritaria, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 96 Quarterdeceis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Propone la creación de una Dirección de Administración en los Ayuntamientos, así como delimitar sus atribuciones, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI Quinquies del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de otorgar

becas por orfandad a niñas, niños y adolescentes para garantizar la continuidad de sus estudios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al mismo tiempo se reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista

de México.

Para adherirse los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz y Mónica Miriam Granillo Velazco. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I y II del artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del comité de admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen,

por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo que se exhorta respetuosamente a los municipios pluriculturales del Estado de México, para que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emitan la convocatoria, con su respectiva traducción, a efecto de que sea designada, ante el Ayuntamiento correspondiente, la persona representante indígena, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad,

con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos adecuado y a una adecuada capacitación para las Policías Municipales y Estatal del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se les brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas para que puedan estudiar, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

19.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse los diputados Jesús Isidro Moreno Mercado, María de los Ángeles Dávila Vargas, Román Francisco Cortés Lugo, Claudia Morales Robledo y Francisco Rojas Cano. La diputada presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diferentes Dependencias para Atender la Problemática a los Incendios Forestales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

21.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al ISSSTE y a la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, para que retomen y concluyan la construcción del Hospital Regional Norte Oriente, con el fin de garantizar los servicios de salud para los derechohabientes, presentado por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

22.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DEL
2022.

**PRESIDENCIA DE LA DIP. MÓNICA
ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.**

**PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER.** Compañeras diputadas, me
da mucho gusto saludarlos nuevamente el día de
hoy y agradezco mucho su asistencia a esta LXI
Legislatura, siempre, obviamente reconociendo la
atención que tienen a nuestra encomienda.

Doy la bienvenida a quienes nos acompañan en
el Recinto Legislativo y a través de las diferentes
redes sociales, la sesión en modalidad mixta
se fundamenta en el artículo 40 Bis de la Ley
Orgánica de este Poder Legislativo, para su validez
de nuestros trabajos, pido a la Secretaría verifique
el quórum, abriendo el sistema de registro de
asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO
ARPERO.** Sí. Ábrase el registro de asistencia
hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO.** Preguntamos si alguien
más de nuestros compañeros diputados falta por
registrarse.

**PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER.** Diputada Lilia Urbina
registramos su asistencia, diputado Martín Zepeda
registramos su asistencia, diputado Enrique Jacob
registramos su asistencia, diputado David Parra
registramos su asistencia.

**SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO
ARPERO.** Gracias.

Ha sido verificado el quórum Presidenta puede
abrirse la sesión.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA

ÁLVAREZ NEMER. Se declara la existencia
del quórum y se abre la sesión siendo las doce
horas con cuarenta y ocho minutos del día jueves
veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

Doy la más cordial bienvenida a los artesanos
del municipio de Villa de Allende, que tienen su
muestra artesanal aquí en el vestíbulo de esta Casa
del Pueblo y se nos invita a que podamos visitarla.
Bienvenidos compañeros y compañeras artesanas.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta de orden
del día.

**SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO
ARPERO.** La propuesta del orden del día es la
siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.
2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del
Dictamen con Proyecto de Decreto de la Cuenta
Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y
Organismos Autónomos del Estado de México del
Ejercicio Fiscal 2020, formulado por la Comisión
Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de
Fiscalización.
3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución
del Dictamen con Proyecto de Decreto de Cuentas
Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los
Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas
Municipales para el Desarrollo Integral de la
Familia, Organismos Descentralizados Operadores
de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física
y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de
Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de
Toluca y del Organismo Público Descentralizado
de carácter municipal para el mantenimiento
de vialidades de Cuautitlán Izcalli (Mavici),
formulado por la Comisión Legislativa de
Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.
4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del
Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto
por el que se declara como patrimonio cultural
intangibles a las manifestaciones tradicionales que
se producen en los mercados públicos y tianguis
ubicados en el Estado de México, presentado
por el Grupo Parlamentario del Partido Morena,
formulado por la Comisión Legislativa de

Desarrollo Turístico y Artesanal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan las diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México suscrito en el marco de la “Iniciativa Spotlight” para prevenir y eliminar el feminicidio, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre propio. (Retomando el punto número 6) iniciamos la lectura desde el resultado del memorando de entendimiento entre las entidades de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y

el empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, suscrito en el marco de la iniciativa Spot Light para prevenir y eliminar la violencia y feminicidio, presentada por las diputadas de la LXI Legislatura del Estado de México y la diputada Karina Labastida Sotelo.

Las diputadas en mención son: María Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Miriam Cárdenas Rojas, María Élide Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen de la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, María Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velazco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiré Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelin Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Olgún, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona el artículo 367Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/u omisión a entero o a cuotas de aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por parte de los sujetos obligados, presentada por el diputado Gerardo Ulloa Pérez y la diputada Azucena Cisneros Coss en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que donde se reforma el artículo 32 fracción XXIX de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona una fracción la décima, recorriéndose las siguientes del artículo 17.712 del Código Administrativo del Estado de México, con objeto de establecer el derecho a los programas de descuento en apoyo de tránsito y la movilidad asequible para estudiantes y adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de zonas de atención prioritaria, presentada por el diputado Isaac Montoya Márquez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 96 Quaterdecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que propone la creación de una Dirección de Administración en los ayuntamientos, así como delimitar las atribuciones presentada por la diputada Aurora González Ledezma en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI Quinquies del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México con el objeto de otorgar becas por orfandad a niñas, niños y adolescentes para garantizar la continuidad de sus estudios presentada por la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV del artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México, presenta por la diputada María Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragó, así como la diputada Viridiana Fuentes Cruz en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de México Estado Libre y Soberano de México, al mismo tiempo se reforma el Reglamentos del Poder Legislativo del Estado de México, presentado por el diputado Omar Ortigas Álvarez, la diputada María Elida Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz en nombre del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desire Morales Robledo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I y II del artículo 3 recorriéndose las subsecuentes, se adiciona un artículo y un párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6 de la fracción II del artículo 35 y del artículo 37 de la Ley de la Contratación Pública del Estado de México y municipios presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desire Morales Robledo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta legislatura el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en las 4 actas extraordinarias de 2021 de Comité de Admisión de Programas de Familias Fuertes Salarios Rosa así mismo informe la razón negativa de proporcionar información del programa, en comento de los años anteriores al 21 y la población objeto del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema presentado por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de

acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía para elevar al 10% el contenido del máximo de volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas de que es la norma oficial mexicana NOM-016-CRE-2016 especificaciones de calidad de los petroleros derivados del Programa Nacional de Infraestructura de la calidad 2022, presentado por el diputado Daniel Andrés Sibaja Gonzales en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

18. Lectura de urgente y obvia resolución se exhorta respetuosamente a los municipios floriculturales del Estado de México para que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emitan la convocatoria con su respectiva tradición a efecto de que sea designada ante el ayuntamiento correspondiente, la persona representante indígena presentado por el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Lectura y acuerdo conducente de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el Gobierno Federal a los 125 Municipios de nuestra Entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones y un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos adecuados y a una adecuada capacitación para las policías municipales y estatales del Estado de México Soberano, de la misma forma se les brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas, para que puedan estudiar, presentado por el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez y el diputado Enrique Vargas del Villar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los Municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para

la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe, presentado por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

21. Lectura y acuerdo conducente por el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a diferentes Dependencias para Atender la Problemática a los Incendios Forestales, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

22. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al ISSSTE y a la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, para que retomen e incluyan la construcción del Hospital Regional Norte Oriente, con el fin de garantizar los servicios de salud para los derechohabientes, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

23. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Trini.

Se registra la asistencia de la diputada Rosario Elizalde. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con la que ha dado cuenta la Secretaría, sea aprobada con carácter de orden del día, sírvase levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior, consulto si tienen observaciones o comentarios.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintiocho minutos del día veintidós de marzo de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal, de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de igual manera se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, y se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados “Sistemas

Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 55 y se reforma el segundo párrafo del artículo 65, ambos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la fracción XXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y al artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, en materia de diferendos limítrofes entre municipios del

Estado, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 59 Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- el diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones supervise que los depósitos vehiculares a su cargo, se apeguen a la normatividad y garanticen el actuar de su personal con estricto respeto a los derechos humanos de las y los usuarios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, el diputado Francisco Brian Rojas Cano, quien solicita que se amplíe el exhorto hacia la Secretaría de Movilidad y a los otros 124 municipios. El diputado presentante acepta la ampliación.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Gobernador del Estado de México para que dé cumplimiento a las recomendaciones 97/2019 y 98/2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de que reglamente la supervisión de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), y gire instrucciones al Secretario de Seguridad del Estado de México, para dar cumplimiento a la verificación y capacitación de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a efecto de que informe sobre el avance en el convenio firmado en 2020 con el Gobierno Federal para deslindar responsabilidades respecto del Viaducto Bicentenario; sobre las acciones emprendidas en contra de los funcionarios que favorecieron en el proceso de licitación a la empresa OHL hoy Aleática y las acciones emprendidas por el incumplimiento en la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular,

se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Mario Santana Carbajal hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la Dirección de Ecología o su equivalente, desarrollen de manera permanente campañas de recolección de pilas o acumuladores, con la finalidad de fomentar el cuidado del medio ambiente, en concordancia con los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, presentada por el Diputado Mario Santana Carbajal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad; a efecto de que se implementen las estrategias necesarias para que se procure la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el transporte público, a través de políticas

públicas y mecanismos de concientización y difusión que promuevan la prevención y erradicación de la violencia de género en las unidades de transporte público en todo el territorio estatal, se intensifique las acciones de capacitación por lo menos una vez al año para los operadores de las unidades de transporte público de pasajeros en materia de violencia de género, en coordinación con la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Movilidad y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se analice la procedencia operativa y presupuestal para que se distribuyan entre las usuarias del transporte público pulseras o dispositivos electrónicos con localizador GPS de alerta y auxilio para la prevención de la violencia de género, que permitan enviar avisos en tiempo real a teléfonos móviles de familiares y cuerpos policíacos; y se rinda un informe detallado y actualizado a esta Soberanía, sobre la efectividad de las políticas públicas en atención, prevención y erradicación de la violencia de género en el transporte público mexiquense que ha efectuado la Secretaría de Movilidad de la entidad presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo

de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGECEM-, para que se integre y mantenga actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que sirvan como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos; a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a informar a esta soberanía las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social; y a la Secretaría de la Mujer del Estado de México a poner en marcha las acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada María Élide Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente a la Secretaría de

Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, con el fin de informar a esta Soberanía Popular sobre la calidad de vida que persiste en los Centros Penitenciarios para mujeres del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- Uso de la palabra, por el diputado Martín Zepeda Hernández, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Natalicio de Benito Juárez García, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Se registra lo expresado.

15.- Uso de la palabra por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del 22 de marzo Día Mundial del Agua, Presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

Se registra lo expresado.

16.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Aviso del Presidente Municipal de Nezahualcóyotl en relación con salida de trabajo al extranjero.

La presidencia se da por enterada y solicita a la Secretaría lo registre.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo del comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

La Presidencia acuerda la modificación del turno de comisiones legislativas y, considerando lo solicitado y se hará extensivo cuando se requiera.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, por el Ejecutivo Estatal y del Partido de Movimiento Ciudadano; miércoles 23 de marzo, 10 horas, el Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta; Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil. Reunión de trabajo.

-Iniciativa con proyecto de decreto que presenta ante el Congreso de la Unión, mediante la cual se adiciona el artículo 17 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, del Partido de Morena; miércoles 23 de marzo, a las 11 horas, salón Protocolo, modalidad mixta; Gobernación y Puntos Constitucionales. Reunión de trabajo.

-Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México; por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Morales Robledo, miércoles 23 de marzo 12 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta; Procuración y Administración de Justicia. Reunión de Trabajo y en su caso dictaminación.

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 92 Bis y 92 Ter a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios por el diputado Daniel Andrés Sibaja González, del Partido morena; miércoles 23 de marzo, 13 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta; Recursos

Hidráulicos. Reunión de trabajo.

-Reunión de Trabajo con la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, miércoles 23 de marzo a las 14 horas, Salón Benito Juárez, en modalidad mixta; Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Tipo de reunión dictaminación.

-Reunión de Trabajo con la Comisión de Asuntos Indígenas, por el diputado Antonio Álvarez Jasso, Partido Revolucionario Institucional, jueves 24 de marzo, 10 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta; Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas. Reunión de Petición de Presidente de la Comisión.

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; de la Ley de la Juventud del Estado de México; de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México; de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en Participación y la Delincuencia en Participación y la Delincuencia por Ciudadanía del Estado de México; de la Ley para Prevención y Atención y Combatir y Erradicar la Trata de Personas y Para la Protección de Asistencia de las Víctimas del Estado de México; de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimenticios del Estado de México y sus Municipios; de la Ley de los Derechos, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; de la Ley de Víctimas del Estado de México; de la Ley Para Prevenir, Atender y Combatir el Delito de Secuestro en el Estado de México y la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México presentada por la diputada Aurora González Ledezma, Partido Revolucionario Institucional, jueves 24 marzo, 11 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Igualdad de género, reunión de trabajo

y en su caso dictaminación.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

18.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con ocho minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinticuatro del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias

María Élica Castelán Mondragón

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvase levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Para atender el punto número 2, la diputada Evelyn Osornio Jiménez, leerá el dictamen, por favor, diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Buenos días.

Con el permiso de la Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados; saludo a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Honorable Asamblea.

En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 y 31, fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A, fracción XX, inciso e); 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, una de las facultades del Poder Legislativo es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales.

El Poder Legislativo se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la revisión de las Cuentas Públicas, que en términos del artículo 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene la atribución de revisar las Cuentas Públicas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito.

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 27 de abril de 2021, el Ejecutivo Estatal a través del Secretario de Finanzas, presentó a la LX Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública se conforma por los siguientes elementos:

Tomo I. Resultados Generales.

Tomo II. Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo.

Tomo III. Avance Presupuestal.

Tomo IV. Evaluación Cualitativa.

Tomo V al VIII. Organismos Auxiliares y Autónomos.

Volumen I. En forma de ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

Volúmenes del II al X. Anexos del Tomo II. Ejercicio Presupuestal Integrado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2020, para que diera cuenta del informe correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha 18 de marzo de 2021, a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, emitió su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, dichos actos de fiscalización se efectuaron de mayo a diciembre del 2021.

En fecha 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó a la LXI Legislatura Mexiquense y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El informe de Resultados incluye dos libros que contemplan un total de 94 auditorías en los ámbitos estatal, municipal, órganos autónomos y los Poderes Ejecutivo y Judicial.

Los actos de fiscalización se efectuaron de manera individual, conjunta y se aplican dos tipos de auditoría a una misma entidad fiscalizable o integral, se aplican todos los tipos de auditoría a una misma entidad fiscalizable.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior, llevó a cabo reuniones de trabajo con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2020; asimismo, en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, que emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En virtud de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior, elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

Por anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020, se integró y se presentó a la Legislatura en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización,

auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, recomienda al Pleno, como fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, recomienda al Pleno calificar y aprobar en lo general y en lo particular la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, acatando lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

Se considera que la aprobación de las cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización recomienda dar seguimiento a los siguientes temas:

A) Programas sociales, se determinarán 11 pliegos de observaciones por un monto de 2 mil 669, 893 miles de pesos a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

B) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ahora Secretaría de la Mujer, se determinaron 14 pliegos de observaciones por un monto de 3 mil 292, 401 miles de pesos a la inversión física ejecutada por este organismo auxiliar, ahora dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

C) Junta de Caminos del Estado de México; en 2020 la Junta de Caminos recaudó 2 mil 399, 127 miles de pesos y ejerció 3 mil 348, 582 miles de pesos.

D) El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMYM. Se identificaron diferencias entre los importes pagados por

concepto de nómina y la carátula de nómina y el acuse bancario de la dispersión de nómina y cheques.

E) En cumplimiento a un límite aplicado por concepto de servicios personales existió un crecimiento del 4.7%.

F) Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores los ADEFAS presentaron un 4.3% del total de los ingresos recaudados.

G) Realizar las gestiones para la operación de la unidad técnica de evaluación y control para auxiliar a esta Comisión de Vigilancia en la elaboración de los análisis y las conclusiones del informe de resultados de las cuentas públicas y demás documentos que envíe el Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el decreto 85 de la LXI Legislatura publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización recomienda instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

A) Informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Órgano Superior de Fiscalización los avances sobre la atención a las solicitudes de aclaración y pliegos de observación, promovidas al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Poder del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

B) Revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la metodología para la selección del programa anual de auditorías, correspondientes al ejercicio fiscal 2021 los siguientes entes:

Auditoría de Cumplimiento Financiero e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

2. Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño, Programa Social Salario Rosa, por el Emprendimiento; Familias Fuertes; Salario Rosa; Familias Fuertes; Canasta Edomex, Salario Rosa por el Trabajo; Programa Social Edomex; Nutrición Escolar.

Auditoría de Inversión Física, Comisión de Agua del Estado de México, Junta de Caminos del

Estado de México.

Auditoría de Desempeño, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

C) Informar trimestralmente el seguimiento y el estado procesal que guardan las auditorías de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 de todos los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO. Exhortar a las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, ejecutorias de programas sociales a que en el ámbito de sus competencias proporcionen categorías programáticas específicas dentro de la estructura programática del gobierno del Estado de México; asimismo, formulen y diseñen e instrumenten indicadores en el marco de las matrices de indicadores para resultados de programas sociales que permitan evaluar y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de cada uno de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Exhortar a los entes públicos del Estado de México que continúen implementando y fortaleciendo sus controles internos, relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos, fiscales y de transparencia, acordes con las medidas de austeridad y contención del gasto público.

ARTÍCULO OCTAVO. Exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informe a esta Legislatura las obras públicas de forma específica que fueron ejecutadas con el financiamiento contratado durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO. Exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emprenda acciones para mejorar los procesos de programación y presupuestación de los recursos que los que afectan a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, a efecto de que se incluya la totalidad de los adeudos de cada dependencia de la Administración Pública y de sus Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a ejercer su autonomía constitucional y,

en consecuencia, realice las gestiones aplicables y pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que administre y controle los recursos públicos que a través del Presupuesto de Egresos se les asigna, considerando todos los rubros por motivo de ingresos y egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al Órgano Superior de Fiscalización y en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y aclaración y solventación de observaciones derivadas de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2020, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de Control y Fiscalización Federales o Estatales que efectúen en el ámbito de su competencia, o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en el ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Técnico al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio

Fiscal 2020, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior, informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances resultados de la Fiscalización del Ejercicio 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

Presidenta.

Diputada Evelyn Osornio Jiménez.

Secretario

Diputado Román Francisco Cortés Lugo.

Prosecretaria

Diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Miembros

Diputado Enrique Vargas del Villar.

Diputado Martín Zepeda Hernández.

Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Diputado Sergio García Sosa.

Diputado Omar Ortega Álvarez.

Diputada Karina Labastida Sotelo.

Diputada Azucena Cisneros Coss.

Diputado Daniel Andrés Sibaja González.

Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas.

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez.

Diputado Guillermo Zamacona Urquiza.

Dicho lo anterior, procedo a leer el proyecto de decreto.

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del

Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020, se integró y presentó a la Legislatura en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Se califica y aprueba la Cuenta Pública del Gobierno de Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

Dado que las Entidades Fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas de gasto, acatando lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables, se considera que la aprobación de las cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruya a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dar seguimiento a los siguientes temas.

- a) Programas Sociales. Se determinaron 11 pliegos de observaciones por un monto de 2 mil 669, 893 miles de pesos a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.
- b) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ahora Secretaría de la Mujer. Se determinaron 14 pliegos de observaciones por un monto de 3 mil 292, 401 miles de pesos a la inversión física ejecutada por este organismo auxiliar, ahora dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal. 2020.
- c) Junta de Caminos del Estado de México

en 2020. La Junta de Caminos recaudó 2 mil 399, 127 millones de pesos y ejerció 3 mil 348, 582.3 miles de pesos.

d) El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMYM se identificaron diferencias de los importes pagados por concepto de nómina, la carátula de nómina y el acuse bancario de la dispersión de nómina y cheques.

e) En cumplimiento del límite aplicado por conceptos de servicios personales, existe un crecimiento del 4.7.

f) Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) representaron un 4.3 del total de los ingresos recaudados.

g) Realizar las gestiones para la operación de la Unidad Técnica de Evaluación y Control para auxiliar a esta Comisión de Vigilancia en la elaboración de los análisis, las conclusiones del informe de resultados de las Cuentas Públicas y demás documentos que envíe el Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el Decreto número 85 de la LXI Legislatura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

Informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances sobre la atención a las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones promovidas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

B). Revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la metodología para la selección del Programa Anual de auditorías correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 a los siguientes entes:

Auditoría de Cumplimiento Financiero, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño Programa Salario Rosa por el

Emprendimiento, Familias Fuertes Salario Rosa, Familias Fuertes Canasta Edomex, Salario Rosa por el trabajo, Nutrición Escolar.

Auditoría de Inversión Física, Comisión del Agua del Estado de México, Junta de Caminos del Estado de México.

Auditoría de Desempeño, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

C) Inciso Informar trimestralmente el seguimiento y estado procesal que guardan las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 -2020 de todos los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO. Se exhorta a las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, ejecutores de programas sociales que en el ámbito de sus competencias proporcionen categorías programáticas específicas dentro de la estructura programática del Gobierno del Estado, formulen y diseñen instrumentar indicadores en el marco de las matrices de indicadores para resultados de los programas sociales que permitan evaluar y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de cada uno de estos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se exhorta a los entes públicos del Estado de México que continúen implementando y fortaleciendo controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos, fiscales y de transparencia, acorde con las medidas de austeridad y contención del gasto público.

ARTÍCULO OCTAVO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, informe a esta Legislatura las obras públicas de forma específica que fueron ejecutadas con el financiamiento, contratado durante el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emprenda acciones para mejorar los procesos de programación y presupuestación de los recursos que afectan a los adeudos de Ejercicios Fiscales (ADEFAS), a efecto de que se incluya la totalidad de los adeudos de cada dependencia de la administración pública centralizada y sus organismos auxiliares.

ARTÍCULO DÉCIMO. Exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a ejercer su autonomía constitucional y, en consecuencia, realice las gestiones aplicables y pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que administre y controle los recursos públicos que a través del Presupuesto de Egresos se les asigna, considerando todos los rubros por motivo de ingresos y egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV 31, fracción XI, 53, 54 y 34 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en uso de sus atribuciones legales continuará con los procesos de atención a recomendaciones de aclaración y solventación de observaciones, derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México...

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Discúlpeme diputada.

Agradezco por favor si podemos guardar silencio para que continúe la diputada Evelyn dando lectura al dictamen. Adelante diputada, gracias.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Muchas gracias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La revisión, fiscalización y calificación de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del

Estado de México del ejercicio fiscal...
Ya voy a terminar.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Nuevamente, gracias por favor. Adelante diputada Evelyn.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias.
...del ejercicio fiscal 2020, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales, que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en el ejercicio de sus funciones realiza este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la cuenta pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2020 a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por este respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observación y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se

cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Solicito que el texto íntegro del dictamen, así como del proyecto de decreto se inserte en la versión de la sesión en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

De conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, una de las facultades del Poder Legislativo es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos que ejerce el gobierno estatal y los gobiernos municipales.

El Poder Legislativo se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, que en términos del artículo 61, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene la atribución de revisar las cuentas públicas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito.

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 27 de abril de 2021 el Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la “LX” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020”, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Cuenta Pública se conforma por los siguientes elementos:

- Tomo I, Resultados generales.
- Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.
- Tomo III, Avance presupuestal.
- Tomo IV, Evaluación cualitativa.
- Tomo V al XIII, Organismos Auxiliares y Autónomos.
- Volumen 1, Informe de Ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
- Volúmenes 2 - 10, Anexos del Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevar a cabo la revisión y fiscalización de la “Cuenta Pública del Gobierno,

Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020” para que diera cuenta del informe correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha 18 de marzo de 2021, a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, emitió su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020. Dichos actos de fiscalización se efectuaron de mayo a diciembre de 2021.

En fecha 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la “LXI” Legislatura Mexiquense y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Informe de Resultados incluye dos libros, que contemplan un total de 94 auditorías en los ámbitos Estatal, Municipal, Órganos Autónomos y a los Poderes Ejecutivo y Judicial. Los actos de fiscalización se efectuaron de manera individual, conjunta (se aplican dos tipos de auditoría a una misma entidad fiscalizable) o integral (se aplican todos los tipos de auditoría a una misma entidad fiscalizable).

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo, con la presencia de la auditora superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2020”.

Asimismo, en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de

Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020”, que emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En virtud de lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, por lo que se tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

En apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020”, que emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura la calificación y aprobación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El contenido de las consideraciones se presenta bajo la siguiente estructura:

- A. Datos Básicos de la Cuenta Pública 2020 y su Fiscalización Superior.
- B. Resultados de Auditoría Relevantes.
- C. Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública.
- D. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

La fuente de información para la integración del Dictamen presentado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, lo es el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con los artículos 30, 31 fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México.

A. DATOS BÁSICOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 Y SU FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA

En fecha 27 de abril de 2021, el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Finanzas, presentó a la “LX” Legislatura del Estado de México la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020”, la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el citado documento, se presentó que, en 2020, se recaudaron ingresos por un monto de 313,330,824 miles de pesos, superior en 4.0% a los ingresos previstos.

Ingresos del Gobierno del Estado de México en 2020

(miles de pesos)

Presupuesto 2020		Auto rizado	Recha zado	Varia ción	%
1	Impuestos	21836342	20850709	-985,633	-4.5
2	Aportaciones y cuotas de seguridad social	24142825	24014043	-128,782	-0.5
3	Contribuciones de mejoras	486,870	492,405	5,535	1.1
4	Derechos	9995298	9541071	-454,227	-4.5
5	Productos	591,888	743,172	151,284	25.6
6	Aprovechamientos	3107507	2460735	-646,772	-20.8
7	Ingresos propios de entidades públicas, autónomos y poderes	5317254	11036336	5719082	107.6
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos y fondos distintos de Aportaciones	217157598	218660767	1503169	0.7
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	4395746	4327588	-68,158	-1.6
10	Ingresos netos derivados de financiamientos	141153283	21203997	7050714	49.8
Total		301184611	313330824	12146213	4.0

Nota: Los totales pueden diferir de la suma de los parciales por el redondeo de cifras.

El rubro más representativo para los ingresos del gobierno estatal fue el de los ingresos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales, que ascendió a 218,660,767 miles de pesos, mayor en 0.7% a los ingresos autorizados.

En segundo término, estuvieron los ingresos por aportaciones y cuotas de seguridad social con

24,014,043 miles de pesos; el monto recaudado fue menor a lo presupuestado en 128,782 miles de pesos.

La tercera gran vertiente de ingreso provino del financiamiento con 21,203,997 miles de pesos, cantidad mayor en 7,050,714 miles de pesos respecto a los ingresos autorizados. De acuerdo con la cuenta pública, el 76.6% correspondió a los pasivos que se generaron como resultado de erogaciones que se devengaron en el ejercicio fiscal, pero que quedaron pendientes de liquidar al cierre del ejercicio, y el 23.4% a pasivos que se generaron como resultado de la contratación de créditos, principalmente derivados de refinanciamiento de la deuda pública.

Finalmente, resalta que los ingresos propios de organismos descentralizados, autónomos y poderes ascendieron a 11,036,336 miles de pesos, cantidad mayor en 5,719,082 miles de pesos, con relación a lo inicialmente previsto.

Los egresos, por su parte, se dieron por un monto de 309,718,618.5 miles de pesos, menores que los ingresos en 3,612,205.5 miles de pesos. Del monto total erogado, el gasto corriente representó el 62.2%, las participaciones 15.1%, el gasto de capital 10.3%, la amortización de la deuda y disminución de pasivos 7.5% y las pensiones y jubilaciones 4.9%.

**Ejercicio del Presupuesto de Egresos del
Gobierno del Estado de México en 2020
Clasificación Económica
(miles de pesos)**

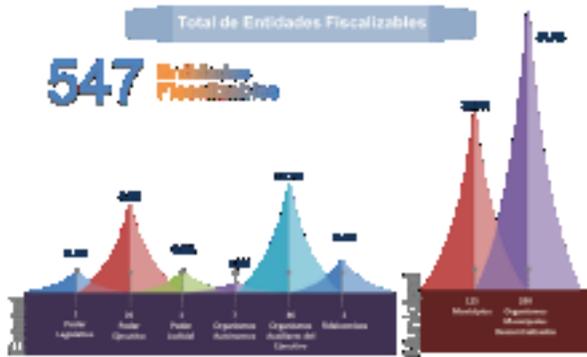
Concepto	Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos modificados	Devengado	Pagado	Subejercicio
Gasto corriente	200,932,236.9	337,969.1	201,270,206.0	192,678,542.4	189,572,683.6	8,591,663.6
Gasto capital	29,803,747.7	2,311,853.4	32,115,601.1	31,844,650.6	27,982,896.5	270,950.5
A mortización de la deuda y disminución de pasivos	13,209,047.0	11,464,985.4	24,674,032.4	23,219,718.4	23,219,718.4	1,454,314.0
Pensiones y jubilaciones	10,041,278.6	5,052,575.5	15,093,854.1	15,093,854.1	15,093,854.1	0.0
Participaciones	47,198,300.6	-316,447.6	46,881,853.0	46,881,853.0	46,881,853.0	0.0
Total	301,184,610.8	18,850,935.8	320,035,546.6	309,718,618.5	302,751,005.6	10,316,928.1

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

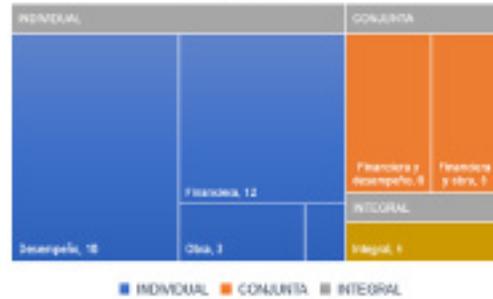
De acuerdo con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México programó la ejecución de 94 auditorías, los resultados se remitieron en su totalidad a la “LXI” Legislatura del Estado de México, por lo que se puede determinar que se cumplió con el 100% de las auditorías programadas. De las 94 auditorías practicadas por el Órgano Superior de Fiscalización, 47 corresponden a entes municipales y 47 a entes estatales.

Las auditorías fueron de tipo financiera, obra, desempeño y de tecnologías de la información y comunicaciones; las cuales se efectuaron de manera individual, conjunta o integral.

Para la Cuenta Pública 2020, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado reportó la revisión de 484 cuentas públicas de 547 entidades fiscalizables.



Tipo de auditoría realizada a los entes estatales. Auditorías 2020



RESULTADOS DE AUDITORÍA RELEVANTES

ENTIDADES AUDITADAS

De acuerdo con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la metodología para la integración del Informe de Resultados 2020 tomó en consideración el procedimiento del ciclo hacendario; en éste se hace referencia a la fiscalización como el proceso de auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances, beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada una de las entidades fiscalizables, en cada ejercicio fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización auditó a 47 entidades estatales, a través de auditorías individuales, conjuntas e integrales. Los tipos de auditorías practicadas fueron: Financiera, de Inversión Física (Obra), Desempeño y Tecnológica.

Entes auditados

Entidad	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	Tecnológica	
1 Poder Judicial	*					Individual
2 Coordinación General de Comunicación Social		*				Individual
3 Gobierno del Estado de México. Deuda Pública	*					Individual
4 Gobierno del Estado de México. Programas Sociales	*	*				Conjunta
5 Secretaría de Seguridad	*	*				Conjunta
6 Secretaría de Finanzas					*	Individual
7 Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas. Secretaría de Finanzas	*					Individual
8 Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Secretaría de Finanzas	*					Individual
9 Secretaría de Salud	*					Individual
10 Secretaría del Trabajo	*	*				Conjunta

11	Secretaría de Obra Pública (Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra)	*	*	*	*		Integral
12	Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Secretaría del Campo)	*	*				Conjunta
13	Secretaría de Cultura (Secretaría de Cultura y Turismo)	*					Individual
14	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Secretaría de Cultura y Turismo	*					Individual
15	Secretaría de Movilidad	*		*			Conjunta
16	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos		*				Individual
17	Procuraduría del Colono del Estado de México. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	*					Individual
18	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (Secretaría de la Mujer)			*			Individual
19	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	*	*				Conjunta
20	Centro de Control de Confianza del Estado de México		*				Individual
21	Colegio de Bachilleres del Estado de México		*				Individual
22	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México		*				Individual
23	Comisión del Agua del Estado de México	*		*			Conjunta
24	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México		*				Individual
25	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología			*			Individual
26	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3")	*	*	*	*		Integral

27	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango		*				Individual
28	Instituto de la Función Registral del Estado de México	*					Individual
29	Instituto de Salud del Estado de México	*		*			Conjunta
30	Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Instituto de Salud del Estado de México	*					Individual
31	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	*		*			Conjunta
32	Instituto Mexiquense del Emprendedor	*	*	*	*		Integral
33	Junta de Caminos del Estado de México	*		*			Conjunta
34	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	*					Individual
35	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	*					Individual
36	Sistema Mexiquense de Medios Públicos (Sistema de Radio y Televisión Mexiquense)	*	*	*	*		Integral
37	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México			*			Individual
38	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco		*				Individual
39	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli		*				Individual
40	Universidad Digital del Estado de México	*	*				Conjunta
41	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec		*				Individual
42	Universidad Intercultural del Estado de México		*				Individual
43	Universidad Mexiquense de Seguridad		*				Individual
44	Universidad Politécnica del Valle de México		*				Individual
45	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"		*				Individual

46	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl		*				Individual
47	Universidad Tecnológica de Tecámac		*				Individual
Total		27	26	12	4	1	

AUDITORÍAS FINANCIERAS

Este tipo de auditoría analiza que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presenten fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditorías financieras de los entes auditados a nivel estatal, 2020

Entidad auditada	Presupuesto Egresos (Miles de pesos)			Monto auditable (Miles de pesos)		Monto Observado (Miles de pesos)
	Autorizado	Modificado	Ejercido	Universo Total	Muestra	
					(% del universo)	
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	\$ 4627168	\$ 5758407.2	\$ 5479070.4	\$ 6066436.3	\$ 5351047.8 (88.2%)	\$ 5313798.6 (58.6%)
Instituto de Salud del Estado de México	\$ 26249070	\$ 29146157	\$ 28890152	\$ 12764232	\$ 1978440.3 (15.5%)	\$ 3046112.4 (154.0%)
Auditoría Financiera del Gobierno de Estado de México Programa Sociales	\$ 301184610	\$ 320035546	\$ 6207838.1 (4 proyectos sociales)	\$ 5158351.1	\$ 5094025.2	\$ 2669893.6
Junta de Caminos del Estado de México	\$ 3286494.4	\$ 3916138.3	\$ 33348582	\$ 1963232.1	\$ 1614309 (82.2%)	\$ 1991067.9 (123.3%)
Secretaría de Seguridad	\$ 2414650.1	\$ 11634796	\$ 11600510.8	\$ 2269960.7	\$ 1014803.4 (44.7% del universo)	\$ 1091007 (107.5% de la muestra auditada)
Fondo General para el Pago del Impuesto sobre ganancias por eraciones al Trabajo Personal	\$ 2414650.1	\$ 2400984.5	\$ 2156936.9	\$ 2414650.1	\$ 2414650.1 (100.0%)	\$ 872445.4 (36.1%)

Gobierno del Estado de México. Deuda Pública	\$ 262986936	\$ 268110590	\$ 260687855	\$ 8327412.3	\$ 769690.7 (92.4%)	\$ 850470.0 (11.0%)
Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Instituto de Salud del Estado de México	\$ 609864.6	\$ 882041.9	\$ 871352.4	\$ 408758.9	\$ 408758.9 (100.0%)	\$ 400553.2 (98.0%)
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Secretaría del Campo)	\$ 646054.1	\$ 445062.6	\$ 370107.5	\$ 344539.3	\$ 246019.7 (71.4%)	\$ 248520.8 (101.0%)
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	\$ 212469.0	\$ 192388.4	\$ 165983.2	\$ 584243.1	\$ 559702.2 (95.8%)	\$ 173156.6 (30.9%)
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	\$ 973247.8	\$ 1147384.7	\$ 1122075.9	\$ 185928.7	\$ 18340.3 (99.8%)	\$ 148181.3 (80.7%)
Secretaría de Movilidad	\$ 2174763.2	\$ 1875944.0	\$ 1575078.6	\$ 195758.5	\$ 120056.7 (61.3%)	\$ 118976.2 (99.1%)
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	\$ 480935.7	\$ 754596.5	\$ 674547.6	\$ 343902.9	\$ 211354.7 (61.5%)	\$ 59510.9 (28.2%)
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán Secretaría de Cultura y Turismo	\$ 37126.0	\$ 35481.9	\$ 16935.1	\$ 76007.7	\$ 57124.6 (75.2%)	\$ 53535.1 (93.7%)
Comisión del Agua del Estado de México	\$ 3307956.7	\$ 3077205.9	\$ 2696725.9	\$ 1515,655.4	\$ 518847.8 (34.2%)	\$ 47591.3 (9.2%)
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3")	\$ 164407.0	\$ 164463.6	\$ 134901.6	\$ 310500.1	\$ 200163.8 (64.5%)	\$ 40925.4 (20.4%)

Servicios Educativos Integrados al Estado de México	\$ 34625077	\$ 37131433	\$ 36962615	\$ 559,015.7	\$ 60875.7 (10.9%)	\$ 35354.1 (58.1%)
Poder Judicial del Estado de México	\$ 3936184.7	\$ 4130989.6	\$ 4032744.1	\$ 519717.9	\$ 392,173.7 (75.5%)	\$ 20010.7 (5.1%)
Universidad Digital del Estado de México	\$ 135,165.4	\$ 133,602.3	\$ 111,109.3	ND	ND	\$ 19,922.2
Secretaría del Trabajo	\$ 966,575.2	\$ 758,303.3	\$ 756,690.4	\$ 756,690.4	\$ 756,690.4 (100.0%)	\$ 18,209.8 (2.4%)
Secretaría de Salud	\$ 153565.3	\$ 132761.2	\$ 88113.6	\$ 23139.1	\$ 18200.1 (78.7%)	\$ 16307.1 (89.6%)
Secretaría de Obras Públicas	\$ 665551.6	\$ 662278.0	\$ 560527.3	\$ 72108.5	\$ 34,240.1 (47.5%)	\$ 8,868.2 (25.9%)
Instituto Mexiquense del Emprendedor	\$ 285181.9	\$ 438873.2	\$ 421527.7	\$ 192563.7	\$ 192563.7 (100.0%)	\$ 3733.9 (1.9%)
Secretaría de Cultura Secretaría de Cultura y Turismo	\$ 2030604.6	\$ 1543571.4	\$ 1364381.6	\$ 46,850.4	\$ 13,417.8 (28.6%)	\$ 2,700.0 (20.1%)
Instituto de la Función Registral del Estado de México	\$ 2957239.7	\$ 3082143.7	\$ 2105316.3	\$ 90,953.2	\$ 37,810.1 (41.6%)	\$ 1,518.5 (4.0%)
Procuraduría del Estado de México. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	\$ 21,970.0	\$ 21,139.6	\$ 18,261.7	\$ 18,811.6	\$ 18,557.2 (98.7%)	\$ 1,310.3 (7.1%)
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas (Secretaría de Finanzas)	\$ 3675762.0	\$ 3675762.0	\$ 3675762.0	\$ 3675762.0	\$ 3675762.0	N/D (100.0%)

Derivado de la auditoría financiera a los Programas Sociales del Gobierno de Estado de México, se determinaron once pliegos de observaciones por un importe de 2,669,893.6 miles de pesos, en los programas auditados “Salario Rosa por la Cultura Comunitaria”, “Familias Fuertes Canasta EDOMEX”, “Familias Fuertes Salario Rosa” y “Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia”.

De la auditoría financiera a la Deuda Pública del Gobierno del Estado, se obtuvo una muestra por 7,696,890.7 miles de pesos, correspondiente al 100% de los recursos del Capítulo 9000 y al 87% del Capítulo 6000; de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Deuda Pública, se determinaron nueve pliegos de observaciones, por un importe de 850,470.0 miles de pesos.

En cuanto a la Comisión del Agua del Estado de México, derivado de la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron ocho pliegos de observaciones por un importe de 25,056.2 miles de pesos y diez solicitudes de aclaración por un monto de 22,535.1 miles de pesos.

Cabe señalar que los pliegos de observación de los entes fiscalizados se encuentran en etapa de seguimiento para su solventación, por lo que los montos observados no son definitivos, en tanto no se concluya el proceso de fiscalización.

AUDITORÍAS DE OBRA

Fiscaliza los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma.

Auditorías de obra de los entes auditados a nivel estatal, 2020

Entidad auditada	Presupuesto ejercido (Miles de pesos)	Presupuesto auditable (Miles de pesos)		Monto observado (Miles de pesos)
		Universo	Muestra	
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (ahora Secretaría de la Mujer)	\$ 4,144,777.5	\$ 3,294,003.2 (79.5% del ejercido)	\$ 3,294,003.2 (100% del universo)	\$ 3,290,709.2 (99.9% de la muestra)
Secretaría de Movilidad	\$ 5,611,946.2	\$ 2,116,471.8 (37.7% del ejercido)	\$ 1,627,188.8 (76.9% del universo)	\$ 2,068,156.0 (127.1% de la muestra auditada)

Instituto de Salud del Estado de México	\$ 28,890,152.3	\$ 1,574,201.3 (5.4% del ejercicio)	\$ 1,555,554.6 (98.8% del universo)	\$ 760,266.0 (48.9% de la muestra)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	\$ 4,392,849.8	\$ 283,941.3 (6.5% del ejercicio)	\$ 281,928.3 (99.3% del universo)	\$ 280,236.7 (99.4% de la muestra)
Junta de Caminos del Estado de México	\$ 3,348,582.3	\$ 1,504,568.3 (44.9% del ejercicio)	\$ 804,987.8 (53.5% del universo)	\$ 275,386.4 (34.2% de la muestra)
Secretaría de Obra Pública	\$ 901,749.40	\$ 901,749.4 (100% del ejercicio)	\$ 589,907.4 (65.4% del universo)	\$ 258,969.3 (43.9% de la muestra)
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	\$ 333,114.6	\$ 210,651.5 (63.2% del ejercicio)	\$ 210,651.5 (100% del universo)	\$ 248,568.8 (118% de la muestra)
Comisión del Agua del Estado de México	\$ 2,696,725.9	\$ 557,891.6 (20.7% del ejercicio)	\$ 405,045.6 (72.6% del universo)	\$ 87,805.4 (21.7% de la muestra)
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	\$ 1,122,075.9	\$ 92,249.4 (8.2% del ejercicio)	\$ 83,303.3 (90.3% del universo)	\$ 75,630.4 (90.8% de la muestra)
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	\$ 674,547.6	\$ 15,342.7 (2.3% del ejercicio)	\$ 15,342.7 (100% del universo)	\$ 5,209.5 (34.0% de la muestra)
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México	El Fideicomiso "C3" no presupuestó y/o ejerció recursos en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, acciones y/o adquisiciones relacionadas con inversión física, motivo por el cual la fiscalización en materia de inversiones físicas no comprendió la aplicación de procedimientos técnicos.			
Instituto Mexiquense del emprendedor	No ejecutó recursos por concepto de Obra Pública, la aplicación de recursos del Capítulo 6000 Inversión Pública, correspondió a proyectos productivos, mismos que se revisaron como parte de la fiscalización financiera.			

Cabe señalar el caso de la Comisión del Agua del Estado de México, de la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con inversiones físicas y del análisis financiero, se determinaron ocho pliegos de observaciones por un monto de 87,805.4 miles de pesos.

Los pliegos de observación de los entes fiscalizados se encuentran en etapa de seguimiento para su solventación, por lo que los montos observados no son definitivos, en tanto no se concluya el proceso de fiscalización.

RESULTADOS DEL PROCESO DE

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE OBRA

En las auditorías financieras realizadas a los entes fiscalizables a nivel estatal, se obtuvieron un total de 149 pliegos observacionales; de los cuales, la Secretaría de Salud fue la que tuvo el 14.8% de las observaciones y nueve entes no tuvieron pliego de observaciones.

Asimismo, las auditorías financieras tuvieron un total de 51 solicitudes de aclaración; el ente con el mayor porcentaje fue el Poder Judicial con el 31.4%. 8 de cada 10 entes no tuvieron solicitud de aclaración.

En cuanto a las recomendaciones, se tuvieron un total de 27. El 37% de éstas fueron hechas al Poder Judicial. El 74% de los entes estatales no tuvieron recomendaciones.

Resultados del proceso de auditoría financiera y de obra realizado a los entes auditados a nivel estatal, 2020

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Poder Judicial		1	16	10				
Gobierno del Estado de México. Deuda Pública	9							
Gobierno del Estado de México. Programas Sociales	11			1				
Secretaría de Seguridad	15							
Secretaría de Finanzas	2							
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas. Secretaría de Finanzas				4				

Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por remuneraciones al Trabajo Personal. Secretaría de Finanzas	3							
Secretaría de Salud	8							
Secretaría del Trabajo			12					
Secretaría de Obra Pública								
(Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra)	4				24			
Secretaría de Desarrollo Agropecuario								
(Secretaría del Campo)	9							
Secretaría de Cultura (Secretaría de Cultura y Turismo)	4			1				
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Secretaría de Cultura y Turismo	6							
Secretaría de Movilidad	8				9			5
Procuraduría del Colono del Estado de México. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	6							
Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (Secretaría de la Mujer)					14			
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	7							
Comisión del Agua del Estado de México	8		10		8			

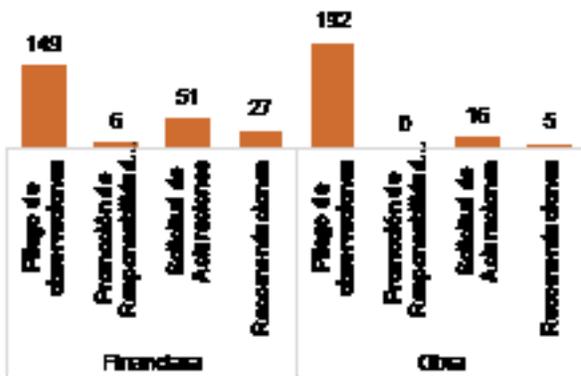
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología					2			
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3")	2							
Instituto de la Función Registral del Estado de México		2	1	3				
Instituto de Salud del Estado de México	22		1		26			
Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Instituto de Salud del Estado de México	2							
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	5				76			
Instituto Mexiquense del Emprendedor	4			4				
Junta de Caminos del Estado de México	6			2	22			
Servicios Educativos Integrados al Estado de México	4							
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	4							
Sistema Mexiquense de Medios Públicos (Sistema de Radio y Televisión Mexiquense)		3	5	2				16

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México					11			
Universidad Digital del Estado de México			6					
TOTAL	149	6	51	27	192	0	16	5

PO: Pliego de Observaciones
 PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativas Sancionatorias
 SA: Solicitud de Aclaraciones
 REC: Recomendaciones

En las auditorías de obra, se tuvieron 192 pliegos de observaciones a los entes estatales. El Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa acumuló el 40% de las observaciones. Ningún ente tuvo promociones de responsabilidad administrativa sancionatorias; un ente tuvo solicitudes de aclaración (Sistema Mexiquense de Medios Públicos); y a un ente se le hicieron recomendaciones (Secretaría de Movilidad).

Resultados de las auditorías financieras y de obra de los entes estatales auditados 2020

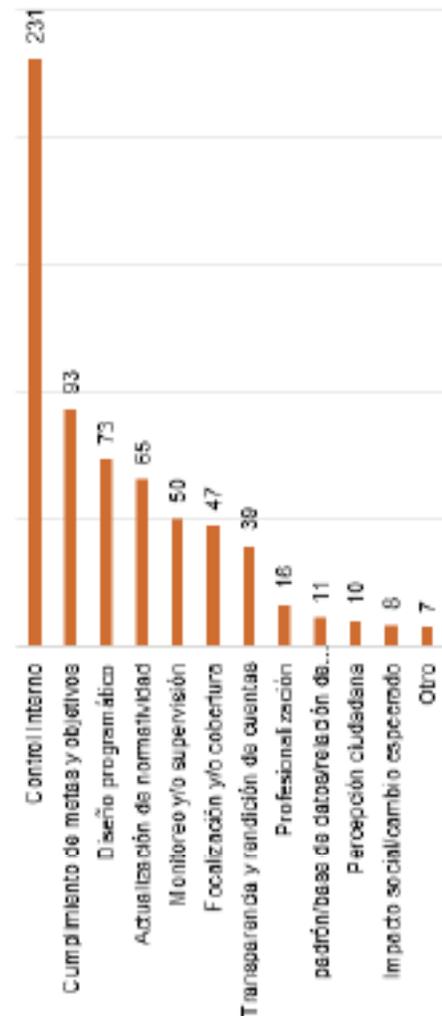


AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Las auditorías de desempeño están enfocadas a la revisión del impacto social de la gestión

pública, de los programas y de la congruencia entre el presupuesto y los resultados obtenidos, de acuerdo con los indicadores establecidos en los presupuestos de egresos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los planes de desarrollo.

En las auditorías practicadas, las observaciones se concentraron en el control interno; el cumplimiento de metas y objetivos; el diseño programático; y la actualización de normatividad.



RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

De acuerdo con los resultados finales de las

auditorías de desempeño a los entes estatales, se tuvieron un total de 584 observaciones y 650 recomendaciones, es decir, cada ente tuvo en promedio 23 observaciones y 26 recomendaciones.

De las auditorías de desempeño practicadas a los programas “Salario Rosa por el Trabajo”, “Beca Familias Fuertes por la Educación”, “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, “Salario Rosa por el Emprendimiento” y “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componentes Alta Productividad (Proyecto: Alta productividad de granos básicos)”, se determinaron 76 observaciones y se emitieron 80 recomendaciones.

Asimismo, a la Coordinación General de Comunicación Social se le realizaron ocho observaciones y 13 recomendaciones.

Resultados del proceso de auditoría de desempeño realizado a los entes auditados a nivel estatal, 2020

Entidad auditada	Resultados preliminares		Resultados finales		
	Observaciones Realizadas	Observaciones Atendidas	Núm. de Resultados	Núm. de Observaciones	Núm. de Recomendaciones
Gobierno del Estado. Programas Sociales	77	1	27	76	80
Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Secretaría del Campo)	60	0	25	60	74
Universidad Politécnica del Valle de México	42	0	8	42	37
Tecnológico de Estudios Superiores de Coahuila	36	0	7	36	43
Universidad Tecnológica de Tecámac	32	0	9	32	32
Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	25	0	9	25	33

Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”	24	0	8	24	27
Universidad Tecnológica de Nezahualcōyotl	24	0	9	24	24
Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	24	0	7	24	24
Colegio de Bachilleres del Estado de México	24	0	10	24	24
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	25	1	9	24	31
Universidad Intercultural del Estado de México	22	0	7	22	22
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	20	0	9	20	31
Secretaría de Obras Públicas	20	1	9	19	20
Universidad Mexiquense de Seguridad	18	0	6	18	18
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	19	1	7	18	21
Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	16	0	6	16	20
Secretaría de Seguridad	13	0	6	13	15
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	13	0	6	13	13
Universidad Digital del Estado de México	12	0	12	12	12
Centro de Control de Confianza del Estado de México	14	2	7	12	12

Coordinación general de Comunicación social	8	0	7	8	13
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	10	2	6	8	9
Secretaría del Trabajo	7	0	7	7	7
Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Fideicomiso "C3")	7	0	4	7	8
TOTAL	592	8	227	584	650

Nota: En el caso del Instituto Mexiquense del Emprendedor, el ente dio cumplimiento de manera aceptable a las metas establecidas, por lo que no se determinaron observaciones, solicitudes o recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño.

AUDITORÍA TECNOLÓGICA

La auditoría tecnológica tiene por objetivo evaluar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos destinados para la operación de los sistemas de información y comunicación.

Cabe señalar que para el ejercicio 2020, se llevó a cabo sola una auditoría tecnológica, la cual se realizó a la Secretaría de Finanzas. El universo total de la auditoría, representó el 0.3% del presupuesto ejercido; del cual, el 37.6% correspondió a la partida 3141 Servicios de telefonía convencional y el 62.4% a la partida 3171 Servicios de Acceso a Internet.

C. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior

de Fiscalización revisó 98 cuentas públicas.

Entidad	Total
Legislativo	1
Ejecutivo	1
Judicial	1
Organismos Autónomos	7
Organismos Auxiliares del Ejecutivo	86
Fideicomisos	2
Total	98

ENTIDADES ESTATALES

El Órgano superior de Fiscalización llevó a cabo la revisión de 123 entidades fiscalizables estatales, de los 547 entes totales; la cual se basó en el método de análisis del ciclo hacendario y atendió lo siguientes puntos:

Planeación	Esquema de vinculación entre el Plan Estatal de Desarrollo y los pilares y/o ejes transversales programados por la entidad estatal.
Programación y Presupuestación	Obtención y asignación de recurso.
	Programación por finalidad de gasto.
	Programación funcional.
Ejercicio de los recursos públicos	Transferencia de recursos a la entidad estatal.
	Suficiencia presupuestaria en los programas ejercidos.
	Verificación de los importes pagados por concepto de nómina.
	Resultado del ejercicio presupuestario.
	Sistema de alertas.
	Comportamiento del nivel de endeudamiento.
	Razón de solvencia.

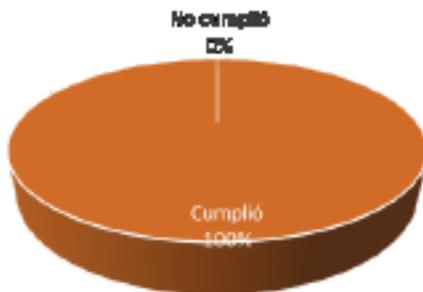
Control y Evaluación	Cumplimiento de metas y recurso ejercido por programa.
	Cumplimiento porcentual de metas respecto al ingreso recaudado y el egreso ejercido.
	Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales.
	Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
	Balance presupuestario de recursos disponibles.
	Publicación de la información financiera de la entidad estatal en su página de Internet.
	Remuneraciones CFDI e IPOMEX.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Programación y Presupuestación

Muestra el equilibrio entre los ingresos estimados y los egresos aprobados.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, el 100% cumplió con lo establecido en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

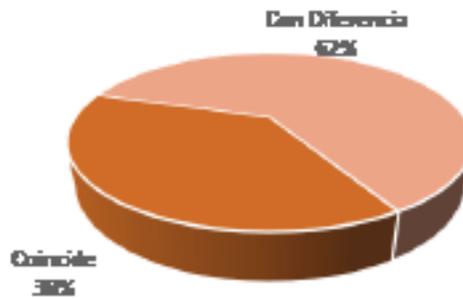


Transferencia de Recursos

Compara los recursos entregados a cada ente,

contra el registro de sus ingresos.

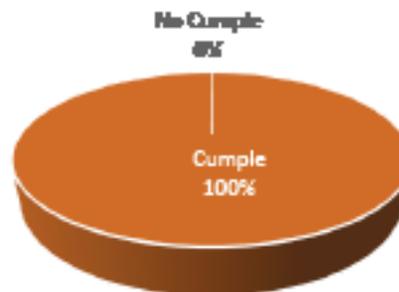
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que en el 38% de ellas coincide el ingreso recaudado por la entidad estatal y el recurso entregado por el Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el numeral VI, apartado Subsidios y Apoyos, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.



Suficiencia Presupuestaria en los Programas Ejercidos

Verifica que los programas ejercidos hayan contado con suficiencia presupuestaria.

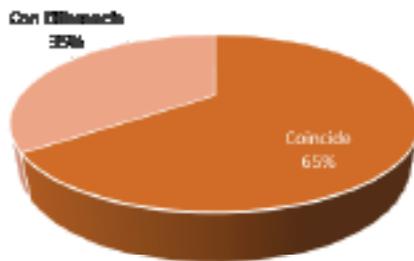
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, el 100% cumplió con lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM); 18 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Verificación de los Importes Pagados por Concepto de Nómina

Compara el registro de la nómina, contra la dispersión bancaria.

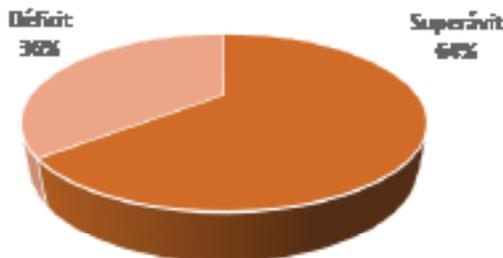
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que en el 65% existe consistencia en la suficiencia presupuestaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Resultado del Ejercicio Presupuestario

Compara los ingresos recaudados, contra los egresos ejercidos.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que en el 64% los ingresos y egresos muestran superávit presupuestal, cumpliendo con lo establecido en los artículos 305 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

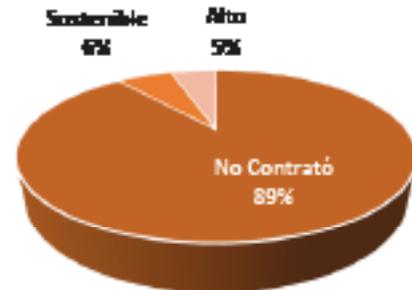


Sistema de Alertas

Verifica el nivel de endeudamiento, derivado de la

información que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

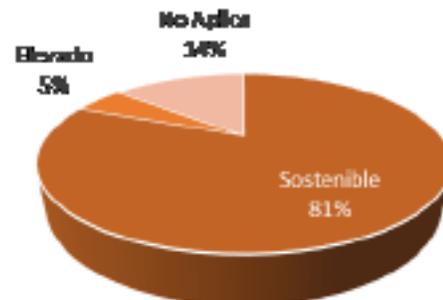
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 6% presenta un nivel de endeudamiento sostenible.



Comportamiento del Nivel de Endeudamiento

Analiza la evolución del endeudamiento de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

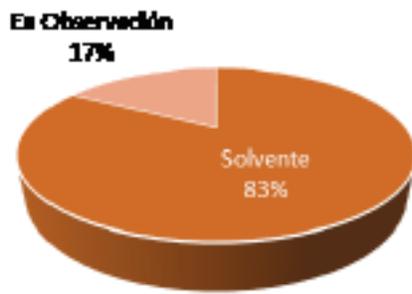
De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 81% presentó en los tres años un comportamiento constante en su nivel de endeudamiento (sostenible).



Razón de Solvencia

Muestra la capacidad económica del ente para asumir obligaciones de corto plazo, se comparan los años 2018, 2019 y 2020.

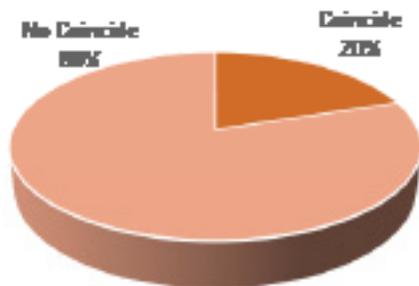
De la cuenta pública de Entidades Estatales revisadas, se identificó que el 83% muestra capacidad económica para asumir sus obligaciones.



Cumplimiento de Metas y Recurso Ejercido por Programa

Cumple solo aquel ente que empata exactamente el cumplimiento total de sus metas, con el recurso ejercido al 100%.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 20% presenta congruencia y consistencia en el cumplimiento de metas respecto al recurso ejercido; por tanto, cumple con lo establecido en los artículos 287 y 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

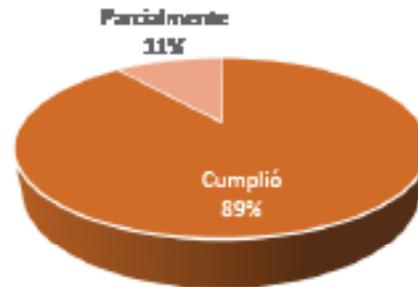


Cumplimiento Porcentual de Metas Respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido

Evalúa el cumplimiento de las metas establecidas en congruencia con los ingresos recaudados y los egresos ejercidos.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 89% cumplió con lo establecido en el artículo 312 fracción IV

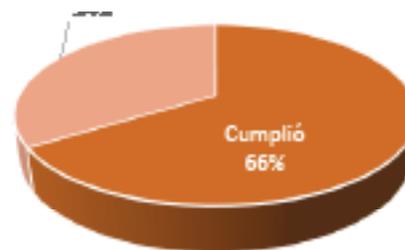
del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cumplimiento del Límite Aplicado por Concepto de Servicios Personales

La Ley de Disciplina Financiera establece que cumple aquel ente que no rebase el 2.0% de incremento en el capítulo 1000.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 66% cumplió con lo señalado en el artículo 10 fracción I, inciso b, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

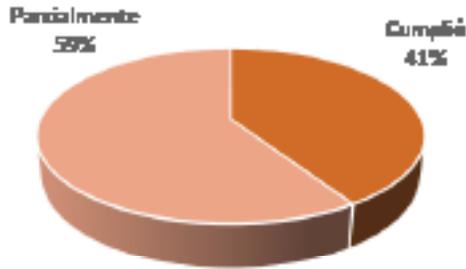


Cumplimiento del Límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Cumple aquel ente que no rebase el 2.0% de su presupuesto por pago de ADEFAS, que establece la Ley de Disciplina Financiera.

De la cuenta pública de entidades estatales revisadas, se identificó que el 41% cumplió al no rebasar el 2.0% permitido, de acuerdo al artículo 12 y el transitorio séptimo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

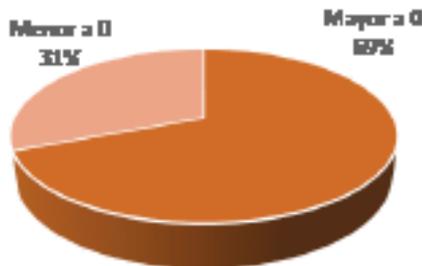
Municipios.



Balance Presupuestario de Recursos Disponibles

Cumple aquel ente que, bajo el momento contable devengado, mantiene un balance presupuestario sostenible mayor o igual a cero, es decir, sus ingresos son mayores a sus obligaciones.

De la revisión al balance presupuestario bajo el momento contable devengado que marca el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el 69% de las entidades estatales presentaron un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

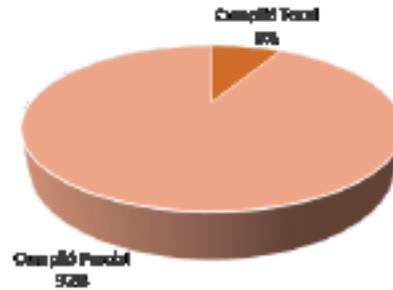


Publicación de la Información Financiera de la Entidad Estatal en su Página de Internet

Cumple aquel ente que publicó en sus respectivas páginas de internet los 23 puntos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable. Existen entes que no les aplican todos los documentos.

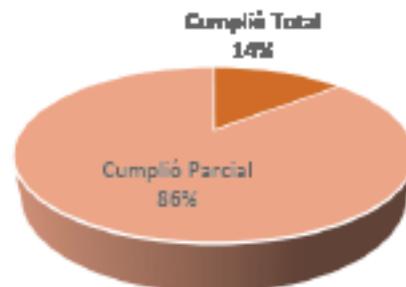
De la consulta a su página de Internet, en el apartado de transparencia, se identificó que el 8% de las entidades estatales cumplieron con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Remuneraciones CFDI e IPOMEX

Cumple aquel ente que, derivado de la revisión de una muestra de servidores públicos, los CFDI's enviados al Órgano Superior de Fiscalización, deberán coincidir al 100% con la información que se encuentra publicada en IPOMEX.

De la verificación realizada entre lo reportado el primer semestre en el CFDI y lo publicado en IPOMEX, se detectó que el 14% de las entidades estatales cumplen con lo establecido en el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que contraviene el principio de rendición de cuentas.



D. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Derivado de la revisión, análisis, aclaración y discusión de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”; se instruye lo siguiente:

- La Comisión de Vigilancia deberá realizar los foros y consultas con la finalidad de identificar las modificaciones legislativas necesarias a la normatividad en la materia, para armonizar y mejorar el proceso de fiscalización y fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Que la Comisión de Vigilancia de cumplimiento al Decreto Número 85 de la “LX” Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, para constituir la Unidad Técnica de Evaluación y Control de la Comisión Legislativa de Vigilancia, y que dicha unidad cumpla con sus atribuciones establecidas en el artículo 31 sexies de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, auxiliando a la Comisión en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que le envíe el Órgano Superior; así como, vigilar que el desempeño de los servidores públicos del Órgano Superior esté apegado a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- En cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, sobre los criterios para la revisión de la Cuenta Pública 2020, se exhorta a los entes indicados, a llevar a cabo las mejoras en aquellos criterios con áreas de oportunidad, como son, la publicación financiera en su página web, la concordancia de la información de las remuneraciones reportadas en los CFDI’s e IPOMEX, y el cumplimiento de las metas y recursos ejercidos por programa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020” se integró y presentó a la Legislatura en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, recomienda al Pleno como **fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida** la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno **calificar y aprobar, en lo general** y en lo particular, la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. Acatando lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables, se considera que la aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda dar seguimiento a los temas siguientes:

a) Programas sociales. Se determinaron 11 pliegos de observaciones por un monto de 2,669,893.6 miles de pesos, a los programas sociales ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de

México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

b) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (ahora Secretaría de la Mujer). Se determinaron 14 pliegos de observaciones por un monto de 3,292,401.5 miles de pesos, a la inversión física ejecutada por este organismo auxiliar (ahora dependencia) del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

c) Junta de Caminos del Estado de México. En 2020, la Junta de Caminos del Estado de México recaudó 2,399,127.0 miles de pesos y ejerció 3,348,582.3 miles de pesos.

d) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). Se identificaron diferencias entre los importes pagados por concepto de nómina y la carátula de nómina y el acuse bancario de la dispersión de nómina y cheques.

e) En el cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales existió un crecimiento en un 4.7%.

f) Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), representaron un 4.3% del total de los ingresos recaudados.

g) Realizar las gestiones para la operación de la Unidad Técnica de Evaluación y Control para auxiliar a esta Comisión de Vigilancia, en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que envíe el Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

a) Informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, los avances sobre la atención

a las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observación promovidas al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

b) Revisar la viabilidad de incluir en los indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2021 a los siguientes entes:

- Auditoría de Cumplimiento Financiero:
 1. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
 2. Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

- Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño:
 1. Programa Social Salario Rosa por el Emprendimiento.
 2. Familias Fuertes Salario Rosa.
 3. Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.
 4. Salario Rosa por el Trabajo.
 5. Programa Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

- Auditoría de Inversión Física:
 1. Comisión del Agua del Estado de México.
 2. Junta de Caminos del Estado de México.

- Auditoría de Desempeño:
 1. Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

c) Informar trimestralmente el seguimiento y estado procesal que guardan las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 de todos los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO.- Exhortar a las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo ejecutores de Programas Sociales a que, en el ámbito de sus competencias, proporcionen categorías programáticas específicas dentro de la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México; asimismo, formulen, diseñen e instrumenten indicadores en el marco de

las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Sociales, que permitan evaluar y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de cada uno de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Exhortar a los entes públicos del Estado de México que continúen implementando y fortaleciendo sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos, fiscales y de transparencia, acorde con las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- Exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informe a la LXI Legislatura las obras públicas de forma específica, que fueron ejecutadas con el financiamiento contratado durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO.- Exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emprenda acciones para mejorar los procesos de programación y presupuestación de los recursos que afectan a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), a efecto de que se incluya la totalidad de los adeudos de cada dependencia de la Administración Pública Centralizada y de sus Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a ejercer su autonomía constitucional, y en consecuencia realice las gestiones aplicables y pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que administre y controle los recursos públicos que a través del Presupuesto de Egresos se les asigna, considerando todos los rubros por motivo de ingresos y egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley

de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las “Cuentas Públicas del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
PRESIDENTA
DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO (RÚBRICA)	PROSECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (RÚBRICA)
MIEMBROS	
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR (RÚBRICA)	DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES (RÚBRICA)	DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (RÚBRICA)
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (RÚBRICA)	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (RÚBRICA)
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS (RÚBRICA)	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ (RÚBRICA)
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS (RÚBRICA)	DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ (RÚBRICA)

**DIP. GUILLERMO ZAMACONA
URQUIZA
(RÚBRICA)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- La “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020” se integró y presentó a la Legislatura en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene por **fiscalizada, revisada, analizada, aclarada y discutida** por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **califica y aprueba** la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. Acatando lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables, se considera que la aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización dar seguimiento a los temas siguientes:

a) Programas sociales. Se determinaron 11 pliegos de observaciones por un monto de 2,669,893.6 miles de pesos, a los programas sociales

ejecutados por las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

b) Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (ahora Secretaría de la Mujer). Se determinaron 14 pliegos de observaciones por un monto de 3,292,401.5 miles de pesos, a la inversión física ejecutada por este organismo auxiliar (ahora dependencia) del Poder Ejecutivo del Estado de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

c) Junta de Caminos del Estado de México. En 2020 la Junta de Caminos del Estado de México recaudó 2,399,127.0 miles de pesos y ejerció 3,348,582.3 miles de pesos.

d) Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM). Se identificaron diferencias entre los importes pagados por concepto de nómina y la carátula de nómina y el acuse bancario de la dispersión de nómina y cheques.

e) En el cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales existió un crecimiento en un 4.7%.

f) Los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), representaron un 4.3% del total de los ingresos recaudados.

g) Realizar las gestiones para la operación de la Unidad Técnica de Evaluación y Control para auxiliar a esta Comisión de Vigilancia, en la elaboración de los análisis y las conclusiones del Informe de Resultados de las cuentas públicas y demás documentos que envíe el Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el Decreto Número 85 de la "LX" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México lo siguiente:

a) Informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior

de Fiscalización, los avances sobre la atención a las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observación promovidas al Poder Legislativo, el Poder Judicial y al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020.

b) Revisar la viabilidad de incluir en los Indicadores de la Metodología para la selección del Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2021 a los siguientes entes:

- Auditoría de Cumplimiento Financiero:
 1. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).
 2. Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo.

- Auditoría de Cumplimiento Financiero y Desempeño:
 1. Programa Social Salario Rosa por el Emprendimiento.
 2. Familias Fuertes Salario Rosa.
 3. Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.
 4. Salario Rosa por el Trabajo.
 5. Programa Social EDOMÉX: Nutrición Escolar.

- Auditoría de Inversión Física:
 1. Comisión del Agua del Estado de México.
 2. Junta de Caminos del Estado de México.

- Auditoría de Desempeño:
 1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

c) Informar trimestralmente el seguimiento y estado procesal que guardan las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 de todos los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a las Dependencias y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo ejecutores de Programas Sociales a que, en el ámbito de sus competencias, proporcionen categorías programáticas específicas dentro de la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México; asimismo, formulen,

diseñen e instrumenten indicadores en el marco de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Sociales, que permitan evaluar y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de cada uno de éstos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se exhorta a los entes públicos del Estado de México que continúen implementando y fortaleciendo sus controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, contables, administrativos, fiscales y de transparencia, acorde con las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, informe a la LXI Legislatura las obras públicas de forma específica, que fueron ejecutadas con el financiamiento contratado durante el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO NOVENO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emprenda acciones para mejorar los procesos de programación y presupuestación de los recursos que afectan a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), a efecto de que se incluya la totalidad de los adeudos de cada dependencia de la Administración Pública Centralizada y de sus Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a ejercer su autonomía constitucional, y en consecuencia realice las gestiones aplicables y pertinentes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que administre y controle los recursos públicos que a través del Presupuesto de Egresos se les asigna, considerando todos los rubros por motivo de ingresos y egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las “Cuentas Públicas del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La revisión, fiscalización y calificación de la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020” no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la “Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020”, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

SECRETARIOS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Evelyn. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirva levantar la mano. ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión, en lo general, y consulto a las y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Diputada Azucena desea hacer uso de la palabra y el diputado Daniel Sibaja.

Adelante diputada Azucena.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con la venia de la Presidencia y de los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados de esta Soberanía, medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

Garantizar el bienestar de todos los mexiquenses es el objetivo más importante de la Cuarta Transformación, por lo que debemos asumir con responsabilidad nuestras atribuciones en materia de fiscalización y calificación de la cuenta pública.

El Salario Rosa es uno de los programas estratégicos y prioritarios del Gobierno del Estado, por lo que tiene uno de los presupuestos más altos; sin embargo, la falta de justificación y comprobación del gasto por 2 mil 600 millones que representan el 52% de la muestra determinada en la auditoría financiera y de desempeño 2020 AFD-050 en los Programas de Desarrollo Social, Salario Rosa, por la Cultura Comunitaria, Familias Fuertes, Canastas EDOMEX, Familias Fuertes, Salario Rosa, y Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia 2019.

Cabe destacar que el 93.9% del total observado, corresponde al programa salario rosa, familias fuertes por un monto de 2 mil 500,600 millones por falta de documentación y justificación del gasto. Asimismo la falta de integración en la estructura programática estatal de los Programas Sociales, Salario Rosa por el Trabajo, Beca Familias Fuertes por la Educación, Familias Mejoramiento de Vivienda, Salario Rosa por Emprendimiento y Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Alta Productividad y Salario Rosa por el Emprendimiento, no nos permite comprobar que los recursos destinados a dichos programas se orientaron para atender a la población o grupos vulnerables, ni definir el ámbito de su aplicación, ni tampoco es posible conocer la calidad de los bienes y servicios que se otorgan, con los citados programas, ni la valoración de sus resultados.

No existe certeza en el desempeño de las dependencias y organismos auxiliares, operadores de estos programas sociales, no hay certidumbre de que los recursos se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Tal es el caso de la Secretaría del Trabajo que fue calificada de ineficaz en el cumplimiento del objetivo general y específico del Programa de Desarrollo Social, Salario Rosa por el Trabajo, debido a que el análisis a sus procesos de registro, acceso y enrolamiento no ofreció certeza de que se esté focalizando adecuadamente el programa social en la atención de su población objetivo, además de que no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitara monitorear la entrega de apoyos económicos a las beneficiarias.

Se ha dicho que el Salario Rosa es para la población más vulnerable y necesitada; sin embargo, el salario rosa se aplica de manera discrecional, sólo en algunos municipios sin importar o no que las personas beneficiarias vivan en las zonas de atención prioritaria, o que en algunos casos, los expedientes tengan inconsistencias, por lo que las irregulares y el monto de las observaciones de los programas relacionados con el salario rosa va en aumento; casi se cuadruplicaron en relación a 2019, pasando de 700 millones a 2 mil 669 millones, por lo que podemos presumir que existe corrupción asociada al desvío de recursos para uso político y clientelar electoral.

Es evidente que el Salario Rosa no cumple con su objetivo de mejorar la calidad de vida de las mujeres, los índices de pobreza siguen aumentando y lamentablemente no podemos hablar de calidad de vida de las mujeres.

Es necesario que el Salario Rosa adquiera una estructura programática, específica dentro del Gobierno del Estado, que permita dar seguimiento a sus acciones y evaluar sus resultados e impacto, con reglas de operación claras y transparentes que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos.

Por lo que el Grupo Parlamentario de Morena solicitó incluir en el Programa Anual de Auditorías correspondientes al ejercicio fiscal 2021, la auditoría de cumplimiento financiero y desempeño de los Programas Salario Rosa para el Emprendimiento, Familias Fuertes, Salario Rosa, Familias Fuertes Canasta Edomex, Salario Rosa por el Trabajo y EDOMEX Nutrición Escolar.

La principal responsabilidad de este Congreso es la fiscalización de los recursos públicos, los cuales se deben aplicar con transparencia y la rendición de cuentas y el Gobierno del Estado en este tema como en otros, nos deja mucho que desear.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Azucen. Se registra lo expresado, también me solicito la palabra el diputado Daniel Sibaja. Adelante por favor.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ. Gracias compañeras y compañeros con su venia, compañera Presidenta.

Debo de ser sincero dudaba mucho en participar y dar un posicionamiento respecto a este dictamen; sin embargo, hay una frase que me ha acompañado desde que soy representante popular que dice Ricardo Flores Magón, “La rebeldía es la vida la sumisión es la muerte”.

Tengo 32 años y soy una generación que decidió participar en la política porque nos duele la situación del país, nos dolió México pobre, nos dolió México, nos dolió un México desigual, un México en el que cada día los jóvenes tienen menos oportunidad.

Por eso fue que en el 2018 esta generación hizo una revolución de las urnas pacífica, democrática, porque ya se cansó, como bien decía el pueblo de 2 variables, no queremos más corrupción y no queremos la misma clase política de siempre.

Recuerdo aquellas palabras que me dijo doña Inés que vive en la Colonia Polígono 2, que lleva más de 6 años sin una gota de agua y que es a la que represento en este magnífico y dicho tribuna y me dijo “Daniel al igual que el Presidente no

tienes derecho a fallarnos” y es justo por ella que estoy aquí y quiero platicarles el porqué, el para qué, porque la importancia de este dictamen. Este dictamen refleja lo que sucede en el país, lo viejo no acaba de morir y lo nuevo no acaba de nacer. Comenzaremos por partes, primero en la vida pública y en el Parlamento uno entiende que cuando el adversario se queda sin argumentos, no descalifica el mensaje, sino descalifica el visor del mismo, eso se llama una falacia ad hominem y durante el proceso de la revisión de la cuenta pública sucedió un acontecimiento que yo podre decir por lo menos bochornoso, no es corrupto compañeros mentirle a la gente, no es corrupto cobrar por un trabajo que no haces, yo creo que sí, es decir que para a mi hubo una actitud corrupta en las comisiones, mientras algunos partidos compañeros de la mayoría de los partidos trabajábamos y buscábamos que la rendición de cuenta fuera con respeto, que hubiera transparencia, que se nos informara como iba y para qué siempre velando el interés de los mexiquenses, unos cuantos se atreven hacer un show mediático mintiéndole al pueblo mexiquense, eso sólo tiene un nombre, uno corrupción y dos son la misma clase política de siempre.

Es increíble que los compañeros no sepan la diferencia en verdad entre sueldo bruto y sueldo neto, hasta pancartas hicieron estos mismos de siempre, afirmando que la Auditora ganaba más que el propio Presidente, afirmando que la Cuarta Transformación no había llegado al Estado de México, obviamente, lo sorprendente fue no solamente la relación de los medios, sino de varios integrantes, haciéndole el caldo gordo a esos de siempre, a esos que la gente les ha dicho que se van al basurero de la historia, es penoso y si tuvieran tantita congruencia pedirían disculpas, es increíble que no sepan la diferencia entre salario bruto y salario neto, les voy a decir quien si gana más que el Presidente, 236 mil pesos del ISSEMYM, Eduardo Martínez Guerra, yo repito nos vienen a decir que somos diferentes, nos vienen a profesar que son profesionales y no saben la diferencia entre salario bruto y salario neto, increíble.

Segundo esto refleja lo que acontece en el Congreso y les pediría a la mayoría no dejarse llevar por

el canto de las sirenas, aquí en la mayoría hay una gran voluntad por construir por mejorar e inclusive celebro a la Presidencia de la comisión que trabajamos y platicamos en una reforma la Ley Superior a la Ley de Auditoría del Estado de México, porque la mayoría de los diputados queremos trabajar, la mayoría queremos cambiar y queremos que esto sea distinto.

Una fiscalización concreta porque el dinero compañeros no es de un partido, ni de un Grupo Parlamentario, el dinero es de la gente, el dinero tiene que ser aplicado para que cambie la vida de las personas, eso es importante, no nos dejemos llevar por lo de siempre, o por lo que cantan las sirenas o por lo que quieran salir solamente en los medios, cuanta falta le hace a este país una posición parlamentaria de ideas, esas posiciones que se debatían, cuanta falta le hace a Gómez Morín, cuanta falta hace un Rafael Preciado, cuanta falta un Adolfo Cristet Ibarrola o cuanta falta hace mi profesor Alonso Lujambio, porque bien dicen, lo que se podrá heredar apellidos; pero lo que no se hereda en educación y lo que no da asesores, lo que no da, asesores no prevé.

El documento que estamos por aprobar señala cifras, la verdad preocupantes en ciertos rubros, particularmente en el manejo de los programas sociales; sin embargo, celebramos los avances que hemos tenido, ya que, por primera vez en la historia, habrá una auditoría integral al proyecto estrella, Salario Rosa que ha sido siempre observado, porque pedimos lo mismo que se hace en el Gobierno Federal, que se cumpla con la ley, que se observe y que se revise y que los que la hagan, la paguen, porque la corrupción, le atiende a todos los partidos, la corrupción es de ideología y la corrupción es lo que hay que erradicar; asimismo, aplaudo la disposición de esta Legislatura por avanzar en temas importantes, como la austeridad y la transparencia en el ejercicio del recurso público, principalmente en distintas auditorías, como es el cumplimiento financiero de ISSEMYM y el tema de comunicación social, porque ya se terminaron los tiempos en que no se daban cuenta y recalco, uno de los principales logros de esta Legislatura, es que se nos informe cómo y en qué se ha gastado

la deuda pública adquirida para las obras de interés general, cada peso, debe ser vigilado en beneficio del pueblo, no importa el partido político, o no importa si son nuestros amigos, el dinero es de la gente y a ellos nos debemos. Nuestra tarea como legisladores, debe ser la causa del pueblo, la transparencia y la cero corrupción, ese es el camino que debemos seguir.

Me gustaría cerrar dejando una reflexión para el quehacer legislativo de todas y de todos, de la derecha, porque este país le hace falta una derecha propositiva, una derecha que debata, que genere ideas, que sepa la diferencia entre salario bruto y salario neto, es mucho pedir, salario bruto, salario neto, increíble y peor aun los que le hicieron el juego y bien decía Gómez Morín y me queda claro esa frase, para que vean que no somos facciosos, también reconocemos que en la derecha hay grandes intelectuales, no son los rebeldes los que crean los problemas del mundo, los problemas del mundo, son los que crean a los rebeldes.

Muchas gracias compañeros.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Daniel. Se registra lo expresado. Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, favor de manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para atender el punto número 3 la diputada Evelyn Osornio Jiménez dará lectura al dictamen

formulado. Por favor diputada Evelyn.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. De nueva cuenta, un poquito extenso, pero trataré de ser breve.

Buenos días, de nueva cuenta con el permiso de la Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados, saludos a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Dictamen de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli. Honorable Asamblea.

En términos de lo dispuesto por los artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13A fracción XX inciso e), 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México, es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, mismas que incluyen la información correspondiente a los Ayuntamientos

del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, como se establece en el...

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVARES NEMER. Discúlpeme diputada Evelyn, perdón.

Nuevamente agradezco a la Asamblea guardar silencio para que continúe la diputada Evelyn leyendo el dictamen, gracias. Adelante diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias. ...como se establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la LXI Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de sus respectivos municipios.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 8 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Legislatura remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, para su revisión.

Las cuentas públicas recibidas se formularon de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y corresponden a los siguientes entes fiscalizables:

125 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados y Operadores de Agua, 88 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

Una vez revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del Año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México y anexos, y en apego a lo establecido del artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el día 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, remitió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del Estado de México y Municipios 2020, el cual se instrumentó en términos de los artículos 51 y 52 de la ley en materia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en fecha del 18 de marzo del 2021 a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, emitió su programa anual de auditorías para la fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, dichos actos de fiscalización se efectuaron de mayo a diciembre del 2021.

En atención al Programa Anual de Auditoría, en fecha 30 de enero del 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó a la LXI Legislatura Mexiquense y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el informe de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de México.

El Informe se integra de un libro correspondiente al programa anual de auditorías de entidades municipales, contemplando un total de 47 auditorías, los actos de fiscalización que se llevaron a cabo son los siguientes:

Auditorías de cumplimiento financiero; auditorías de inversión física de obra, auditorías de desempeño.

En atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo, con la presencia de la Auditora Superior y su equipo para revisar, analizar, aclarar, discutir el informe de resultados y revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del Estado de México y Municipios 2020.

A partir del análisis cuyo objeto es determinar si la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el mantenimiento de

vialidades de Cuautitlán Izcalli, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales legales y aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en lo general la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, recomienda al Pleno de esta Soberanía tener por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas las cuentas públicas del ejercicio fiscal del año 2020 de los ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos del Agua, Institutos Municipales de cultura Física, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y el Organismo Descentralizado MAVISI.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar en lo general y en lo particular las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020 de los ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales, Organismos del Agua; Institutos de cultura Física, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y el Organismo Descentralizado MAVICI de Cuautitlán Izcalli.

Dado que las Entidades Fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, la aprobación de las cuentas no suspende, el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Concluido el proceso de aclaración de observaciones, establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 promovidas a los ayuntamientos del Estado de México, a los

Sistemas DIFS, a los Sistemas Operadores de Agua, a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Institutos de la Juventud de la Mujer y al Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Viabilidades de Cuautitlán Izcalli.

ARTÍCULO QUINTO. Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fortalecer la revisión de los informes trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados

ARTÍCULO SEXTO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales DIF, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto de la Juventud, Instituto de la Mujer y Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal, para el mantenimiento de viabilidades de Cuautitlán Izcalli.

a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros y presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.

b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.

d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan, en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura, en los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura y Física y Deporte, proceder a su creación, para el caso de no

contar con capacidad financiera para su creación, operación, se deberá informar, justificar y fundar y motivar a la Legislatura; lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte a través de las dependencias de la administración municipal.

e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En los términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54, 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Respuestas Administrativas del Estado y Municipios, 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración, solventación de observaciones derivadas de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020 de los Ayuntamientos del Estado de México y demás entes municipales, no implica liberación de responsabilidad que pudiera llegar a determinar con posterioridad por las autoridades de Control y Fiscalización Federales o Estatales que efectúen en el ámbito de su competencia, o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en el ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Técnico, al mismo periodo o a periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto de las Cuentas

Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020 de los Ayuntamientos del Estado de México y demás Entidades Municipales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá enviar a la Comisión de Vigilancia Superior de Fiscalización, informes trimestrales del avance de la solventación las acciones realizadas por éste, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observación y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances, de los resultados, de la Fiscalización del Ejercicio 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Dicho lo anterior, procedo a leer el proyecto de decreto.

**LA HONORABLE LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020 de los Ayuntamientos del Estado de México y demás entes fiscalizables que se presentaron en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tienen por fiscalizada, revisadas y analizadas, aclaradas y discutidas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas DIF, Organismos de Agua, Instituto de Cultura Física y Deporte, Instituto de la Juventud de Ayapango, Instituto de la Mujer de Toluca y Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli

ARTÍCULO TERCERO. Se califican y aprueban las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020 de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral

de la Familia, Organismos Descentralizados, Operadores del Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y el Organismo Público Descentralizado de Mantenimiento Vial Cuautitlán Izcalli, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto, la aprobación de las cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Concluido el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá informar trimestralmente ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México y demás entes municipales.

ARTÍCULO QUINTO Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fortalecer la revisión de los informes trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales DIF, Organismos Operadores del agua, Institutos de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli.

a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.

b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las promociones de responsabilidad de iniciativas sancionatorio que derivaron de la

fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.

d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan, en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura, en los municipios que no cuentan con Institutos Municipales de Cultura proceder a su creación, en el caso de no contar con capacidad financiera, deberá informar, justificar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte a través de las dependencias de la administración municipal.

e) Dar seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México, conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII ,8 fracción XIV, 31, 9, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones, de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal, 2020 de los Ayuntamientos y demás entidades y demás entidades municipales, no implica liberación de responsabilidad que pudiera llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y fiscalización federales estatales que efectúen en el ámbito de su competencia, o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones en el ejercicio de sus atribuciones, realice este órgano técnico al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020 de los entes municipales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior, informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste, respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa, así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Solicito que el texto íntegro del dictamen, así como del proyecto de decreto se inserte en la versión de la sesión en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, mismas que incluyen la información correspondiente a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), como se establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México presentaron a la “LX” Legislatura del Estado de México la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de sus respectivos Municipios.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 8 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México, la Legislatura remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas, del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), para su revisión.

Las cuentas públicas recibidas se formularon de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y corresponden a los siguientes entes fiscalizables:

- 125 Municipios.
- 125 Sistemas Municipales DIF.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 88 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.
- 1 Instituto Municipal de la Mujer de

Toluca.

- 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Una vez revisada y fiscalizada la “Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, y en apego a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el día 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México remitió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020”, el cual se instrumentó en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de en la materia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha 18 de marzo de 2021, a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, emitió su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, dichos actos de fiscalización se efectuaron de mayo a diciembre de 2021.

En atención al Programa Anual de Auditoría, en fecha 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la “LXI” Legislatura mexiquense y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el “Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Informe se integra de un libro, correspondiente al Programa Anual de Auditorías de entidades municipales, contemplando un total de 47 auditorías. Los actos de fiscalización que se llevaron a cabo son los siguientes:

- Auditorías de cumplimiento financiero.
- Auditorías de inversión física (de obra).
- Auditorías de desempeño.

En atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020”.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la “Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2020”, cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La fuente de información para la integración de este Dictamen presentado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, es el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con los artículos 30, 31 fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México.

Atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del

Estado de México y Municipios 2020”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXI” Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2020, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Entidades municipales que presentaron su cuenta pública 2020 a la Legislatura del Estado de México, en el plazo establecido en ley.
- B. Datos de la fiscalización superior al ejercicio fiscal 2020.
- C. Ejercicio del gasto público y temas relevantes agrupados por función.
- D. Resultados de auditoría relevantes municipales.
- E. Resultados de la fiscalización de la cuenta pública.
- F. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

A. ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2020 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY

De acuerdo al plazo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las entidades fiscalizables municipales que presentaron su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a la “LXI” Legislatura del Estado fueron:

- 125 Municipios.
- 125 Sistemas Municipales DIF.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 88 Institutos Municipales de Cultura

Física y Deporte.

- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango
- 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 47 auditorías (financieras, de inversión física y de desempeño) y 386 revisiones de Cuenta Pública a las 424 entidades fiscalizables identificadas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”. A partir de éstas se determinaron 499 pliegos de observaciones, 21 promociones de responsabilidades administrativas sancionadoras, 11 solicitudes de aclaración y 302 recomendaciones por un importe de 8,383,415.2 miles de pesos.

B. DATOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL EJERCICIO FISCAL 2020 CUENTA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Las entidades fiscalizadas con auditorías y revisiones a la cuenta pública 2020 fueron: 125 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, 88 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades (MAVICI) de Cuautitlán Izcalli.

De manera general, en el ámbito municipal el

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó 47 auditorías y revisiones dispuestas en su Programa Anual de Auditorías 2021.

C. EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y TEMAS RELEVANTES AGRUPADOS POR FUNCIÓN

Las Entidades Fiscalizables son los entes públicos y privados que ejecutan recursos públicos. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México define en el artículo 2 a las entidades fiscalizables como: Los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos asimilados y simples, privados y en general cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

De este modo, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo el criterio constitucional y legal antes referido, identificó las siguientes Entidades Fiscalizables Municipales:

ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES

Como lo establece el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios son la base de la división territorial y de organización política.

MUNICIPIOS

Artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

No	Organismo	Entidades	Presupuesto
1	Municipios	125	76,074,423.50

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal.

No	Organismo	Entidades	Presupuesto
1	Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	125	4,184,649.50
2	Organismos descentralizados Operadores de Agua	56 ¹	13,657,773.80
3	Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	115 ²	500,971.90
4	Instituto Municipal de la juventud de Ayapango	1	403.00
5	Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	1	Sin datos
6	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	1	74,851.30
Total		299	18,418,649.50

1 11 Organismos Descentralizados Operadores de Agua sin operar.

2 27 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte sin operar.

Se destaca que a los institutos de cultura física y deporte y los organismos operadores de agua que cuentan con decreto de creación y se encuentran sin operar, se les ha hecho el exhorto correspondiente para que inicien funciones, o bien para promover ante la Legislatura la abrogación de la norma que los creó.

D. RESULTADOS DE AUDITORÍA RELEVANTES MUNICIPALES

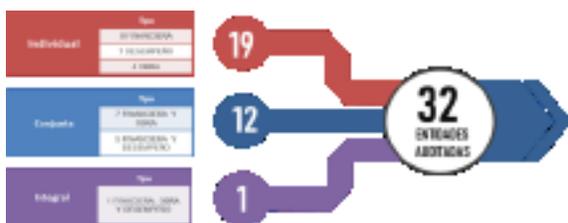
La integración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2020, toma en consideración el procedimiento del ciclo hacendario, en el cual se define a la fiscalización como el proceso de auditar y vigilar la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances, beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada una de las entidades fiscalizables, en cada ejercicio fiscal.

Las auditorías forman parte de las herramientas de fiscalización al considerarse como una actividad multidisciplinaria ejercida por entes internos o externos a un determinado ente, en el cumplimiento de principios elementales comunes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo cuatro vertientes de auditorías, a saber: Financieras, Desempeño, Inversión Física y Seguimiento.

ENTIDADES MUNICIPALES AUDITADAS

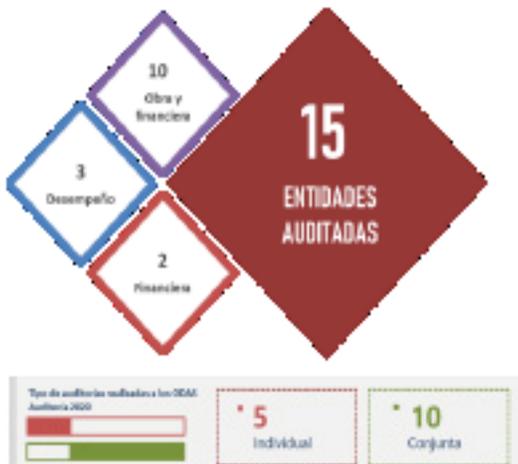
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo el proceso de fiscalización, dentro del ámbito municipal, 32 auditorías, de las cuales 21 correspondieron al tipo financiero, 13 fueron de desempeño, 12 de inversión física, y 1 de seguimiento.



	Municipios	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	
1	Acambay de Ruiz Castañeda	*		*		Conjunta
2	Almoloya de Juárez			*		Individual
3	Atizapán de Zaragoza	*	*			Conjunta
4	Atlacomulco	*		*		Conjunta
5	Atlautla	*		*		Conjunta
6	Calimaya		*			Individual
7	Chiconcuac		*			Individual
8	Huixquilucan	*		*		Conjunta
9	Ixtapaluca	*	*	*	*	Integral
10	Ixtapan de la Sal	*	*			Conjunta
11	Lerma	*	*			Conjunta
12	Malinalco	*				Individual
13	Ocoyoacac	*				Individual
14	Polotitlán			*		Individual
15	San Felipe del Progreso			*		Individual
16	San José del Rincón	*		*		Conjunta
17	Tecámac			*		Individual
18	Temamatla		*			Individual
19	Temoaya	*		*		Conjunta
20	Tenancingo	*		*		Conjunta
21	Tenango del Valle		*			Individual
22	Teotihuacán	*				Individual
23	Tepotzotlán	*	*			Conjunta
24	Tianguistenco	*				Individual
25	Tonatico	*				Individual
26	Valle de Bravo		*			Individual
27	Villa de Allende		*			Individual
28	Xalatlaco	*				Individual
29	Xonacatlán	*				Individual
30	Zacualpan		*			Individual
31	Zinacantepec	*	*			Conjunta
32	Zumpahuacán	*				Individual
TOTAL		21	13	12	1	32

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA (ODAS) AUDITADAS

El proceso de fiscalización hacia los Organismo Descentralizados Operadores de Agua, incluyo 15 entes auditados, de las cuales 12 correspondieron al tipo financiero, 3 fueron de desempeño y 10 de inversión física.



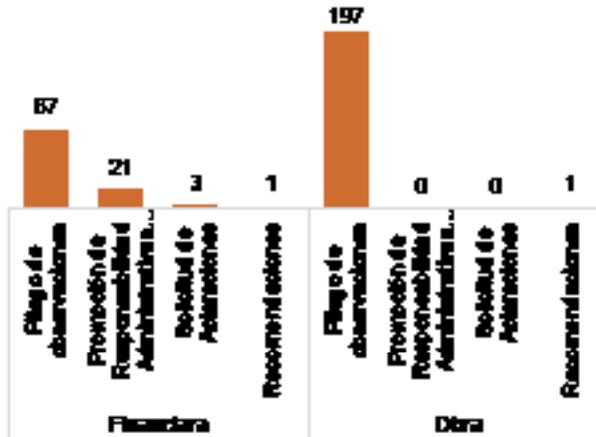
	Organismos Descentralizados Operadores de Agua	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	
1	Atizapán de Zaragoza	*		*		Conjunta
2	Chalco	*		*		Conjunta
3	Coacalco de Berriozábal	*		*		Conjunta
4	Cuautitlán Izcalli	*		*		Conjunta
5	Ecatepec de Morelos	*				Individual
6	Huixquilucan		*			Individual
7	Ixtapaluca		*			Individual
8	Metepec	*		*		Conjunta
9	Naucalpan de Juárez	*		*		Conjunta
10	Nezahualcóyotl	*		*		Conjunta
11	Nicolás Romero	*		*		Conjunta
12	Tecámac	*		*		Conjunta
13	Tlalnepantla de Baz	*		*		Conjunta
14	Valle de Bravo		*			Individual
15	Zinacantepec	*				Individual
TOTAL		12	3	10	0	15

AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE OBRA A LOS MUNICIPIOS

Dentro de la auditoría financiera se realiza una evaluación de la situación financiera de una entidad, así como de sus resultados y la utilización de sus recursos, para verificar la congruencia con su marco de información financiera.

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Acambay de Ruiz Castañeda	3	1			7			
Almoleya de Juárez					29			
Atizapán de Zaragoza	6							
Atlacomulco	8	1			7			
Atlaula	7				19			
Calimaya								
Chiconcuac								
Huixquilucan	6				26			
Ixtapaluca	9	1	1	1	7			
Ixtapan de la Sal	3							
Lerma	7							
Malinalco	6							
Ocoyoacac		12	1					
Polotitlán					10			
San Felipe del Progreso					21			1
San José del Rincón	2				21			
Tecámac					22			
Temamatla								
Temoaya	4				23			
Tenancingo	4				5			
Tenango del Valle								
Teotihuacán	4							
Tepotztlán	1							
Tianguis tenco	4							
Tonatico	2		1					
Valle de Bravo								
Villa de Allende								
Xalatlaco		6						

Xonacatlán	1							
Zacualpan								
Zinacantepec	5							
Zumpahuacán	5							
TOTAL	87	21	3	1	197	0	0	1



**MUNICIPIO DE MALINALCO
AF-012**

La Auditoría Financiera al Municipio de Malinalco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de agosto de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/604/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Malinalco un presupuesto por 171,544.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 101,977.5 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 273,511.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 273,511.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron:

6 Pliegos de observaciones por un monto de 11,035.9 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 66.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Cooperaciones y Ayudas. No se cuenta con la evidencia que acredite la entrega de los apoyos. Erogación indebida de los recursos financieros (3,736.7 miles de pesos).
- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. No se contó con la evidencia documental comprobatoria y justificativa del gasto. Pago sin contar con el soporte documental (3,576.2 miles de pesos).

**MUNICIPIO DE OCOYOACAC
AF-013**

La Auditoría Financiera al Municipio de Ocoyoacac, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/031/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Ocoyoacac un presupuesto por 326,724.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 338,315.1 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 313,264.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Solicitudes de Aclaración por un monto de 11,145.2 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representa el 100 % del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Se omitió efectuar los pagos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, teniendo el riesgo de ocasionar créditos fiscales, afectando el presupuesto del Municipio (7,896.8 miles de pesos)
- Se omitió depositar en tiempo y forma los ingresos recaudados, dejando de percibirse los intereses respectivos (3,248.4 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN AF-022

La Auditoría Financiera al Municipio de Teotihuacán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/603/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Teotihuacán un presupuesto por 210,982.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 210,982.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 185,952.9 miles de pesos.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Municipio de Teotihuacán, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cuatro resultados por un importe de 14,493.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 14,493.3 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 93.8 % del total observado.

- Activo Caja. No se cuenta con evidencia documental del origen y aplicación de los montos (10,789.0 miles de pesos).
- Combustibles, lubricantes y aditivos. En el contrato no se establece cantidad, precio e importe contratado y no se cuenta con la evidencia comprobatoria y justificativa (2,818.3 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO (AF-024)

La Auditoría Financiera al Municipio de Tlanguistenco, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/229/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tlanguistenco un presupuesto por 370,511.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 370,511.5, y un Presupuesto Ejercido de 334,475.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 1,993.7 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 68.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Terrenos. Inconsistencia en registros contables, observando un importe de 640.7 miles de pesos.
- Combustibles, lubricantes y aditivos. Suministró de combustible a una máquina Oruga Caterpillar, la cual se encontraba físicamente inservible, observando un importe de 725.7 miles de pesos.

**MUNICIPIO DE TONATICO
(AF-025)**

La Auditoría Financiera al Municipio de Tonicato, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020 el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/026/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tonicato un presupuesto por 126,396.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 142,384.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 124,770.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 2 Pliegos de observaciones por un monto de 575.7 miles de pesos y 1 Solicitud de aclaración por un monto de 1,210.8 miles de pesos.

**MUNICIPIO DE XALATLACO
(AF-028)**

La Auditoría Financiera al Municipio de Xalatlaco, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/032/2021, de fecha el 9 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Xalatlaco un presupuesto por 125,067.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado y Ejercido por 117,507.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**MUNICIPIO DE XONACATLÁN
(AF-029)**

La Auditoría Financiera al Municipio de Xonacatlán, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/027/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Xonacatlán un presupuesto por 185,412.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 192,777.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 184,029.2 miles de pesos. De las observaciones determinadas, se emitió: 1 Pliego de observaciones por un monto de 328.4 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto, representan el 100.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Ejecución de obras por administración. Cálculo incorrecto en retención y pagos de seguridad social por un importe de 294.8 miles de pesos.
- Ejecución de obras por administración. Cálculo incorrecto en retención y pagos de seguridad social por un importe de 33.6 miles de pesos.

**MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN
(AF-032)**

La Auditoría de Financiera al Municipio de Zumpahuacán, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización

del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/605/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Zumpahuacán, un presupuesto por 159,829.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un monto de 9,730.2 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 169,559.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 163,190.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 5 Pliegos de observaciones por un monto de 12,117.8 miles de pesos.

Las partidas y cuentas fiscalizadas con mayor impacto representan el 90.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Despesas. Adquisición de 5,000 despesas las cuales no cuentan con relación del destino final por un importe de 3,4000.0 miles de pesos.
- Otros conceptos participables de la federación a municipios. Se realizó indebidas ejecuciones de recursos públicos durante el ejercicio 2020, los cuales correspondían al ejercicio fiscal 2019, sin contar con autorización, por un importe de 7,584.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ AO-002

La Auditoría de Obra al Municipio de Almoloya de Juárez fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/547/2021, de

fecha 17 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Almoloya de Juárez un presupuesto por 514,423.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 514,423.1 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 485,983.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 29 pliegos de observaciones por un monto de 21,779.1 miles de pesos.

Las obras con mayor impacto en **Inversión Física** representan el 31.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la construcción de pavimentación con concreto hidráulico (2,888.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Pavimentación con carpeta asfáltica (3,999.6 miles de pesos).

MUNICIPIO DE POLOTITLÁN AO-14

La Auditoría de Obra al Municipio de Polotitlán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/551/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Polotitlán un presupuesto por 366,565.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 366,565.2 miles de pesos, y un

Presupuesto Ejercido de 123,528.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 10 Pliegos de observaciones por un monto de 6,173.0 miles de pesos para la auditoría financiera.

Las obras y adquisiciones con mayor impacto representan el 97.4 por ciento del total observado.

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión, cantidades de obra no ejecutadas y costo de obra superior a parámetros de mercado en la Rehabilitación de Calle Abasolo ubicada en la Cabecera Municipal de Polotitlán (3,335.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto de programa de inversión y cantidades de obra no ejecutadas en la Pavimentación con concreto hidráulico en calle Guerrero, ubicada en la Cabecera Municipal de Polotitlán (1,689.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Adquisición de Retroexcavadora (86.0 miles de pesos)

MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO AO-15

La Auditoría de Obra al Municipio de San Felipe del Progreso fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/550/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de San Felipe del Progreso un presupuesto por 768,407.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 768,407.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 609,418.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas se emitieron: 21 Pliegos de observaciones por un monto de 12,350.0, y una recomendación.

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto representan el 23.4 por ciento del total observado.

- Pago de servicios que no cumplen con el objeto del contrato en el Servicio de revisión y propuesta de mejora ubicada en varias comunidades. (424.0 miles de pesos)
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Construcción de pavimento con concreto hidráulico en barrio Monte Alto ubicado en la Localidad de San Miguel (2,241.8 miles de pesos).
- CANTIDADES de obra no ejecutadas y costo de obra superior a parámetros de mercado en la Rehabilitación de camino principal, ubicado en la Localidad de San Miguel La Labor (213.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TECÁMAC AO-017

La Auditoría de Obra al Municipio de Tecámac fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/212/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tecámac un presupuesto por 1,708,554.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe 105,201.7 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,813,755.8 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 1,745,544.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron:

22 Pliegos de observaciones por un monto de 76,130.9 miles de pesos.

La obra fiscalizada con mayor impacto representa el 66.1 por ciento del total observado.

- Obra autorizada para ser pagada con recursos propios 2020 y fue pagada con una fuente de financiamiento distinta, no identificando el destino de los recursos que ya se tenían comprometidos, falta de comprobación de gastos generales para la ejecución de los trabajos; por no realizar la retención del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por autorizar recursos públicos del capítulo 6000 inversión pública para la adquisición de maquinaria y equipo en la obra Repavimentación de 500,000 metros cuadrados de calles y avenidas ubicada en Tecámac (50,292.3 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA AFO-001

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/587/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda un presupuesto por 374,083.6 miles de pesos, el cual no presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 374,083.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 331,346.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para **Auditoría Financiera**, se emitieron: 1 Presunta Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por un monto de 209.2 3, pliegos de observaciones por un monto de 4,275.0; Mientras que, de las

observaciones determinadas para Inversión Física se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 33,018.8 miles de pesos.

En la **Auditoría financiera**, las partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 92.9% del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Combustibles, lubricantes y aditivos. Contratación indebida a favor del proveedor (3,745.4 miles de pesos).
- Almacenaje, embalaje y envase. Omisión del procedimiento de adjudicación a favor del proveedor (422.8 miles de pesos).

Las observaciones con mayor impacto para **Inversión Física** representan el 89.8% del total observado; siendo las siguientes:

- Por no llevar a cabo acciones correspondientes para la autorización del recurso FEFOM 2020 (23,051.3 miles de pesos)
- Incumplimiento en el monto máximo para la ejecución de obra por adjudicación directa, costo de obra superior a parámetros de mercado y cantidades de obra no ejecutadas en el Apoyo económico para la construcción de pavimento hidráulico ubicado en la Localidad de Pueblo nuevo (6,606.8 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ATLACOMULCO AFO-004

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Atlacomulco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/246/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atlacomulco un presupuesto por 523,016.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas

entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 523,016.5 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 493,762.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones por un monto de 7,674.3 miles de pesos, 2 pliegos de observaciones sin importe y 1 Presunta Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Mientras que para Inversión Física se emitieron: 7 Pliegos de observaciones por un monto de 11,384.6 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la **Auditoría Financiera**, representan el 85.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Arrendamiento de vehículos. Falta de documentación justificativa y comprobatoria sobre arrendamiento de vehículos y autorización indebida de la contratación (3,139.6 miles de pesos).
- Arrendamiento de maquinaria, equipo e instalaciones (locales). Incumplimiento en el proceso de contratación de arrendamiento y contratación indebida del arrendamiento de maquinaria, contraviniendo la normatividad (3,382.6 miles de pesos).

Con respecto a **Inversión Física**, las obras fiscalizadas con mayor impacto representan el 65.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento al contrato (por no concluir los trabajos en el periodo establecido) en la construcción de imagen turística en acceso al Municipio (3,968.5 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Isidro Fabela Alfaro (3,450.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ATLAUTLA AFO-005

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de

Atlautla fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/590/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atlautla un presupuesto por 160,459.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejado al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 160,461.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 160,461.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la Auditoría Financiera, se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 90,751.3 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física, se emitieron 19 pliegos de observaciones por un monto de 8,170.1 miles de pesos.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la Auditoría Financiera representa el 93.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Activo. Falta de comprobación del gasto (84,563.6 miles de pesos).

Con respecto a Inversión Física, la observación con mayor impacto representa el 24.5 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Deficiencias en el procedimiento de adjudicación y cantidades de obra no ejecutada en la Ampliación de red de video vigilancia C-2 2da. Etapa ubicada en la Cabecera Municipal (2,000.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN AFO-016

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de San José del Rincón fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización

del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/586/2021, de fecha 18 de agosto de 2021.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de San José del Rincón un presupuesto por 604,201.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto durante el ejercicio, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 604,201.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 464,929.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 2 Pliegos de observaciones por un monto de 1,461.7 miles de pesos.

- Cooperaciones y Ayudas. Importe no justificados ni comprobados (676.8 miles de pesos)

De las observaciones determinadas en **Inversión Física**, se emitieron: 21 Pliegos de observaciones por un monto de 19,322.7 miles de pesos.

Las obras con mayor impacto representan el 22.7 por ciento del total observado.

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico hacia el Jardín de niños ubicado en La Trinidad Concepción (2,198.1).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión, cantidades de obra no ejecutada y costo superior a parámetros de mercado en la Construcción de pavimentación, guarniciones y banquetas con concreto hidráulico, ubicada en Barrio El Pintal el Depósito (2,033.3 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TEMOAYA AFO-019

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Temoaya fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del

Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/589/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Temoaya un presupuesto por 415,432.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 415,432.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 414,517.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 3,145.2 miles de pesos. Mientras que, de las observaciones determinadas para Inversión Física, se emitieron: 23 Pliegos de observaciones por un monto de 15,488.1 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera representan el 89.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Productos alimenticios para persona. Falta de justificación y comprobación del gasto (346.5 miles de pesos)
- Cooperaciones y Ayudas. Derogación indebida de recursos y falta de justificación y comprobación del gasto (2,468.9 miles de pesos)

La obra fiscalizada de mayor impacto en inversión Física, representa el 25.8 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Obra autorizada para ser pagada con recursos propios 2020 y que fue pagada con una fuente de financiamiento distinta, no identificando el destino de los recursos que se tenían comprometidos en la Remodelación del distribuidor vial “La Glorieta” 2da. Etapa ubicada en la Comunidad de Molino Arriba (4,008.8 miles de pesos).

**MUNICIPIO DE TENANCINGO
AFO-020**

La Auditoría de Financiera y Obra al Municipio de Tenancingo, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/588/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tenancingo, un presupuesto por 356,060.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, reflejado al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 371,218.4 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido por la misma cantidad.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 4 pliegos de observaciones por un monto de 4,079.3 miles de pesos. Mientras que, de las observaciones determinadas para **Inversión Física**, se emitieron: 5 pliegos de observaciones por un monto de 12,899.2 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 86.3 por ciento del total observado.

- Combustibles, Aditivos y Lubricantes. El contrato de prestación de servicios no contiene monto máximo ni mínimo (1,938 miles de pesos).
- Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. No se realizó el registro del pasivo (1,538.8 miles de pesos)

La obra fiscalizada con mayor impacto en inversión Física representa el 27.1 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Uso del recurso PAD 2020 para un Ejercicio Fiscal distinto en la Rehabilitación del camino Teotla-Tierra blanca (3,500.0 miles de pesos).

**MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA
AFD-003**

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio de Atizapán de Zaragoza fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AED(DADDS)/193/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atizapán de Zaragoza un presupuesto por 2,927,107.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones presupuestales por un importe de 286,511.3 miles de pesos, y reportó al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 3,213,617.4 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones sin importe. Mientras que, en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 6 resultados con, 21 pliegos de observaciones sin importe y 23 recomendaciones.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la **Auditoría Financiera** representan el 66.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Combustibles, lubricantes y aditivos. Falta de comprobación del gasto respecto a combustibles, lubricantes y aditivos.
- Asesorías asociadas a convenios y acuerdos. Falta de comprobación del gasto referente a asesorías asociadas a convenios y acuerdos.

Cabe señalar que al municipio también se le practicó una **Auditoría de Desempeño**, de la cual derivaron las siguientes observaciones:

- Falta de evidencia comprobatoria de la actualización de las tablas de cobro y del padrón de contribuyentes para la captación de ingresos por concepto de impuestos y derechos en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
- Ineficiencia en las acciones para la recaudación de ingresos por concepto de impuestos y derechos en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
- Ineficiencia en el cumplimiento de las metas relacionadas a la plantilla de elementos de seguridad pública operativos, capacitación impartida a los mismos y pláticas otorgadas a la ciudadanía.
- Ineficiencia en la recolección de residuos sólidos en espacios públicos municipales al no disponer de mecanismos de control y seguimiento que le aseguren la generación y tratamiento de información suficiente y confiable que acredite la limpia y recolección de residuos sólidos en espacios públicos municipales; así como en la ejecución del proceso de supervisión de limpieza de los espacios públicos urbanos municipales.
- La Entidad no ofrece certeza en la ejecución de las actividades relativas Implementación del programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos y recolección de residuos sólidos de manera segregada a la recolección de desechos sólidos urbanos municipales y en espacios públicos municipales.
- Ineficiencia en la ejecución del proceso de monitoreo y seguimiento respecto a la instalación y mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN AFD-023

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio de Tepotzotlán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/290/2021, de fecha 14 de junio de 2021, que contiene la orden

de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se estimó al Municipio de Tepotzotlán un ingreso por 930,931.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Ingreso Modificado por 930,931.2 un Ingreso Recaudado de 930,931.2 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitió: 1 Pliego de observaciones por un monto de 633,730.6 miles de pesos. Mientras que en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 12 Resultados con, 14 pliegos de observaciones sin importe y 14 recomendaciones.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la Auditoría Financiera representa el 100 % del total observado.

- Ingresos y Otros Beneficios. Falta de entrega de información (633,730.6 miles de pesos)

Los resultados finales de observaciones correspondientes a la Auditoría de Desempeño son los siguientes:

- Ineficiencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de captación y recaudación de ingresos.
- Ineficiencia en Indicadores para medir los avances y resultados en materia de captación y recaudación de ingresos, ninguno posibilita evaluar ni cuantificar la captación y recaudación de recursos, por tipo de fuente de financiamiento.
- El Municipio careció de información y documentación suficiente y pertinente que acreditara o soportara los niveles de cumplimiento de metas del proyecto “Captación y recaudación de ingresos”
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de relaciones públicas.
- Insuficiencia de indicadores para medir los avances y resultados en materia de relaciones públicas.
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de operación y vigilancia para la seguridad y prevención del

delito

- Insuficiencia de indicadores para medir los resultados y avances en materia de operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, toda vez que no permiten monitorear ni evaluar el despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas de vulnerabilidad o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial; tampoco miden la protección de la población en casos de emergencia y desastre.
- Incumplimiento de metas del proyecto denominado “Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito”.
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de alumbrado público y reducción del consumo de energía eléctrica.
- Insuficiencia de indicadores para medir los avances y resultados en materia de alumbrado público, se constató que ninguno posibilita evaluar ni verificar la promoción del servicio de alumbrado público, ni la reducción del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de este servicio, utilizando tecnología de punta.
- Incumplimiento de metas del proyecto “Alumbrado público”.

MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC (AFD-031)

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio Zinacantepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/228/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Zinacantepec un presupuesto por 695,196.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 4,827.3, reflejando al 31 de diciembre del

año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 700,023.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 649,472.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 5 Pliegos de observaciones por un monto de 72,631.0 miles de pesos. Mientras que en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 4 Resultados con, 11 pliegos de observaciones sin importe y 9 recomendaciones.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la Auditoría financiera, representa el 79.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Adeudos incobrables, observando un importe de 57,555.4 miles de pesos.

Los resultados finales de observaciones correspondientes a la Auditoría de Desempeño son los siguientes:

- Incongruencia del diseño normativo, programático y operativo del proyecto presupuestario “Relaciones públicas”, las metas de actividad no se encuentran vinculadas al proyecto descrito; además, la Entidad careció de políticas, normas, criterios técnicos y de administración, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones en materia de relaciones públicas por lo que no da certeza de la ejecución de actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo del proyecto fiscalizado.
- El municipio de Zinacantepec, no dispuso de la evidencia documental suficiente y congruente que le posibilitara identificar y cuantificar el presupuesto asignado y ejercido por proyecto presupuestario ni por meta de actividad en consecuencia, se observa cumplimiento de metas en materia de relaciones públicas.
- Ineficacia en la ejecución del proyecto denominado “Manejo integral de residuos sólidos”. El Municipio no presenta evidencia suficiente y congruente que brinde certeza de la ejecución adecuada de actividades establecidas en las normas técnicas y oficiales que corresponden al manejo integral de los residuos sólidos y su

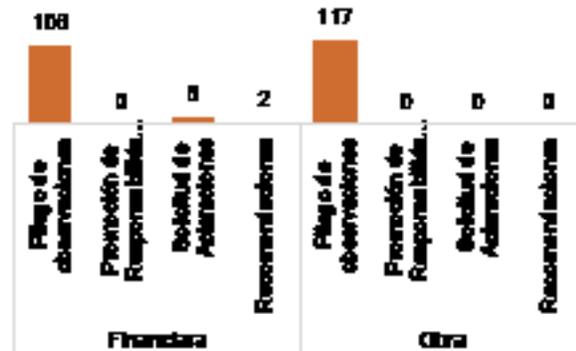
impacto en el medio ambiente.

- Ineficacia en la ejecución del proyecto denominado “Alumbrado público” toda vez que la Entidad no presentó evidencia documental que permita conocer la aplicación de las normas oficiales mexicanas, así como el seguimiento a la Matriz de indicadores para resultados.

AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE OBRA A LOS ODAS

ENTIDAD	Financiera				Obra			
	PO	PRAS	SA	REC	PO	PRAS	SA	REC
Atizapán de Zaragoza	11				7			
Chalco	9				8			
Coacalco de erriozábal	7				29			
Cuautilán Izcalli	10				11			
Ecatepec de Morelos	13							
Huixquilucan								
Ixtapaluca								
Metepec	8				2			
Naucalpan de Juárez	6				11			
Nezahualcóyotl	2		1		13			
Nicolás Romero	13				10			
Tecámac	9				6			
Tlalnepantla de Baz	16			2	20			
Valle de Bravo								
Zinacantepec	4		7					
TOTAL	108	0	8	2	117	0	0	0

Resultados de las auditorías financieras y obras a los ODAS auditados, 2020



ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE ECATEPEC DE MORELOS AF-037

La Auditoría Financiera al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Ecatepec de Morelos, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/227/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Ecatepec de Morelos, un presupuesto por 1,905,281.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,905,281.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,567,123.0 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 925,229.3 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor

impacto, representan el 44.8 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Servicio de Agua. Sin justificación del gasto que acredite y justifique por el concepto de servicio de agua a CAEM y CNA (234,494.1 miles de pesos)
- IVA Acreditable y por pagar. • Omisión del acreditamiento del IVA (180,405.8 miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA ZINACANTEPEC
AF-047**

La Auditoría de Financiera al Organismo Público Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Zinacantepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/228/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Zinacantepec, un presupuesto por 60,197.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 60,197.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 70,837.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 8,155.0 miles de pesos y 7 Solicitudes de aclaración por un monto de 50,135.1 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto, representan el 50.1 por ciento del total observado.

- Omisión de acreditamiento de IVA. Omisión en el acreditamiento de saldo a favor del impuesto al valor agregado (IVA) (22,931.2 miles de pesos).
- Ingresos no recaudados por conceptos de derechos de descarga. Omisión en el cobro de

Derechos de Descarga de Aguas Residuales y su tratamiento o manejo ecológico, por el porciento inferior establecido (6,269.1)

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA
(AFO-033)**

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Atizapán de Zaragoza, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/606/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Atizapán de Zaragoza un presupuesto por 954,130.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 954,130.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,054,832.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la Auditoría Financiera, se emitieron: 11 Pliegos de observaciones por un monto de 1,429,867.2 miles. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 7 Pliegos de observaciones por un monto de 13,448.6 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto de la Auditoría Financiera representan el 98.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por pagar a corto plazo. Omisión en cobro de saldos presentados en los Estados Financieros (procedimiento de recuperación de saldos) (1,387.0 miles de pesos).
- Arrendamiento de maquinaria y equipo.

Adquisición por Adjudicación Directa en lugar de Licitación Pública y falta de comprobantes que justifiquen el gasto (17,642.8 miles de pesos).

Las observaciones con mayor impacto en Inversión Física, representan el 55.6 por ciento del total observado, conforme lo siguiente:

- Falta de comprobación del gasto y destino de los recursos y pago de adeudos de ejercicios anteriores con recursos 2020 en el Análisis financiero del ejercicio de los recursos capítulo 6000 (7,481.4 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE CHALCO (AFO-034)

La **Auditoría Financiera** y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Chalco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/596/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Chalco un presupuesto por 249,680.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 58,320.4 miles pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 191,359.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido por la misma cantidad.

De las observaciones determinadas en **Auditoría Financiera**, se emitieron: 9 Pliegos de observaciones por un monto de 253,982.3 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 8 Pliegos de observaciones por un monto de 5,014.5 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto

de la Auditoría Financiera, representan el 74.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por cobrar a corto plazo. Omisión en la depuración de saldos en otras cuentas por pagar a corto plazo (186,607.8 miles de pesos).
- Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial. Falta de adjudicación y fraccionado de contratos en materia de reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial (2,712.0 miles de pesos).

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Pública representan el 83.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en la Adquisición de Material Hidráulico para la Reparación de Fugas, Conexiones de Agua y Fallas de Agua (1,607.8 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación Integral del Pozo Profundo de Agua potable ubicado en la Localidad de San Marcos Huixtoco (1,419.1 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación Integral de Cárcamo San Martín (1,164.9 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL AFO-035

La **Auditoría Financiera** y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Coacalco de Berriozábal fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/598/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden

de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Coacalco de Berriozábal un presupuesto por 309,590.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 309,590.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 304,387.2 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la Auditoría Financiera, se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 77,999.0 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 29 pliegos de observaciones por un monto de 32,659.3 miles de pesos.

Las cuentas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 90.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otros Derechos a Recibir o Equivalentes a Corto Plazo. Omisión de acreditamiento del IVA (66,364.2 miles de pesos)
- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de retenciones de ISPT (3,974.2 miles de pesos)

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Física representan el 29.7 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación integral de pozo Potrero. (2,404.1 miles de pesos), Rehabilitación total del pozo Héroes I. (2,077.0 miles de pesos), servicio de rehabilitación del pozo Laurel. (2,403.5 miles de pesos) y servicio de rehabilitación del pozo Bancomer (2,817.1 miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE CUAUTITLÁN
IZCALLI
AFO-036**

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de

Cuautitlán Izcalli, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/607/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Cuautitlán Izcalli un presupuesto por 485,796.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 485,796.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 658,688.8 miles de pesos. De las observaciones determinadas en la Auditoría Financiera, se emitieron: 10 pliegos de observaciones por un monto de 2,856,246.0 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 11 pliegos de observaciones por un importe de 29,389.9 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 70.1 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por pagar a corto plazo. Omisión en el pago de obligaciones de Acreedores (1,765,022.9 miles de pesos).
- Resultados de Ejercicios Anteriores. Afectación del Resultado de Ejercicios Anteriores no teniendo un Balance Presupuestario Sostenible (235,863.5 miles de pesos).

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Pública representan el 88.8 por ciento del importe observado, conforme a lo siguiente:

- Falta de comprobación del destino de los recursos en el Análisis Financiero (24,950.0 miles de pesos)
- Insumos no aplicados y costos de insumos superiores a los parámetros del mercado en la Red de agua potable con tubería de PVC ubicada en

Col. Polígono San Lucas (1,136.7 miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE METEPEC
AFO-040**

La **Auditoría Financiera** y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Metepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/608/2021, de fecha el 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Metepec un presupuesto por 399,663.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 399,663.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 331,834.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 8 pliegos de observaciones por un monto de 153,624.1 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 2 pliegos de observaciones por un monto de 1,151.6 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en Auditoría Financiera, representan el 51.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Servicios informáticos. Sin contar con los documentos que amparen ni justifiquen por la entrega de los servicios por (6,380.0 miles de pesos).
- Rezagos. La entidad no proporcionó información que pudiera identificar el rubro a cobrar (71,952.0 miles de pesos).

La obra fiscalizada con mayor impacto para Inversión Física representa el 89.2 por ciento del

total observado; su resultado es el siguiente:

- Costo de obra superior a parámetros de mercado en la sustitución de equipos de bombeo de agua potable (1,027.2 miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ
AFO-041**

La **Auditoría de Financiera** y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Naucalpan, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/239/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Naucalpan, un presupuesto por 2,178,491.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 2,178,491.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,900,481.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones sin monto observado. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 11 pliegos de observaciones sin monto observado.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la **Auditoría Financiera**, representan el 69.1 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Deuda Pública (ADEFAS). Pago en exceso de ADEFAS sobrepasando el porcentaje establecido en la ley.
- Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo. Por no enterar el pago de impuestos IVA y por el no acreditamiento del impuesto IVA.

Las obras fiscalizadas con mayor impacto para Inversión Física representan el 69.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Obra no ejecutada en la construcción de colector pluvial.
- Obra no ejecutada en la construcción de canal de conducción sanitario.

Derivado de la notificación del Informe de la **Auditoría Financiera** y de Obra practicada al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan, se da seguimiento a diecisiete acciones, la Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para dar atención a las acciones promovidas. El proceso de atención de la Etapa de Aclaración continúa abierto con un importe pendiente de aclarar por \$4,848.1 (miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE
NEZAHUALCÓYOTL
AFO-042**

La **Auditoría de Financiera** y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Nezhualcóyotl, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/240/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Nezhualcóyotl, un presupuesto por 1,026,141.3 miles de pesos, el cual presento modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,026,141.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 882,138.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 2 pliegos

de observaciones por un monto de 7,796.0 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 7,144.8 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 97.9 por ciento del total observado, su resultado y porcentaje es el siguiente:

- Proveedores por Pagar a Corto Plazo. Falta de comprobación y justificación del gasto por (32,106.9 miles de pesos).
- Servicio de Agua. La administración omitió pagar el servicio del agua haciéndose acreedores a una multa y el importe de la posible irregularidad detectada es el 50% perteneciente a Recursos Propios por (6,938.6 miles de pesos).

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto para Inversión Física representan el 80.8 por ciento total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento en el objeto del gasto en la Rehabilitación Electromecánica de Pozo las Torres y Pozo 7. (757.5 miles de pesos).
- Traspaso indebido entre capítulos y Adquisiciones con precios superiores al mercado en el Equipo de transporte para el Organismo, Camión Pipas (5,016.9 miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE NICOLÁS
ROMERO
AFO-043**

La **Auditoría Financiera** y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Nicolás Romero, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/597/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Nicolás Romero un presupuesto por 162,843.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año Fiscalizado un Presupuesto Modificado por 162,843.0 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 149,703.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la Auditoría Financiera, se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 112,763.9 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 10 pliegos de observaciones por un monto de 1,846.4 miles de pesos.

La cuenta y la partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 74.3.7 por ciento del total observado; sus resultados y porcentajes observados son los siguientes:

- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de cuotas y aportaciones al ISSEMYM por (63,713 miles de pesos).
- Arrendamiento de Maquinaria y Equipo. Pago sin justificación y comprobación por (20,069.6 miles de pesos).

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto para Inversión Física representan el 59.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en el Mantenimiento y reparación del pozo Cumbres del Sol (464.8 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Adquisición de material hidráulico y maniobras de instalación y desinstalación (627.5 miles de pesos).

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
OPERADOR DE AGUA DE TECÁMAC
AFO-044**

La Auditoría Financiera y Obra al ODAS de Tecámac, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del

Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/248/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Tecámac un presupuesto por 393,383.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 13,500.0 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año Fiscalizado un Presupuesto Modificado por 406,883.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 396,314.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la Auditoría Financiera, se emitieron: 9 pliegos de observaciones por un monto de 247,652.3 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 6 pliegos de observaciones por un monto de 17,810.8 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 85.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo. Omisión de acreditamiento de IVA a favor por (190,349.8 miles de pesos).
- Deuda Pública. Pago en exceso de adeudos de ejercicios anteriores por (15,981.7 miles de pesos).

La obra fiscalizada de mayor impacto para Inversión Física representa el 92.0 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Falta de documentación comprobatoria del gasto en la Reparación, mantenimientos y adquisición de materiales y equipos para infraestructura hidráulica (16,389.1 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

**OPERADOR DE AGUA DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
AFO-045**

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Tlalnepantla de Baz, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/236/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Tlalnepantla de Baz, un presupuesto por 963,591.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 41,466.1 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,005,057.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 932,731.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la Auditoría Financiera, se emitieron: 16 pliegos de observaciones por un monto de 46,184.6 miles de pesos. Mientras que, para Inversión Física se emitieron: 20 pliegos de observaciones por un monto de 170,775.6 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 42.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de I.S.R y omisión en el entero del I.V.A por (15,569.2 miles de pesos).
- Combustibles y Lubricantes. Falta de Comprobación y Justificación en la asignación de Combustibles y Lubricantes por (3,803.3 miles de pesos).

La obra con mayor impacto para Inversión Física representa el 40.7 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

- Falta de comprobación y justificación de la aplicación del gasto en la construcción, equipamiento, y puesta en marcha de sistema de drenaje (69,558.6 miles de pesos).

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

El ejercicio de revisión del impacto social, eficacia, eficiencia y calidad de la gestión pública; así como el cumplimiento de los objetivos de programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos, corresponde a la auditoría de desempeño.

Los entes municipales donde se llevaron a cabo auditoría de desempeño de manera individual fueron:

- Temamatla
- Villa de Allende
- Tenango del Valle
- Zacualpan
- Calimaya
- Valle de Bravo

En tanto que, los ODAS a los cuales se realizaron este tipo de auditorías fueron:

- Ixtapaluca
- Huixquilucan
- Valle de Bravo

En su versión conjunta, los municipios que recibieron auditoría de desempeño fueron:

- Tepotzotlán
- Atizapán de Zaragoza
- Lerma
- Zinacantepec
- Ixtapan de la Sal

En la modalidad integral, el municipio de Ixtapaluca fue auditado bajo esta misma categoría.

Las observaciones y recomendaciones vertidas por este tipo de auditoría, se enfocan al control interno; al cumplimiento de metas y objetivos; al impacto

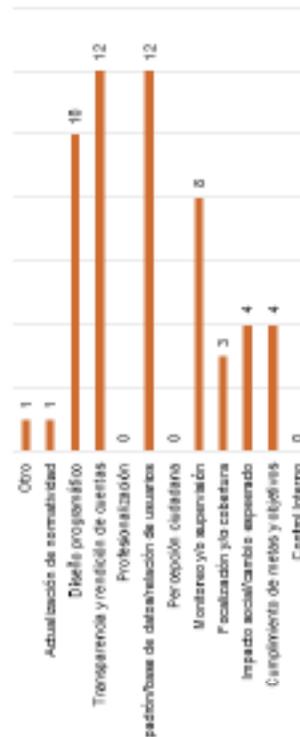
social; la focalización y cobertura; el monitoreo y/o supervisión; el diseño programático; así como, a la actualización de la normatividad.

Los entes observados llevan a cabo el análisis de las recomendaciones para su aclaración y resolución.

Municipios con auditoría de desempeño

Entidad Auditada	Resultados Preliminares		Resultados finales		
	Observaciones Realizadas	Observaciones atendidas	No. de Resultados	No. de Observaciones	No. de Recomendaciones
Atizapán de Zaragoza	21	0	6	21	23
Calimaya	12	0	9	12	15
Chiconcuac	20	0	8	20	22
Ixtapaluca	25	1	10	24	24
Ixtapan de la Sal	14	0	8	14	14
Lerma	24	1	10	23	23
Temamatla	18	0	9	18	17
Tenango del Valle	16	0	8	16	25
Tepotztlán	14	0	12	14	14
Valle de Bravo	10	0	8	10	10
Villa de Allende	17	0	9	17	21
Zacualpan	15	0	7	15	19
Zinacantepec	11	0	4	11	9
TOTAL	217	2	108	215	236

Clasiificación de recomendaciones de las auditorías de desempeño de los municipios fiscalizados,2020



ODAS con auditoría de desempeño

Entidad auditada	Resultados preliminares		Resultados finales		
	Observaciones realizadas	Observaciones atendidas	No. de resultados	No. de Observaciones	No. de Observaciones
Huixquilucan	19	0	9	19	19
Ixtapaluca	26	0	11	26	26
Valle de Bravo	20	1	6	19	18
TOTAL	65	1	26	64	63

Clasificación de recomendaciones de las auditorías de desempeño de los ODAS fiscalizados, 2020



AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO

El Municipio de Atizapán de Zaragoza, así como el Organismo Descentralizado de Agua de Naucalpan de Juárez, recibieron auditoría de seguimiento, cuyas observaciones se encuentran en proceso de aclaración.

E. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior de Fiscalización identificó 547 entidades fiscalizables, 424 corresponden a Municipios y Organismos Municipales Descentralizados, de las que resultaron 386 cuentas públicas, que representan un recurso presupuestal total de 94,493,0.73.0 miles de pesos.

Se destacan 11 Organismos Descentralizados Operadores de Agua y 27 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte sin operar, mismos que han sido exhortados para que inicien funciones, o bien promover ante la Legislatura la abrogación de la norma que los creó.

Entidad	Entidades Fiscalizables Identificadas	Cuentas Públicas	Presupuesto
Municipios	125	125	76,074,423.50
Organismos Municipales Descentralizados	299	261	18,418,649.50
Total	424	386	94,493,073.00

Dicha revisión se llevó a cabo a través del método de análisis el ciclo hacendario, que es un mecanismo de política económica, construido a partir de un proceso que permite al gobierno formular, discutir, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar los resultados del gasto público; el índice de revisión utilizado fue:

Planeación	Esquema de vinculación entre pilares, ejes transversales, programas, objetivos, estrategias y líneas de acción
Programación y Presupuestación	Obtención y asignación de recursos
	Programación por Finalidad de Gasto Programación Funcional
Ejercicio de los recursos públicos	Distribución de recursos para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados
	Análisis de los Ingresos de Gestión
	Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos
	Verificación de saldos entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y los inventarios de bienes muebles e inmuebles
	Comparativo de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles
	Deuda pública a corto y largo plazos
	Sistema de Alertas
	Comportamiento del nivel de endeudamiento

Control y Evaluación	Contratación de deuda permitida sin autorización de la Legislatura
	Evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo)
	Cumplimiento de metas y recurso ejercido por dependencia general
	Cumplimiento porcentual de metas respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido
	Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales
	Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)
	Registro de adeudos con entidades externas
Publicación de la información financiera de la Entidad Municipal en su página de Internet	
Remuneraciones CFI e IPOMEX	

A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

a) **PLANEACIÓN**

Esquema de vinculación entre pilares, ejes transversales, programas, objetivos, estrategias y líneas de acción.

Se verifica que la Entidad Fiscalizable incluya en su Plan de Desarrollo Municipal los programas, objetivos, estrategias y líneas de acción correspondientes a sus organismos descentralizados (DIF e IMCUFIDE).

De la revisión realizada se identifica que: 21.6% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 100% de los IMCUFIDE, cumplen con lo establecido en los artículos 7, 12, 14 fracción II, 19 fracciones I, III, IV y IX y 25 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 5,

8, 18 fracción I, 21, 22, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y el numeral IX.I del Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

b) **PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

Obtención y asignación de recursos.

Se verifica el equilibrio presupuestario de las Entidades Fiscalizables.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.8% de los DIF, 1.8% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con lo establecido en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programación por Finalidad de Gasto.

Verifica la distribución que realizó la Entidad Fiscalizable por finalidad de gasto, la así como la prioridad asignada por proyecto.

De la revisión realizada se identifica que: 0.0% de los Municipios, 3.2% de los DIF, 1.8% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con esta condición.

Programación Funcional.

Verifica la distribución que realizó la Entidad Fiscalizable por clasificación funcional, la así como la prioridad asignada por proyecto.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.8% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con esta condición.

c) **EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

Distribución de recursos para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados.

Evalúa el registro del Presupuesto de Egresos, otorgado en pesos por el concepto de subsidios para gastos de operación al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, IMJUVE, MAVICI e IMMT.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplió con lo programado, al existir congruencia entre el subsidio otorgado por la Entidad Municipal para gastos de operación y el ingreso recaudado por sus organismos descentralizados.

Análisis de los Ingresos de Gestión.

Evalúa la recaudación programada por ingresos de gestión.

De la revisión realizada se identifica que: 0.0% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplió con la recaudación total de los ingresos de gestión.

Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos.

Verifica el subejercicio presupuestario de las Entidades Fiscalizables.

De la revisión realizada se identifica que: 44.8% de los Municipios, 32.0% de los DIF, 26.8% de los ODAS y 13.0% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Verificación de saldos entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

Evalúa la consistencia entre los saldos de la información financiera y administrativa de los

bienes muebles e inmuebles.

De la revisión realizada se identifica que: 73.6% de los Municipios, 50.4% de los DIF, 26.6% de los ODAS y 18.3% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comparativo de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.

Evalúa la consistencia entre los movimientos de bienes muebles e inmuebles registrados en la Balanza de Comprobación y en los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.

De la revisión realizada se identifica que: 67.2% de los Municipios, 37.6% de los DIF, 25.0% de los ODAS y 13.9% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Deuda pública a corto y largo plazos.

A través del análisis a los ingresos derivados de financiamientos a corto y largo plazos, se identifica si las Entidades Fiscalizables contrataron financiamientos al Ejercicio 2020 y ejercicios anteriores (2018 y 2019).

De la revisión realizada se identifica que únicamente el 8.0% de los Municipios contrataron financiamientos a corto y largo plazos.

Sistema de Alertas.

Se verifican los indicadores del Sistema de Alertas, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en observancia del artículo 8 fracción XXXIV de la LFSEM.

De la revisión realizada se identifica que: 8.0%

de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 1.7% de los IMCUFIDE, guarda consistencia con la información enviada por la Entidad Municipal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por tanto, cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LDFEFM.

Comportamiento del nivel de endeudamiento.

Evalúa en del comportamiento de la deuda durante los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, presentó en los tres años un comportamiento constante en su nivel de endeudamiento.

Contratación de deuda permitida sin autorización de la Legislatura.

De acuerdo al artículo 30, fracción I, de la LDFEFM, el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo no debe exceder del 6.0 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos de la Entidad Municipal, sin incluir financiamiento neto, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Por tanto, de la revisión realizada se identifica que: únicamente el 4.8% de los municipios realizó contrataciones a corto plazo sin la debida autorización e la Legislatura.

Evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo).

Evalúa el comportamiento (aumento o disminución) de la deuda a corto plazo de la Entidad Fiscalizable.

De la revisión realizada se identifica que: únicamente el 1.8% de los ODAS no tuvo aumentos o disminuciones porcentuales en la deuda a corto plazo durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Conforme al artículo 44 de la LGCG, las cifras deben mostrar criterios de utilidad, confiabilidad,

relevancia, comparación y oportunidad, al registrarse adecuadamente en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

d) CONTROL Y EVALUACIÓN

Cumplimiento de metas y recurso ejercido por dependencia general.

Evalúa el ejercicio de recursos en los proyectos autorizados en la estructura programática de las Entidades Fiscalizables a través del nivel de cumplimiento de metas.

De la revisión realizada se identifica que: 85.6% de los Municipios, 80.8% de los DIF, 60.7% de los ODAS y 55.7% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 287, 307 y 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Cumplimiento porcentual de metas respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido.

Evalúa el ingreso recaudado con respecto al egreso ejercido y su relación con el cumplimiento de metas en los programas.

De la revisión realizada se identifica que: 70.4% de los Municipios, 70.4% de los DIF, 44.6% de los ODAS y 46.1% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 7, 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1.2 Marco Conceptual, 3 Elaboración del Presupuesto Especialidad del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales.

Evalúa si la Entidad Fiscalizable no rebasó el 2.0

por ciento establecido por la Ley para la asignación de recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos.

De la revisión realizada se identifica que: 56.0% de los Municipios, 55.2% de los DIF, 41.1% de los ODAS y 37.4% de los IMCUFIDE, cumplió con lo señalado en el artículo 10 de la LDFEFM.

Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Evalúa el porcentaje destinado por las Entidades Fiscalizables para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

De la revisión realizada se identifica que: 43.2% de los Municipios, 9.6% de los DIF, 21.4% de los ODAS y 5.2% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 20 y al transitorio décimo primero de la LDFEFM.

Publicación de la información financiera de la Entidad Municipal en su página de Internet.

Evalúa que la entidad Fiscalizable haya publicado en el apartado de transparencia de su página oficial, los 26 establecidos en la Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.

De la revisión realizada se identifica que: 91.2% de los Municipios, 85.6% de los DIF, 62.5% de los ODAS y 64.3% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los Títulos Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Remuneraciones CFDI e IPOMEX.

Tiene por objetivo verificar que el sueldo efectivamente percibido de acuerdo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los servidores públicos corresponda con el publicado en la página de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX).

De la revisión realizada se identifica que: 83.2% de los Municipios, 81.6% de los DIF, 60.7% de los ODAS y 63.5% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que contraviene el principio de rendición de cuentas.

F.Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Se recomienda establecer foros de consulta, con la finalidad de tener los espacios para proponer modificaciones al marco legal vigente, que estén acorde a las circunstancias actuales, así como a las necesidades de fiscalización que permitan garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán

Izcalli (MAVICI):

- a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.
- b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.
- c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.
- d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

- e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones

establecidas en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México; en lo general, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno de esta Soberanía tener por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”.

ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno **calificar y aprobar, en lo general y en lo particular**, las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la

Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. - Concluido el proceso de aclaración de observaciones establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

a) Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO. - Se **recomienda** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

a) Fortalecer la revisión de los Informes Trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO. - Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores

de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.

b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.

d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTA
DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO (RÚBRICA)	PROSECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (RÚBRICA)
MIEMBROS	

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR (RÚBRICA)	DIP. DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES (RÚBRICA)	DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (RÚBRICA)
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (RÚBRICA)	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO (RÚBRICA)
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS (RÚBRICA)	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ (RÚBRICA)
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS (RÚBRICA)	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ (RÚBRICA)
DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA (RÚBRICA)	

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas, del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se califican y aprueban las “Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)”, dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Concluido el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

- a) Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la

Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO.- Se **recomienda** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

a) Fortalecer la revisión de los Informes Trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.

b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.

c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.

d) Poner en operación aquellos Institutos

Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto

Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**SECRETARIOS
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Evelyn. Leído el dictamen con sus antecedentes pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión, en lo general, y pregunto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, aclarando que si alguien gusta separar algún artículo lo manifieste.

Diputado Marco, adelante.

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ (Desde su curul). Sí.

Presidenta a efectos de no violar la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por ser Presidente Municipal en 2020 omitiré mi voto.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Marco, se registra lo expresado.

Abran por favor el sistema. Diputado Ariel, adelante. Si pudieran acercarle un micrófono al diputado Ariel, por favor.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ (Desde su curul). Muchas gracias.

Diputada obviamente nosotros caemos en conflicto de interés, quienes estuvimos y tuvimos la honrosa responsabilidad de ser presidentes municipales, mi voto va a ser en contra porque no puedo votar ni en abstención, ni en sentido favorable porque no puedo ser incongruente, entonces en función de eso, yo si voy a votar en contra, porque así lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sobre todo del artículo 3 numeral quinta que es una falta grave y el artículo 61 y el 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así que en ese sentido y siendo congruente con mis principios votaré en contra de esta propuesta que se está presentando, este planteamiento de aprobación de las cuentas públicas.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se registra lo expresado diputado Ariel. Gracias.

Ahora sí, pueden por favor abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO

ARPERO. ¿...si alguien falta por emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Enrique Jacob, a favor, se registra, diputada Karina Labastida, a favor.

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. En atención al punto 4 la diputada Luz María Hernández Bermúdez nos dará a conocer dictamen.

Adelante diputada, por favor.

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ. Gracias.

Muy buenas tardes a todas y a todos, agradezco honorable presidium, mesa directiva, muchas gracias, compañeros, compañeras diputados, a medios de comunicación y plataformas digitales.

Agradezco este momento tan importante y en especial a mis compañeros, amigos, vecinos, locatarios, secretarios generales de los mercados públicos de Ecatepec de Morelos que nos acompañan, muchas gracias por estar aquí. También a los compañeros y compañeras de la Red de Prestadores de Servicios Turísticos del Estado de México, muchas gracias compañeras y compañeros.

La cultura es la expresión básica del ser humano y hoy en día estamos llevando a cabo el planteamiento del dictamen de decreto en el cual se va a manifestar por medio de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turística y Artesanal, para que los mercados sean sus manifestaciones tradicionales como patrimonio cultural intangible.

Quiero remontar que esta iniciativa nació analizando y proponiendo que la cultura es lo que nos mueve a los seres social y fue en especial con

todos mis compañeros en Ecatepec de Morelos y en el caminar por el Estado de México, nos damos cuenta de esa necesidad de hacer visible lo invisible de aquellos hombres y mujeres que desde muy temprano van a comerciar, van a platicar, van a vivir una vida total en un mercado público o en un tianguis.

Por eso hoy celebro y agradezco a la Comisión de Turismo, de Desarrollo Turístico y Artesanal que nos haya dado esa oportunidad para que tengan voz los que o la tenían y por eso agradezco a todos mis compañeros del Grupo Parlamentario de morena que hayan respaldado esta iniciativa, por supuesto a mi coordinador del Grupo Parlamentario, el profesor Maurilio Hernández, muchas gracias por ese apoyo y desde luego, pedirles a todos nuestros compañeros diputados de los diversos grupos parlamentarios, que seamos sensibles a esta gran necesidad de mostrar que existe una gran vida en el trabajo que hacen los mercados públicos a través de la cultura y los manifestaciones tradicionales.

Honorable Asamblea por acuerdo de la Presidencia de la LXI Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se declara como Patrimonio Cultural Intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis, ubicados en el Estado de México, presentada por su servidora Luz Ma, Hernández Bermúdez en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

El desarrollo del estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido a satisfacción de la comisión, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo previsto en los artículos 13 A 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la

deliberación de la legislatura por la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez en nombre del Grupo Parlamentario del morena en uso del derechos señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la comisión con base en el estudio realizado apreciamos que la iniciativa de decreto propone que la LXI Legislatura del Estado de México, declare patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis, ubicados en el Estado de México así como de interés público e interés social, el fomento respecto conservación, promoción, patrocinio y salva guarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos, tianguis ubicados en el Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veintidós.

Agradezco a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal

María del Rosario Elizalde Vázquez
Presidenta

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco
Secretaria

Dip. Marco Antonio Cruz Cruz
Prosecretario

Miembros:

Dip. Rosa María Zetina González

Dip. Anaïs Miriam Burgos Hernández

Dip. Alfredo Quiroz Fuentes
Dip. Aurora González Ledezma
Dip. Martha Amalia Moya Bastón
Dip. Román Francisco Cortes Lugo
Dip. María Trinidad Franco Arpero
Dip. María Elida Castelán Mondragón

Muchísimas gracias por esa gran oportunidad para hacer visible a los que menos tienen y a los que han resistido desde la época prehispánica, después pasar al virreinato y ahora consolidar una economía primaria dentro de las comunidades.

Agradezco mucho y llevemos este mensaje a todo el Estado de México que tenemos en desarrollo turístico una gran tarea, por eso unimos las causas, tanto del trabajo económico que hacen la red de prestadores de servicios turísticos, como estos grandes prestadores en los mercados públicos, para que todos estemos de la mano trabajando por el bien del Estado de México.

Muchas gracias a todos y a todas.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXI” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de la comisión, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión, con base en el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone que la “LXI” Legislatura del Estado de México, declare patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, así como de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos que la iniciativa de decreto se inscribe dentro de las medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los tratados internacionales.

En este contexto, es importante destacar que el patrimonio cultural e inmaterial se refiere a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, de acuerdo con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural e Inmaterial y que obliga al Estado mexicano a la adopción de las medidas para garantizar la transmisión de este patrimonio.

Así, coincidimos con la iniciativa en cuanto a que los mercados públicos tradicionales y especializados, y los tianguis constituyen manifestaciones culturales intangibles, fundamentales para la preservación y desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, de los hogares y en general del Estado.

Resaltamos con la iniciativa, que los mercados públicos y tianguis expresan valores culturales intangibles que preservan tradiciones mercantiles surgidas en los pueblos prehispánicos y adaptadas en el virreinato, y que han llegado hasta nuestros tiempos expresando el pensamiento, el sentimiento y la relación de una sociedad compleja y plural como la nuestra.

Es evidente que el mercado público y el tianguis son manifestación de la vida cultural, popular y cotidiana en el Estado de México; son un ente social vivo y dinámico, relevante para la cultura y el comercio y trascendente para la sociedad urbana y rural.

Estimamos, como se menciona en la iniciativa que los mercados públicos y tianguis en el Estado de México comprenden: formas de expresión popular; relaciones de parentesco, paisanaje y compadrazgos; prohibición cultural de utensilios, procesamientos, ingredientes y materia primas alimentarias originarias, oferta de bienes

simbólicos de identidad; y prácticas culturales y saberes sociales.

En tal sentido, el mercado público y tianguis es generación de oferta de bienes simbólicos de la identidad local; parte de nuestra mexicanidad; preservación de culturas originarias y del mestizaje; tienen un gran valor histórico; evidencian una tradición ancestral; poseen un valor estético, emblemático y simbólico de identidad cultural; impactan en la vida cotidiana, en lo individual y colectivo, en el mantenimiento de las costumbres, tradiciones y en el propio bienestar de la población.

Por ello, quienes integramos la comisión legislativa creemos adecuado que sean reconocidos, mediante el Decreto de declaratoria correspondiente, como patrimonio cultural intangible del Estado de México.

En consecuencia, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL
PRESIDENTA
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE**

VÁZQUEZ

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO	PROSECRETARIO DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
MIEMBROS	
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES	DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN	DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTEZ LUGO
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO	DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- La “LXI” Legislatura del Estado de México, declara patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente

Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**SECRETARIAS
DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Luz Ma. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general y consulto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor comuníquelo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO

ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO

ARPERO. ¿Alguien más que no haya reportado su participación?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA

ÁLVAREZ NEMER. Diputada Azucena, a favor, se registra su voto a favor, diputado Paco Rojas, se registra a favor, diputado Román, a favor, se registra.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO

ARPERO. El dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados por unanimidad en lo general.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA

ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el dictamen y proyecto de decreto.

Con apego al punto 5, la diputada Mónica Miriam Granillo Velasco, leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el Ejecutivo Estatal. Adelante diputada, gracias.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO

VELAZCO. Con gusto diputada Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 23 de febrero de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ

NEMER,

PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA DEL

ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, la presente iniciativa de decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, que tienen como sustento lo siguiente.

De forma particular la presente iniciativa tiene como premisa contar con una legislación armonizada en un aspecto jurídico con la legislación vigente y en el aspecto metodológico con los instrumentos normativos y técnicos de carácter federal.

Con el objetivo de establecer las bases conforme a las cuales deben ajustarse los procedimientos técnico-jurídicos, relativos a la elaboración, actualización y seguimiento de los distintos instrumentos de políticas públicas en materia de cambio climático, como son el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático y el Subsistema de Información Estatal de Cambio Climático, vinculados principalmente a lo establecido por la ley General de Cambio Climático y los documentos técnicos, publicados a nivel federal por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a través del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, los cuales establecen los elementos mínimos que deben contener esos instrumentos emitidos por los tres niveles de gobierno; asimismo, armoniza la denominación de los instrumentos previstos en la Ley de Cambio Climático del Estado de México, a efecto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual y se adecua la nomenclatura, para dar certeza a su instrumentación, modificando al mismo tiempo las atribuciones del organismo responsable de la política en materia de cambio climático, para adecuarlo a las exigencias y retos que este fenómeno plantea y se fortalece la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, para integrar los refuerzos de coordinación de todas las dependencias de la administración pública estatal.

De igual forma, se prevén diversos cambios a los órganos colegiados, como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México, lo anterior reiterando la voluntad política de eficientar la toma de decisiones y ofrecer al Gobierno del Estado, el instrumento indispensable para lograr la

vinculación efectiva y compatible de sus objetivos, con las necesidades socioeconómicas, políticas y ambientales que derivan de los programas de gobierno.

Con la presente iniciativa se refrendan los compromisos de este gobierno, para promover los cambios legislativos que sean el apoyo de las políticas públicas, que contribuyan a combatir de manera eficaz y eficiente los efectos adversos a cambio climático, a través de acciones y actores estratégicos para lograr la adaptación y mitigación ante el cambio climático, originados por los gases y compuestos del efecto invernadero.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, reiterando a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO
MAZA**

Es cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México; a 23 de febrero de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 18, establece que el desarrollo de la Entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El 19 de diciembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 181 de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley de Cambio Climático del Estado de México, que tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático, asimismo, entre sus objetivos específicos establece garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

y definir los principios de la política estatal en materia de cambio climático y desarrollar los instrumentos de la política estatal en materia de cambio climático.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes, dentro de las cuales destaca la segunda de ellas, que está enfocada en velar por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como lo son, el mejorar la calidad del aire, reducir la huella de carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, el Plan rector del desarrollo estatal, determina que, por sus características naturales, sociales, económicas y culturales, el Estado de México presenta áreas de elevada susceptibilidad a diversos fenómenos asociados al cambio climático, por lo que deben aprovecharse las áreas de oportunidad para asegurar que la política urbana cuide y aproveche adecuadamente los servicios ecosistémicos de las áreas naturales que les rodean, protegiendo las masas forestales, así como las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.

De forma particular, la presente Iniciativa tiene como premisa contar con una legislación armonizada en su aspecto jurídico con la legislación vigente y en el aspecto metodológico con los instrumentos normativos y técnicos de carácter federal, con el objetivo de establecer las bases conforme a las cuales deben ajustarse los procedimientos técnico-jurídicos relativos a la elaboración, actualización y seguimiento de los distintos instrumentos de políticas públicas en materia de Cambio Climático, como son el “Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático”, y el “Subsistema de Información Estatal

de Cambio Climático” vinculados principalmente a lo establecido por la Ley General de Cambio Climático y los documentos técnicos publicados a nivel federal por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los cuales establecen los elementos mínimos que deben contener estos instrumentos emitidos por los tres niveles de gobierno.

Asimismo, se armoniza la denominación de los instrumentos previstos en la Ley de Cambio Climático del Estado de México a efecto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual y se adecua la nomenclatura para dar certeza a su instrumentación; modificando al mismo tiempo las atribuciones del Organismo responsable de la política en materia de cambio climático, para adecuarlo a las exigencias y retos que este fenómeno plantea y se fortalece a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, para integrar los esfuerzos de coordinación de todas las dependencias de la administración pública estatal.

De igual forma, se prevén diversos cambios a los órganos colegiados como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México; lo anterior reiterando la voluntad política de eficientar la toma de decisiones y ofrecer al Gobierno del Estado el instrumento indispensable para lograr la vinculación efectiva y compatible de sus objetivos con las necesidades socio-económicas, políticas y ambientales que derivan de los programas de gobierno.

Con la presente Iniciativa, se refrendan los compromisos de este gobierno para promover los cambios legislativos que sean el apoyo de las políticas públicas que contribuyan a combatir de manera eficaz y eficiente los efectos adversos al cambio climático, a través de acciones y actores estratégicos para lograr la adaptación y mitigación ante el cambio climático, originados por los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la

consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 4, las fracciones II, VIII y XVII del artículo 8, las fracciones V y VII del artículo 10, la fracción III del artículo 46, los incisos a), b) y c) de la fracción III, el inciso e) de la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 48, los artículos 53, 54 y 55; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 16, y los incisos d) y e) a la fracción III del artículo 47, de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a X. ...

XI. PROMACC: A los Programas Municipales de Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;

III. a VII. ...

VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC;

IX. a XVI. ...

XVII. Incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la

Secretaría;

XVIII. y XIX. ...

Artículo 10.- ...

I. a IV. ...

V. Impulsar la formación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática estatal respecto al cambio climático, la eficiencia energética y las energías renovables, en coordinación con el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y demás instituciones competentes en la materia;

VI. ...

VII. Realizar por sí mismo o por conducto de terceros, evaluaciones anuales de las capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

VIII. a XVIII. ...

Artículo 16.- ...

...

Por cada una de las personas integrantes, la Comisión aprobará una persona suplente propuesta por la propietaria, que deberá tener un nivel inmediato inferior a ella y quien en ausencia de la persona titular fungirá con voz y voto. El cargo de integrante de la Comisión será honorífico.

Artículo 46.- ...

I. y II. ...

III. Apoyar a la Comisión en la revisión y actualización del proyecto de PEACC;

IV. a X. ...

Artículo 47.- ...

I. y II. ...**III. ...**

- a) Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;
- b) Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;
- c) Consejo Estatal de Población del Estado de México;
- d) Instituto Mexiquense de la Juventud, y
- e) Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

IV. ...**a) a d) ...**

- e) Personas físicas con reconocido prestigio en materia de adaptación al cambio climático, así como a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Los integrantes mencionados en la fracción III serán nombrados por las dependencias a las que representan. Las personas integrantes previstas en la fracción IV se incorporarán al Consejo a invitación que les formule la persona Secretaria Técnica, previo acuerdo con la Presidencia del Consejo.

...

...

...

...

...

Artículo 48.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México promoverá la participación corresponsable e informada de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados, en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación

del PEACC, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

...

Artículo 53.- Las personas servidoras públicas encargadas de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en caso de incumplimiento de sus disposiciones, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que pudiesen incurrir.

Artículo 54.- Las personas servidoras públicas serán sancionadas por la autoridad o autoridades competentes en caso de negligencia, dolo o mala fe, en los siguientes supuestos:

I. Cuando no registren en tiempo y forma la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte;

II. Cuando alteren, total o parcialmente, la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte, y que por ello se causen daños o perjuicios a sus intereses o el de terceros, y

III. Cuando lleven a cabo de manera irregular los procedimientos de inspección y vigilancia previstos en la presente Ley o en ellos se registre información falsa o se omita la valoración de actos ilícitos.

Artículo 55.- Las personas servidoras públicas serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario y del Registro, así como del manejo de datos personales, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

septiembre y 20 de noviembre del 2020, a través de comisiones unidas con el equipo de la iniciativa Spot light consecuentes con lo anterior, el 17 de noviembre del año pasado se llevó a cabo la firma del memorándum, entendimiento entre ONU mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, en el marco de la iniciativa Spotlight, que tiene como objetivo medular, revisar, analizar, discutir y elaborar propuestas legislativas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres adolescentes y niñas.

Posteriormente, el pasado mes de febrero, hubo una tercera reunión de trabajo con las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, la Comisión Para la Igualdad de Género y Para las Declaratorias de Aleta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, en donde se planteó una metodología y distintas rutas para poder solventar a través de acciones articuladas entre autoridades, organismos internacionales y sociedad civil.

Dentro de esta metodología derivada de los resultados arrojados por el diagnóstico se detectaron los siguientes temas prioritarios y necesarios de ser sujetos de reforma legislativa.

Femicidio, violencia familiar, desaparición de niñas y mujeres, feminicidio infantil, violencia sexual, niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

Con ello y a partir del trabajo de las y los diputados de las comisiones referidas con anterioridad, la presente iniciativa tiene como objeto reformar y adicionar diversas disposiciones en trece leyes y cuatro códigos, siendo uno, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, Ley de Movilidad del Estado de México, Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, Ley de Seguridad, Ley de Víctimas, Ley Orgánica de Poder Judicial, Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Ley para Prevenir y Atender el Acoso

Escolar; Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, por su puesto todas de nuestra Entidad.

Como Códigos, se encuentra el Código Administrativo del Estado, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y el Código Penal.

Es de especial relevancia visibilizar y evaluar el impacto que estas primeras incisivas, iniciativas servirán para este análisis y así fortalecer todo el marco jurídico de manera transversal, paralela y complementaria en favor de las mexiquenses, las cuales necesariamente nos exigen su traducción en políticas públicas integrales, cortes presupuestales y acciones afirmativas que garanticen el cumplimiento de manera efectiva de un marco jurídico que priorice, en primer lugar la dignificación de la vida de todas las mujeres.

Hoy, las diputadas de esta LXI Legislatura nos sumamos, la diputada Karina Labastida y su servidora, encabezando las comisiones, donde se preside este trabajo junto con el diputado Gerardo; pero también nosotras y nuestros partidos, damos muestra de que si una más en la calle nos falta, quienes estamos aquí salimos sobrando y que el color más importante es el de borrar los días naranja, que sabemos que nuestra voz en esta tribuna no merece ser escuchada sino es el eco de todas aquellas justas demandas de quienes ya fueron calladas, que el actuar público sólo vale y sólo cuenta cuando con bondad se entrega para luchar cuerpo a cuerpo en contra del agravio de quienes a las más indefensas mata.

Que nosotras todas las que hoy presentamos esta iniciativa también somos hijas, madres y hermanas y por tanto, conocemos el temor que se siente al pensar que alguna en casa nos haga falta, que lo hacemos por todas, pero sobre todo por aquellas que no tuvieron la oportunidad de volver a ser abrazadas.

Que a nosotras, a las diputadas, también nos duele cuando marchan porque una más nos falta; pero sabemos que si el presente es lucha es porque el futuro tiene que ser libertad, porque no queremos ser la infinita suma de restas, sino que hoy juntas y en sororidad nos sumamos para hacer una suma

infinita de resultados.
Es cuanto. Muchas gracias

(Se inserta el documento)

Toluca, México; a 24 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con sustento en los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II, 57 y 61, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 de su Reglamento; la que suscribe Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre propio y en representación de mis compañeras diputadas integrantes de LXI Legislatura Ma. Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Elida Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen De la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velasco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González, sometemos a su elevada consideración, en el marco del **Día**

Internacional de la Mujer, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, de la “Iniciativa Spotlight” para prevenir y eliminar el feminicidio, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas constituye una grave violación a los derechos humanos y es una forma sistemática de abuso y discriminación que adopta múltiples formas; puede ser física, sexual, psicológica, patrimonial, económica, mediática, política, entre otras, con efectos perjudiciales en el ámbito

individual y social. Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría, por parte de su pareja¹.

A mayor profundidad, el Secretariado General de la Organización de las Naciones Unidas ha expresado sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que: “causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. La violencia contra las mujeres les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer”².

En México, de acuerdo con los datos recopilados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante el 2021 a nivel nacional se registraron 1,004 presuntas víctimas de feminicidio y 21,189 delitos de violación, de las cuales 145 y 2,788 respectivamente pertenecen al Estado de México³, siendo la entidad federativa con el mayor número de feminicidios. Adicionalmente, en materia de incidencia delictiva contra las mujeres y las niñas (VCMN) dentro del mismo período, se contabilizaron 2,746 víctimas mujeres de homicidio doloso, de las cuales 234 son del Estado de México. Por otra parte, debido a la contingencia sanitaria que actualmente se vive

a consecuencia del virus SARS-CoV-2 y a las medidas de aislamiento social, las llamadas de emergencia realizadas por mujeres se han incrementado exponencialmente en todo el país en comparación con años anteriores, alcanzando el número de 291,331 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, de las cuales en el Estado de México se realizaron 49,240; siendo la tercera entidad federativa a nivel nacional con el mayor número de reportes.

Estas cifras alarmantes requieren acciones urgentes que permitan establecer un marco normativo homologado en todo el país, especialmente en los ámbitos locales, que respondan efectiva y eficazmente a erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas, y que otorgue justicia plena a las sobrevivientes y a sus familias. Adicionalmente, se deben emprender medidas para remover todos aquellos obstáculos que impiden la aplicación efectiva de las leyes y las políticas públicas dirigidas para lograrlo.

La citada muestra es representativa de algunos de los tipos y modalidades de violencia que padecen las mujeres, las adolescentes y las niñas diariamente en México, sin embargo, es importante precisar que no solo se trata de números y de estadísticas, sino de vidas que han sido violentadas a causa de patrones sistémicos y que, en la mayoría de las veces, sus casos quedan impunes, por lo que se propicia la repetición crónica de los hechos.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Montero Aranguren y otros, ha definido la impunidad como “*la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana. El Estado está obligado a combatir esta situación por todos los medios disponibles, ya que ésta propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.*” Asimismo, en dicho caso ha determinado que “*el Estado debe remover, en un plazo razonable, todos los obstáculos y*

1 Consultar en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

2 Consultar en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>

3 Consultar en: <https://drive.google.com/file/d/1btj0rWQjIn3mlUKXcKrAxxhSHPoOe58T6/view>

*mecanismos de hecho y derecho que mantienen la impunidad*⁴.

Más detalladamente, se expresa que la violencia contra las mujeres y las niñas no solo afecta a las víctimas directas y sobrevivientes, sino que además; descompone el tejido social porque es una conducta que se reproduce desde el odio motivado por razones de género. Impacta el ámbito público y privado de la vida diaria y nos obliga a tomar medidas urgentes para desarrollar un sistema normativo general, armónico e integral. De tal forma que ninguna mujer, adolescente o niña quede desprotegida, independientemente de dónde habite o transite.

Frente a estos retos, la LX Legislatura del Estado de México, celebró dos reuniones de trabajo de las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Paridad de Género y la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición con el equipo de la Iniciativa Spotlight, realizadas los días veintiuno de septiembre y veinte de noviembre del año dos mil veinte. Posteriormente, en el ámbito de la LXI Legislatura, el día tres de febrero del año en curso tuvo verificativo una tercera reunión de trabajo con las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Para la Paridad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, con los resultados siguientes:

- Presentación del **“Diagnóstico de armonización del marco legal Federal y de las entidades federativas de Chihuahua, Guerrero y Estado de México”**, realizado por ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos

4 Corte IDH. Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150. Ver en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>

y la Justicia Social A.C, en su calidad de socio de implementación de la Iniciativa Spotlight.

- Asimismo, se dio a conocer el **“Diagnóstico de normas discriminatorias en el Estado de México”**, donde se realizó un análisis exhaustivo del marco estatal, para determinar cuáles son los principales retos legislativos que son necesarios adecuar para hacer frente a la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, conforme a los estándares nacionales e internacionales más protectores.

Adicionalmente, se planteó una metodología y distintas rutas para poder solventar a través de acciones articuladas entre autoridades, organismos internacionales y sociedad civil. Dentro de esta metodología, derivado de los resultados arrojados por el diagnóstico se detectaron los siguientes temas prioritarios y necesarios de ser sujetos de reforma legislativa:

- Femicidio
- Violencia familiar
- Desaparición de niñas y mujeres
- Femicidio infantil
- Violencia sexual
- Niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

De acuerdo con la información oficial disponible y, con base en el proceso para la identificación de la Agenda Legislativa referida, fue posible ubicar que ante la LX Legislatura del Estado de México se presentaron durante el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 15 de enero de 2020 un total de 815 Iniciativas de Ley o Decreto.

Por tanto, se planteó la necesidad de modificar las leyes siguientes:

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
2. Ley de Educación del Estado de México.
3. Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
4. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

5. Ley de Movilidad del Estado de México.
6. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
7. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
8. Ley de Seguridad del Estado de México.
9. Ley de Víctimas del Estado de México.
10. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
11. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
12. Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.
13. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Así como, los siguientes Códigos:

14. Código Administrativo del Estado de México.
15. Código Civil del Estado de México.
16. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
17. Código Penal del Estado de México.

Es importante mencionar que, el 17 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la firma del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (“ONU Mujeres”) y la LXI Legislatura del Estado de México, en el marco de la Iniciativa Spotlight, que tiene como objetivo medular revisar, analizar, discutir y elaborar propuestas legislativas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas.

Lo anterior, se realizó como se ha expresado, en el marco de la Iniciativa Spotlight que es una alianza multiactor entre la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo. En México, presta especial atención a prevenir y erradicar las

tasas de feminicidio.

En la implementación de esta Iniciativa participan en coordinación con el Gobierno de México, grupos de la sociedad civil y seis agencias de la ONU: la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA; la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC; la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ONU DH, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

Consecuentemente, el programa interinstitucional de la Iniciativa Spotlight está diseñado para fortalecer, complementar y respaldar los mecanismos, programas e iniciativas existentes a nivel federal, destinados a erradicar el feminicidio y otras formas de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en México; y tiene además, un enfoque específico en el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad en el tema de la violencia contra mujeres y niñas. Por ello, con base en el Programa del País de la Iniciativa Spotlight fueron seleccionados para iniciar con la implementación del proyecto, además del orden Federal, las entidades federativas de Chihuahua, Estado de México y Guerrero.

Dentro de los objetivos del Pilar 1 de la Iniciativa Spotlight, el cual coordina la oficina de ONU Mujeres, con el apoyo técnico del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación; se encuentra precisamente el contribuir a que los marcos legislativo y político nacionales y locales, basados en evidencia y en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos sobre todas las formas de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, sean los más progresivos y protectores de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Muestra de lo anterior, es la Recomendación C

de las Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) del 25 de julio de 2018, en las que se destaca el papel fundamental que desempeña el Poder Legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención⁵ e invita al Congreso de la Unión a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas necesarias para llevar a la práctica las presentes observaciones finales desde el momento actual hasta la presentación del próximo informe periódico. Además, dentro de los principales motivos de preocupación y recomendaciones del Comité de la CEDAW, se encuentran los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas.

Dentro de esos rubros prioritarios que tienen un impacto estructural, se encuentran el feminicidio infantil, la violencia familiar, desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, violencia sexual, niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio; por lo que el presente Proyecto de Decreto desarrolla los estándares internacionales en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, y tiene los objetivos siguientes:

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México:

- Crear un sistema de información de riesgo feminicida con la finalidad de contar con un Registro Único de Atención que permita adoptar medidas de prevención y protección personalizadas para las víctimas ante un potencial riesgo feminicida.
- Reformar en materia de órdenes de protección de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁴ Véase la declaración del Comité sobre su relación con los miembros de los Parlamentos, aprobada en su 45o período de sesiones, en 2010.

- Definir la violencia sexual a partir de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Establecer la obligación de contar con protocolos especializados para la investigación de los delitos sexuales desde la perspectiva de género.
- Fijar los deberes de la Secretaría de Salud para garantizar el acceso a los servicios de aborto seguro en los casos de violencia sexual, así como en las materias de prevención y detección de la violencia sexual.
- Establecer la obligación de elaborar protocolos especializados para la investigación del delito de violencia familiar, como parte de las obligaciones asignadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otros.

2. Ley de Educación del Estado de México:

- Incorporar las obligaciones del personal educativo para dar aviso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual.
- Establecer protocolos de detección de la violencia cibernética, violencia escolar y violencia en el ámbito familiar.
- Crear deberes para generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual, entre otros.

3. Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

- Incorporar medidas de control, supervisión y sanción a funcionarios públicos que revictimicen a familiares de víctimas de feminicidio o que utilicen estereotipos de género, que nieguen el inicio de una investigación u obstaculicen las actuaciones de los familiares en el acceso a la justicia.
- Establecer en los planes de estudio de la labor ministerial y judicial el estudio y especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, del derecho a una vida libre de violencia.

- Incorporar medidas de protección inmediatas dictadas desde el Ministerio Público en casos de denuncias de desaparición, entre otros.

4. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México:

- Incorporar disposiciones que obliguen a la presentación de la denuncia en casos de violencia sexual o violencia de cualquier tipo.
- Establecer como eje en el Sistema Estatal de Protección las medidas de prevención, investigación y sanción del feminicidio infantil.
- Reconocer como un derecho con sus respectivas obligaciones y garantizar el acceso a la justicia cuando niñas, niños y adolescentes sean víctimas de algún delito en general, y en especial de delitos de naturaleza sexual, con sus respectivas medidas de reparación integral del daño.
- Incorporar la educación sexual integral y reproductiva, oportuna y basada en evidencia científica disponible.
- Integrar un capítulo especial sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en esta condición para reforzar y salvaguardar sus derechos y para fortalecer las garantías y obligaciones de las instancias estatales, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, entre otros.

5. Ley de Movilidad del Estado de México:

- Crear un sistema de consulta pública de registro de incidentes relacionados con violencia de género y desapariciones en el transporte público como mapa georreferenciado de prevención.
- Condicionar la ampliación, ratificación o extensión de las concesiones a medidas de capacitación del personal en aspectos como prevención del delito en particular con delitos de género y desapariciones.

6. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México:

- Incluir disposiciones relativas a los derechos relacionados con el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes, y reparación integral, incluir elementos de verificación en

centros donde pudiera existir violencia.

7. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios:

- Integrar elementos para determinar la responsabilidad patrimonial en casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hayan permitido, tolerado o consentido prácticas que culminaran con un feminicidio.
- Agregar elementos para determinar la responsabilidad patrimonial en casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hubiesen derivado en un feminicidio infantil, entre otros.

8. Ley de Seguridad del Estado de México:

- Incorporar en el régimen de sanciones las derivadas del incumplimiento de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia.
- Integrar obligaciones de salvaguarda especial para casos de mujeres con “riesgo feminicida”.

9. Ley de Víctimas del Estado de México:

- Concretar las medidas de reparación que deberán tenerse en cuenta desde las perspectivas de género, niñez e interculturalidad en los casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa.
- Incorporar disposiciones para la reparación del daño a víctimas indirectas de desaparición como medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación, las cuales deben ser diferenciadas y transformadoras de la situación de la víctima incluyendo la perspectiva de género, de infancia/adolescencia y de interculturalidad.
- Establecer un capítulo especial de mecanismos de reparación para niñas, niños y adolescentes que sufren violencia; medidas de no repetición de carácter institucional y el reconocimiento explícito de la facultad subsidiaria del Estado en este tipo de casos para la reparación integral del daño.

10. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

- Incorporar en los planes de estudio de la labor ministerial y judicial, el estudio y

especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, del derecho a una vida libre de violencia.

11. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México:

- Integrar como parte de las medidas de prevención del delito en el diseño de las políticas públicas del orden municipal y estatal, medidas de identificación y prevención de la violencia sexual en el ámbito social, comunitaria, situacional; así como como en el ámbito psicosocial.
- Establecer como parte del Programa Estatal de prevención social de la violencia, obligaciones específicas para la prevención de la violencia sexual en el ámbito comunitario y en el espacio público.

12. Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México:

- Reconocer la violencia sexual, en el entorno escolar, como una modalidad de violencia, incluir en el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar, entre otros.

13. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México:

- Integrar en el marco del respeto a los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas y de su autonomía para la atención y resolución de conflictos, la incompatibilidad expresa en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual, para que en esos asuntos se haga una remisión directa a las autoridades no tradicionales que sean competentes.
- Proponer políticas públicas de información difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia y adolescencia.

14. Código Administrativo del Estado de México:

- Establecer el deber de las autoridades que conforman el Sistema Estatal de Salud de realizar las acciones correspondientes para dar aviso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual y para generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual integral; así como dar seguimiento a las omisiones de las autoridades de salud, que generen actos de violencia de género por acciones u omisiones.
- Establecer obligaciones de las autoridades estatales para fijar responsabilidades contra personas servidoras públicas que por omisiones no prevengan actos de violencia contra niñas y adolescentes.

15. Código Civil del Estado de México:

- Mencionar claramente la pérdida de la patria potestad respecto de las hijas y los hijos en común entre la víctima y el feminicida, a partir de la sentencia penal.
- Incorporar el deber de la autoridad judicial de dar vista a la autoridad ministerial cuando de las constancias que obran en los expedientes relativos a los litigios en el ámbito familiar se desprendan hechos que pueden ser constitutivos del delito de violencia familiar.
- Establecer la previsión de que no puede dictarse un régimen de visitas u otorgarse la guardia y custodia en beneficio de un hombre que se encuentra imputado penalmente del delito de violencia familiar en contra de la madre de sus hijas e hijos.

16. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México:

- Integrar medidas de protección especiales para niñas, niños y adolescente, cuyo padre sea el feminicida.
- Establecer la pérdida de patria potestad y de todos los derechos filiales del feminicida hacia sus hijas e hijos

17. Código Penal del Estado de México:

- Incorporar otras razones de género al delito de feminicidio, de conformidad con el tipo penal federal y atendiendo a la experiencia latinoamericana.
- Establecer la pérdida de los derechos filiales como parte de la sentencia del delito de feminicidio.
- Establecer como delito el incumplimiento de mandato legal a la violación a una medida de protección.
- Incorporar elementos para la distinción entre el delito de violencia familiar, feminicidio en grado de tentativa y lesiones.
- Incorporar como agravante cuando se trate de casos de feminicidio donde las víctimas son niñas.
- Modificar el tipo penal de lesiones a fin de que prevean que no se configura dicho delito cuando las partes tengan las calidades y/o vínculos previstos por el tipo penal de violencia familiar, evitando con ello la mediación y la conciliación.
- Reformar el tipo penal de violencia familiar a fin de que especifique que en su comisión se protegen bienes jurídicos diversos, que se provocan dados diversos y que ello implica medidas diversas a la mera sanción privativa de libertad.
- Incorporar como un supuesto en el delito de “negación del servicio público” las conductas relacionadas con la negación de iniciar una carpeta de investigación por desaparición.
- Considerar en el delito de violencia familiar que las hijas e hijos de las mujeres víctimas son víctimas también.
- Limitar el contacto con hijas e hijos e, incluso, en el ámbito familiar, un régimen de visitas o de guarda y custodia que incluya la valoración de la violencia.
- Establecer reglas para diferenciar la tentativa de feminicidio de la violencia familiar y las lesiones, entre otros.

Finalmente, es necesario destacar que para el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2022, se hicieron asignaciones trascendentales para acciones y

proyectos específicos destinados a erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas, por lo que este proyecto de reforma estará además soportado por una suficiencia presupuestal.

Por lo expuesto, quienes suscriben, tomando en consideración el apoyo técnico realizado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) a través de la Iniciativa Spotlight; formulan la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objetivo de transformar las leyes del Estado de México, de tal forma que; se impacte positivamente la vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas mexiquenses, para que, sustanciado el proceso legislativo correspondiente, se convierta en derecho vigente.

A T E N T A M E N T E
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ. RÚBRICA	DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA. RÚBRICA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE. RÚBRICA	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. RÚBRICA
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. RÚBRICA	DIP. JUANA BONILLA JAIME. RÚBRICA
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. RÚBRICA	DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS. RÚBRICA

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. RÚBRICA	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. RÚBRICA
MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ. RÚBRICA	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. RÚBRICA
DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. RÚBRICA	DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. RÚBRICA
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. RÚBRICA	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. RÚBRICA
DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE. RÚBRICA	DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA. RÚBRICA
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. RÚBRICA	DIP. ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA. RÚBRICA
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ. RÚBRICA	DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. RÚBRICA
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. RÚBRICA	DIP. ALICIA MERCADO MORENO. RÚBRICA
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES. RÚBRICA	DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO. RÚBRICA

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN. RÚBRICA	DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. RÚBRICA
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. RÚBRICA	DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL. RÚBRICA
DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN. RÚBRICA	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. RÚBRICA
DIP. LILIA URBINA SALAZAR. RÚBRICA	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. RÚBRICA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

La H. “LX” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción VII del artículo 7, los artículos 28, 29, 30 fracciones I a V, 31 en sus fracciones I a V, 31, 32, la fracción V del artículo 45 y la fracción XXVIII del artículo 51; se adicionan los artículos 28 Bis al 28 Quáter, la fracción VI del artículo 30, un último párrafo al artículo 31, los artículos 32 Bis a 32 Quaterdecies, la fracción VII y un último párrafo del artículo 36, la fracción II Bis del artículo 43, la fracción XXIX del artículo 51 y se deroga la fracción VI del artículo 31 de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO**

DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a IV. ...

V. La Violencia Sexual: Se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno. En particular, la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima.

Artículo 28.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

En materia de violencia política contra las mujeres debido a género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, podrá solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 28 Bis.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y

II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 28 Ter.- Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 28 Quarter. - Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;

VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y

VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años.

Artículo 29.- Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica

Las autoridades competentes, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas

de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

Artículo 30.- Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;

II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;

III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;

IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;

V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y

VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

Artículo 31.- Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

I. Los principios establecidos en esta ley;

II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;

III. Que los sistemas normativos propios basados

en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y

V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

Artículo 32.- Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Artículo 32 Bis.- Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que

la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

Artículo 32 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. Proporcionar los recursos económicos para

garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;

b) Anticoncepción de emergencia, y

c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;

VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará

el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;

XI. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;

XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;

XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;

XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o

cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho;

XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y

XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

Artículo 32 Quáter. - Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;

IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su

identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;

IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policíacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;

X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

ARTÍCULO 32 Quinquies.- Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

Artículo 32 Sexies.- La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

Artículo 32 Septies.- Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

Artículo 32 Octies.- En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga

registrada.

Artículo 32 Nonies.- Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

Artículo 32 Decies.- Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

Artículo 32 Undecies.- A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.

Artículo 32 Duodecies.- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 32 Terdecies.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 32 Quaterdecies.- En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

Artículo 36.- ...

I. a VI. ...

VII. La construcción de acciones para integrar un sistema de información de riesgo feminicida en los casos de violencia familiar, lesiones y tentativa de feminicidio con la finalidad de contar con un registro único de atención para cada víctima en el cual se deberán de adoptar medidas de prevención y protección personalizadas ante un potencial riesgo feminicida como una medida efectiva de prevención.

El sistema de información de riesgo feminicida estará a cargo de la Secretaría de la Mujer.

Artículo 43.- ...

I. a II. ...

II Bis. Garantizar el acceso a los servicios de aborto seguro en los casos establecidos por la ley, incluidos los casos de violencia sexual

III. a XIV. ...

Artículo 45.- ...

I. a IV. ...

V. Desarrollar investigaciones multidisciplinarias encaminadas a crear modelos de detección de la violencia contra las niñas y las mujeres en los centros educativos; incluidas las relacionadas con la prevención y detección de la violencia sexual.

VI. a XV: ...

Artículo 51.- ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Realizar, implementar protocolos especializados de investigación de los delitos de violencia familiar, violación y feminicidio donde se integren la perspectiva de género, de interculturalidad y de infancia; y

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones XXXIII a XXXVI del artículo 12 y la XXIV del artículo 186 de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Generar lineamientos de coordinación, atención, y acompañamiento; para que el personal educativo de aviso a la Fiscalía del Estado ante posibles hechos constitutivos de violencia sexual.

XXXIV. Establecer protocolos de detección de la violencia cibernética, violencia escolar y violencia en el ámbito familiar por parte de las instancias competentes.

XXXV. Generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra NNA, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual.

XXXVI. Generar lineamientos y un programa estatal de prevención; con el objeto de prevenir la desaparición de niñas y niños a la hora de la salida y en sus trayectos de regreso a casa como medidas de comunicación de emergencia.

Estas acciones deberán de contemplar una red de alerta temprana y de reacción inmediata entre

el personal docente, alumnado y familias para reportar desapariciones las como para reaccionar de forma inmediata.

Artículo 186.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Incurrir en acciones u omisiones de actos que no prevengan actos de violencia por razones de género.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción II Bis del artículo 34 y se adicionan las fracciones VIII del artículo 56 y XVI del artículo 61 de la **LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

A. ...

I. a II. ...

II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos, cómo violencia sexual, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desapariciones entre otros relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

III. a XXVIII. ...

B. ...

I. a XVI. ...

C. ...

I. a V. ...

D. ...

I. a VIII. ...

E. ...

I. a VII. ...

F. ...

I. a XI. ...

G. ...

I. a IX. ...

Artículo 56. ...

I. a VII. ...

VIII. Incorporar dentro de sus planes de estudio y formación ministerial y judicial, la especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Artículo 61. ...

I. a XV. ...

XVI. Incorporar dentro de sus funciones la perspectiva de género, con el fin de evitar revictimizar o usar estereotipos discriminatorios, que nieguen el inicio de una investigación u obstaculicen las actuaciones de los familiares en el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el párrafo segundo, recorriéndose los subsiguientes del artículo 11, la fracción II del artículo 21, el párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 26, la fracción X del artículo 87; se adicionan las fracciones V. y VI. del artículo 68; y la fracción XI del artículo 87 de la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Es obligación de las autoridades, sin importar su

nivel, o calidad, el denunciar en caso de conocer algún acto de violencia en contra de un niño, niña o adolescente, siempre velando la protección a la integridad de la niñez y el interés superior.

...

...

...

...

...

Artículo 21. ...

...

I. ...

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación y a la atención médica; así como educación sexual integral y reproductiva, oportuna y basada en evidencia científica disponible.

III. a VI. ...

Artículo 26.- ...

Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de alto impacto; deberán de realizar acciones estatales destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas integrales.

En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación

integral del daño.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.

Artículo 68. ...

I. a IV. ...

V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o no puedan estar representados.

VI. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas, de delitos de carácter sexual

Artículo 87. ...

...

I. a IX. ...

X. A través de la procuraduría, realizar medidas de prevención, investigación y sanción en casos de feminicidio infantil.

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma la fracción XVII y se adicionan la fracción XVIII del artículo 12 y el artículo 19 Bis de la **LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a XVI. ...

XVII. Crear un sistema de consulta pública de registro de incidentes relacionados con violencia

de género y desapariciones en el transporte público como mapa georreferenciado de prevención.

XVIII. Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.

...

Artículo 19 Bis. La ampliación, ratificación o extensión de las concesiones, estará condicionada al cumplimiento de medidas de capacitación del personal en temas relacionados con la prevención del delito en particular con delitos de género y desapariciones, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO. Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción V del artículo 2 de la **LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración, funcionamiento y verificación de ambientes libres de violencia de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

III. a IV. ...

V. Generar las condiciones para salvaguardar los derechos de las niñas. Niños y adolescentes, principalmente el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adiciona el artículo 3 Bis de la **LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Lo mencionado en el artículo anterior, se deberán de considerar aquellos

casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hayan permitido, tolerado o consentido prácticas que culminarán con un feminicidio o un feminicidio infantil.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma la fracción XXV, adicionándole los párrafos a) a d) del apartado A, del artículo 16 de la **LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

A. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Dictar las disposiciones necesarias para incorporar en el régimen de sanciones:

a) El incumplimiento de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia;

b) No salvaguardar los derechos de las víctimas directas o indirectas ante un riesgo feminicida;

c) No brindar información o canalizar a las instancias competentes a mujeres y niñas víctimas de violencia de género;

d) La reproducción de estereotipos de género que además de discriminatorios, que busquen desalentar las denuncias en casos de violencia de género.

ARTÍCULO NOVENO. Se adicionan las fracciones XIX a XXIII del artículo 6, el segundo párrafo de la fracción XIII del artículo 12, el artículo 13 Bis; se reforma el último párrafo de artículo 58 Ter, adicionándose las fracciones I y II, de la **LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

XX. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se emita por parte del Estado.

XXI. Perspectiva de género. Aquellas herramientas o métodos que permiten detectar y eliminar las barreras u obstáculos que discriminan a las personas por condición de género.

XXII. Interseccionalidad. Cuando existe una combinación de dos o más condiciones o características en una misma persona (raza, etnia, clase, género, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, etcétera) producen un tipo de discriminación y opresión únicas.

XXIII. Interés superior de la infancia. Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12. ...

I. a XII. ...

XIII. ...

Con la finalidad de garantizar un enfoque transversal de género y diferencial, para garantizar los derechos de las víctimas, se considerara si pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de

los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Artículo 13 Bis. Tratándose de violaciones a derechos humanos, o delitos de carácter grave en donde se encuentren involucrados, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores o con alguna discapacidad, las medidas de ayuda, protección, y asistencia, durarán hasta que se dicte la reparación integral del daño, además de que se emitirán de manera diferenciada y transformadora de acuerdo con la situación de cada víctima.

En los casos anteriores, tratándose de niñas, niños y adolescentes como víctimas directas o indirectas, para garantizar la reparación del daño, las instancias competentes realizaran acciones adicionales, garantizando en todo momento el interés superior de la infancia.

Artículo 58 Ter. ...

...

...

En el caso del delito de feminicidio y homicidio doloso de mujeres la compensación subsidiaria podrá ser de hasta cinco mil unidades de medida y actualización, dicha cantidad podría elevarse hasta tres veces, si se presentaran los siguientes supuestos:

I. Cuando sea cometido en transporte público de pasajeros, oficiales, escolares en servicio u otros,

II. Cuando se tengan identificadas que las víctimas indirectas son niñas, niños o adolescentes, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, que dependieran de la víctima directa y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se adiciona el artículo

156 Bis de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

ARTICULO 156 Bis. - El Sistema de Escuela Judicial, deberá expedir un Programa de Formación y Desarrollo Profesional, basado en esquemas de capacitación y profesionalización permanentes, contemplando al menos los siguientes aspectos:

- I. Humanidades;
- II. Procesos de decisión y de formalización de la justicia;
- III. Administración de justicia;
- IV. Comunicación judicial; Dimensión nacional e internacional de la justicia;
- VI. Protección y defensa de los derechos humanos;
- VII. Igualdad y perspectiva de género;
- VIII. Integridad en el ejercicio de la función;
- IX. Gestión de recursos humanos y administrativos;
- X. Materias específicas para cada integrante de la Carrera Judicial, en función de su perfil y de las actividades de naturaleza jurisdiccional que realice, y
- XI. Las demás que establezcan los acuerdos generales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XIV, del artículo 4 y VI del artículo 8 de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XIII ...

XIV: **Perspectiva de género.** Aquellas herramientas o métodos que permiten detectar y eliminar las barreras u obstáculos que discriminan a las personas por condición de género.

Artículo 8. ...

I. a V. ...

VI. Programas específicos enfocados a las familias, hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; principalmente enfocados a la erradicación de la violencia familiar y sexual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se adicionan la fracción X, del artículo 3 y el artículo 15 Bis de la **LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR**, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IX. ...

X. La violencia sexual en el ámbito escolar, como cualquier acto cometido en contra de las y los estudiantes que comprende la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.

Artículo 15 Bis. Dentro del Protocolo se incluirán medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma la fracción XVIII y se adicionan las fracciones XIX y XX del artículo 3 de la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XVII ...

XVIII. Generar acciones para promover la incompatibilidad expresa en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual, lo cual no es compatible con los sistemas normativos.

XIX. Proponer políticas públicas de información difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia y adolescencia.

XX. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.21.-

I. a XI. ...

XII. Realizar las acciones correspondientes para que el personal de salud de aviso a la Fiscalía sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual;

XIII. Establecer obligaciones para generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual integral;

XIV. Dar seguimiento a las omisiones de las autoridades de salud, que generen actos de violencia de género por acciones u omisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se adicionan el último párrafo al artículo 4.95, la fracción VIII, apartados a. y b. del artículo 4.223 y el artículo 4.228 Bis del **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 4.95.- ...

I. a V. ...

...

En los casos en los que el padre se encuentra penalmente imputado por delitos de violencia familiar o de violencia sexual, esta medida provisional no deberá de aplicarse, en protección de la madre y de los hijos.

Artículo 4.223. ...

I. a VII. ...

VIII.- En los casos que se dicte sentencia por cualquiera de los siguientes delitos:

a. El Delito de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa, el cual las víctimas directas sean su conyugue, concubina o hija,

b. Cualquier delito de naturaleza sexual, que sea cometido en contra de su conyugue víctimas directas sean su conyugue, concubina, hija o hijos.

Artículo 4.228 Bis. La autoridad judicial, dará vista inmediatamente al Ministerio Público, en los casos que se observen hechos que puedan ser constitutivos del delito de violencia familiar, o de cualquier delito de índole sexual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se adiciona el artículo 2.387 Bis del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 2.387 Bis. En casos de niñas. Niños y adolescentes se tomarán en consideración medidas especiales en casos de que el padre sea el agresor, feminicida de su madre. Incluyendo la patria potestad y de todos los derechos filiales del feminicida hacia sus hijas e hijos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforman los párrafos cuarto y quinto del artículo 218, el párrafo primero del artículo 219, se adiciona

el artículo 219 Bis; y los párrafos penúltimo y último del artículo 218, un párrafo al inciso d) del artículo 240 y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 238, así como los párrafos 3º y 4º del artículo 269 Bis del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 218.- ...

...

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

El Ministerio Público, tenga conocimiento de los presentes hechos, emitirá las medidas de protección correspondientes para salvaguardar la vida, seguridad, libertad y protección de las víctimas incluido el apercibimiento al imputado para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar daño a los pasivos.

...

A quien condicione a un adulto mayor el acceso y permanencia a su propio domicilio, o cualquiera de sus bienes inmuebles, le restrinja o condicione el uso de sus bienes muebles; presione por medio de la violencia física o moral para que teste o cambie su testamento a favor de un tercero, disponga sin la autorización correspondiente de los recursos económicos del pasivo; o sustraiga, despoje, retenga o condicione la entrega de los documentos de identidad.

En caso de que las víctimas sean menores de edad, se requerirán medidas de protección adicionales para garantizar el interés superior de la infancia, considerando una valoración de riesgo en el contexto de violencia, e incluso limitando el régimen de visitas de convivencia o de guarda y custodia

En caso de que el sujeto activo sea mujer, el ministerio público desde el conocimiento de la denuncia, hará un análisis de perspectiva de género, para descartar que la mujer es víctima de violencia familiar y por tanto sus acciones corresponden a una conducta no punible

Artículo 238.- ...

I. a VI. ...

VII. Se deroga

VIII. Se deroga

IX. a XII. ...

Artículo 240.- ...

a) a d) ...

Antes de que la autoridad realice la imputación sobre este artículo, verificara que no se acreditan el feminicidio en grado de tentativa, considerado en el presente código.

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual, quien valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique jerarquía; vigile, o realice acciones o comportamientos de naturaleza sexual, que genere una afectación psicológica, económica y/o patrimonial, a cualquier persona, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.

...

Artículo 269 Bis.- Comete el delito de acoso sexual, quien aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima, con fines de naturaleza sexual asedie a una persona.

Los hechos anteriormente narrados, se incrementarán un tercio de la pena si fueron cometidos en transporte de personas, ya sea

público o privado.

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si la víctima es menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ... días del mes de ... de...

Diputada Presidenta diputadas Secretarías; (nombres y rúbricas)”.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Paola.

Se registra la iniciativa y para su estudio y dictamen se remite a las Comisiones Legislativas de Para la Igualdad de Género, de Procuración y Administración de Justicia y para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Para atender el punto número 7, el diputado Gerardo Ulloa Pérez, leerá iniciativa con proyecto de decreto a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Adelante, diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Diputada Mónica Álvarez Nemer, diputadas y diputados de la Mesa Directiva, diputados y diputadas que

se encuentran de manera presencial y en línea, ciudadanas y ciudadanos, muy buena tarde.

Con su permiso Diputada Presidenta, por Economía Procesal leeré una síntesis de esta iniciativa y daré a conocer lo que se pretende, esta iniciativa que presentamos un servidor y mi compañera diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre y representación del Grupo Parlamentario de morena.

Esta iniciativa preocupa y ocupa atenderla, aprovecho para exhortar a los coordinadores de los grupos parlamentarios poderla atender lo más pronto posible, por lo que expondré.

Para iniciar les voy a pasar un dato, los adeudos al ISSEMYM en el 2020, datos proporcionados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, nos dice que Municipios, DIF, Organismo del Agua, INCUFIDE, Instituto de la Juventud, Mantenimiento Pluvial y Prioridades de Cuautitlán, Instituto Municipal de la Mujer, nos dicen que hay un adeudo de mil 896 millones de pesos que no reportan al ISSEMYM, si ustedes recordarán, las diputadas y los diputados, en una ocasión última que vino la titular nos expuso de los predios para poder obtener un capital económico y poder atender necesidades básicas y nosotros no actuamos y tenemos una responsabilidad ante ello, les daré a conocer los siguientes datos:

De acuerdo al Informe Anual 2020, presentado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al 31 de diciembre del 2020, el ISSEMYM opera con un déficit de mil 266.4 millones de pesos, este desequilibrio financiero es provocado en parte por una práctica reiterada de las instituciones públicas, las cuales incumplen su obligación de enterar cuotas y pagar aportaciones de seguridad social y ante esta misión que se hace, Gobiernos y administraciones locales y municipales, así como de organismos autónomos y descentralizados, pasan sin que haya ninguna consecuencia ni sanción y el daño al patrimonio del ISSEMYM se tolera, permanece y se incrementan, esto en detrimento y afectación del derecho fundamental a la seguridad social, es momento de poner un alto a esta práctica y establecer bases legales, eficaces para defender y fortalecer el patrimonio y los recursos de nuestro Instituto de

Seguridad y con ello garantizar su funcionamiento, así como el otorgamiento de prestaciones y el pago presente y futuro de pensiones, no podemos permitir que se sigan desviando y utilizando sus recursos para fines distintos a los establecidos sin que existe un castigo, es un castigo ejemplar, dejar que las cosas pasen es lo mismo que participar en su realización, dejemos solo de mirar y ser cómplices de la impunidad.

Por esta razón, y con la intención de salvaguardar el derecho fundamental a la seguridad social y en procuración de la disciplina financiera, proponemos establecer como delito la omisión en el entero de cuotas y pago de aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados.

Al efecto, se propone crear un tipo penal específico denominado Defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el cual se observaría adicionando el artículo 367 Bis del Código Financiero del Estado de México y sus municipios, tipo penal que sería coincidente con el delito de defraudación a los regímenes del Seguro Social contemplado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual manera proponemos que para combatir la impunidad se establezca, perdón por equiparación como delito, la conducta del servidor o servidores públicos del ISSEMyM que no presenten la querrela necesaria para su procedencia legal y de manera adicional, por certeza jurídica y representación de los servidores públicos asegurados y sus familias, proponemos que para la procedencia de este delito en particular, se incluya la opción de denuncia por parte de esta Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, opción de denuncia que se implementaría adicionando un segundo párrafo a la fracción I del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cabe señalar que en la Legislatura anterior presentamos una iniciativa que planteaba establecer esta conducta delictiva en el Código Penal, no obstante, previo análisis, considerando la naturaleza fiscal de las cuotas y aportaciones, hemos determinado oportuno, por técnica jurídica, que el delito de defraudación a los regímenes

del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se establezca en el Código Financiero, determinación que cuenta con el Poder Judicial del Estado de México, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, reiterando, es momento de terminar con esta práctica de impunidad.

Por esta razón, privilegiando el bien general y con independencia de intereses de partidos políticos, les pido que como Legislatura y que como representantes del pueblo mexiquense, apoyemos esta iniciativa que tiene por objeto salvaguardar el derecho humano a la seguridad social, así como era la permanencia y operación de una institución fundamental para el Estado de México.

Por lo anterior de manera respetuosa con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información y en aplicación del principio de máxima publicidad, le solicito, diputada Presidenta, se inserte íntegramente esta iniciativa en el Diario de Debates y de la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto diputadas y diputados. Buena tarde.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputado Gerardo Ulloa Pérez y Diputada Azucena Cisneros Coss**, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido en el inciso a), de la fracción XI, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad social, debe cubrir, entre otros derechos mínimos, los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad y; la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. Prestaciones y derechos que están establecidos en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los servidores Públicos del Estado de México y Municipios y que desde hace tiempo han disminuido en cuanto a su calidad y otorgamiento, debido al desequilibrio financiero que enfrentan los sistemas de salud y en nuestro caso el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM). Desequilibrio financiero que en la actualidad es el principal problema al que se enfrenta la Seguridad Social.

De acuerdo al informe anual 2020, presentado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios¹, “Al 31 de diciembre del 2020, se obtuvieron ingresos totales por 25 mil

313.2 millones de pesos, de los cuales, para el egreso se utilizaron 26 mil 579.6 millones de pesos, obteniendo un desahorro (déficit) por mil 266.4 millones de pesos”.

Ante esta situación, el Instituto está buscando alternativas para capitalizarse. Una es la iniciativa para desincorporar y subastar 22 inmuebles de su propiedad, por los cuales presupuesta recibir, al menos, 328 millones de pesos, los cuales destinaría al rubro de salud y de pensiones, según lo informó la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), en la mesa de trabajo de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, celebrada el primero de diciembre de 2021².

Comparando el déficit referido en el informe anual 2020, mil 266.4 millones de pesos y lo que se pretende recibir por la desincorporación y subasta de inmuebles, 328 millones de pesos, es evidente que la solución propuesta no ayudaría a sanear las finanzas del Instituto. En el caso lo obtenido por la desincorporación y subasta, solo representaría el 25.9% del total del déficit, con lo que se podría señalar que la medida propuesta por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, no solucionaría, ni aliviaría la carga y el desequilibrio en sus finanzas.

Otro hecho que ha contribuido a este desequilibrio, es la omisión en el entero de cuotas y pago de aportaciones de seguridad social por parte de los Entes Públicos obligados; incumplimiento que ha generado la existencia de adeudos a su cargo. Al respecto la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, refirió que existen adeudos a cargo de, por lo menos, 24 municipios, así como de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y los Cuerpos Auxiliares del Estado de

1 Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Gobierno del Estado de México; Informe Anual 2020; 26 de agosto de 2021; consultable en http://www.issemym.gob.mx/sites/www.issemym.gob.mx/files/informe_anual_2020.pdf

2 <https://8columnas.com.mx/estado-de-mexico/24-municipios-y-la-uaem-avanzan-en-el-pago-de-sus-adeudos-con-el-issemym/>

México (Cusaem).

En este mismo sentido la auditora superior del Estado de México, señaló que los resultados de la última revisión realizada al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, arrojaron una solicitud de aclaración por mil 686 millones de pesos en las cuotas y aportaciones por cobrar³. Cantidad que, de recuperarse, sería suficiente para equilibrar las finanzas del Instituto.

De lo anterior se advierte que una de las principales fuentes de financiamiento del Instituto son las cuotas y aportaciones de seguridad social; las cuales son los pagos o contribuciones establecidas en la ley a favor de entes públicos determinados y que tienen como objetivo financiar su funcionamiento; siendo el caso que parte de este financiamiento es aportado por los trabajadores a través de la retención que se realiza sobre su sueldo, incluso antes de que éstos reciban la retribución por el trabajo realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social:

Artículo 32. Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes:

I. El 4.625% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;

II. El 7.50% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:

a) 6.10% para el fondo del sistema solidario de reparto.

b) 1.40% para el sistema de capitalización individual.

III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV.

Como el propio artículo señala, el trabajador cumple de manera puntual y oportuna con su obligación y sabe que parte de este recurso, servirá para su retiro, una vez que su vida laboral

haya concluido; quedando la obligación para las instituciones públicas de enterar al ISSEMyM, el importe total de las cuotas retenidas, así como cubrir la correspondiente a sus aportaciones.

No obstante, en la práctica es frecuente que los Entes Públicos obligados, omitan cubrir aportaciones y enterar cuotas de seguridad social, generando con ello un perjuicio a las finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como a los derechos y prestaciones de seguridad social de los servidores públicos acreditados y sus familias.

Esta omisión no es reciente, desde la década de los noventa, ya daba señales de tener un grave problema financiero, derivado de las retenciones que aún y cuando ya se había realizado a los servidores públicos, no se reflejaban en las finanzas del ISSEMyM, lo que en consecuencia ha generado un desfaldo, según cifras del propio Instituto, superiores a 1,000 millones de pesos, atentando contra los servidores públicos y usuarios al no contar con los recursos financieros necesarios para solventar los requerimientos materiales y humanos, tanto de la institución como de los beneficiarios de las prestaciones, los que se ven limitados en el servicio al que, como servidores públicos que cumplen con su obligación, tienen derecho.

Los tribunales federales han sostenido que el cumplimiento de obligaciones derivadas del derecho humano a la seguridad social, no queda a la voluntad de las partes, ni son negociables, y que es obligación del Estado velar por su observancia, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todas las autoridades, incluida esta Legislatura, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

Hasta hoy, el incumplimiento de tales obligaciones es materia de las facultades punitivas que tiene el Estado en el ámbito del derecho administrativo

disciplinario, tanto de los órganos internos de control de los entes públicos, como del propio Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; sin embargo, tales atribuciones han resultado insuficientes para lograr que se cumplan con las obligaciones en materia financiera y de seguridad social. Esta ineficacia del derecho administrativo disciplinario, hace necesario que la conducta reprochada alcance un nivel más alto a través del derecho penal, para lo cual se sugiere tipificar la conducta en el Código Financiero, como un delito especial; esto es, agravar la conducta y sus consecuencias con una protección que por su naturaleza sea efectiva y ejecutable, al reconocer al régimen de seguridad social como un bien jurídico esencial y como un derecho humano.

Por esta razón y con la intención de salvaguardar el derecho fundamental a la seguridad social y en procuración de la disciplina financiera en la materia, se propone establecer como delito la omisión en la retención y/o entero de cuotas, así como la omisión en el pago de aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), por parte de los sujetos obligados.

Para determinar y sustentar la procedencia de la reforma propuesta, es necesario acudir al contenido de la ley especial, que en el caso es la Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con la ley de la materia, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponde la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios. Tiene como objetivos: otorgar las prestaciones obligatorias de manera oportuna y con calidad; así como ampliar, mejorar y modernizar su otorgamiento y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes. Para ello, entre otras, tiene la atribución para recibir y

administrar las cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan (artículos 1, 2, 14 y 15).

En el capítulo IV, de las cuotas y aportaciones, se señala que estas se calcularán en base al sueldo sujeto a cotización (artículo 31). Que las cuotas y aportaciones obligatorias, deberán ser enteradas por las instituciones públicas al ISSEMyM, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de retención (artículo 35); **que las cuotas y aportaciones obligatorias, tienen carácter fiscal** (artículo 36) y que las mismas, por su carácter obligatorio, deberán consignarse en la partida o partidas presupuestales de las instituciones públicas (artículo 38). Así, en el caso de omisión en su entero, el Instituto cuenta con la atribución para determinar créditos fiscales y para establecer bases para su liquidación.

Siguiendo con esta línea, la naturaleza fiscal de las aportaciones y cuotas de Seguridad Social, así como su carácter como contribuciones, está determinada en la fracción IV, del artículo 9 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 9.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos, contribuciones o aportaciones de mejoras, y aportaciones y cuotas de seguridad social, las que se definen de la manera siguiente:

...

IV. Aportaciones y cuotas de Seguridad Social. Son las contribuciones que los Entes Públicos y sus servidores públicos, están obligados a cubrir en los términos de la ley en materia de seguridad social en el Estado.

A nivel federal, de igual manera, las aportaciones de seguridad social, tienen el carácter de contribuciones. Esta calidad está determinada en el artículo 2º, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 20.- Las contribuciones se clasifican

en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I....

II. *Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.*

Como se ha señalado el objeto de la iniciativa es establecer como delito la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados. Si bien dicha conducta ya estaría tipificada, de manera general, como defraudación fiscal en los artículos 365 y 367, fracciones I y III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se debe señalar que dicho tipo penal no es operable y que no ha cumplido con la finalidad de inhibir y castigar la omisión en el entero de cuotas y pago de aportaciones; lo que ha contribuido y derivado en la falta de recursos del ISSEMyM y más grave aún en la deficiencia de servicios de salud y en el sistema de pensiones.

Artículo 365. *Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución a su cargo o en su carácter de retenedor y obtenga un beneficio indebido en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal.*

Artículo 367.- *Además comenten el delito de defraudación fiscal y se sancionará con las mismas penas a quienes:*

I. *Mediante la simulación de actos jurídicos, omite total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo;*

...

III. *No entreguen a las autoridades fiscales dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las*

cantidades que haya retenido o recaudado de los contribuyentes por concepto de contribuciones;

Cabe señalar que, a nivel federal, en los artículos 307, 308 y 309, de la Ley del Seguro Social, está tipificado el delito específico de defraudación a los regímenes del seguro social.

Artículo 307. *Cometen el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.*

La omisión total o parcial del pago por concepto de cuotas obrero patronales a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos por cuotas obrero patronales o definitivos por las cuotas obrero patronales o los capitales constitutivos en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 309. *El delito de defraudación a los regímenes del seguro social, será calificado, cuando los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados, a sabiendas omitan el entero de las cuotas obreras retenidas a los trabajadores en los términos y condiciones establecidos en esta Ley.*

Cuando el delito sea calificado, la pena que corresponda se aumentará en una mitad.

En este sentido, la iniciativa que se propone, además de salvaguardar el derecho fundamental a la seguridad social y contribuir al cumplimiento de obligaciones fiscales de los entes públicos, pretende armonizar la legislación local, con el orden jurídico federal.

Considerando lo anterior, al tratarse de una cuestión fiscal y en específico de las cuotas y aportaciones al ISSEMyM, el delito debería establecerse en la ley de la materia y no en el Código Penal. Propuesta que se sustenta en el principio de criterio de especialidad, el cual está reconocido en los artículos 4 y 5, del Código Penal del Estado de México.

Artículo 4.- Cuando se comete un delito previsto en una ley general o local especial, se aplicarán éstas y, en lo conducente, las disposiciones del presente Código.

Artículo 5.- Cuando una misma materia esté regulada por diversas disposiciones penales, la especial prevalecerá sobre la general, la de mayor entidad absorberá a la de menor entidad, la del hecho posterior de agotamiento cederá ante la del hecho anterior, y la subsidiaria se aplicará cuando no sea posible aplicar la principal.

Para el caso se propone que sea en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, ordenamiento que contempla un capítulo de delitos fiscales y del cual carece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Así también se propone que el tipo penal sea defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para diferenciarlo del delito genérico de defraudación fiscal; al efecto se adicionaría el artículo 367 Bis.

Al establecerse como delito, la defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los Entes Públicos responsables, estarían obligados a la reparación del daño equivalente al monto de las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuyo entero o pago hayan omitido.

De igual manera, en concordancia con el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se propone que para combatir la impunidad y castigar la inacción, se establezca por equiparación, como delito, la omisión del o los funcionarios o servidores públicos del ISSEMyM, en cuanto a ejercer las acciones tendientes a proteger los intereses y patrimonio del instituto, de manera específica la omisión en cuanto a formular la querrela necesaria para la procedencia del delito de defraudación a su régimen.

ARTÍCULO 13.- El Instituto ejercerá las acciones

que le correspondan, presentará denuncias o querellas y realizará los actos y gestiones que convengan a sus intereses en contra de quien indebidamente aproveche o haga uso de los derechos o beneficios establecidos por esta ley y de quien realice actos tendientes a causar daños y perjuicios a su patrimonio.

De igual manera se debe considerar que por su naturaleza fiscal y como contribuciones destinadas a la seguridad social, las cuotas y aportaciones, no son recursos de libre disposición; razón por la cual se deben destinar, exclusivamente, al fin específico. Esto es que la omisión en la retención y/o entero de cuotas, así como la omisión en el pago de aportaciones, independientemente de la causa y la finalidad con que se realicen, violentan los principios y obligaciones fiscales y presupuestales, en perjuicio del Instituto y de los derechohabientes. Por esta razón se considera constitucional y proporcional incrementar la pena con el doble de la establecida para el delito de defraudación fiscal, en el artículo 366, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 366.- El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres meses a un año, cuando el monto de lo defraudado sea de \$100,000.00 y hasta \$250,000.00;

II. Con prisión de uno a tres años, cuando el monto de lo defraudado sea de \$250,001.00 y hasta de \$500,000.00;

III. Con prisión de tres a cinco años, cuando el monto de lo defraudado sea mayor de \$500,001.00. Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a tres años de prisión.

Una de las facultades de la Legislatura es recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del estado, municipios y demás entes y organismos que manejan recursos públicos. Facultad que ejerce por medio del Órgano Superior de Fiscalización, organismo que cuenta, con fundamento en los artículos 8, fracción XXII, 13, fracción VI, 23, fracción VI, 26, fracción III, 53, fracción I y 54,

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con la atribución expresa para presentar denuncias y querellas ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, respecto de hechos que haya verificado en el desarrollo de sus funciones y que pudieran ser constitutivos de delito.

Por lo anterior y considerando la afectación, tanto a las finanzas del Instituto, así como al derecho fundamental de seguridad social y en representación de los servidores públicos asegurados y sus familias, se propone que para la procedencia del delito de defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluya la opción de denuncia por parte del del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; esto ante la posibilidad de que la autoridad facultada sea omisa en formular la querrela correspondiente. Al efecto, esta opción de denuncia se incluiría legalmente en un segundo párrafo de la fracción I, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual manera, en este mismo sentido, se propone eliminar como requisito de procedencia, para este delito en particular, el establecido en la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de manera específica, la declaratoria en cuanto al daño o perjuicio sufrido o que pudo sufrir la Hacienda Pública Estatal o Municipal, así como la cuantificación del monto de la defraudación. Al efecto esta salvedad se especificaría adicionando un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 371.- *Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Código, será necesario que:*

- I. *Se formule la querrela correspondiente por la autoridad facultada para ello.*
- II. *La autoridad fiscal facultada para ello declare que la Hacienda Pública Estatal o Municipal ha sufrido o pudo sufrir daño o perjuicio, mediante la declaratoria correspondiente, misma que podrá*

cuantificar o no el monto de la defraudación, según las circunstancias que prevalezcan sobre la contribución omitida.

De esta forma Morena ratifica su compromiso para combatir de manera frontal la corrupción; así como para hacer efectivos los derechos humanos, en el caso específico, el derecho fundamental a la seguridad social; procurando, siempre y ante todo, el bienestar del pueblo mexiquense.

Por lo expuesto y una vez justificada la procedencia de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
PRESENTANTE
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
DIPUTADAS y DIPUTADOS:

ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ
MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO	DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	ALICIA MERCADO MORENO
LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	EDITH MARISOL MERCADO TORRES
EMILIANO AGUIRRE CRUZ	ELBA ALDANA DUARTE
CAMILO MURILLO ZAVALA MENDOZA	MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.	

PROYECTO DE DECRETO:**DECRETO N°: ___****LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I, y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 367 Bis. Cometén el delito de

defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el o los funcionarios públicos que, conforme a las leyes, ejerzan la representación y/o titularidad de las instituciones públicas, que de manera indebida o mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omitan total o parcialmente:

I. Enterar las cuotas a cargo de sus servidores públicos;

II. Cubrir aportaciones de seguridad social;

También cometen este delito, el o los funcionarios públicos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que, contando con la facultad u obligación legal, omitan encauzar o presentar la querrela correspondiente respecto de las omisiones de las instituciones públicas señaladas en las fracciones I y/o II, del presente artículo.

El delito de defraudación al régimen del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se sancionará con el doble de la pena establecida para el delito de defraudación fiscal.

Artículo 371. ...

I. ...

Tratándose del delito de defraudación al régimen del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios procederá, igualmente, por denuncia que formule el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto de los hechos u omisiones que se deriven de sus funciones de verificación.

II. ...

Esta declaratoria no será necesaria tratándose del delito de defraudación al régimen del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputado Gerardo. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

Para continuar con el desarrollo de la sesión. Pido a la Secretaría verifique el quórum abriendo el registro de asistencia hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de registro de asistencia, por favor.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si alguien falta por registrar su asistencia, si fueran tan amables.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Mario Santana se registra, diputado Jaime se registra, diputada Cristina, se registra, Enrique Jacob se registra, el diputado Fernando se registra, diputado Emiliano se registra, diputado Camilo se registra, diputada Ana Karen se registra, diputado Abraham se registra, diputada Josefina se registra, diputada Luz Ma., se registra.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO

ARPERO. Continuamos con la sesión, existe el quórum correspondiente.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias Secretaria.

Para atender el punto 8 el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Por favor diputado Isaac.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. Muchas gracias Presidenta Mónica Álvarez Nemer, saludo a todas y a todos los diputados, a la mesa directiva, a los medios que nos siguen, a todo el público y todos los ciudadanos que se encuentran en las plataformas.

Quiero aprovechar para hacer esta iniciativa, proponer esta iniciativa pensando en los cientos de miles de pobladores mexiquenses que hoy viven y padecen entre la marginación, la exclusión y el olvido, y hace unos momentos comentaba el diputado Daniel Sibaja algo que me hizo reflexionar de que la corrupción trasciende de las ideologías, y yo creo que la corrupción llega a ser una ideología, en sí mismo y es una ideología que ha gobernado durante casi 100 años en el Estado de México, es una ideología que ha provocado exclusión, marginación y que ha generado una situación de extrema desigualdad, que se puede constatar en toda la Entidad, con fraccionamientos exclusivos en Metepec, el Condado Sayavedra, Bosque Real y lugares tan marginados, tan alejados de todo donde no hay fuentes de trabajo, donde no hay una vida digna como Héroe de Tecámac, como las múltiples casas habitacionales huevo, en Ixtapaluca, en la zona de Cuautitlán, de Huehuetoca y es momento de ponernos a pensar en esta situación tan trágica en la que nos encontramos y que es momento también de revertirlo.

Es por eso que presentamos esta iniciativa y también en un contexto muy importante en el que se lleva a cabo la inauguración del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y que viene a traer a una región que estaba condenada al olvido y a la marginación como es la zona norte del Estado de México, Zumpango, Tecámac, Hueyoptla, Jaltenco, Melchor Ocampo que ya estaban en una

situación que realmente no había una planeación adecuada, una planeación urbana adecuada y que ahora se atrae un foco de prosperidad, pero también el decreto por el que se autoriza o se crea más bien, el área nacional protegida del Lago de Texcoco y que viene también a beneficiar a municipios como Ecatepec, como Atenco, como el propio Texcoco, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, y yo creo que en este contexto es momento de pensar y de anteponer el interés de los más que menos tienen.

Como vecino de Naucalpan, como usuario habitual del transporte público que reside en la periferia de la periferia, he experimentado propiamente el acelerado y cada vez más problemático crecimiento del conurbado mexiquense que envuelve a la Ciudad de México, como tal he sido testigo, he padecido el caos cotidiano, la delincuencia que cuesta vidas, así como la experiencia de tener que hacer uso del transporte público, un transporte público en mal estado, deteriorado, con alto costo y vialidades en pésimas condiciones, tarifas muy elevadas y también entendiendo que muchas veces los conductores, los transportistas no se encuentran capacitados para desempeñar esa labor.

Por esta razón hoy me honra presentar esta iniciativa mediante la cual aspiramos a consagrar en la Constitución Libre y Soberana del Estado de México, el derecho del acceso a los programas de descuento, en apoyo a la movilidad y el tránsito asequible para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, como sucede desde hace años ya en la Ciudad de México, lo hacemos convencidos, lo hago convencido que han sido precisamente estos sectores quienes han visto menoscabado sus derechos a una movilidad digna, segura e inclusiva, como consecuencia de la implementación de una política de movilidad que ha privilegiado otorgar jugosas concesiones a empresarios, amigos, a cuates, antes que hacer cumplir su mandato constitucional.

Es inadmisibles como a pesar de ser la segunda entidad federativa en México que más contribuye al PIB, el Estado de México haya incapaz de implementar políticas diferenciadas para los

más de 8 millones 340 mil mexiquenses que se encuentran en situación de pobreza y más en el contexto de la pandemia, a fin de propiciar su movilidad social.

Nuestro Estado cuenta con varios de los caminos y de las carreteras de peaje más caras de todo el país, de hecho de entre las 20 casetas de cuota más caras de todo el país.

En el Estado de México se concentran 11 vialidades, incluyendo el Macro libramiento mexiquense con un costo de 5.93 pesos por kilómetro de recorrido, el Viaducto Bicentenario con un costo de 5.3 pesos por kilómetro recorrido, la Autopista La Marquesa-Lerma con un costo de 5.2 pesos por kilómetro recorrido y no hay que olvidar que la mayoría de estas vías de comunicación son o han sido operadas por empresas tan cuestionadas como Aleática, ICA e INFRA.

Ante los altos costos que implica recorrer estos caminos para trasladarse a las escuelas, al trabajo, a los centros de salud, a los hospitales, en general para llevar a cabo las actividades cotidianas, también estamos planteando que frente a la ausencia del apoyo a los residentes de las colonias y comunidades colindantes a las plazas de cobro, para pasar por ellas sin afectar su economía, se ha vuelto común observar a miles de trabajadores, estudiantes, empleados y comerciantes de los estados más pobres, transitar a los costados, a fin de evadir el pago de estas tarifas, de estas elevadas tarifas, poniendo en riesgo su vida o más recientemente lo que vimos en Ecatepec y el sistema poncha llantas.

Por poner un ejemplo en la zona de Chamapa, la caseta de Chamapa, hay un vivo ejemplo que me toca ver a diario, donde se puede observar prácticamente siempre la falta de alternativas y la inaceptable y precaria situación en la que tienen que nadar los trabajadores, arriesgándose caminado en un costado de la autopista porque no hay un transporte que avance en esas rutas que ellos necesitan para llegar a sus trabajos y lo que hay es muy costoso.

Más terrible aun es, como en estas circunstancias se ha vuelto común conocer de accidentes fatales, viendo las portadas de los periódicos locales, donde se ve involucrada la gente más necesitada.

Para hacer frente a esta situación, proponemos instaurar un esquema tarifario, diferenciado que apoye con descuentos a la población de habita en zonas de atención prioritaria, es decir, de alta marginación y vulnerabilidad, colindantes a las plazas de cobro de los caminos y autopistas de cuota a cargo del Estado de México.

Esta propuesta no es inédita, pues en el país ya se han echado a andar mecanismos similares en beneficio de la población, tal es el caso de los descuentos a residentes, implementados en las 29 plazas de cobro operadas por CAPUFE con descuentos que alcanzan hasta el 50% de la tarifa regular.

Nuevo León también cuenta con un programa de residentes a través del cual autoriza descuentos de hasta el 40% del pago de peaje por el uso del periférico del área metropolitana de Monterrey, por su parte Tamaulipas ha discutido la autorización de un descuento del 50% en beneficio de los jubilados y las personas adultas mayores. Todos estos ejemplos nos demuestran que si es viable instaurar este tipo de prerrogativas en beneficio de quienes más lo necesitan.

La forma en que la política de movilidad del Estado ha defraudado a las y los mexiquenses, también se verifica en los elevados costos del transporte público, actualmente abordar una unidad del transporte público implica para los usuarios cubrir una tarifa mínima de 12 pesos, la cual puede incrementarse significativamente, dependiendo de la distancia que uno debe recorrer, este monto es dos veces más alto en relación con Puebla y Tamaulipas, 50% más elevado que Chiapas y Querétaro y casi 140% más costosa que la tarifa mínima vigente en la Ciudad de México por si acaso no va a estar en las altas tarifas las rutas de transporte público continúan operando con unidades en mal estado, mientras que en los

recorridos no existen las garantías suficientes de seguridad y de infraestructura vial en condiciones básicas de calidad, ante este escenario las y los mexiquenses no tienen más remedio que pagar por un servicio caro y deficiente, siendo afectada la clase trabajadora, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las y los estudiantes, quienes ahora ante el regreso a clases presenciales se ven en la necesidad de utilizar hasta 2 o más trasportes públicos todos los días para llegar a sus centros de estudio.

En sintonía con esta propuesta como Grupo Parlamentario planteamos que se establezcan las tarifas y las cotas vecinales, en el caso de aquellas comunidades o municipios que se ven en la necesidad apremiante de utilizar las autopistas para poder salir de sus hogares y dirigirse a sus centros de trabajo en congruencia con los postulados que nos marca la 4T de ponerse de lado de quienes menos tiene, la clase trabajadora y extender la mano a quien se queda atrás.

Por eso esta iniciativa propone establecer nuevas atribuciones a la Secretaría de Movilidad para autorizar tarifas diferenciales que beneficien a estudiantes a personas con discapacidad y adultos mayores, una vez más esta propuesta no es descabellada, otros estados han demostrado la viabilidad de este tipo de programas, la autorización de tarifas de transporte accesibles a las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, es un compromiso de la nueva política de bienestar y en el Estado de México podría impactar de manera positiva en la economía de 8.6 millones de mexiquenses que de acuerdo con el censo de población y vivienda, asisten a la escuela, tienen alguna discapacidad o son considerados adultos mayores.

Actualmente los altos costos de las tarifas de las casetas, en el transporte público urbano, menoscaban el ejercicio pleno a la movilidad para los mexiquenses, en consonancia con el compromiso que hemos asumido de garantizar el bienestar para quienes menos tienen, estamos convencidos de que es necesario establecer el acceso a programas de descuento de apoyo al tránsito y la movilidad asequible, como un derecho que se consagre en nuestra Constitución,

en congruencia con los principios que se predicán y aplican, ya a nivel federal, tanto no dejar a nadie afuera no dejar a nadie atrás otras como por el bien de todos primero los pobres son tiempos de justicia social, son tiempos de pagar esa deuda de justicia social acumulada, son tiempos de derecho. Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, ___ de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se reforma el artículo 32, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona una fracción X, recorriéndose las siguientes, del artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, con objeto de establecer el derecho a programas de descuento en apoyo al tránsito y la movilidad asequible para estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de Zonas de Atención Prioritaria**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace décadas, ante la emergencia de nuevas dinámicas sociales, nuestro país ha vivido un intenso proceso de análisis y discusión parlamentaria que ha llevado a la necesidad de reconocer el derecho humano a la movilidad como una dimensión esencial de la dignidad humana. En tal sentido, proveer de elementos e infraestructura que permita vivir a la población transitar con seguridad y tranquilidad, en entornos libres de violencia y discriminación, sin diferencias derivadas del poder adquisitivo, condición física o psíquica, género, edad o cualquier otra causa, se ha convertido en una nueva premisa de acción gubernamental.

Como efecto de estas discusiones, desde diciembre de 2020, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad está reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, en el Estado de México, el artículo 5 de la Constitución local obliga a la autoridad estatal a garantizar a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo igualmente los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad. La incorporación de la movilidad en ambos textos constitucionales equipara este derecho a otros tan importantes como el de la educación, vivienda, salud, seguridad social y medio ambiente.

Al igual que el resto de los derechos, la posibilidad de una movilidad digna está condicionada por factores socioeconómicos que pueden favorecer o limitar su ejercicio. Por esta razón, al implementar cualquier acción encaminada a su garantía, es necesario considerar un enfoque integral que sea sensible a las características particulares de los entornos en los que viven las personas, así como las alternativas con las que cuentan para llevar a cabo sus desplazamientos. En tal sentido, la protección de la movilidad, como también del libre tránsito, también debe insertarse en el combate de la desigualdad y la generación de inclusión y equidad social, con especial énfasis en los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la Ley General de Desarrollo Social define a estos grupos como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. En sentido análogo, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México considera como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social estatal y municipal a la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Considerando lo anterior, en el pasado, el gobierno mexicano apoyó la realización del derecho a la movilidad construyendo, operando y dándole mantenimiento a carreteras, caminos rurales y autopistas libres de peaje. Sin embargo, al paso del tiempo y con el arribo de gobiernos insertos dentro de un modelo económico neoliberal, establecieron y concretaron la posibilidad de otorgar concesiones a particulares para construir, operar y administrar carreteras y autopistas de cobro, estableciendo el cobro de un peaje como condición para circular por algunas autopistas, túneles, carreteras y puentes.

En el Estado de México este proceso fue acompañado con el desmantelamiento y privatización de los sistemas ferroviarios nacionales, pues con ello se incentivaba el uso de camiones de carga sobre los servicios del ferrocarril. Lo anterior condujo a la expansión y fortalecimiento de la industria privada de la construcción carretera. De esta forma, la apuesta por el desarrollo de más y mejores carreteras como medio de interconexión tuvo como efecto que el sector de la construcción mexiquense acumulara grandes ganancias a partir de la concepción, proyección, construcción y operación de este tipo de infraestructuras.

Con el paso del tiempo, estos proyectos se hicieron

más grandes, implementando innovaciones tecnológicas como vías de seis carriles, instalación de cámaras de vigilancia, luminarias LED, rampas reductoras de velocidad y casetas de cobro electrónico. Sin embargo, con ello también se adoptaron estrategias más invasivas sobre los territorios que ocupaban, hasta el punto en el que algunos proyectos carreteras contemplaban atravesar por la mitad a comunidades enteras, obligando a sus pobladores a someter, aún en sus recorridos cotidianos, su derecho a la movilidad y libre tránsito al pago de una tarifa de peaje.

Esta situación es especialmente grave considerando que el Estado de México cuenta con algunos de los caminos y carreteras de peaje más caros de todo el país, como se observa en la tabla mostrada a continuación. Las cifras que se exhiben nos alertan de la inexistencia de reglas claras sobre el método para determinar tales tarifas, motivo por el cual pueden variar de manera significativa.

Tabla 1. Vías de comunicación más caras del país

No	Vía	Estado	longitud (Km.)	Tarifa	Costo por km
1	<i>Supervía Poniente*</i>	<i>Ciudad de México</i>	8.000	\$82.00	\$10.25
2	<i>Autopista Urbana Norte*</i>	<i>Ciudad de México</i>	9.800	\$88.39	\$9.02
3	<i>Mactrolibramiento mexiquense (Remedios-Ecatepec)</i>	<i>Estado de México</i>	12.650	\$75.00	\$5.93
4	<i>Eje Metropolitano "Siervo de la Nación"*</i>	<i>Estado de México</i>	14.000	\$79.00	\$5.64
5	<i>Libramiento de Xalapa (Banderilla-Miradores)</i>	<i>Veracruz</i>	29.600	\$165.00	\$5.57
6	<i>Perote - Banderilla</i>	<i>Veracruz</i>	30.000	\$165.00	\$5.50

7	Circuito Exterior Mexiquense (Jorobas-Chalco)	Estado de México	87.400	\$475.00	\$5.43
8	Viaducto Bicentenario	Estado de México	21.420	\$113.50	\$5.30
9	La Marquesa - Lerma	Estado de México	12.303	\$63.00	\$5.12
10	Autopista Urbana Sur	Ciudad de México	7.00	\$34.53	\$4.93
11	Circuito Exterior Mexiquense (Tultepec-Chamapa)	Estado de México	35.600	\$174.00	\$4.89
12	Libramiento elevado de Puebla	Puebla	15.300	\$73.00	\$4.77
13	Monterrey - Saltillo/ Libramiento Norponiente	Nuevo León-coahuila	49.800	\$236.00	\$4.74
14	Tecate – Tijuana y Lib. de Tijuana	Baja California	29.800	\$140.00	\$4.70
15	La Venta - Chamapa	Estado de México	19.940	\$89.00	\$4.46

*Tarifa en horas pico.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México.

A pesar de sus altos costos, en la actualidad no existen mecanismos que permitan a los residentes de comunidades colindantes a las plazas de cobro, transitar por dichas vías sin vulnerar su economía. Esta es una situación que contrasta con el esquema tarifario de residentes implementado en las 29 plazas de cobro de la red operada por Caminos y Puentes Federales. Para acceder a este esquema de tarifas, las y los habitantes de las poblaciones autorizadas solo necesitan presentar una solicitud en el Módulo de Atención a Residentes presentando un conjunto de documentos de fácil acceso, entre los que se incluyen una identificación oficial,

carta de residencia emitida por el ayuntamiento respectivo, comprobante de domicilio, factura del vehículo y tarjeta de circulación. Una vez que la autoridad federal lo autorice, los solicitantes sólo deberán adquirir una tarjeta tipo IAVE para disfrutar de los descuentos que correspondan. La existencia de este tipo de mecanismos a nivel federal muestra la factibilidad de implementarlos también en el Estado de México, en beneficio de las familias pobres cuya residencia colinda con las plazas de cobro.

En este sentido es importante resaltar que el estado de Nuevo León cuenta con un programa de residente a través del cual autoriza descuentos de hasta el 40% del pago de peaje por el uso del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (Lincoln, Apodaca y entronques auxiliares)¹. El estado de Guerrero también es beneficiario de este tipo de políticas considerando el descuento de hasta el 50% que CAPUFE aplica en la Autopista del Sol, Ciudad de México-Acapulco, con el objetivo de incentivar el turismo en la región costera de la entidad². Es importante resaltar que, desde hace años, organizaciones de la sociedad civil han emprendido esfuerzos para crear descuentos a grupos vulnerables, como es el caso de Tamaulipas donde en 2016 el Frente Unificador Democrático planteó al Gobierno Federal la autorización de un descuento del 50% a jubilados y personas adultas mayores³.

Por otro lado, el Estado de México también se encuentra entre las primeras entidades federativas con el costo por traslados en transporte público más elevados en el país. Actualmente, la tarifa

1 Consultado en: <https://www.nl.gob.mx/campanas/programa-de-descuentos-en-peaje-de-autopista-periferico> (10 de marzo de 2022).

2 Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/guerrero-pri-propone-descuento-de-50-en-cobro-de-peaje-para-incentivar-turismo> (10 de marzo de 2022).

3 Consultado en: <https://www.sdpnoticias.com/local/tamaulipas/jubilados-descuento-casetas-peaje-piden.html> (10 de marzo de 2022).

aplicable por distancia para el servicio colectivo vigente en la entidad considera que, por el solo hecho de abordar una unidad de transporte público, la persona usuaria debe de pagar la cantidad de doce pesos. Como se observa en la tabla que se muestra a continuación, este monto es superior en hasta el 100% de las tarifas implementadas en otros estados.

Tabla 2. Tarifas de transporte pública en diversas entidades federativas

<i>Tarifa por entidad federativa</i>	<i>Costo base</i>
<i>Tarifa base en Puebla</i>	<i>\$6.00</i>
<i>Tarifa base en Tamaulipas</i>	<i>\$6.00</i>
<i>Tarifa base en Campeche</i>	<i>\$7.00</i>
<i>Tarifa base en Chiapas</i>	<i>\$8.00</i>
<i>Tarifa base en Querétaro</i>	<i>\$8.00</i>
<i>Tarifa base en Morelos</i>	<i>\$10.00</i>
<i>Tarifa base en Durango</i>	<i>\$11.00</i>
<i>Tarifa base en Estado de México</i>	<i>\$12.00</i>

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México.

Esta situación es aún más grave al tomar en cuenta que, a pesar del cobro de altas tarifas, las rutas de transporte público continúan operando con unidades en mal estado, mientras que en los recorridos no existen garantías suficientes de seguridad y de infraestructura vial en condiciones mínimas de calidad. Ante este escenario, las y los mexiquenses no tienen más remedio que pagar por un servicio no sólo caro, sino malo. Entre los grupos más afectados por este oneroso esquema tarifario se encuentran los estudiantes, quienes ahora, ante las medidas de regreso a clases presenciales, pronto volverán a utilizar todos los días el transporte público para llegar puntualmente a sus aulas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de México existen 4,598,971 personas mayores de 3 años que asisten a la escuela, una población que, en su mayoría, ocupa

de manera cotidiana el transporte público para dirigirse a sus centros de estudio y volver a sus hogares. Por lo tanto, el compromiso de escuchar a este sector y la posibilidad de implementar programas de descuentos dirigidos a esta población nos permitirá favorecer la economía de casi una tercera parte de las y los mexiquenses.

Considerando la relevancia estratégica del derecho a la educación, no sólo para el desarrollo económico de la entidad sino para el bienestar de las familias mexiquenses, el Estado debe hacer todo lo posible para favorecer su pleno ejercicio. Esto incluye la autorización de tarifas de transporte asequibles, sensibles a las necesidades de escolares en situación de desventaja económica y social.

Desafortunadamente, en la actualidad solo existen este tipo de descuentos para alumnos de los campus de la Universidad Nacional Autónoma de México ubicados en el Estado de México, como el Colegio de Ciencias y Humanidades de Naucalpan, las Facultades de Estudios Superiores (FES) Acatlán, en Naucalpan; Iztacala, en Tlalnepantla; Cuautitlán, en los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli y Zaragoza, en los límites de Ciudad Nezahualcóyotl y la Ciudad de México.

También forman parte de este programa de descuentos los alumnos de la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en Tultitlán, y la Universidad Politécnica de Atlautla, en la región de los volcanes, además de la Universidad Tecnológica de Neza. No obstante, es importante destacar que estos descuentos han sido resultado de las gestiones de los propios centros escolares y no de la voluntad del gobierno mexiquense por apoyar a este sector de la población.

Otros estados han demostrado la viabilidad de implementar descuentos que favorezcan la movilidad de grupos prioritarios o vulnerables. En este orden de ideas, el estado de Sinaloa promovió el año pasado que, a partir del 30 de agosto de 2021, los estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, medio superior y superior en modalidad presencial reciban una reducción de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) en el cobro de servicios de

transporte público⁴. El estado de Querétaro ha ido más allá pues cuenta con una tarifa preferencial para menores de entre tres y seis años, estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores, la cual es de dos pesos⁵. Por su parte, el estado de Veracruz ha intentado ejecutar desde el 2014 un programa de descuentos que atiende al mismo segmento de la población, aunque ha presentado desafíos en su implementación por parte de los operarios del transporte⁶.

Hoy por hoy, los altos costos de las tarifas que predominan en el cobro de casetas de vías de comunicación y en los servicios de transporte público urbano menoscaban el ejercicio pleno del derecho a la movilidad para las y los mexicanos. En consonancia con el compromiso que hemos asumido de garantizar el bienestar para quienes menos tienen, estamos convencidos que es necesario establecer el acceso a programas de descuento en apoyo al tránsito y la movilidad asequible como un derecho consagrado en nuestra constitución estatal, en beneficio de estudiantes y trabajadores de escasos recursos que deben recorrer todos los días las onerosas plazas de cobro que hay en la entidad. Esta acción constituye pues un cambio sustancial para hacer del desplazamiento urbano ya no una pesada carga contra la economía de las familias, sino motivo de orgullo y satisfacción para toda la población.

A T E N T A M E N T E
ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

4 Consultado en: <https://noro.mx/estudiantes-de-sinaloa-tendran-descuento-en-el-transporte-publico/> (10 de marzo de 2022).

5 Consultado en: <https://www.codigoqro.mx/2021/11/10/lo-que-debes-hacer-para-acceder-a-la-tarifa-de-2-pesos-en-el-transporte-publico/> (10 de marzo de 2022).

6 Consultado en: <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=sliderInfoN&i=7833> (10 de marzo de 2022).

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO

personas adultas mayores;

(Fin del documento)

XXX-XLI...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona una fracción X, recorriéndose las siguientes, del artículo 17.71, del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.71.-...

I-IX...

X. Proponer y ejecutar programas de descuentos en el cobro de tarifas de peaje para personas cuyo sitio de residencia se ubique en una zona de atención prioritaria contigua o aledaña a alguna de las plazas de cobro pertenecientes a la infraestructura vial de cuota estatal.

XXI-XXII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, Movilidad y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para que elaboren y presenten ante esta Legislatura, un análisis técnico, económico y estadístico, sobre el porcentaje de descuento idóneo a residentes y población vulnerable, a fin de que en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal se prevea lo necesario.

TERCERO. El programa de descuentos a grupos vulnerables y residentes deberá de ser publicado en Gaceta de Gobierno Periódico Oficial del Estado de México, en los primeros treinta y un días del mes de enero de cada ejercicio fiscal, previa presentación ante la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de marzo del año 2022.

SECRETARIO DIP. BRAULIO ALVAREZ JASSO. Gracias diputado Isaac.

Se registrala iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales de Comunicaciones y Transportes y para la atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En observancia del punto 9 la diputada Aurora González Ledezma presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputada.

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA. Con su permiso diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación ciudadanía que nos sigue por las plataformas digitales muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

La de la voz diputada Aurora González Ledezma integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito se presente ante este Recinto Legislativo, iniciativa de Ley Administrativa Municipal y me permito exponer lo siguiente.

El municipio libre es la raíz la división territorial y de la organización del estado, es la base política y administrativa de la democratización y descentralización de la vida nacional investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la ministración de su Hacienda Pública, con gran importancia dentro de nuestro orden constitucional y social, reconocido como el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ayuntamiento es el órgano deliberante que se resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia, su organización y funcionamiento se rigen por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y otras normas jurídicas aplicables, es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

de México, quien vigila, fiscaliza y audita la adecuada distribución de los recursos de los ayuntamientos, siendo las tesorerías municipales, las entidades administrativas responsables de cualquier movimiento contrario a la ley que se suscite durante su encargo, de tal forma que la dependencia denominada Tesorería Municipal cuenta con 22 atribuciones y es a quien se finca responsabilidad administrativa por la ejecución de diversas acciones.

Dentro de la organización interna del municipio, se encuentra un área encargada de la administración, la cual, tiene como objetivo brindar soporte material, técnico, humano, administrativo; así como organizacional que permite optimizar la calidad del servicio para los habitantes del municipio.

A propuesta del presidente municipal y con autorización del Cabildo, se elegirá al director de Administración, el titular de esta dependencia, será el encargado de substanciar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y conforme a lo establecido a la Ley que nos ocupa, deberá ser responsable por el ejercicio de dichas funciones.

Cabe mencionar que dentro de la Organización Interna de las Tesorerías Municipales del Estado de México, no todas cuentan con directores de Administración, por lo que su inclusión dentro de la Ley Orgánica es un acto necesario en aras de normar los requisitos para acceder al cargo y delimitar sus funciones y deberes.

Actualmente, en el Título Cuarto de nuestra Ley Orgánica no se contemplan las atribuciones correspondientes a su función, es por ello, que a este servidor público, no se aplica ningún procedimiento de responsabilidad administrativa. Aunado a lo anterior, es de señalar que el titular de esta dependencia de la Administración Pública Municipal tiene injerencia incluso, dentro de las decisiones que se toman en materia de obra pública, ya que forma parte del Comité Interno

de Obra Pública en los cuales, se dictamina sobre la procedencia de iniciar procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa, de acuerdo al Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los Comités Internos de Obra Pública son una instancia interna y auxiliar de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, en los procesos de contratación de obra pública y servicios, así como de los ayuntamientos.

En este sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, determina que para el despacho, estudio, planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará con por lo menos titulares de las dependencias de desarrollo económico, social, de obra pública y de turismo, por mencionar algunos, esta Ley, debe de regular de manera específica la figura del director de administración.

Es imperante reconocer la importancia del área de Administración o equivalente de los funcionarios públicos que se encargan de ella, además de garantizar el buen funcionamiento de las áreas centralizadas del municipio, con el reclutamiento de personal, las adquisiciones, contratación de servicios, enajenaciones, entre otras, llevando consigo una serie de compromisos que, hasta ahora, no se encuentran establecidos de manera puntual en nuestra Ley Orgánica.

Acorde a la importancia que se tiene este orden de Gobierno, el desarrollo y profesionalización de sus servidores públicos, es algo fundamental, debido a la gran variedad de características de los municipios en nuestro país.

En el Estado de México, existen por sus características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas, municipios metropolitanos, urbanos, semiurbanos, así como rurales, lo que genera complejidad en la administración de sus recursos, debido a su infraestructura y alcances en cada uno de ellos. Ante dicha problemática, se debe considerar la capacitación del personal que ejerce las funciones propias de su competencia en las dependencias y

entidades de la Administración Pública Municipal y debe asumirse como un gran reto que requiere el trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno, con el objetivo claro de contribuir al fortalecimiento del desarrollo institucional, de la gobernanza municipal, a través de la profesionalización del servicio público local.

Por tal motivo, es necesario implementar un marco normativo que cubra esta insuficiencia de los ayuntamientos, en donde se pueda definir tanto responsabilidades como obligaciones y atribuciones competentes a las entidades correspondientes de manera clara y solidaria.

Para la atención eficaz de las diversas problemáticas, la administración pública municipal requiere de la profesionalización en las distintas dependencias. En atención a lo anterior, es importante estipular una serie de requisitos que garanticen que sus titulares cumplan con el objetivo de desempeñar de manera satisfactoria las tareas asignadas por el Ayuntamiento y estén a la altura de la sociedad para cumplir con las expectativas.

Se ha formulado esta iniciativa de ley, con el firme propósito de aportar los elementos necesarios para que los titulares de las dependencias en el orden de Gobierno Municipal, ejerzan sus actividades con un óptimo nivel de conocimiento, calidad, claridad, eficiencia en los resultados.

Para la correcta implementación de esta iniciativa, se debe de contar con el trabajo colaborativo, interinstitucional entre el Poder Legislativo y los municipios del Estado de México, de esta manera los servidores públicos que realicen funciones sustantivas en la administración pública municipales y con las atribuciones inherentes a sus cargos, podrán realizarlas con responsabilidad y soporte legal.

Actualmente enfrentamos una situación sin precedente en nuestro Estado y la participación corresponsable de los ayuntamientos y el Poder Legislativo, es fundamental para lograr conjuntamente hacer frente a las deficiencias administrativas, para ello, es necesario apoyar a

los ayuntamientos desde el Recinto Legislativo, con las herramientas y técnicas necesarias, todo esto con el objetivo en común, el beneficio a la ciudadanía.

En el Grupo Parlamentario del PRI, impulsamos diversos proyectos de ley, donde se busca garantizar la profesionalización de los servidores públicos en los ayuntamientos, así como determinar las funciones propias de su competencia, estipulando de manera clara y precisa, las obligaciones y atribuciones de sus distintos cargos.

No podemos escapar de la realidad del mañana, dando una evasiva el día de hoy, debemos apoyar a nuestros ayuntamientos a trascender, es tiempo de cambio, dialogar y de acordar, momento de poner sobre la mesa una serie de alternativas e intercambiar soluciones, hoy podemos darle un giro para bien a nuestro Estado o quedarnos simplemente cruzados de brazos.

Es la vocación municipalista que me anima a luchar hoy desde esta Legislatura, para lograr transformar la realidad de nuestros municipios, desde la creación de leyes acordes a nuestras más sentidas necesidades, generando un marco jurídico más adecuado, progresista y de vanguardia. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de marzo de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Aurora González Ledezma**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

28 fracción I, 38 fracción II, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 96 Quarterdeceis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los habitantes de la República Mexicana, con excepción de la Ciudad de México que se organiza en alcaldías, somos pobladores de un municipio antes que de un estado. Ya que es el municipio, donde realizamos nuestras principales actividades, es ahí donde aprendemos a vivir en comunidad, donde la sociedad nos integra a un determinado rol y donde pasamos la mayor parte del tiempo.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ayuntamiento es un órgano deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se rigen por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, y otras normas jurídicas aplicables.

El municipio tiene gran importancia dentro de nuestro orden constitucional y social pues se le reconoce como el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía, el que satisface algunos de los principales servicios, como garantizar la seguridad pública local, el servicio de recolección de basura, drenaje, panteones, alumbrado público; servicios públicos, entre otros.

El municipio se convierte efectivamente en la base política y administrativa de la democratización y descentralización de la vida nacional.

Esta iniciativa, busca reformar artículos de la Ley Orgánica Municipal con el objetivo de que exista mayor capacidad para atender las demandas de distintas áreas de la administración pública municipal; titulares del área de Administración y de la Unidad de Transparencia o sus equivalentes. Por ello y de acuerdo a la importancia que tiene este orden de gobierno, es que algo fundamental es la capacitación y profesionalización de sus servidores públicos. Debido a la gran variedad de características de los municipios en México, y por supuesto en el Estado de México, es posible observar que existen distintos; municipios metropolitanos, urbanos, semiurbanos y rurales, lo que dificulta que exista la misma infraestructura y recursos en cada uno de ellos, creando brechas y asimetrías que imposibilitan un desarrollo pleno de sus funciones y atribuciones.

Bajo lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, existe la figura jurídica de las Autoridades Municipales el cual describe a la letra:

Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Asimismo, la integración de los Ayuntamientos se rige bajo la forma de gobierno de representación popular, contando con 44 diversas atribuciones de las cuales dos de ellas son las siguientes:

- *Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;*
- *Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de*

estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio...

Bajo esa tesis, y con base a lo establecido en la ley objeto de estudio, La Ley Orgánica Municipal de la Entidad, describe el Régimen Administrativo correspondiente, el cual, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, menciona que el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público; quienes fungirán como titulares de las referidas dependencias y Entidades de la Administración Municipal.

En relación a las modificaciones y adiciones propuestas sobre las Entidades de la Administración Municipal, dentro de la organización interna del municipio, se encuentra un área destinada a la Administración; enfocada en brindar soporte material, técnico, humano, administrativo, así como organizacional, que permita a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada optimizar la calidad del servicio para con los habitantes del Municipio.

Por lo anteriormente expresado y tomando como referencia el Código Reglamentario Municipal de Toluca y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, ordenamientos vigentes; dos entidades municipales que describen la actividad de una Dirección de Administración dentro del Ayuntamiento; refiriendo y demarcando en el ordenamiento respectivo únicamente sus atribuciones, facultades que se otorgan, etc. Existiendo una clara omisión referente a la vinculación a responsabilidades administrativas correspondientes a las acciones que ejecuten en el desarrollo de sus funciones.

Es importante resaltar las atribuciones que solo se describen hacia dicha Dirección de Administración Municipal, descritas en el artículo 3.43 del

Reglamento de Municipal de Toluca:

- *Fracción VII. Intervenir, vigilar y dar el seguimiento correspondiente a todos los procedimientos de adquisición, arrendamiento de inmuebles, contratación de servicios, enajenación y subasta de bienes, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente...*
- *Fracción XXVII. Establecer, operar y evaluar los mecanismos de coordinación con las delegaciones administrativas, en el ejercicio del presupuesto asignado, movimientos de personal y solicitud de bienes, insumos, servicios y arrendamientos que requieran las unidades administrativas para el desempeño de sus funciones...*

Lo que sostiene y confirma la falta de Reglamentación para la vinculación de sus acciones, referentes al manejo de recursos en el desarrollo de estrategias, ya sea en materia de recursos humanos y materiales de la misma administración, así como los que les han conferido los reglamentos correspondientes. Derivando de ello, la necesidad de incluir en la propia legislación, la reglamentación antes expuesta.

Cabe mencionar que, la Dependencia denominada Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, todo ello con fundamento en el artículo 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Por tal motivo, el titular denominado “Tesorero” cuenta con 22 atribuciones; es quien recibe responsabilidad administrativa por la ejecución de diversas acciones y omitiendo lo correspondiente al área o dirección de Administración, los cuales dentro de reglamentos establecidos para la realización de sus funciones se les ha atribuido la distribución de recursos para las áreas como recursos humanos, recursos materiales, patrocinio administrativo, material y técnico respectivamente.

Para la atención eficiente de las diversas problemáticas, la Administración Pública

Municipal, requiere de profesionalización en las distintas dependencias y organismos, por ende, es necesario que sus titulares cumplan requisitos que marca la ley con el objetivo de que puedan cumplir de manera satisfactoria con las tareas asignadas por el ayuntamiento y estén a la altura de la sociedad. Es así que, de acuerdo al artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas. Protección Civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer ciertos requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, y buscando ser concordantes con el principio de actualización y armonización dentro de nuestro marco legal, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 96 Quarterdeceis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, **Administración**, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de

los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V. ...

...

Artículo 96 Quarterdeceis. – El Director de Administración o titular de la unidad administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa o contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

El Titular de la Dirección de Administración o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y organizar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos de la Dirección;

II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia que así lo requieran;

III. Establecer y divulgar entre las diversas dependencias administrativas, las políticas, manuales y procedimientos de carácter interno necesarios para la administración y el control eficiente del capital humano, los recursos materiales, el parque vehicular y el mantenimiento adecuado y conservación de los muebles e inmuebles de propiedad municipal;

IV. Realizar el programa operativo anual de la Dirección de Administración, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto de egresos autorizado;

V. Implementar respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de circulares, acuerdos y disposiciones de carácter administrativo, cuando la normatividad establecida lo considere necesario;

VI. Coadyuvar con los titulares de las unidades administrativas los asuntos de su competencia que así lo requieran;

VII. Evaluar el desempeño del personal a su cargo;

VIII. Suministrar en los titulares de las unidades administrativas de la Dirección de Administración, por escrito y con acuerdo del Presidente Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas directamente por el Director;

IX. Firmar los nombramientos del personal de estructura, cuya designación deba ser autorizada por Cabildo, previa instrucción del Presidente Municipal;

X. Firmar los nombramientos de los servidores públicos que le sean propuestos por las diversas unidades de la administración pública, cuya designación no requiera autorización de Cabildo;

XI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen las relaciones entre la administración pública municipal y sus servidores públicos;

XII. Someter, por conducto del Presidente Municipal y cabildo el tabulador de sueldos y categorías de los servidores públicos para ser aprobados por el Ayuntamiento;

XIII. Suscribir las credenciales o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales;

XIV. Suministrar los apoyos técnicos y administrativos necesarios en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las áreas dependientes de la Dirección de Administración que así lo demanden;

XV. Realizar los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias, a efecto de optimizar el capital humano;

XVI. Avalar que las adquisiciones y contrataciones de servicios de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal se determinen con base a una planeación racional de sus necesidades y recursos, observando en todo tiempo las políticas de austeridad que señale el presupuesto de egresos;

XVII. Sustanciar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;

XVIII. Verificar que se suministre o facilite oportunamente a las dependencias, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XIX. Supervisar que el control, mantenimiento y adquisición del parque vehicular oficial y el suministro de energéticos se realice de manera oportuna, apegándose a la normatividad y lineamientos establecidos;

XX. Autorizar las requisiciones de bienes y servicios que se requieran para que las necesidades de cada Unidad Administrativa de la administración municipal; y

XXI. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Muchas gracias diputada Aurora.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto 10 la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, leerá iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Saludo a los integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público en general y muy especialmente a las familias mexiquenses, muy buenas tardes a todos.

De conformidad con las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a su consideración de esta Honorable Legislatura a nombre del diputado Enrique Vargas del Villar, Coordinador de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre propio, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI Quinquies del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de otorgar becas por orfandad a niñas, niños y adolescentes para garantizar la continuidad de sus estudios.

La educación en México es un derecho humano consagrado en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, donde se establece que toda persona tiene derecho a la educación y ésta será impartida y garantizada por la federación, las entidades y los municipios, debiéndose priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes y jóvenes

en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.

También refiere que se establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, priorizando quienes estén en situación de vulnerabilidad de pobreza para contribuir a la equidad en la educación.

El artículo 5 de la Ley General de Educación, refrenda el derecho a la educación, al ser un medio para alcanzar su desarrollo personal y profesional, contribuyendo a bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida; asimismo, se establecen apoyos económicos, preferentemente a quienes en condiciones sociales y económicas adversas que le impidan su derecho a la educación.

En el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, establecen la obligatoriedad de generar condiciones para el adecuado ejercicio del derecho a la educación y el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes con particularidades específicas, con el objeto de evitar...

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Un momento diputada por favor. Si nos permiten por favor continuar. Adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS. Muchas gracias.

...con el objeto de evitar la deserción escolar por alguna situación económica y social.

Si bien el Estado de México tiene un sistema de becas enfocado a diversos estudiantes, es necesario también atender de forma específica aquellas que hayan perdido algunos de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, al quedarse en estado de indefensión, situación agravada por la pandemia que trajo consigo un exceso de muertes en el territorio nacional y de la entidad.

Aunque México ocupa el cuarto sitio de los países

con más muertos por COVID-19 después de Estados Unidos, Brasil y la India, ocupa el primer lugar en menores huérfanos en el Continente Americano, debido a esta enfermedad revela un estudio del Instituto Belisario Domínguez del Senado.

En México, de acuerdo con cifras oficiales han quedado en la orfandad 131 mil 325 menores quienes han perdido a su padre, madre o a ambos, en este sentido la investigación sostiene que es importante conocer y analizar campañas y políticas de prevención de enfermedades o incluso, otorgar becas para los huérfanos, para buscar prevenir los efectos negativos a largo plazo.

De acuerdo a cifras del INEGI de enero del 2020 a junio del 2021 se tiene un exceso de mortalidad por todas las causas de 532 mil 549, lo que representa un aumento del 47.7%, dentro de estos datos quien causó mayores defunciones fue el COVID-19, le siguieron las enfermedades del corazón y la diabetes mellitus.

En el Estado de México, en 2020 existió un aumento de 46 mil 926 defunciones, equivalente al 64.3%, la principal causa de estas muertes se dio por COVID-19, seguida por enfermedades del corazón, la diabetes mellitus, tumores malignos e influenza y neumonía.

Estos datos reflejan un panorama de las consecuencias que trajo consigo la pandemia, consecuencias que enfrenta ya la administración pública y necesita dar respuesta urgente y garantizar las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes que se quedaron huérfanos puedan ejercer su derecho a la educación, ellos representan un sector del que poco se hace referencia, pero sufren y no cuentan con los reflectores sociales ni públicos, sus pérdidas no quedan sólo en un tema emocional también repercute en el tema económico, de inseguridad y educativo.

En el territorio mexiquense hay una población de 3 millones 732 mil personas de entre 5 y 17 años, inmersos en una realidad nada alentadora, donde el 50% de los mexiquenses tienen ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, es decir, que no

les alcanza para comprar una canasta básica, tema que se agravó con la pandemia y trajo consigo también un retroceso en el desarrollo.

Por lo anterior, la presente propuesta tiene como objetivo otorgar becas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que cursen la educación básica o media superior, cuando alguno de los padres o tutores hayan fallecido y con ello apoyar a la continuidad de sus estudios, si bien las diferentes administraciones padecen de suficiencia presupuestal, es necesario redoblar esfuerzos y generar mejores condiciones para este sector, en Acción Nacional sabemos que la educación es parte fundamental para el desarrollo de las personas y el progreso de la sociedad es la que contribuye a la generación de valores que te hacen ser mejor persona y mejora la interacción social, es un factor determinante para el futuro de México, por lo cual debemos coadyuvar a la consolidación normativa de políticas que garanticen el acceso al derecho a la educación.

Solicito Mesa Directiva, que el presente punto de acuerdo sea inscrito y de forma adjunta en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Gracias. Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de marzo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción

IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI Quinques del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de otorgar becas por orfandad a niñas, niños y adolescentes para garantizar la continuidad de sus estudios, conforme al siguiente:**

Planteamiento del problema:

Aunque México ocupa el cuarto sitio de los países con más muertos por Covid-19, después de Estados Unidos, Brasil e India, ocupa el primer sitio en menores huérfanos en el continente americano debido a esta enfermedad, revela un estudio del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado¹.

En México, de acuerdo con cifras oficiales, han quedado en la orfandad 131 mil 325 niñas y niños, quienes han perdido a su padre, madre o a ambos y es el primero con menores de edad que han perdido a su cuidador principal, con 141 mil 132 casos.

El estudio destaca que de los 10 países con más fallecimientos a causa de la Covid-19 en el mundo, las niñas y los niños de México han sido de los más afectados.

De esta manera, según el estudio del IBD, citando a la UNICEF y a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el país con más huérfanos por Covid es la India (241,200), seguido de México (131,325), Brasil (113,150) y Estados Unidos (104,884).

Con datos de 21 países, Perú, Sudáfrica, México, Brasil, Colombia, Irán, Estados Unidos, Argentina

y Rusia fueron los países que tuvieron al menos uno de cada mil niños que experimentaron pérdida por muertes de cuidadores primarios asociadas al Covid-19.

De acuerdo con la directora ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Henrietta Fore, la organización tiene una preocupación por las niñas y niños que se han quedado huérfanos de uno o ambos progenitores debido a la cantidad de muertos por covid-19 en todo el mundo, cifra que ha superado los cuatro millones.

Si bien, el Estado de México tiene un sistema de becas enfocado a diversos estudiantes, es necesario también atender de forma directa a aquellos que hayan perdido alguno de los padres, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, al quedarse en estado de indefensión, situación agravada por la pandemia que trajo consigo un exceso de muertes en el territorio nacional y de la entidad, este trabajo parlamentario busca dar una respuesta a este grave problema.

Se plantea esta Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en México es un derecho humano consagrado en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, donde se establece que toda persona tiene derecho a la educación y esta será impartida y garantizada por la federación, las entidades y los municipios, debiéndose priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.

También refiere que se establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, priorizando quienes estén en situación de pobreza para contribuir a la equidad en la educación.

El artículo 5 de la Ley General de Educación refrenda que toda persona tiene derecho a la

¹ http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=De%20estos%2C%20788%20704%20ni%C3%B1os,de%20An%C3%A1lisis%20Legislativo%205%20La

educación, al ser un medio para alcanzar su desarrollo personal y profesional, contribuyendo al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida, transformando el dinamismo del contexto social, en su interacción del día a día; así mismo se establecen derechos para los educandos como el de recibir becas y apoyos económicos preferentemente a quien este en condiciones sociales y económicas adversas que le impiden su derecho a la educación.

En el Estado de México en su artículo 5 de la Constitución local y en el artículo 27 fracciones XXI, XXI Bis, XXI Ter y XXI Quáter refrendan la obligatoriedad de generar condiciones para el adecuado ejercicio del derecho a la educación y el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes con particularidades específicas con el objeto de evitar la deserción escolar por alguna situación económica y social.

De acuerdo a cifras del INEGI de enero de 2020 a junio de 2021 se esperaba un total de 1 millón 116 mil 482 defunciones y se suscitaron 1 millón 649 mil 031. A partir de estos resultados se tiene un exceso de mortalidad por todas las causas de 532 mil 549, lo que representa un aumento del 47.7 por ciento. Dentro de estos datos quien encabezó la cifra de mayores defunciones fue a causa del COVID-19, le siguieron las enfermedades del corazón y la diabetes mellitus.

En el Estado de México en 2020 se esperaba un total de 72 mil 983 defunciones y se registraron 119,909 lo que representa un aumento de 46,926 equivalente al 64.3%. La principal causa de estas muertes se dio por COVID-19, seguida por enfermedades del corazón, diabetes mellitus, tumores malignos e influenza y neumonía.

De acuerdo a una investigación del Instituto Belisario Domínguez del Senado, México tiene el mayor número de niñas y niños huérfanos en América Latina a causa de la pandemia, con 131 mil 235 menores que han sufrido el fallecimiento de su padre, madre o ambos. En este sentido la investigación sostiene que es importante conocer y analizar campañas y políticas de prevención

de enfermedades o incluso, otorgar becas para los huérfanos para buscar prevenir los efectos negativos a largo plazo.

Estos datos duros dan un panorama de las consecuencias que trajo consigo la pandemia, consecuencias a las que tendrán que ir enfrentando la administración pública para dar respuesta a las nuevas necesidades, como el aumento de niños, niñas y adolescentes que se quedaron huérfanos debido al exceso de muertes suscitadas, uno de los factores que merma la posibilidad de seguir estudiando afectando sus derechos y desarrollo.

Ellos representan un sector del que poco se hace referencia, pero sufren sin contar con la atención necesaria de la sociedad ni de las autoridades, sus pérdidas que los colocan en situación de orfandad no solo quedan en un tema emocional, repercute de paso en el carácter económico, de inseguridad y educativo.

En el territorio mexiquense hay una población de 3 millones 732 mil personas de entre de 5 y 17 años, dentro de una realidad con problemas en la economía familiar, donde el 50% de los mexiquenses tiene ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, es decir que no les alcanza para comprar una canasta básica, pues la pandemia dentro de sus tantas consecuencias trajo consigo un retroceso en el desarrollo.

En Acción Nacional sabemos que la Educación es parte fundamental para el desarrollo de las personas y el progreso de la sociedad, es la que contribuye a la generación de valores que te hacen ser mejor persona y mejora la interacción social, es un factor determinante para que el futuro de México, por lo cual debemos coadyuvar para generar políticas que garanticen el acceso al derecho a la educación.

Con a lo antes expuesto, someto a la consideración de este H. Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente decreto:

PROYECTO DE DECRETO

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción **XXI** Quinquies del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I. ... XXI Quáter. ...

XXI Quinquies. Otorgar becas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que cursen la educación básica o media superior en una institución pública o privada, cuando alguno de los padres, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad sufran algún accidente que cause invalidez permanente o cuando alguno haya fallecido, observando en todo momento los términos de la normatividad aplicable.

XXII. ... LIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - El Gobierno del Estado de México destinará los recursos necesarios de acuerdo a la suficiencia presupuestal para la correcta implementación del presente decreto.

CUARTO. - La publicación de las reglas de operación correspondientes se realizará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado,

haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESENTANTE

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA
VARGAS**

**DIP. ENRIQUE VIRGAS DEL VILLAR
INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

Bibliografía consultada:

- Africanews (2021). Children in South Africa become orphans due to coronavirus pandemic.
- Beegle, Kathleen, De Weerd, Joachim y Dercon, Stefan (2007). The Long-run Impact of Orphanhood in Rural Uganda.
- Cámara de Diputados, Brasil (2021). La propuesta crea un programa de apoyo para los huérfanos.
- Fouché Daniël F, Theron LC. (2020) Protección infantil y resiliencia frente al COVID-19.
- Instituto Nacional de Mujeres (INM, 2013). El trabajo de cuidados en los hogares mexicanos

(Fin del documento)

**VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO
ÁLVAREZ JASSO.** Muchas gracias. Diputada María de los Ángeles.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Le solicito a la Secretaría pueda verificar el quórum.

**SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD
FRANCO ARPERO.** Ábrase el sistema de asistencia por dos minutos, por favor.

(Registro de asistencia)

**SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO
ARPERO.** ¿Faltará a alguien por registrar su asistencia?

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Diputado Mario Santana, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, la diputada Josefina, la diputada Juanita Bonilla, el diputado Emiliano ¿Alguien más? Gracias.

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. Existe en el quórum correspondiente, continuamos con la sesión.

PRESIDENTE DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO. Gracias, Secretaria.

Para atender el punto 11, la diputada María Trinidad Franco Arpero, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante, diputada.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Espero que este punto pueda llamar un poquito la atención de mis compañeros, como Presidenta de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano considero que ningún tema está ajeno a este asunto que es la familia.

Nuestros futuros políticos, nuestros futuros gobernantes, todos en quienes recaerá la responsabilidad de este país, siempre han y seguirán formando parte de una familia y los grandes males de esta sociedad tienen su origen en la familia; por eso espero que no solamente las iniciativas donde se contengan cifras y números, sean de preocupación, sino que el tema familiar, el tema humano, sea un tema de coyuntura y de atención fundamental.

Hoy me dirijo a la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México, a todos mis compañeros que integran la Mesa Directiva y ante todo, a aquellos compañeros diputados que estarán hoy aquí en este recinto.

Su servidora, María Trinidad, Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción XI, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 la fracción I , 30, 38,

fracción I y 79, así como la 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberana Asamblea el estudio, análisis y dictamen de la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México, con el objeto de garantizar en el régimen de convivencia familiar, la comunicación entre padres e hijos, en los procesos de divorcio y de guarda y custodia.

Todo se da en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se plantean controversias jurídicas entre los progenitores, que implican y llegan a la conclusión de la separación o la no convivencia, nos encontramos casi siempre con la disputa entre los dos donde los hijos se transforman indudablemente en un elemento, en el elemento más importante del pacto entre el papá y la mamá. Aquí, ante esta circunstancia, se han fijado lineamientos dentro del derecho de la familia que regulan el régimen de convivencia con él o la progenitora que no ejerce la patria potestad o guarda y custodia sobre el menor o la menor; sin embargo, la convivencia no sólo se limita a la presencia física, se debe de igual manera contemplar el derecho a mantener comunicación con los hijos, esto con el objeto de seguir cultivando los lazos afectivos y las relaciones familiares, salvo si ello implicara algún riesgo para resguardar el interés superior de los menores.

Por lo que de esta manera obtiene suma relevancia analizar el alcance del derecho a la comunicación y el deber que se tiene ante el cónyuge conviviente, la o el progenitor que en su momento determinado no se encuentre con el menor por no ejercer la guardia custodia, tiene el inalienable derecho a comunicarse con él diariamente o, en cualquier caso, de forma fluida.

Normalmente pensamos en una comunicación vía telefónica, pero actualmente existen distintos medios, por los cuales nos podemos comunicar.

En este tenor es necesario hacerlo extensivo a cualquier otro medio de comunicación como el

correo electrónico, el mensaje de texto o de voz o por diversas aplicaciones de redes sociales o video llamadas, entre otras.

La comunicación entre padres e hijos constituye un derecho tanto para los progenitores como para los niños, esta problemática es muy frecuente en los procesos judiciales en materia familiar, mayormente en juicios de guardia y custodia y divorcio encausado, donde se trae consigo la ruptura matrimonial y que por cuestiones relacionadas a las emociones o conflictos familiares, la o el cónyuge custodio limitan o restringen totalmente sin motivo aparente la comunicación de sus hijos con el otro progenitor, aun cuando el juez hubiera fijado el régimen de convivencia y se tengan por sumados los acuerdos en el convenio de separación matrimonial.

Es importante recalcar además que este derecho a la comunicación no existe solamente para los progenitores, sino que fundamentalmente es un derecho para los niños.

Los jueces se han encargado de recalcar en numerosas sentencias la importancia de la comunicación diaria entre padres e hijos, que de manera frecuente incluso ya la podemos encontrar establecida específicamente en casi la totalidad de los convenios de separación y sentencias, situación que favorece a un mejor desarrollo afectivo del menor y en definitiva es una medida adoptar por propio interés y voluntad de las partes, además de ser el más importante y necesitado de la tutela.

Impedir la comunicación de forma reiterada con el progenitor no custodio, conlleva a la obstaculización del ejercicio de la patria potestad, además con el paso del tiempo ante una situación de falta de comunicación que conduce inevitablemente a una alteración de la relación social del menor y de igualmente esa relación se ve afectada con su padre o con su madre, generando un desarraigo con el progenitor no custodio, lo que ocasiona padecimientos psicológicos relacionados al resentimiento que deviene en afectaciones físicas, como el bajo rendimiento escolar y académico, pérdida de peso por desnutrición, falta

de la autoestima, dificultades en sus relaciones sociales, que se ven profundamente afectadas y así mismo las relaciones emocionales.

La depresión, el miedo, la ansiedad y los problemas de conducta y falta de empatía al sexo opuesto son algunas de las tendencias marcadas de la violencia en este entorno de falta de comunicación como consecuencia o ausencia de este mismo.

De igual manera, es necesaria y fundamental la comunicación entre ambos cónyuges, cabe señalar y es muy importante hacer énfasis sobre este concepto, ya que actualmente no existen dentro de nuestro sistema jurídico en materia de derecho de familia, disposiciones procedimentales referentes al régimen de la comunicación familiar, que en términos específicos es igual a aquel derecho que tiene el progenitor no conviviente para mantener un adecuado y fluido contacto con los hijos.

El objetivo principal de este derecho es que el menor no pierda la relación con el adulto y éste pueda estar al tanto de su desarrollo para cubrir sus necesidades físicas, emocionales, educativas y de esparcimiento.

Hoy en día, este concepto no ha sido regulado dentro del régimen de convivencia familiar pese a que resulta ser fundamental en cuanto a la responsabilidad del Estado de velar por el interés superior del menor en cada actuación y disposición legal.

En México durante el 2021, según datos del INEGI, se registraron 92 mil 799 divorcios de los cuales 92 mil 524 se realizaron entre personas de diferente sexo y 215 fueron matrimonios entre personas del mismo sexo. En el Estado de México se presentaron del segundo semestre del año 2020 al primer semestre del 2021, 37 mil 894 casos de juicios de divorcio encausado, 7 mil 979 divorcios por mutuo consentimiento y 16 mil 294 juicios de garantía de guarda y custodia del menor.

Esto se refiere a que el 72% de los juicios de divorcio no se realizan por mutuo consentimiento, es decir, que existen conflictos familiares que derivan en la separación de la manifestación

de acuerdo por alguna de las partes, es en estos procesos donde con frecuencia los incidentes en el incumplimiento del convenio de disolución del vínculo matrimonial por acciones donde se restringe la comunicación con los hijos, por parte del o de la progenitora que tienen asignada la guarda y custodia, lo que marca una tendencia a un tipo de violencia que hoy se encuentra en proceso de ser sancionada en nuestra entidad.

Hablamos del llamado síndrome de alienación parental, actualmente más de 82 mil niños en México son víctimas de alienación parental, que los hace susceptibles de caer en adicciones o cometer delitos, el 96% de presos en Centros de Reinserción Social y de Centros de Internamiento Juvenil, fueron víctimas de alienación parental, según datos del Instituto de Ciencias Jurídicas y Estudios Superiores de la UNAM.

Como mencionamos anteriormente a estos datos, la gran mayoría de los convenios para la disolución del vínculo matrimonial y sentencias, ya contienen de forma expresa que deberá promoverse por ambos progenitores la comunicación; sin embargo, son muchos los casos donde el progenitor que tiene consigo a los menores, no necesariamente ejerce que tiene consigo la voluntad de quien no ejerza la guarda y custodia, mantenga la comunicación permanente con el menor. Vale la pena señalar que sistemáticamente se impide la comunicación entre el menor y el otro progenitor, por lo que esta disposición se aplica de manera transversal a quien en su momento tenga convivencia o esté a cargo del menor.

Una cuestión importante en este régimen de comunicación familiar, es que deberá quedar a reserva y valoración del juez en aquellos casos donde se vulnere el interés superior de los niños, cuando se presentan serios indicios de maltrato, de violencia psicológica, alienación parental o conductas que afecten su libre y pleno desarrollo y de ser así el juzgador deberá limitar el derecho de comunicación fluida, una manera de hacerlo sería donde el juez señale una franja horaria designada específicamente para que de forma paulatina se instaure un sistema flexible de comunicación en interés del menor y que éste se encuentre siempre bajo la supervisión de la o el progenitor

conviviente, a quien ejerza la patria potestad.

La práctica profesional de la abogacía en el derecho de familia se distingue del resto de las materias jurídicas por una innumerable cantidad de características propias, en muchos casos hemos apreciado la ciega intensión de las partes por obtener condenas mediante el permanente litigio, presentando constantemente denuncias de incumplimiento o impugnando cuanta prueba se haya producido, objetando la declaración de testigos; sin embargo, es importante reiterar que cualquier promoción realizada a manera de incidente quedara a valoración del juzgador, como ya se ha mencionado, sólo se limitará y ampliará el derecho de la comunicación fluida, ya que se debe garantizar en un primer plano el derecho de la convivencia familiar.

Desde el juzgado familiar es fundamental detectar estas situaciones patológicas, ya que si se hace a tiempo, desde la fijación de la convivencia familiar y antes de que sea irreversible, se debe detectar un cuadro de padecimientos que afecten al menor.

La persistencia constante de las restricciones en cuanto a la comunicación con el progenitor constituye un daño permanente irreversible en la sique de los hijos es por ello que la presente iniciativa tiene como propósito, garantizar este derecho durante la separación de los padres, velando en todo momento por el interés superior del menor y para quienes por cuestiones de edad, condiciones físicas, mentales o algún otro tipo de discapacidad les es imposible mantener comunicación con el padre o la madre que no ejerce la patria o la guarda o custodia de manera permanente y autónoma.

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de esta legislatura, el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México, con la finalidad de garantizar en el régimen de convivencia familiar la comunicación entre padres e hijos, en los procesos de divorcio de guarda y custodia, para que una vez que sea analizado las Comisiones Legislativas a las sea turnado sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

su servidora María Trinidad Franco Arpero.

LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México sobre el régimen de convivencia, artículo 4.2102 Bis fracción IV el juez proveerá lo conducente para garantizar la comunicación entre los menores hijos y el progenitor que no ejerza la guarda y custodia, cuando estos sean imposibilitados de hacerlo por cuenta propia, siempre que no afecte en su integridad física o mental

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno. Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México haciendo que se aplique, que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo Capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Muchísimas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; ___ de _____ del 2022

**DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE**

**Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero,
integrante del Grupo Parlamentario del Partido
del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado**

de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 BIS. DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EN EL REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR, LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES HE HIJOS, EN LOS PROCESOS DE GUARDA Y CUSTODIA.** De conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El progenitor que en un momento determinado no se encuentre con el menor por ser días de régimen de visitas o vacaciones, tiene el derecho a comunicarse con su hijo diariamente, o en cualquier caso, de forma fluida.

Normalmente pensamos en una comunicación vía telefónica, pero lógicamente también lo hacemos extensible a cualquier otro medio de comunicación como el correo electrónico o las videollamadas.

Es importante recalcar además que este derecho a comunicación no existe sólo para los progenitores, sino que fundamentalmente es un derecho de los hijos: los jueces se han encargado de recalcar en numerosas sentencias que la comunicación diaria entre padres e hijos, que afortunadamente ya podemos encontrar establecida específicamente en casi la totalidad de convenios reguladores y sentencias, favorece un mejor desarrollo afectivo del menor y en definitiva es una medida a adoptar por su propio interés, el más importante y necesitado de tutela.

Como apuntábamos, la gran mayoría de

convenios reguladores y sentencias recogen de forma expresa que deberá promoverse por ambos progenitores la comunicación con el otro cuando no se encuentren físicamente con el menor. A pesar de que esto a todos nos parece lo más normal y lógico, son muchos los casos en que el progenitor que tiene consigo a los menores, y no tiene por qué ser el custodio, sino también el otro en régimen de fin de semana o vacaciones, impide sistemáticamente la comunicación entre el menor y el otro progenitor.

Las excusas que encontramos son de lo más variado: que los niños duermen, no atender al teléfono o limitar la duración de las llamadas sin motivo. Insistimos en la consideración de “sistemática” de la conducta: puede darse una situación puntual en que no se pueda atender la llamada o el menor efectivamente esté dormido, hablamos de situaciones que se repiten en el tiempo sin ninguna justificación.

Impedir estas comunicaciones como decimos de forma reiterada en el tiempo y sin justificación (hay casos muy extremos en que el progenitor en cuestión no sabe dónde están sus hijos ni puede hablar con ellos en los 15 días de período vacacional con el otro progenitor) implica impedir el ejercicio mismo de la patria potestad, por lo que, si no es posible un acuerdo extrajudicial para regular la situación, podríamos acudir a la vía judicial interponiendo una acción de patria potestad (mediante un expediente de jurisdicción voluntaria) para que sea el juez el que determine en qué forma se deben realizar las comunicaciones. El problema de esta vía es que en la práctica se reserva para casos más “extremos”, como suspensión del régimen de estancias del menor con uno de los progenitores por serios indicios de maltrato, prohibiciones de comunicación de uno de los padres con el menor, o divergencias en relación a los llamados “actos extraordinarios de patria potestad”, en su gran mayoría los relativos a la escolarización del menor en un centro determinado, cambio de colegio, traslado de domicilio del menor o negativa de uno de los

progenitores para la expedición del pasaporte.

Por ello, otra opción más conveniente para plantear un tema como éste, de la comunicación progenitor / hijo sería una solicitud de modificación de medidas, reclamando judicialmente que se concrete ese derecho de comunicación fluida entre padres e hijos. Una manera de hacerlo sería solicitar una franja horaria al día, de una hora, por ejemplo, en la que el menor hubiera terminado sus quehaceres diarios (extraescolares, deberes...) de forma que se instaure un sistema flexible de comunicación en interés del menor.

Ni que decir tiene que el sistema deberá ser recíproco, aplicable indistintamente a los progenitores según estén o no con el menor.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que: **SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 BIS. DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EN EL REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR, LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES HE HIJOS, EN LOS PROCESOS DE GUARDA Y CUSTODIA** para que una vez que sea analizado en las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

**PROYECTO DE DECRETO:
LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA
FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 BIS. DEL
CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO,
CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR
EN EL REGIMEN DE CONVIVENCIA
FAMILIAR, LA COMUNICACIÓN ENTRE**

PADRES HE HIJOS, EN LOS PROCESOS DE GUARDA Y CUSTODIA

Régimen de convivencia Artículo 4.102 Bis.- En el régimen de convivencia se observará lo siguiente durante el procedimiento de divorcio y concluido el proceso:

I. En caso de que el tutor que le asiste el derecho de visita tuviera una nueva pareja con la cual la niña, niño o adolescente tuviera que cohabitar, el ministerio público realizará las pruebas en materia de psicología familiar y si éste no las solicita el Juez las mandara hacer oficiosamente.

II. Transcurridos tres meses de que el Juez haya dictado el régimen de convivencia provisional, solicitará de oficio la comparecencia de ambos tutores y del acreedor alimentario con el propósito de verificar el cumplimiento del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

III. La convivencia se suspenderá de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente y sólo podrá reanudarse cuando quien ejerza dicho derecho de convivencia acredite haberse sometido satisfactoriamente a un proceso de reeducación o enseñanza de habilidades de crianza positiva, que se acredite fehacientemente, con la opinión positiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda.

IV. El juez proveerá lo conducente para garantizar la comunicación entre los menores hijos y el progenitor que no ejerza la guarda y custodia, cuando la niña, niño o adolescente se encuentre imposibilitado de hacerlo por cuenta propia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto el en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Gracias, diputada Trini.

Se registra la iniciativa y se remite la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto 12 el diputado Omar Ortega Álvarez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Iniciativa con Proyecto de Decreto. Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso de la Presidencia, de las compañeras y compañeros diputados, así como del público en general y las diferentes plataformas que nos siguen a través de las redes sociales, vengo a nombre del Partido de la Revolución Democrática a presentar una Iniciativa con las siguientes consideraciones.

La función de las y los diputados es velar por generar condiciones administrativas y políticas, acorde a las necesidades del Gobierno Local así como de los Gobiernos Municipales y una de las premisas más importantes es generar instrumentos y mecanismos necesarios para tener un estado de bienestar para poder gobernar de manera eficaz y eficiente.

Por otro lado también es menester de las y los diputados locales, velar y reconocer de manera clara cuando se ha trabajado de manera equivocada por algunos puntos de vista distintos, pero que al transcurrir de tiempo nos damos cuenta que no han sido los más adecuados y hoy es menester que podamos nosotros reconocer que en mérito de eso está la facultad de corregir los errores.

En la LX Legislatura se presentó una reforma donde se reducía el número de regidores; así como el tema de las comisiones edilicias, dejaron de

ser permanentes a ser todas simple y llanamente, a necesidades de la visión del presidente y paso de ser 29 comisiones edilicias a sólo 3 comisiones edilicias, de las cuales 2 tenía que presidir el presidente municipal y una más el síndico procurador y con esto, qué se logró, perder interés en el trabajo y en la participación de las necesidades propias del ayuntamiento y se centralizó el poder en una sola persona, en la figura del presidente municipal.

En una ocasión se hablaba de que había que lograr una disminución importante del gasto del Estado, que se tenía que reflejar en reactivar la economía en los municipios. Se hablaba de mil 500 millones de pesos que hoy de manera desafortunada, no podemos constatar y sí generó que esta reforma trajera la inoperancia, la negligencia y el centralismo de las decisiones del ayuntamiento y, ejemplo de ello, lo vemos hoy de manera muy lamentable.

Para el Grupo Parlamentario del PRD, nos queda claro que una de las comisiones edilicias que no podían faltar, es el tema de la identidad de género, la igualdad de género de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y hoy no está como una comisión edilicia permanente, máxime que tenemos 11 municipios con una o con 2 alertas de género y hoy, desgraciadamente no tenemos las condiciones propicias.

Un dato revelador, de los 125 Municipios, sólo 45 municipios, tienen 3 comisiones edilicias, otros tantos como 35, hasta la fecha no han publicado su Gaceta de Gobierno del Bando Municipal y tampoco las comisiones permanentes que integran y el resto presenta comisiones que van desde 3, desde 7 hasta 33 comisiones edilicias; es decir, no solamente se están pensando las 29 permanentes que antes existían, sino que en los mismos Gobiernos Municipales están viendo la necesidad de generar más comisiones edilicias al número de cantidad que se había de manera general, insistía en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y solamente representa, donde solamente hay 3 comisiones permanentes, el 34.5% del total de los ayuntamientos del Estado, es decir, los mismos que en la Legislatura votaron por esas modificaciones, hoy sus gobiernos

municipales entienden la necesidad de que esto es improcedente e incomprensible para el desarrollo normal y completo de un ayuntamiento.

En mérito de lo anterior Presidente, presento ante ustedes una modificación a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para crear comisiones permanentes en el número de 29, así como las funciones y atribuciones mínimas, con las cuales deben de generar los trabajos en el ayuntamiento y lograr de esa manera ser más eficaces y más contundentes en la obra de la cosa pública, porque es obligación de la Cámara de Diputados, brindar a los gobiernos municipales las herramientas suficientes para atender las necesidades de todos y cada uno de los ciudadanos de los municipios.

Por lo cual, le solicito Presidente en este momento, sirvan agregarlo en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria de manera íntegra.

Sólo concluyo diciendo compañeros y compañeras legisladores, que el peor error es aquel que se deja crecer porque entre más tiempo pase y decidamos omitir sus consecuencias, más difícil y costoso será corregirlo.

Como representantes de las y los mexiquenses, es momento de actuar, paso a paso vamos transformando el Estado de México. Gracias Presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a ____ marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre

y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, la importancia que tienen los gobiernos municipales es mayúscula, toda vez que las y los integrantes de cada ayuntamiento se encargan de la toma de decisiones cuyo impacto se extiende a la vida cotidiana de las y los ciudadanos. De ahí que los rubros de actuación del municipio sean muy extensos, pues las temáticas y problemáticas que necesitan ser atendidas y resueltas, no se agotan en ningún momento. Se trata, pues, de un trabajo constante de estudio, organización, ejecución y vigilancia.

Es así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM) determina que, para el eficaz desempeño de sus funciones, los ayuntamientos podrán auxiliarse de comisiones, las cuales estarán conformadas por integrantes de los cabildos y tendrán la responsabilidad de “estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal”.

Cabe destacar que, de acuerdo con la misma ley, en la integración de las comisiones se priorizan y valoran los conocimientos, profesión, vocación y experiencia de cada una y uno de los miembros del ayuntamiento, de manera que los debates, además de presentar diferentes puntos de vista, sean enriquecidos con argumentos.

Por lo tanto, las comisiones, además de compartir el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones ejecutivas, atienden específicamente las problemáticas asociadas a un área específica o a un conjunto de áreas afines. Por consiguiente, su labor es fundamental e imprescindible, pues si los problemas no tienen final, tampoco deberían tenerlo los esfuerzos y trabajos que se realizan para solucionarlos o, en la medida en que sea posible, evitarlos.

No obstante, desde 2020, los municipios mexiquenses sufrieron una severa limitación en su actuación, pues fue presentada una iniciativa de reforma a la LOMEM y al Código Electoral del Estado de México, con dos objetivos: 1) disminuir el número de regidurías electas tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, y 2) reducir el número de comisiones permanentes en los ayuntamientos.

El argumento principal que sostuvo tal reforma consistió en que dichas modificaciones permitirían, entre otras cosas, implementar una política de austeridad mediante la cual podría gestarse un importante ahorro que sería empleado para combatir el rezago económico en algunas regiones del estado.

Sin embargo, esta tesis nunca fue debidamente sustentada con algún estudio a través del cual pudiesen ser tangibles los futuros beneficios que produciría efectuar el cambio en la legislación mexiquense y, en su lugar, abrió un espacio de controversia y oposición por parte de quienes consideramos que se trataba de un atentado en contra de la democracia y la representación política de las minorías.

Entre las voces disidentes estuvimos las y los miembros del Grupo Parlamentario del PRD, además de señalar puntualmente los errores y vacíos legales que presentaba el proyecto de decreto, indicó que se trataba de un retroceso en la pluralidad de representantes y en el propio sistema electoral, pues posibilitaría la sobrerrepresentación de las

mayorías y la subrepresentación de las minorías. En adición, se apuntó que reducir drásticamente el número de comisiones edilicias permanentes constituía una grave equivocación, puesto que su aprobación e implementación provocaría que los ciudadanos quedaran en un estado de indefensión, por lo que fueron presentadas una serie de recursos como mociones suspensivas y reservas tanto en la celebración de Comisiones Legislativas como en la propia discusión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de México.

La oposición al proyecto de reforma escaló hasta llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), debido a que los Grupos Parlamentarios del PRD, PAN, MC, PVEM, PES y PT ingresaron una serie de recursos de inconstitucionalidad. Sin embargo, con diez votos a favor y uno en contra, la SCJN aprobó la reforma propuesta.

Así fue como se estableció que el número de sindicaturas, regidurías y comisiones permanentes sufrirían una disminución considerable. En lo que respecta a estas últimas, la LX legislatura aprobó que los ayuntamientos solo tendrán tres comisiones permanentes, cuyos responsables son los o las titulares de la presidencia municipal y de la primera sindicatura, relegando a las y los titulares de las distintas regidurías a un rol secundario. La motivación de tal modificación, sin embargo, no fue lo suficientemente clara, pues al reducir el número de comisiones, las y los regidores también perdieron algunas de sus facultades, lo que entorpece su labor como servidores públicos y representantes políticos.

Lo anterior implica que, desde entonces, en los ayuntamientos no hay comisiones permanentes, salvo la de gobernación, de planeación para el desarrollo y de hacienda, mientras que el resto son comisiones transitorias, esto es, que están destinadas a atender y resolver problemáticas eventuales y emergentes.

Es evidente, por lo tanto, que la reforma provocó, particularmente, la carencia de previsión de los gobiernos municipales. En otras palabras,

los ayuntamientos fueron debilitados en su capacidad de identificar y combatir problemáticas, concretamente en el periodo en que éstas todavía no han escalado hasta niveles significativos.

En consecuencia, los ayuntamientos no están completamente preparados para hacer frente a todas las situaciones que se les presentan, pues no hay la suficiente estructuración, organización ni gestión de recursos materiales, humanos y económicos para ello. En la actualidad, la actuación de los gobiernos municipales está marcadamente en función de las consecuencias y no de las causas que dan origen a las cuestiones.

Comisiones como las referentes a los derechos humanos, la salud pública y sanidad, la niñez, juventud y el deporte, así como la seguridad pública, tránsito y vialidad perdieron su carácter de permanente, lo que, por supuesto, además de carecer de sentido alguno, también representa una falencia administrativa importante.

Quizá el ejemplo más representativo de lo anterior es que, sin importar que 1) el Estado de México es la entidad federativa que mayor número de feminicidios reportó a nivel nacional en 2020 y 2) que de los 100 municipios con mayor violencia feminicida, 21 forman parte de la entidad mexiquense, y 3) que once municipios tienen una primera Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y siete de esos once municipios incluso tienen una segunda Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, la LX Legislatura aprobó que la comisión de atención a la violencia en contra de las mujeres fuera una de las 26 comisiones que perdieron el carácter de permanente, y por consiguiente, de obligatoriedad; este ejemplo, aplica para el resto de Comisiones, pues cada una posee una importancia particular.

De esta manera, el supuesto ahorro económico derivado de la disminución tanto del número de regidurías como de comisiones de los ayuntamientos, se ha realizado a costa del bienestar de los 125 municipios mexiquenses, quienes absorben y resienten este tipo de cambios. Dicho

de otra forma, la reforma a la LOMEM priorizó un supuesto ahorro económico por encima de las necesidades de la población. Por ello, es un deber legislativo rectificar tal decisión bajo la premisa de que no puede ni habrá ahorro económico cuando, en gran medida, el costo es sacrificar el bienestar ciudadano, ello sin mencionar que, en la realidad inmediata, esta premisa del ahorro y la austeridad no se ha comprobado.

Mientras existan problemáticas y temáticas que requieran de atención y toma de decisiones constante, es un despropósito que las comisiones que deberían hacerlo hayan perdido el carácter de permanente. Por el contrario, es indispensable que dichas comisiones se mantengan en funciones continuamente, elaborando estrategias y programas que coadyuven a ofrecer soluciones eficientes y eficaces. Es así como no es necesario que los problemas sean significativos para comenzar a trabajar en ellos, cuando inclusive una potencial fuente de ahorro podría ser gestionarlos cuando aún son completamente manejables.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene, entre otras finalidades, el objetivo de que una base de comisiones retome su condición de permanente, pues su existencia es vital y fundamental para que los gobiernos municipales cumplan adecuadamente con sus funciones ejecutivas, legislativas y jurisdiccionales. Es importante resaltar que dicha base no es limitativa, pues contempla e invita a los ayuntamientos a que determinen, de acuerdo con las necesidades de sus habitantes, la creación de otras comisiones que también podrán laborar de manera permanente.

Por añadidura, la iniciativa presenta y define una lista de temas de los que cada comisión debe conocer. Esto con la intención de que las actividades de sus integrantes estén completamente relacionadas con los deberes y finalidades propias de las comisiones. Así, será viable evitar la duplicidad de esfuerzos entre comisiones y las y los integrantes de cada comisión podrán ser guiados y orientados en sus labores, gestando un rendimiento más favorable.

Este debe considerarse el primer paso para que los gobiernos municipales retomen y ejerzan provechosamente su rol y obligación hacia sus pobladores y pobladoras. Si existe un problema, tienen que existir organizaciones gubernamentales específicamente instituidas para estudiar, formular y plantear alternativas de solución que satisfaga los requisitos mínimos de calidad.

Pasada reforma causó que los ayuntamientos perdieran gran parte de sus herramientas para atender las demandas ciudadanas y, peor todavía, desestabilizó y limitó considerablemente el recurso humano cuya función principal era buscar y ofrecer remedios a los problemas presentes y futuros.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. ...

a). ...

b). ...

c). ...

- d). De Seguridad Pública;
- e). De Derechos Humanos;
- f). De la Mujer e Igualdad de Género;
- g). De Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario;
- h). De la Niñez, Juventud y el Deporte;
- i). De Salud Pública y Sanidad;
- j). De Desarrollo Social y atención a grupos vulnerables;
- k). De Servicios Públicos Municipales;
- l). De Cultura y Educación;
- m). De Medio Ambiente, Protección Animal y gestión de residuos sólidos;
- n). Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- ñ). De Ciencia, Tecnología e Innovación;
- o). De Asuntos Migratorios;
- p). De Turismo;
- q). De Población, territorio municipal y asuntos metropolitanos;
- r). De Participación Ciudadana;
- s). De Asuntos Indígenas;
- t). De Conciliación y Atención al conflicto;
- u). Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.
- v). a Z)3...
- II...
- Artículo 69Bis. - Las facultades de las Comisiones de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:**
- I. La Comisión de Gobernación, conocerá de los temas siguientes:**
- a). Elaborar los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y proponerlos al Ayuntamiento;
- b). Prestación del servicio social que se efectúe en la Administración Pública Municipal;
- c). Las propuestas de nombramientos y resolución sobre renunciaciones, licencias temporales y absolutas de los servidores públicos municipales de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los integrantes del ayuntamiento, la tesorería, la contraloría y demás entidades previstas en la presente ley;
- d). Vigilar que se cumpla con la elaboración del padrón de los habitantes del Municipio y las estadísticas;
- e). Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que en esta materia dicte el Ayuntamiento
- f). Promover la capacitación permanente de los empleados municipales, con la finalidad de eficientar la prestación de los servicios públicos;
- g). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.
- II. La Comisión de planeación para el desarrollo, conocerá de los temas siguientes:**
- a). Participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas permanente;
- b). Coordinación en la elaboración, análisis, seguimiento y evaluación del Plan Municipal

de Desarrollo Urbano y en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del Municipio mediante la formulación de sugerencias y propuestas a través de foros y otros procedimientos que determine la propia Comisión;

c). Efectuar estudios y análisis de la información necesaria para realizar las actividades propias de la Comisión en materia de desarrollo urbano.

d). Formar subcomisiones para la investigación, estudio, análisis y elaboración de propuestas o emisión de opiniones en los asuntos de su competencia; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

III. La Comisión de Hacienda, conocerá de los temas siguientes:

a). Vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los ingresos y egresos municipales; y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino;

b). Presentar los proyectos de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones municipales en la materia, para aprobación del Ayuntamiento;

c). Vigilar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias competencia del Ayuntamiento;

d). Establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

IV. La Comisión de Seguridad Pública, conocerá de los temas siguientes:

a). Coadyuvar con las autoridades competentes municipales y de los demás niveles de gobierno, a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el Municipio;

b). Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil, que le corresponda observar al Ayuntamiento;

c). Coadyuvar al mantenimiento del orden público en el Municipio;

d). Prevención social de la violencia, la delincuencia y el delito; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

V. La Comisión de Derechos Humanos y atención a grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:

a). Promoción y defensa de los derechos humanos;

b). Coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para vigilar que las instituciones públicas municipales en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, observen las disposiciones en materia de defensa de derechos humanos;

c). La aplicación de programas dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, para la incorporación a la actividad productiva, el acceso a educación, la movilidad, la participación ciudadana y demás programas municipales y estatales que apliquen, sin distinción o discriminación;

d). Protección e inclusión de personas con discapacidad; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

VI. La Comisión de la Mujer e Igualdad de Género, conocerá de los temas siguientes:

- a). Promover la planeación del desarrollo municipal, con perspectiva de equidad e igualdad de género;
- b). Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación;
- c). Coadyuvar de manera coordinada con la Dirección Municipal de la Mujer o equivalente, para brindar atención y asesoría a las mujeres víctimas de violencia;
- d). Participación de la mujer y paridad de género; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

VII. La Comisión de Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario, conocerá de los temas siguientes:

- a). Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas, laborales y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;
- b). Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento, los proyectos de inversión que permitan aprovechar los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el Municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente;
- c). Promover la consolidación y desarrollo de las actividades económicas, comerciales y agropecuarias, los programas de estudio y capacitación en la materia, a efecto de

identificar los mejores sistemas y productos a desarrollar en el Municipio;

- d). Regulación, administración y control de las actividades comerciales en la vía pública y sobre mercados municipales;
- e). La producción y comercialización de los productos del sector agropecuario; y,
- f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

VIII. La Comisión de la Niñez, Juventud y el Deporte, conocerá de los temas siguientes:

- a). Desarrollo Integral y procuración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- b). Promoción de la salud emocional, y la prevención y posvención del suicidio en las niñas, niños y adolescentes;
- c). La aplicación de programas municipales, dirigidos a las niñas, niños y adolescentes;
- d). La participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas; científicas y tecnológicas; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

IV. La Comisión de Salud Pública y Sanidad, conocerá de los temas siguientes:

- a). Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de salud, higiene y asistencia social que deban aplicarse en el Municipio;
- b). Relativo a la gestión de campañas para la prevención de enfermedades, limpieza y sanidad en coordinación con la iniciativa privada y pública;

c). Integrar una política municipal de combate a las adicciones y toda actividad que deteriore la dignidad de la persona humana;

d). Vigilar y coadyuvar con las medidas de prevención epidemiológicas establecidas por las autoridades sanitarias; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

X. La Comisión de Desarrollo Social conocerá de los temas siguientes:

a). Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de asistencia social que deban aplicarse en el Municipio;

b). Promover la integración y aplicación de programas de asistencia social, especialmente a favor de los habitantes de las zonas marginadas del municipio.

c). Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de las personas, así como sus expectativas sociales y culturales; y,

d). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XI. La Comisión de Cultura y Educación, conocerá de los temas siguientes:

a). Proponer y promover programas de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas

b). Vigilar y coordinar los programas de educación pública en el Municipio;

c). Defensa de la identidad cultural y preservación de las costumbres y tradiciones;

d). Vigilar que las autoridades en materia educativa garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación

bilingüe e intercultural;

e). Impulsar la participación social en la construcción, desarrollo y conservación de los centros educativos y culturales; y,

f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XII. La Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y gestión de residuos sólidos, conocerá de los temas siguientes:

a). Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento;

b). Promover e inducir inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable y sostenible del Municipio;

c). Coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano;

d). Promover, en el ámbito de su competencia, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales;

e). Preparar estudios acerca de los problemas ecológicos del Municipio y, con base en ellos, el proyecto del Reglamento respectivo;

f). Impulsar programas y políticas públicas que tengan como objetivo la protección, respeto y cuidado de los animales;

g) Promover acuerdos interinstitucionales para la creación de jornadas de esterilización y vacunación de animales del hogar; y,

h) Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XIII. La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conocerá de los temas siguientes:

a). **Formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, su seguimiento y evaluación;**

b). **Vigilar la calidad y los avances de las obras públicas y reportarlas al Ayuntamiento;**

c). **Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal;**

d). **Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos;**

e) **Pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales;**

f). **Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos; y;**

g). **Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.**

XIX. La Comisión de Asuntos Migratorios, conocerá de los temas siguientes:

a). **De atención a los migrantes mexiquenses;**

b). **Proponer y promover políticas públicas municipales de atención al migrante y sus familias;**

c). **Fomentar la participación y vinculación de las asociaciones de migrantes en sus municipios y comunidades de origen;**

d). **Proponer que, en el Plan Municipal de Desarrollo, se consideren objetivos, estrategias y líneas de acción encaminados a atender el fenómeno migratorio en el ámbito municipal,**

con especial énfasis a la protección de los derechos de los migrantes y sus familias;

e). **Acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo que permita eficientar los trámites comunes para los migrantes;**

f). **Fomentar, contribuir e impulsar a los trabajadores migrantes; la participación de las actividades políticas, sociales y los servicios de información en materia de derechos de los trabajadores migrantes;**

g). **El sano esparcimiento; la realización de actividades tendientes a su formación y capacitación; y demás acciones encaminadas a lograr la superación y desarrollo integral de los trabajadores migrantes; y,**

h). **Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.**

XX. La Comisión de Turismo, conocerá de los temas siguientes:

a). **Los relacionados con la actividad turística del Municipio;**

b). **Coadyuvar en el desarrollo de centros turísticos municipales;**

c). **Conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio;**

d). **Sobre el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y de las artes populares del Municipio**

e). **Lo relacionado a estrategias de fomento, divulgación y promoción de las atracciones turísticas; y**

f). **Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.**

XXI. La Comisión de Población, territorio y

asuntos metropolitanos, conocerá de los temas siguientes:

- a). Conocer y difundir las características geográficas y geofísicas, y los resultados estadísticos del Municipio.
- b). Definir el mapa municipal con la localización de la infraestructura urbana, comercial y de servicios;
- c). Resolver las diferencias que en materia poblacional y territorial se produzcan;
- d). Planear y vigilar el desarrollo de los asentamientos humanos, así como de los asuntos metropolitanos;
- e). Contribuir en el desarrollo de políticas públicas que permitan regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio municipal, con el fin de lograr su participación justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;
- f). Coadyuvar con las autoridades e interactuar con la sociedad, en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias;
- g). Sobre la declaratoria de zonas metropolitanas de los municipios con entidades federativas colindantes u otros municipios;
- h). Los relativos al crecimiento de las zonas urbanas y la coordinación para la aplicación de programas de obra pública de los municipios; y,
- i). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XXII. La Comisión de Participación Ciudadana, conocerá de los temas siguientes:

- a). Promover la organización de la participación ciudadana y vecinal por colonias, sectores, secciones y manzanas y la de los grupos

indígenas que existan en el Municipio;

- b). Atender todo lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en el Municipio;
- c) Establecer y atender los mecanismos de comunicación directa de la ciudadanía con las autoridades municipales; y
- d). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XXIII. La Comisión de Asuntos Indígenas, conocerá de los temas siguientes:

- a). Los relativos a la integridad cultural y derechos de los indígenas;
- b). De promoción, defensa y rescate de la herencia y derechos indígenas en el Municipio;
- c). Sobre la diversidad cultural y lingüística en nuestro Estado;
- d). Respecto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas y su participación en el Estado; y,
- e). Vigilar que las diferentes instancias de gobierno garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, buscando un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles;
- f). Participar en la organización de la creación de los mecanismos para mejorar las condiciones sanitarias y alimentarias de las comunidades indígenas y de los espacios para la convivencia y recreación;
- g). Crear los mecanismos adecuados para extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante

la construcción y ampliación de vías de comunicación;

h). Crear mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen; y,

i). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XXIV. La Comisión de Conciliación y Atención al Conflicto, conocerá de los temas siguientes:

a). Proponer los mecanismos de conciliación necesarios para garantizar la solución de conflictos y el acceso a la justicia cotidiana;

b). Supervisar, en su competencia, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, jurídicas y constitucionales en materia laboral; y

c). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los Ayuntamientos tendrán que instalar las Comisiones Permanentes en un plazo no mayor a 60 días naturales, así como hacer las modificaciones pertinentes en sus Bandos Municipales.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO. Gracias diputado Omar.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Con base en el punto 13 la diputada María

Élida Castelán Mondragón, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN. Gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y a las distintas personas que nos siguen en las distintas plataformas digitales.

El Paquete Fiscal es y será la garantía para continuar con la recuperación económica del Estado de México, además de que genera certidumbre y compromete a que los gastos públicos sean destinados a satisfacer todas las necesidades públicas, y en general, a la realización de los fines propios del Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior, es materia del Poder Legislativo llevar a cabo la discusión y subsecuente aprobación de los diversos proyectos legales que propone el Ejecutivo del Estado, para que jurídicamente sean factibles, en el entendido que dichos controles constitucionales buscan atender todas las necesidades de la población y dentro de éstas, una de las más importantes que es la de dotar de recursos al Estado y a sus municipios para su fortalecimiento.

Ante ello, es prioritario establecer un control más riguroso en materia financiera y presupuestal, que se deriva de diversos escenarios por los que el país ha enfrentado durante los últimos años a raíz de la contingencia sanitaria y otros factores tales como la deuda pública.

Por los hechos ya mencionados, se propone elaborar un presupuesto alterno, emitido por la Legislatura, me queda claro que el paquete fiscal requiere de asesoramiento constante, apostando a un acceso universal a la seguridad social entre las y los mexiquenses, misma que coadyuvará de manera paulatina a mejorar la contribución tributaria.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, preocupado por el laxo comportamiento del análisis del presupuesto

que habría de regir durante este año y cual fue aprobado a dos días de lo que marca la ley como límite, proponemos la siguiente iniciativa, que tiene como propósito generar un presupuesto alterno al presentado por el Ejecutivo del Estado, modificando la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, así como el Reglamento del Poder Legislativo, donde dicho presupuesto será planeado desde cada una de las Comisiones Legislativas.

La Legislatura se vinculará con instancias gubernamentales y privadas durante el año corriente, sin que éstas generen un costo al erario para su correcta presentación; así también, los Presidentes de cada una de las comisiones, iniciaran la planeación del presupuesto alterno en el giro que les corresponda, dentro de los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica financiera y administrativa de la Entidad.

Al considerar un presupuesto alterno nos vinculará a ser más responsables a la hora de tomar las decisiones que habrán de reducir los riesgos de impacto en la revisión de las cuentas públicas, porque como ustedes bien saben, acabamos de aprobarla. Asimismo, seríamos la primera Entidad Federativa en realizar dicha acción de evaluación y fortalecimiento.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al mismo tiempo se reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paquete fiscal, es la garantía para continuar con la recuperación económica del país y sus entidades federativas, que deriva de diversos factores macroeconómicos, financieros y sociales. Generar certidumbre económica, compromete a que los gastos públicos sean destinados a satisfacer todas las necesidades públicas y en general a la realización de los fines propio del Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior, es materia del Poder Legislativo, llevar a cabo la discusión y subsecuente aprobación de los diversos proyectos legales que propone el Ejecutivo del Estado, para que jurídicamente sea factible, el uso de los recursos económicos planteados, en el entendido que, una las disposiciones constitucionales será el de aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; la aprobación de la Deuda Pública, y la revisión de la Cuenta Pública.

Para efectos de la presente, se entenderá que la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Deuda Pública, están relacionados de la siguiente manera:

Ley de Ingresos

El ingreso público es todo lo que perciben los gobiernos, mismos que se recaudan por la vía de la tributación a través de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamiento, entre otros.

El Fondo Monetario Internacional considera

que los impuestos pueden apoyar y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe. Lo anterior para resarcir los costos de la deuda pública, sin embargo, las reformas tributarias pueden ser desfavorecidas si no se aplica a razón de los niveles de marginación de la población, todo ello partiendo del principio de progresividad¹.

Presupuesto de Egresos

Estimación financiera anticipada, por lo general anual, de los egresos del sector público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación².

Aquí también se describen las cantidades, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los municipios.

Es un documento contable que implica una previsión y autorización de ingresos y gastos para ser ejercidos durante un año, en un ciclo presupuestario que abarca las siguientes fases: elaboración del programa de acciones y de su administración, discusión y aprobación por el Poder Legislativo del proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo; ejecución y control de los recursos autorizados por la administración a lo largo del periodo; y supervisión y evaluación del avance y cumplimiento de las acciones programadas.

También se consideran los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto.

1 <https://www.imf.org/es/News/Articles/2021/12/10/na121021-Taxes-Support-Growth-Reduce-Inequality-Latin-America-Caribbean>

2 http://www.finanzas.gob.mx/contenido/InformacionFinanciera/AvancesDeGestion/2012/avance_2012_glosario_de_terminos.pdf

Deuda Pública

Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos, además de precisar que se entenderá como deuda contingente, a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria³.

A nivel estatal se establece como deuda pública a la suma de obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos, internos y externos, sobre el crédito del Estado.

Dicho lo anterior y de los controles constitucionales que buscan en estricto sentido, atender todas las necesidades de la población, y dentro de estas, una de las más importantes, que es dotar de recursos al Estado y a sus Municipios para su fortalecimiento, previa planeación, elaboración, análisis, discusión y aprobación del presupuesto, esta última facultad que compete a la Legislatura.

Ante ello es prioritario establecer un control más riguroso en materia financiera y presupuestal que deriva de diversos escenarios de incertidumbre por los que el país ha enfrentado durante los últimos años, a raíz de la Contingencia Sanitaria y otros factores tales como la deuda pública o empréstitos.

Por lo anterior, es claro que el paquete fiscal requiere de asesoramiento constante, apostando a un acceso universal a la seguridad social equitativa entre las y los mexicanos, misma que coadyuvara de manera paulatina a mejorar la contribución tributaria.

3 Artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Es importante señalar que en cada una de la exposición de motivos en que se fundamentan los Proyectos de Decreto, emitidos por el Ejecutivo del Estado, prevalece que un paquete económico apuesta a la sostenibilidad financiera, lo que quiere decir, que la gestión será de recursos estables y suficientes a corto y largo plazo, sin embargo, ¿Qué garantiza que dicha suposición se cumpla?, aun y con todo el cumulo de proyecciones financieras que contemplan datos históricos del comportamiento de la recaudación fiscal y del gasto corriente, sin dejar fuera los análisis que emiten reconocidas calificadores internacionales; instituciones que son contempladas dentro del erario para el pago de comisiones, y todo esto con la finalidad de que nuestro Estado sea atractivo para la inversión.

Es por ello que en la práctica, desde el Congreso Local del Estado de México, las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, son el vínculo para la elaboración del dictamen que se lleva a votación ante el Pleno de la Legislatura, casi siempre con ajustes al proyecto planteado, con el fin de unificar criterios de los diferentes partidos políticos de acuerdo a las necesidades de sus votantes en las diferentes regiones.

A lo que consideramos necesario llevar a cabo una planeación del proyecto de ingresos y egresos, esto con la finalidad de constituir un presupuesto alterno, que dentro del marco legal que refiere a las atribuciones del Congreso del Estado de México, no contraviene norma legal alguna para poder proyectarlo, que resulta primordial, para dar mayor certeza a uno de los instrumentos legales y financieros que van orientados a los principios basados en resultados, contemplando en todo momento la democracia que rige nuestro sistema de gobernanza.

Cabe precisar que las propuestas planteadas por el Congreso Local, contendrán un marco base en materia de endeudamiento, ingreso y gasto para apoyar la atención de la población en el sistema de salud e impulsar acciones en materia de política social e infraestructura que protejan y apuntalen las capacidades de la economía, contemplando en todo

momento las pérdidas de empleo, la inestabilidad financiera, la extrema volatilidad del precio del petróleo y la presión sobre las finanzas públicas que han contribuido al entorno económico adverso que enfrentamos.

Demostrado el laxo comportamiento que durante el año 2021 y en enero de 2022 obtuvo este Congreso para resolver y en su caso enriquecer el dictamen correspondiente, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, preocupado por el asunto, considera oportuno ejecutar adecuaciones normativas mediante la presente iniciativa, referenciando nuevamente que no existe invasión de competencias de lo que está regulado en materia presupuestal.

Iniciativa que tiene por objeto, llevar a cabo un presupuesto alterno elaborado por las Comisiones Legislativas del Congreso del Estado de México, de acuerdo al giro que les corresponda, mismo que servirá para complementar a un paquete fiscal que emite el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, pretende la creación de un presupuesto alterno, todo ello con la finalidad de permutar ideas, analizar la disposición de los recursos en los entes gubernamentales, sin que esto afecte el correcto funcionamiento político, económico y social.

En atención a todo lo antes expuesto, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante la H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN

MONDRAGÓN
DIP.VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se adiciona un último párrafo a la fracción XXX del artículo 61, así mismo, se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 77, ambos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

I. a XIX. ...
XXX...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Deberá elaborar un presupuesto alternativo al que propone el Ejecutivo Estatal, a través de las Comisiones Legislativas, mismo que será enviado a la Secretaría de Finanzas a través de la Junta de Coordinación Política del Estado de México, dentro de los días posteriores a la aprobación del Paquete Fiscal de la Federación que habrá de entrar en funciones para el año siguiente y antes del 21 de noviembre. La Legislatura se vinculará con instancias gubernamentales o privadas durante el año corriente, sin que estas generen un costo al erario, para su correcta presentación y en cumplimiento a lo establecido en las fracciones XXXI y XXXII, de este artículo.

Artículo 77.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 30 de noviembre, **previo estudio y en su caso con las modificaciones necesarias que contemple el presupuesto alternativo presentado por la legislatura al Ejecutivo Estatal**, los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

...

XX. Enviar cada año a la Legislatura a más tardar el 30 de noviembre o el 20 de diciembre, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal, el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerará las propuestas que formulen la legislatura y los Ayuntamientos y que regirá en el año fiscal inmediato siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -: Se adiciona el artículo 13 B, al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 B. Las Comisiones Legislativas, con conocimiento de causa, como lo establecen sus facultades, tendrán que elaborar un presupuesto alternativo al presentado por el Ejecutivo Estatal, conforme a las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo siguiente:

a) Los Presidentes de cada una de las Comisiones, iniciaran la planeación del presupuesto alternativo en el giro que les corresponda, dentro de los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre otros, misma que deberán presentar a más tardar el 31 de octubre.

b) Las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas serán las encargadas de ordenar, integrar y complementar las propuestas que envíen las Comisiones Legislativas.

c) El proyecto final del presupuesto planteado por la legislatura, será remitido por medio de la Junta de Coordinación Política del Estado de México a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo, para su análisis y en su caso la inserción al Proyecto de Decreto que habrá que discutirse y aprobarse en Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El Poder Legislativo del Estado de México, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, comenzara la planeación del presupuesto alterno dentro de los ordenamientos jurídicos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputadas Eli. Se registra la iniciativa y para su estudio y dictamen se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Para atender el punto número 14, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto, adelante diputada María Luisa.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias diputada Presidenta, saludo a las y a los diputados que se encuentran en pleno y también a aquellas personas que nos siguen a través de diferentes plataformas.

Por todas las que hoy están, hagamos efectiva la existencia de una justicia, estamos por cumplir diez años en la tipificación de feminicidio y su integración en el Código Penal Federal, sin duda, esto fue resultado de una lucha integrada por familiares de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, a quienes aprovecho el espacio para reconocerles su compromiso, gracias a ellos se logró tipificar la figura de feminicidios ya que significó un señalamiento al que se era omiso, a pesar que a nivel internacional antes de estas fechas ya se regulaba la violencia contra las mujeres.

Un ejemplo, es la Convención de Belén do Pará, es decir, era una realidad la afectación a la realidad humana del género femenino y es que la reforma del Código Penal Federal, contemplaba 7 circunstancias, para declarar el feminicidio, una sanción de 40 a 60 años de prisión y de 500 a 1000 días multa, así como sus agravantes.

En este contexto es importante citar las cifras del Secretario del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuando al número de víctimas de feminicidios en México.

En el 2015, 427 víctimas, en el 2016, 647 víctimas, en el 2017, 766 víctimas, en el 2018, 917 víctimas, en el 2019, 973 víctimas, en el 2020, 978 víctimas y en el 2021, mil 4 víctimas.

Como se puede observar el 2021 se pintó de rojo, pues en nuestro país vivimos nuestra propia guerra, como uno de los delitos considerados como una forma extrema de violencia contra las mujeres, en la que se socaba su dignidad humana, año en que

también el Estado de México se posicionó con el mayor número de víctimas, 143.

Ante esta alza el número de feminicidios, el miedo y la intranquilidad con la que viven más del 50% de la población se exige legislar, acorde a las necesidades y tiempos y es que han transcurrido tantos años y la Legislación Federal sigue considerando el mismo número de circunstancias para que encuadre el tipo penal y la misma sanción, cuando queda claro que no ha sido suficiente de acuerdo a las cifras ya escuchadas.

En contraste con el Código Penal del Estado de México contempla una circunstancia más y la prisión vitalicia como máxima penalidad, por ser el delito de alto impacto, como ejemplo, escuchamos hace algunos días el juez de distrito judicial de Tenango de Valle, dictó prisión vitalicia al feminicidio de Atizapán, condenándolo por lo ocurrido en Mayo de 2021, en contra de una mujer de 34 años, la cual fue desmembrada, adicional que al momento de catear su vivienda se había localizado más de 4 mil restos óseos, que corresponden a 19 cuerpos distintos, de las cuales 6 víctimas han sido identificadas por técnicas criminalísticas.

Así de cruda es la realidad de las y los mexiquenses, por ello, nuevamente colectivos y familiares de las víctimas salen a exigir se aplique la justicia, por lo único que queda después de perder a un ser querido, como sucede en el caso de Karla Isela, egresada de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien fue ultimada en su propia vivienda el pasado noviembre del 2020, y hoy piden se dicte prisión vitalicia a su feminicida, diversos casos para citar, sin embargo, nuestra actividad es legislar en pro de las y los mexiquenses.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone en su presente iniciativa adicionar el Código Penal Estatal, circunstancias en la práctica, se originan para encuadrar el delito de feminicidio, por eso se establece que el cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado, exhibido en un lugar público, pero también se considere del tipo penal

de feminicidio, que el activo se haya validado en su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad, para cometer el feminicidio.

Y finalmente atendiendo al bien jurídico que se debe tutelar, que es la vida, que se imponga como única sanción la prisión vitalicia para feminicidas, porque quien comete un feminicidio una vez lo comete de manera contundente y consecuente, tenemos que evitar erradicar y aunque pareciera en un tema análogo, quien comete el delito también sexual en el caso de aquellos violadores, lo ejecuta una y otra vez y no podemos seguirlo permitiendo, por eso, escuchemos las exigencias sociales y otorguemos las herramientas a los juzgadores, hagamos lo necesario para atacar este crimen tan brutal, por las mujeres mexiquenses, sin miedo y libres.

Es cuanto. Presidenta Diputada.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien, en la vida social se utiliza la violencia como un mecanismo de control, la que se ejerce en contra de las mujeres funciona como un código universal para que ellas no trasgredan el orden social, es decir, que permanezcan en el sitio al que históricamente se les ha conferido: la subordinación ante el poder de lo masculino¹.

En un contexto de violencia generalizada, es primordial reconocer que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y niñas se presenta de manera progresiva, abarcando una amplia gama de actos, desde el acoso verbal y otras formas de abuso emocional, físico y sexual, hasta llegar al feminicidio.

La violencia feminicida² es la forma extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, misma que está conformada por el conjunto de conductas misóginas -maltrato, violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria e institucional- que conllevan impunidad del Estado, al colocar a las mujeres y niñas en indefensión que puede culminar en el homicidio y otras formas de muerte violenta³.

1El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Margarita Bejarano Celaya. Región y sociedad. México. 2014. Véase en: www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600002

2 La categoría de feminicidio fue desarrollada a partir del trabajo de Diana Russell y Jill Radford, quienes lo definen como un crimen de odio contra las mujeres, es decir, es el conjunto de formas de violencia que en ocasiones concluye en asesinatos e incluso en suicidio de mujeres.

3 Pueden incluir accidentes, suicidios y muertes evitables derivadas de la inseguridad, la desatención y la exclusión.

En razón de ello, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer⁴ formulada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), define en su artículo primero a este tipo de violencia como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

En México, en el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se define a la violencia feminicida como:

“La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Por lo anterior, resulta importante mencionar los tipos de feminicidio para comprender el alcance de la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres, así como, la posibilidad de generar políticas de prevención y sanción de estas prácticas. A continuación, se presenta una tabla resumen que establece la tipología del feminicidio, misma que retoma las investigaciones realizadas por Graciela Atencio⁵, periodista y editora; Elena

4 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Véase en: www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx

5 Graciela Atencio es periodista y editora con experiencia en prensa, radio y televisión. Sus trabajos en el periodismo y el activismo de derechos humanos de las mujeres se han llevado a cabo en Argentina, México y España. Desde el año 2010 dirige Feminicidio.net, portal de información y plataforma de cursos online sobre violencia hacia las mujeres. También coordina el proyecto de documentación e investigación del feminicidio en España.

Laporta⁶, doctora en derechos humanos y; Julia E. Monárrez Frago⁷, doctora en ciencias sociales.

TIPOLOGÍA DEL FEMINCIDIO	
Tipo	Subtipo
Íntimo: Aquel asesinato de una mujer cometido por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afin a éstas.	Familiar: Asesinato de una o varias integrantes de la familia, cometido por un hombre. Está basado en relaciones de parentesco entre la o las víctimas y el victimario.
	Infantil: Es el asesinato de niñas, por hombres o mujeres, en el contexto de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de las menores.
Feminicidio sexual sistémico: Las mujeres son secuestradas, torturadas y violadas, sus cadáveres semidesnudos o desnudos son expuestos. El Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad.	Sistémico desorganizado: Puede acompañarse por secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Es probable que los asesinos maten por una sola vez, en un periodo determinado. Pueden ser hombres desconocidos, cercanos o parientes de las víctimas que las asesinan y las depositan en parajes solitarios, en hoteles o dentro de sus domicilios.
	Sistema organizado: El asesinato de las mujeres está acompañado por secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático, a través de un periodo largo e indeterminado, dirigido a la identidad de sexo y de género de las niñas y mujeres.

No íntimo⁸: Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación.	Por ocupaciones estigmatizadas: Cuando una mujer es asesinada por la ocupación o el trabajo “desautorizado” que desempeñan en centros nocturnos o bares.
	Por conexión: Cuando una mujer es asesinada “en la línea de fuego” de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.
	Con crimen internacional: Aglutina a su vez, tres tipos de feminicidio: como genocidio, como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra

Elaboración propia con información de las investigaciones realizadas por Graciela Atencio, Elena Laporta y Julia E. Monárrez Frago.

Cabe destacar que las causas profundas del feminicidio difieren de otros tipos de asesinatos,

6 Elena Laporta es Doctora en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid con una tesis sobre procesos de justicia transicional desde una perspectiva de género, es Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Madrid.

7 Julia E. Monárrez Frago es Doctora en Ciencias Sociales con especialización en Estudios de la Mujer y Relaciones de Género, por la Universidad Autónoma Metropolitana. Profesora investigadora titular C desde 1995 en El Colegio de la Frontera Norte. En año el 2009 participó con un affidavit “Peritaje sobre feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez”.

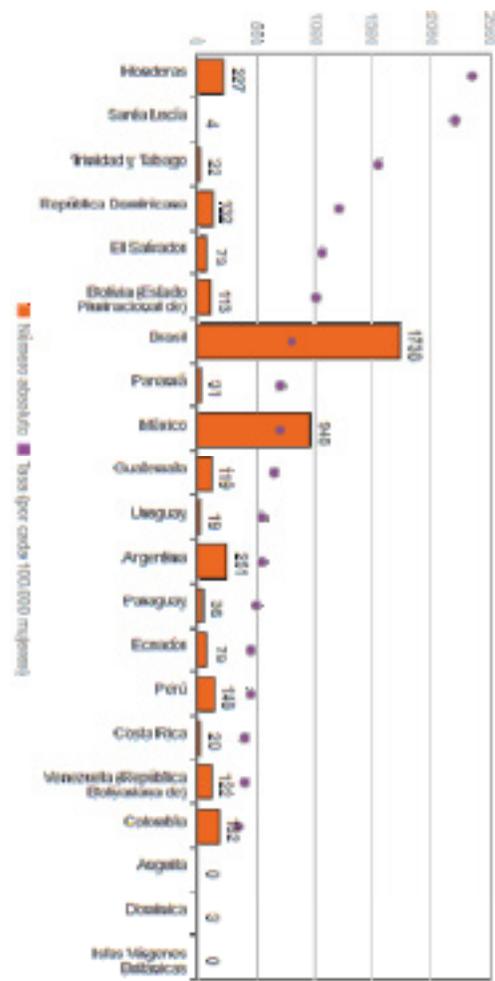
8 Incluye los llamados asesinatos por “honor”, en los que se mata a una mujer por supuestamente avergonzar a su familia; el asesinato de mujeres por razón de su raza o sexualidad; por mutilación genital femenina; feminicidios perpetrados por otras mujeres, actuando como “agente del patriarcado”; y el asesinato de mujeres transgénero.

ya que está relacionado con la posición que tiene la mujer dentro de la sociedad, la discriminación, los roles y estereotipos de género, la distribución desigual del poder, el ingreso económico y el acceso a las oportunidades, así como la violencia que se ejerce contra ellas por el hecho de ser mujer.

Por otra parte, la disponibilidad de datos sobre la violencia contra las mujeres y niñas ha ido en aumento. Con base en la información publicada por ONU Mujeres⁹, para el año 2020 a nivel mundial el 35% de las mujeres había experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima. Asimismo, cada día, 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia.

De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe¹⁰, por cada 100 mil mujeres víctimas de feminicidio, en la región para el año 2020, los países que presentaron las tasas más altas corresponden a Honduras, República Dominicana y el Salvador. Por su parte, Ecuador, Costa Rica y Panamá informaron un aumento en las tasas de feminicidio en comparación con el año 2019, además, México y Argentina mantuvieron las mismas tasas.

Tasa de feminicidio en América Latina (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2020.

En nuestro país, se vivió una epidemia de violencia contra las mujeres, en este sentido, la tasa de feminicidio creció el 111% entre 2015 y 2018, y su evolución histórica ha registrado un crecimiento constante.

Desde antes de la pandemia, la violencia contra las mujeres en México ya era un problema público. Con el inicio de la llamada

“Guerra contra las drogas”, los asesinatos de mujeres se dispararon. Con base en el Observatorio

9 Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. ONU Mujeres. Véase en: www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#:~:text=Cada%20d%C3%ADa%2C%20137%20mujeres%20son,sus%20familiares%20o%20parejas%20%C3%ADntimas.

10 Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. CEPAL. 2021. Véase en: oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio

- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

[...]

Aunado a lo anterior, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) elaboró el documento Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México¹⁶, en el cual se establece la siguiente recomendación al gobierno mexicano:

“Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio”.

No obstante, la regulación del feminicidio es compleja en cuanto a los supuestos que se incluyen para acreditar el tipo penal, las sanciones y penas impuestas. A pesar de que las 32 entidades federativas regulan el tipo penal de feminicidio con dicha denominación, tal es el caso Chiapas, Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Tabasco y Tamaulipas, que sigue tipificado como homicidio, así como Nayarit que se encuentra establecido en el capítulo denominado reglas comunes para lesiones y homicidios.

Cabe señalar que, los distintos tipos penales regulan diversas conductas que pueden constituir

el delito de feminicidio, lo cual ha complicado que se puede homologar la información de este delito. De acuerdo con el documento elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denominado “El Panorama Legislativo en torno al Tipo Penal de Feminicidio”, al 19 de junio de 2020, existían tres conductas que se encontraban presentes en todas las legislaciones penales con distintas modificaciones en la redacción:

1. Que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. Que se realicen lesiones o mutilaciones a la víctima de manera previa o posterior a la privación de la vida; y
3. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en la vía pública.

En razón de ello, se advierte que algunas entidades federativas regulan conductas constitutivas del feminicidio que no se encuentran en otros códigos penales y que constituyen elementos emergentes cuyo análisis resulta pertinente tomar en consideración para la discusión sobre la construcción de un tipo penal homologado.

CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN LOS CÓDIGOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AMERITAN UNA REFLEXIÓN COLECTIVA.	
Conducta constitutiva de feminicidio	Entidad Federativa
Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.	Aguascalientes y Quintana Roo
El cuerpo haya sido enterrado u ocultado.	Baja California Sur (o sus restos), Chihuahua y Oaxaca (incinerados o sometidos a cualquier sustancia que los desintegre)
Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia.	Jalisco

Existan antecedentes o indicios que la agresión cometida contra la víctima haya tenido como finalidad impedirle el ejercicio de su derecho de votar o ser votada, en la elección de autoridades estatales o municipales.	Oaxaca
El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad.	Veracruz

Fuente: Elaboración propia con información de la ley vigente de las 32 entidades federativas.

Por lo anterior, se debe encaminar a una armonización legislativa de los principios y derechos consagrados en los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de fortalecer el sistema de justicia, así como, adoptar medidas para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres y niñas.

Para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
CAPITULO V FEMINICIDIO	CAPITULO V FEMINICIDIO
Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:	Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. a II. ...	I. a II. ...
III. Existan antecedentes, datos o medios de prueba de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.	III. Existan antecedentes datos o medios de prueba de que el activo ejerció sobre la víctima, previo a la privación de la vida , de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, comunitario, político o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad;
IV. a VI. ...	IV. a VI. ...
VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.	VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;
VIII. ...	VIII. ...
Sin correlativo	IX. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;
Sin correlativo	X. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima;
Sin correlativo	XI. Cuando el sujeto activo haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida;
Sin correlativo	XII. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, laboral, docente o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.
Sin correlativo	XIII. El cuerpo haya sido enterrado u ocultado.

Sin correlativo	XIV. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia.
Sin correlativo	XV. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad.
Sin correlativo	XVI. Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufre discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial.
Sin correlativo	XVII. Cuando la víctima se encontrara bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen.
	XVIII. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión
En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.	En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de mil a siete mil días multa.
...	...
La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.	Derogado
...	...
...	...
...	...
...	...

Quando se comete un feminicidio se debe investigar considerando el análisis de género, para subrayar las causales, los aspectos del contexto y emitir consejos que permitan tomar acciones al momento de integrar investigaciones, así como brindar la atención con una debida diligencia en los casos de este delito.

Con base en lo expuesto, las Legisladoras Verde Ecologistas consideramos que es menester fortalecer el Código Penal del Estado de México, a partir de un análisis con perspectiva de género y derechos humanos de los instrumentos internacionales y estatales, para determinar si dentro del ordenamiento jurídico no existe ningún elemento que pudiera ser discriminatorio e impida el acceso a la justicia de las familias víctimas de feminicidio.

Por ello, el argumento de nuestra propuesta consiste en estandarizar los criterios de la concurrencia que tipifican el delito de feminicidio, para evitar las apreciaciones subjetivas que permiten que permean la impunidad por parte de quienes imparten justicia, así como establecer prisión vitalicia para feminicidas. En tal sentido, las modificaciones para armonizar los derechos humanos de las mujeres y eliminar toda forma de discriminación y violencia, deben de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y de progresividad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

COORDINADORA DEL GRUPO

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

DECRETO NÚMERO

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ÚNICO. - Se reforma la fracción III y VII; se adiciona las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; se reforma el segundo párrafo; y se deroga el cuarto párrafo del artículo 281 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. a II. ...

III. Existan antecedentes datos o medios de prueba **de que el activo ejerció sobre la víctima, previo a la privación de la vida, de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, comunitario, político o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad;**

IV. a VI. ...

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, **arrojado, depositado** o exhibido **en un lugar público;**

VIII. ...

IX. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;

X. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima;

XI. Cuando el sujeto activo haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida;

XII. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, laboral, docente o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima;

XIII. El cuerpo haya sido enterrado u ocultado;

XIV. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia;

XV. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad;

XVI. Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufriere discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial;

XVII. Cuando la víctima se encontrara bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen;

XVIII. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de **prisión vitalicia y de mil a siete mil días multa.**

...

Derogado

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, Diputada María Luisa.

Se registra...sí, diputada Ingrid, por favor, si le acercan un micrófono.

DIP. INGRID KRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO (Desde su curul). Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Solicitar a la proponente que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, podamos suscribir esta iniciativa, sin lugar a dudas tenemos que seguir trabajando a favor de la defensa de los derechos de nuestras mujeres, porque no queremos ni una menos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias.

Diputada María Luisa, acepta la propuesta de la diputada Ingrid.

Gracias, diputada María Luisa.

Diputada Trini, tiene el uso de la palabra.

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO (Desde su curul). Quiero solicitar a la proponente, a mi compañera María Luisa, que nos permita como Partido del Trabajo, sumarnos de manera

definitiva a la propuesta, a la iniciativa que hoy de manera muy acertada se da, creo que hace falta mano dura para temas tan importantes y solamente quienes han padecido esto, creo que estarán conscientes de que así debe ser, mano dura para quien lo haga.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Trini.

Diputada María Luisa, acepta la adición de la diputada Trinidad.

Le acercan un micrófono

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul).. Muchas gracias, diputada.

Es un tema recurrente de la violación, pero sobre todo el tema tan fragante en el que nos encontramos vulnerables las mujeres mexiquenses, gracias por esa suma que sin duda alguna más allá de los partidos políticos, está es un interés, es el bien común. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias. Diputada María Luisa.

Diputada Viri. Adelante.

Le acercan un micrófono. Muchas gracias.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ (Desde su curul).. Gracias.

En el mismo sentido, pedirle a la proponente si permite que el Grupo Parlamentario del PRD, se sume a esta iniciativa.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputada María Luisa, acepta esta edición del Grupo del PRD.

Le acercan un micrófono, por favor, a la diputada María Luisa.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul).. Gracias, diputada.

Tenemos muchas similitudes y este tipo de iniciativas, pero sobre todo sanciones para las y los responsables no pueden quedar impunes.

Muchas gracias por esta suma, por supuesto que sí.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, Diputada María Luisa.

Diputada Mónica Miriam.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO (Desde su curul). Sí, si me permite, Presidenta, también solicitarle a la proponente, a la diputada María Luisa, adherirnos a nombre del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Acepta esta propuesta también de Nueva Alianza.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN (Desde su curul). Con todo gusto aceptamos la adhesión de la diputada Mónica y por supuesto en nombre de la representación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, claro que sí, gracias diputada.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada María Luisa.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto 15, Claudia Desiré Morales Robledo, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto, por favor, diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Muchas gracias Diputada Presidenta, con su venia, saludo a mis compañeras y compañeros integrantes de la LXI Legislatura, invitados especiales, medios de comunicación, así como a la población mexiquense que se encuentra dando seguimiento al desarrollo de la presente sesión a través de las redes sociales.

El día de hoy comienzo mi participación abordando el tema que debería preocuparnos y ocuparnos, un tema que muchos ven distante pero que ya está

presente y de no hacer nada ahora determinará las condiciones de la vida en el planeta.

De acuerdo con el Grupo Intergubernamental de expertos de la Organización de las Naciones Unidas, el cambio climático derivado de la contaminación generada por las actividades humanas, está provocando fenómenos peligrosos en la naturaleza.

De acuerdo con estimaciones de su más reciente estudio, en las próximas décadas el planeta sufrirá un aumento de temperatura de 1.5 grados, a lo que generará consecuencias negativas e incluso irreversibles para la humanidad, por ello, ha hecho un llamado a las autoridades de todo el mundo a actuar de inmediato, a través de la implementación de políticas tendientes a mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes.

Una de las acciones más relevantes que pueden ejercerse desde el gobierno en sus diferentes niveles, consiste en cambiar la forma en la que se realizan las compras públicas.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico destaca su importancia, ya que se representan una parte sustancial del dinero de los contribuyentes, por lo que se recomienda que se realicen de manera eficiente, a fin de garantizar la cantidad de los bienes o servicios contratados, así como el mayor interés público.

La importancia de las compras públicas no es menor, de acuerdo con las estimaciones de la OCD, de los montos destinados a éstas en los presupuestos representan en promedio, el 15% del Producto Interno Bruto de países desarrollados y entre un 25% y 30% para naciones en vías de desarrollo, como la nuestra.

Las compras públicas sostenibles no son algo nuevo, se trata de una política pública en la que los países desarrollados se han avanzado sustancialmente, ya que generan beneficios ambientales y económicos, principalmente, pero que en nuestro país y en nuestra entidad aún están muy rezagadas, en nuestro país actualmente forma parte del proyecto de la Integración de Fomento de Producción y Consumo Sustentables, de la Cooperación Triangular, Perú, Colombia, Chile, México, Alemania, el cual tiene por objeto fomentar la producción y el consumo sostenible de

los países participantes.

Uno de los primeros resultados es la identificación de una serie de bienes y servicios que podrían ser considerados para la incorporación de criterios sustentables en las contrataciones públicas, como son papel y sus productos derivados, muebles de madera, vehículos, sistemas de aire acondicionado, computadoras, pantallas, electrodomésticos, pinturas, impermeabilizante y productos textiles, así como servicios de limpieza, publicidad, impresión, alimentos y vigilancia.

Con base en lo anterior expuesto y de conformidad con las atribuciones que otorgan las leyes federales y locales en la materia, las legisladoras que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, presentamos la presente iniciativa con proyecto de decreto, la cual tiene por objeto reformar la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios para incorporar la obligación de que las compras públicas, sean de carácter Estatal o Municipal, deberán considerar criterios de sostenibilidad, de tal suerte, buscamos sentar las bases para alcanzar un crecimiento y desarrollo sostenible para nuestra Entidad, así como para beneficiar a todas y todos los mexiquenses.

Por un lado, a la ciudadanía en general, al garantizarle el derecho humano a un medio ambiente sano y por otro a las micro, pequeñas y medianas empresas, que con un enfoque innovador se dedican a la producción de bienes y servicios amigables con nuestro planeta.

Es cuanto, muchas gracias compañeros.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALESROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El planeta se ha ido deteriorando como consecuencia de las actividades antropogénicas. Los graves problemas que actualmente enfrentamos en materia ambiental, tales como la contaminación del aire, suelo y agua, el cambio climático, amenazas a la biodiversidad, agotamiento de los recursos naturales, entre otros, no pueden ser resueltos si no emprendemos acciones para la protección de nuestro entorno.

En consecuencia, se ha generado un despertar de la conciencia de las personas, quienes han ido adoptando comportamientos, cada vez, más amigables con el medio ambiente. A la fecha la población se encuentra interesada en conocer los procesos de producción de los bienes y servicios

que adquiere, buscando que éstos sean menos dañinos desde la etapa de extracción de la materia prima que contienen hasta la disposición final de sus residuos.

Los alcances ambientales, se han convertido en un factor decisivo en el mercado. Los criterios a favor del medio ambiente poco a poco resultan más determinantes para el consumidor a la hora de inclinarse por determinado producto o servicio. El consumo sostenible ha dado origen a una gradual “ambientalización” de las compras, tendencia conocida también con el nombre de “compras verdes” o “ecológicas”.

Los productos amigables con el medio ambiente son aquellos que, para su fabricación, utilizan procesos, materias primas y prácticas que requieren de una cantidad menor de energía o recursos naturales; afectando en menor medida al ecosistema. Así también se le conoce a los bienes cuyo destino final permiten su reutilización, reciclaje o rápida degradación.

Por lo tanto, son capaces de reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) las adquisiciones públicas representan aproximadamente el 15% del PIB en los países desarrollados y entre un 25% y 30% para las naciones en vías de desarrollo.

Los esfuerzos por realizar compras sustentables pueden alcanzar un mayor nivel, si son aplicados por los gobiernos nacionales y subnacionales, pues éstos son grandes consumidores. Por ende, el Estado tiene un papel fundamental en materia de compras públicas, ya que decide qué comprar, cómo y a quién.

En este contexto, una de las políticas más efectivas aplicadas por los países desarrollados durante

los últimos años consiste en la definición de criterios ambientales para productos y servicios en las adquisiciones del sector público, que se han traducido en compras públicas sustentables.

Entre los países que destacan en este ámbito se encuentra Japón, en donde se tiene como referencia la “*La Ley de Compras Verdes del 2000*” y la “*Ley de Contratos Verdes del 2007*”, que establecen la obligación de los organismos gubernamentales de estipular criterios para la compra pública que favorezcan los productos reciclables o fabricados a partir de materiales reciclados, así como aquellos bienes y servicios que contribuyan significativamente a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y prevenir la contaminación.

Por su parte, en Singapur, uno de los países líderes en servicios de construcción ecológicos, las compañías constructoras que concursan por contratos para el gobierno deben tener la certificación ISO 14000, además de contar con un sistema y un récord de administración ambiental de los proyectos que han desarrollado.

En Europa, Noruega es uno de los estados con políticas de compra pública verde más avanzadas. En dicho país, las adquisiciones en el ámbito público son parte de la estrategia nacional de desarrollo sustentable. Su legislación establece que todas las entidades públicas deben considerar las implicaciones ambientales de sus compras a lo largo de todo el ciclo de vida de los bienes adquiridos.

Adicionalmente, en el resto del mundo existen lineamientos que buscan promover que la realización de más compras públicas sostenibles sea la generalidad y no la excepción, mismas que se mencionan a continuación.

En junio de 1992 entró en vigor la Agenda 21, misma que refiere la necesidad de incorporar criterios ambientales en las compras públicas y la necesidad de promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a las que se somete al medio ambiente. También reconoce

el papel que desempeñan los gobiernos en el consumo y la considerable influencia que pueden tener tanto en las decisiones empresariales como en las opiniones del público.

En el año 2002, el Plan de Aplicación de la Cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, instaba a *“alentar a las autoridades competentes de todos los niveles a que tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública”*.

El Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) inició en el 2009 un proyecto titulado *“Fortalecimiento de las Capacidades para las Compras Públicas Sustentables”* en el cual se impulsaba la creación de Comités Directivos para la implementación de políticas de compras públicas sustentables y la elaboración de estudios, por ejemplo, respecto al marco legal de cada país y la oferta de productos ecológicos en los mercados nacionales.

Los resultados de estas y otras experiencias realizadas años posteriores, fueron plasmados en el documento *“Implementando Compras Públicas Sustentables. Introducción al Enfoque de PNUMA”*, del año 2012, mismo que constituye un importante aporte al desarrollo de las compras públicas sustentables pues identifica los factores clave y las principales directrices para una exitosa implementación.

Actualmente, el PNUMA está desarrollando el Proyecto Global SPPEL (por sus siglas en inglés) sobre *“Compras Públicas Sustentables y Eco-etiquetado”*. Para el caso de América Latina, el SPPEL está dividido en tres componentes: a) Un enfoque de implementación integrada a nivel nacional en varios países de América Latina; b) Un componente de cooperación regional para los países del Cono Sur; y, c) Un componente orientado a la difusión de las herramientas técnicas desarrolladas sobre la materia a nivel global.

En México, de acuerdo al Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario, tenemos que, en 2014 el gasto de los gobierno en compras públicas, incluyendo las de las empresas propiedad del Estado fue equivalente a 5.2% del PIB; lo que representa a su vez el 21.1% del gasto total del gobierno. Por lo que podemos decir que el gobierno tiene un importante grado de influencia en los patrones de consumo y producción del país.

Consecuencia de lo anterior, recobra relevancia el desarrollo de políticas e instrumentos de gasto gubernamental orientados a fomentar la adopción de prácticas sostenibles en los procesos productivos y en el consumo.

Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el precepto rector de la administración de los recursos públicos de los tres niveles de gobierno. En éste se establecen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez aplicables a la contratación pública y la regla general de la licitación pública a través de convocatoria pública como procedimiento para realizar adquisiciones o contratación de servicios que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si bien, en el citado artículo constitucional no es explícita la mención de aspectos de sostenibilidad en la administración de los recursos públicos, este concepto bien puede quedar englobado en los principios para asegurar las *“mejores condiciones disponibles”* (párrafo tercero) para el Estado, mismas que deben establecerse en las leyes que se deriven de dicho precepto.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente indica que en la planeación nacional del desarrollo debe incorporarse la política ambiental y el ordenamiento ecológico.

Asimismo, dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en

coordinación con la Secretaría de Economía, serán las autoridades encargadas de promover la identificación en materia de productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental. Dicha identificación debe basarse en parámetros y criterios ambientales a lo largo de su ciclo de vida, mismos que se deben determinar mediante las normas oficiales mexicanas que correspondan.

La Ley General de Cambio Climático dispone criterios aplicables en las adquisiciones del sector público, fundamentalmente relacionadas con aspectos de emisiones de carbono al medio ambiente.

En lo que respecta a la entidad mexiquense, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece los objetivos y metas para el desarrollo sostenible de la Agenda 2030, contemplando promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

Asimismo, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, sin embargo en la misma aún no se contempla el concepto de “compras públicas sostenibles”.

La compra de bienes y servicios no solo debe resolver las necesidades con carácter inmediato, debe también ser un proceso igualmente pensado en función de las consecuencias que tendrá en el corto, mediano y largo plazos. También debe tomar en cuenta las posibilidades de hacer de esta actividad una práctica más eficiente y, y amigable con el ambiente.

Ello implica realizar cambios en nuestro modelo de pensamiento y en la forma en que se plantean las necesidades de la Administración Pública. Por consiguiente, la presente iniciativa busca establecer la obligatoriedad de que las compras

públicas que se realice sean sostenibles.

De tal suerte, contribuiremos al desarrollo de la entidad, a través de la adquisición de productos que no deterioren el ambiente, la contratación con proveedores que gestionan los impactos ambientales y la inclusión de criterios sociales en los procesos de contratación.

Con la implementación de compras públicas sostenibles, los beneficios que se obtendrán serán múltiples, como son:

Beneficios ambientales

- Reducción de impactos ambientales negativos.
- Impulso de la innovación en productos y servicios más amigables con el ambiente, al crear una demanda por parte del Estado.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Reducción en la generación de residuos.
- Reducción en el uso de agua, energía y materias primas, entre otros; lo cual contribuye a la conservación de los recursos naturales y el ambiente en general.

Beneficios económicos

- Se genera un ahorro, como producto de la compra de bienes y servicios que utilizan de manera más eficiente la energía y el agua o inclusive por no comprar bienes y/o servicios innecesarios.

Beneficios para la organización

- Mejora en los estándares de calidad y en los resultados para las autoridades y ciudadanos.
- Mejora la imagen pública mediante la comunicación de los resultados a ciudadanos, contratistas, proveedores, autoridades, vecinos y público en general. En consecuencia, se genera una legitimación del compromiso gubernamental, con la sociedad y el ambiente.
- Contribución al cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales establecidos por la entidad.

Para mejor comprensión de las modificaciones

planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>I. COMPRAMEX: Al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS.</p> <p>II. Dependencia: A las secretarías y a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, y a la Procuraduría General de Justicia.</p> <p>V a XII...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. Bien o servicio ambientalmente amigable: Es aquel que posee una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo de vida, y que proporciona la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparado con un bien o servicio estándar.</p> <p>II. Ciclo de vida: Cada una de las etapas que conforman la elaboración de un producto; desde la extracción de la materia prima, producción, distribución, comercialización, uso y disposición final.</p> <p>III. COMPRAMEX: Al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS.</p> <p>IV. Dependencia: A las secretarías y a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, y a la Procuraduría General de Justicia.</p> <p>V a XIV...</p> <p>...</p>

<p>Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En todos los supuestos anteriores la Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procurarán que los bienes y servicios contratados sean ambientalmente amigables.</p>
<p>Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Asimismo, podrán solicitar asesoría técnica a la Secretaría de Medio Ambiente con relación al ciclo de vida de los bienes y servicios requeridos por la administración pública estatal para acreditar que éstos sean ambientalmente amigables.</p>
<p>Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:</p>	<p>Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:</p>

I...	I...
II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.	II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas, ambientales y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.
IV a VIII...	IV a VIII...
Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales, ambientales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, cuidado del medio ambiente; y demás circunstancias pertinentes

Así, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de los impactos ambientales que se generan por el consumo de bienes y servicios alejados de medidas ambientales al interior de la administración pública, propone la

presente iniciativa a fin de mitigar los daños que sufre el planeta.

En suma, esta propuesta coadyuvara a la consecución de las metas y objetivos planteados por el Ejecutivo estatal de la mano del Poder Legislativo, en cuanto a la búsqueda de un Estado de México sostenible, en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARIA LUISA MENDOZA
MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Bien o servicio ambientalmente amigable: Es aquel que posee una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo de vida, y que proporciona la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparado con un bien o servicio estándar.

II. Ciclo de vida: Cada una de las etapas que conforman la elaboración de un producto; desde la extracción de la materia prima, producción, distribución, comercialización, uso y disposición final.

III a XIV...

...

Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

...

...

En todos los supuestos anteriores la Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procurarán que los bienes y servicios contratados sean ambientalmente amigables.

Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Asimismo, podrán solicitar asesoría técnica a la Secretaría de Medio Ambiente con relación al ciclo de vida de los bienes y servicios requeridos por la administración pública estatal para acreditar que éstos sean ambientalmente amigables.

...

[...]

Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:

I...

II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas, ambientales y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.

IV a VIII...

[...]

Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales, ambientales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, cuidado del medio ambiente; y demás circunstancias pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas contará con

un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones a su marco normativo interno, en términos de las disposiciones reformadas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Claudia. Se registra la iniciativa y para su estudio y dictamen, se remite a las Comisiones Legislativas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción y a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

En relación con punto 16 el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Por favor diputado Ariel.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Gracias, diputada.

Antes de iniciar mi intervención, un tema que es lamentable, hace un rato mi compañera diputada María Luisa del Verde decía que ni una más y yo coincido plenamente con ella.

El tema que saco a colación es porque en días pasados falleció una interna del Penal de Barrientos, Noemí Calderón porque el director no quiso trasladarla a un hospital para su atención y la dejó morir en el penal, no es solamente el esquema de violencia hacia la mujer que existe afuera, sino dentro de los penales, habría de hacer lo propio y lo conducente para pedirle cuentas al titular del Penal de Barrientos, alguien inhumano puede dejar morir a una mujer, independientemente si es culpable o no, si lo que hizo fue un delito o no, sabemos cómo es el sistema de justicia en este país, pero hablamos que es una mujer y hablamos que es una vida que se perdió porque el titular del Penal de Barrientos no quiso trasladarla a un hospital y

falleció ahí, voy a atender a los familiares de la interna, ahora fallecida, porque obviamente ellos claman justicia y lo único que pedían era que atendieran a su familiar, esto lo voy a hacer llegar, inclusive, a la Comisión de Derechos Humanos por esta situación tan lamentable, desde aquí mi más sentido pésame a los familiares de la interna Noemí.

Un servidor a nombre del Grupo Parlamentario de morena, presenta este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de México, 83 de la Ley Orgánica y Orgánica y 74 de su Reglamento, todos del Poder Legislativo del Estado de México, con el siguiente:

CONSIDERANDO

El pasado mes de noviembre de 2021 presenté proposición con punto de acuerdo por el cual se solicitó a diversas dependencias, encargadas de ejecutar el Programa Salario Rosa, un informe detallado del ejercicio de los recursos asignados, en donde el informe incluyera las acciones emprendidas y detalladas, sobre todo, del grado de marginación de los municipios beneficiados, es decir, los municipios y las mujeres beneficiadas de este Programa Salario Rosa y cuántas pudieron cambiar su situación en la que se encontraban, posterior al programa.

Obviamente, de lo anterior no se tuvo respuesta, incluso, ante distintas solicitudes de acceso a la información, que van desde septiembre de 2021 hasta enero del presente año, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, SEDESEM, donde entonces el titular era Eric Sevilla, se evitó entregar información correspondiente a los años 2018 a 2020 y del año 2021, 4 actas faltantes en el portal y en ese sentido el SAIMEX decidieron no entregar estas 4 actas, primero la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, que no tenía atribuciones en su contestación del SAIMEX para entregar información del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, y que es competencia de la Secretaría de la Mujer, que fue quien operó el programa en los años

anteriores al 2021, después aprobaron clasificar 4 actas del Comité de Admisión al Programa del año 2021, argumentando que se buscaba la secrecía de la información de la sociedad civil que participa como testigo en las reuniones.

Los hechos anteriores tienen serias incongruencias, en el primer caso porque la Secretaría de la Mujer, mediante una solicitud de acceso a la información, contestó que no eran facultades de la misma, brindar información, toda vez que ésta había sido entregada a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y ellos eran los responsables de otorgarla, primera irregularidad por parte de SEDESEM y del SAIMEX.

En el segundo caso, la irregularidad de incongruencia entre ambas dependencias radica en que las demás actas de reuniones llevadas a cabo en el 2021, sí aparecen en el portal de SEDESEM, con los datos de la asociación civil que participa, ahí no hubo interés en reservar esas actas.

De lo anterior se puede preguntar por qué negar la entrega, porqué negar la transparencia de esas 4 actas que no quiere SEDESEM que se conozcan, qué información de beneficiarios quizás que no lo necesitan o por qué no las subieron al portal, pero aún, por qué llegar al grado de solicitar se reserve la información.

En ese orden de ideas, no debemos permitir que ninguna autoridad estatal se escude en lagunas legales para no brindar información, que como ciudadanos estamos en nuestro derecho de pedir, y que ellos como responsables del manejo de recursos públicos a entregarla y ser transparentes, por eso el OSFEM cuando presenta su informe, detalla una serie de irregularidades fuertes, preocupantes, enérgicas sobre Salario Rosa.

Y qué pasó, pues dos diputados se le fueron encima a la titular del OSFEM, alegando que mejor dijera qué se sentía ganar más que el Presidente de la República, de una manera por demás baja, por qué, porque entonces todo el foco de atención fue el salario de la titular del OSFEM; sin embargo,

omitieron decir que es el salario bruto lo que le estaban pidiendo a la titular, mas no el salario neto, que no rebasa más que lo que gana el Presidente.

Por eso esta opacidad en el manejo y entrega de la información del Salario Rosa es que lo solicitamos en este punto de acuerdo, que se informe cual es el argumento legal de fondo para reservar sólo 4 actas de 2021, y las demás sí están en el portal de internet, con los datos de todos los involucrados, la transparencia en el manejo de recursos públicos, debe ser tal, que no le quede duda a los mexiquenses que los gobiernos anteriores, el actual y los futuros han trabajado por ellos y no para sí mismos, en perjuicio de los que menos tienen porqué mantiene la SEDESEM un papel reacio a proporcionar información, escudándose a que la misma es responsabilidad de la Secretaría de Mujer, que además ya hizo entrega de la misma, eso es lo que genera mucha veces esa opacidad y esa falta de transparencia y por eso subimos luego a tribuna con esa voz enérgica que a veces tenemos que hacerlo.

Finalmente no es la intención hacer un golpeteo político de esto, no lo es, porqué si tenemos las instancias acudimos a ellas, son las principales que bloquean y que generan este tipo de dudas y este tipo de situaciones, en la cual no se está pidiendo algo que este fuera de y una Secretaría y otra se echan la bolita unos a otros y cuando acudimos a la Instancia que es SAIMEX pareciera que entonces, se contesta en función de lo que conviene a estas 2 entidades, eso es lo que no queremos nosotros que siga pasando, mucho menos que siga habiendo este señalamiento al Gobierno del Estado, no queremos seguir en ese esquema yo no tengo ningún interés en seguir enunciando esta falta de transparencia, no pero tampoco le vamos hacer el juego a quien en todo caso debiera hacer el responsable de entregar, hoy hay nuevo titular de SEDESEM, hay nuevo titular de la Mujer, esperemos que con ellos se pueda atender esta petición, en función de todo lo que ya sea dicho, exigir cuentas claras en un programa social que debiera estar enfocado a las mujeres mexiquenses que se encuentran verdaderamente en situación de pobreza extrema y pobreza, como en un inicio se planteó, pero

que al paso de los años ha cambiado la población objetivo, porque no damos en el tema primordial y principal que es la erradicación de la pobreza en un Estado de México que tiene más del 50% de la población en algún grado de marginalidad o pobreza así esta nuestro Estado de México.

Por ello es que solicito en este punto de acuerdo, se exhorte al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, informe a esta legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservado los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias del Comité de Admisión de programas Familias Fuertes Salario Rosa del 2021, mismas que no fueron colocadas en la página oficial de las dependencias, aun cuando las demás si esta visibles y abiertas al público. Así mismo informo el porqué de la negativa de proporcionar información del programa de años anteriores al 2021 a pesar de haber una acta de entrega de parte de la Secretaría de la Mujer y sobre todo, cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema.

Es lo que deseo manifestar, agradeciendo ante mano la atención prestada a la presente.

Muchísimas gracias compañeras y compañeros, muy buenas tardes.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de

esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del comité de admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema,** lo anterior en términos de la siguiente:

Exposición de Motivos

El pasado 23 de noviembre de 2021, presenté a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con Punto de Acuerdo para solicitar entre otras cosas, que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, rindiera un informe sobre los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social, Familias Fuertes Salario Rosa, debiendo explicar las acciones realizadas y el grado de marginación de los beneficiarios del mismo, así como cuantas mujeres han mejorado su situación desde la puesta en operación de dicho programa.

La votación que en ese momento se dio en el pleno de este recinto legislativo fue en contra.

Así mismo, se han venido realizando una serie de solicitudes a la unidad de transparencia del Estado de México, respecto del Salario Rosa como a continuación se describe:

21 de septiembre de 2021, solicitud de información a través del sistema de acceso a la información mexiquense con los siguientes requerimientos:

- *“número de beneficiarios del programa familias fuertes, salario Rosa que abarque ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021*
- *copia electrónica de las actas donde se*

aprobaron los beneficiarios

- número de beneficiarios que han continuado en el programa familias fuertes, salario rosa, desde creación”

Derivado de la anterior solicitud, el SAIMEX asigno número de folio 00183/SEDESEM/IP/2021.

Posteriormente las comunicaciones fueron las siguientes:

22 de septiembre 2021, con oficio número 21100006S/UT/131/2021, la Unidad de Transparencia requirió a la servidora pública habilitada de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Social la información solicitada.

11 de octubre de 2021, respuesta a la solicitud de información con número de folio 00183/SEDESEM/UT/183/2021, que dice:

Que, en atención al requerimiento de los puntos solicitados de información, atendiendo al primero, el número de beneficiarios para el ejercicio era de 307,990.

Además, señala que la información relacionada con beneficiarios a ejercicios 2018 a 2020, La secretaria de la Mujer anteriormente Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, fue la responsable de la ejecución del programa durante los ejercicios mencionados a quien ese mismo oficio afirma será quien podría atender el requerimiento.

Respecto del cuestionamiento de permanencia en el programa los que se encuentran registrados de manera consecutiva a la fecha es de 234,626 beneficiarios.

En relación con el segundo cuestionamiento, sobre las copias simples de las actas al comité de admisión y seguimiento del programa en el 2021, en las cuales se registra la aprobación de beneficiarias, se puso a disposición del requirente para consulta” coaccionando al ciudadano a

asistir en fecha y hora determinada, de carácter inamovible. De tal forma, que permite se cuestione la libertad en el acceso a la información, puesto que, pareciera estar tendiente a intereses de la Secretaría. Aun cuando, aprobada la integración como beneficiarias, se publica la lista en internet, sin ningún tipo de información, estrictamente confidencial o que pudiera vulnerar la privacidad de los inscritos al programa.

Posterior a la respuesta de parte de la Secretaría:

14 de octubre de 2021 recurso de revisión, señalando inconformidad por la respuesta otorgada, a la cual se dio el número de folio 05080/INFOEM/IP/RR/2021

15 de diciembre de 2021, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de México resolvió el recurso y ordenó la modificación al 20 de diciembre atendiendo a las consideraciones anteriores parece ser la misma situación manejada y controlada por la propia Secretaría.

11 de enero del presente, oficio de la servidora pública habilitada de la Dirección de Transparencia, con el fin de someter a consideración del Comité de Transparencia de la Sedesem, la clasificación como **confidencial** de los datos personales contenidos en las actas del programa, para el ejercicio 2021 aun cuando, en años previos, se manejaron como datos públicos, de fácil acceso y consulta en el portal de internet toda vez que los datos que ahí se mostraban no ponen, bajo ninguna circunstancia, en riesgo la privacidad de las personas.

Lo anterior permite apreciar la nueva consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Social quien tomó el mando a partir de enero del 2021. Lo que genera dudas al pretender ocultar información de un programa social que debería estar sujeto a reglas de operación, citando de manera viciosa y tendenciosa fundamentos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de México, para justificar su omisión e intención por pasar desapercibidos.

Lo anterior, basándose en numerales que no sugieren la protección de los datos solicitados de la forma en la que lo intenta hacer la Secretaría.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

En ese orden de ideas, en las actas solicitadas vía portal de transparencia, y en relación con la solicitud de clasificar como reservadas las mismas, no tiene fundamento y solo se trata de una manipulación en la interpretación de la ley, y más aún cuando en otros documentos públicos de la Secretaría, aparecen los nombres y rúbrica de todos aquellos que participaron.

El tratar de engañar al ciudadano y más a la autoridad especializada en materia de transparencia, y que estos otorguen la solicitud de no competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México (Sedesem), para dar las listas o información del programa salario rosa, antes de 2021, aun cuando existe acta donde la Secretaría de la Mujer transfiere todos los documentos a la Sedesem, es una burla.

Es por eso que debo recordar que la implementación de la Tarjeta Salario Rosa se publicó el 19 de enero de 2018, en el Periódico Oficial, por el Gobernador del Estado de México, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, se creó como justificación de ser un Mecanismo de aplicación de la Política de Desarrollo Humano y Social en el Estado de

México, en beneficio de las mujeres mexiquenses.

Es importante resaltar que el Gobierno del Estado de México, le ha dado un uso electoral a la Tarjeta Salario Rosa, jugando con la situación económico y social por la cual atraviesan las mujeres que se encuentran en pobreza multidimensional, esto con el objetivo de conseguir más votos en los procesos electorales a cambio del apoyo económico, además se ha incrementado el presupuesto de manera exponencial en pocos años, y de cambiar las reglas de operación en cuanto al objetivo y a quienes va dirigido el apoyo social en función de sus intereses políticos.

Los intereses electorales del Gobernador del Estado de México, lo llevó a justificar la compra de votos mediante la supuesta política social que inició en 2018 (Salario Rosa), con un presupuesto de 967.5 millones de pesos, pero que en ese mismo año se solicitó una ampliación de recursos por la cantidad de 728.4 millones de pesos, lo que representa una asignación total de 1,695.9 millones de pesos, para el primer año, lo cual crea muchas dudas respecto del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, sin conocer que programas o actividades sustanciales del gobierno se vieron afectadas ante los recortes al Presupuesto del Estado por estos gastos desproporcionados.

Para el año de 2019, se asignó a dicho programa la cantidad de 2,281 millones de pesos, y para el ejercicio fiscal 2021, se tuvo un presupuesto de 4,713 millones de pesos, de los cuales hay una disparidad muy grande respecto del número de beneficiarios y los recursos asignados.

El pasado 18 de enero del presente año, la Secretaría de Desarrollo Social, informó que al mes de diciembre de 2020, del presupuesto de 3,349 millones de pesos asignado al programa Familias Fuertes Salario Rosa, solo se ejerció el 70% del mismo, lo que representa un subejercicio por la cantidad de 900 millones de pesos; no obstante lo anterior, para el presente ejercicio fiscal el programa tuvo un incremento sustancial de poco más de 1,000 millones de pesos.

En este sentido, se puede apreciar el fin electoral que el Gobierno del Estado de México le da al Salario Rosa, es decir, creó un supuesto programa que va a atender a las mujeres en situación de pobreza extrema, pero no mencionó que ya existe uno que atiende esas necesidades, lo cual permite el desvío de recursos, dado que las actividades o acciones ya están siendo realizadas y solo falta decir que fue por parte del nuevo programa, todo esto va en contra del uso eficiente de recursos, y de violación a los principios de austeridad republicana; o acaso es una simulación que busca desviar recursos públicos a otros fines.

Así mismo, se violenta el cumplimiento de las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, así como de transparencia al ocultar información sobre la metodología que permitiera determinar y cuantificar a los beneficiarios.

La evidente falta en el manejo de la información y su opacidad, han sido señaladas en el documento “Evaluación del Diseño con enfoque de la Agenda 2030 de los Programas que integran la Estrategia Salario Rosa”, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

... ninguno de los programas de la Estrategia SR demostró tener mecanismos documentados para identificar y cuantificar sus PO ni para definir su estrategia de cobertura en el corto o mediano plazo, aunque sí definen una priorización por municipio. Asimismo, todos los programas evaluados carecen de procesos estandarizados y transparentes para la selección de beneficiarias, después de recibir las solicitudes.

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del comité de admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Ariel.

En atención al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto, si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de puto de dictamen de punto de acuerdo, se sirva levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La iniciativa ha sido aprobada por unanimidad de votos, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general de punto de acuerdo y consulto a las y los diputados, si desean hacer uso de la palabra, para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, favor de manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. ¿Alguien que falte de emitir su voto por favor?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputada Rosi Zetina, a favor, se registra; diputado Enrique Jacob, a favor, se registra; diputada Paola Jiménez, a favor se

registra.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular, el punto de acuerdo. Se hace la aclaración que en el punto 14, que presentó la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, también se remitirá a la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, de igual manera nos pide el diputado Francisco Santos, se le permita adherirse a esta iniciativa y la diputada dijo ¿Dije Francisco Santos, correcto? El diputado Francisco Santos. Gracias.

Para atender el punto número 17, el diputado Daniel Andrés Sibaja González, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, adelante diputado Daniel.

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.

Con su venia compañera Presidenta.

Vengo a presentar un punto de acuerdo loable sobre la Agenda 2030, que nos piden varias organizaciones civiles y colectivos que están muy inmersos en el tema, dicen los axiomas del movimiento ambientalista mundial, piensa globalmente, actúa localmente, esto se refiere a que si queremos salvar el planeta de los riesgos de mayores daños derivados del calentamiento global, debemos de empezar con medidas que puedan parecer pequeñas, pero que ayudan a nuestro entorno inmediato, así acciones como el cuidado del agua, el adecuado manejo de la basura, fomentar acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los derechos y combate a la corrupción, particularmente en verificentros y descargas de agua contaminada, son acciones locales con mucho eco global.

En adición a eso, una de las acciones que como legisladores locales podemos hacer, es plantear normas legales que cuiden el medio ambiente, mayores restricciones y emisiones contaminantes,

por ejemplo, como ya se ha hecho aquí, impuestos ecológicos y la adecuada supervisión del gasto en medida de protección de medio ambiente por parte del ejecutivo.

Tenemos también la posibilidad de exhortar otros entes de Gobierno a que en el marco de sus competencias y atribuciones, realicen acciones a favor de la salud de todas y de todos, del cuidado del medio ambiente y es que esto que está solicitando y estoy hablando en nombre del grupo parlamentario y que confío que vamos a tener su aval, por lo que es una acción que pondrá en beneficio no solamente a los mexiquenses, sino a la zona metropolitana en su conjunto.

Como sabemos tanto en Europa, China, Brasil, India, Canadá o Estados Unidos, el uso del etanol en sustitución del metil-butil éter, conocido también como MBTE, como oxigenante de las gasolinas está ganando espacio, hay regiones en que incluso el 85% del combustible automotriz es etanol, esto es porque tienen menos consecuencias dañinas al medio ambiente y yergo a la salud de todas y todos; esto sin contar que buena parte de la producción del etanol puede obtenerse a partir de agroindustrias, en Brasil se obtiene la caña de azúcar o en Estados Unidos del maíz.

México tiene un exceso de producción de caña de azúcar con casi un millón de toneladas que no encuentran una colocación en el mercado y que pueden convertirse en etanol, en donde hay puede usarse como un oxigenante de las gasolinas.

Entiendo que está planteando un cambio en la Norma Oficial Mexicana 016-CRE-2016, en que la Comisión Reguladora de Energía podrá decidir si se mantiene o se amplía el contenido del etanol como oxigenante, en particular como consecuencia del daño medio ambiental en aguas y suelos derivados del mal manejo de la concentración de lo que ya referíamos como MTBE.

Por eso, considero importante que desde esta alta tribuna mexiquense, le hagamos un exhorto respetuoso a la Comisión Reguladora de Energía, para que eleve el límite de etanol en las gasolinas hasta un 10%, superior al valor actual que está

casi a la mitad y evitando la prohibición de la zona metropolitana del Valle de México, como actualmente sucede.

Estoy seguro que la CREC siendo un organismo autónomo, va escuchar este llamado, ya que la Cuarta Transformación y para este cuerpo plural de legisladoras y legisladores, cuidar el desarrollo metropolitano y el estado que vamos a dejar a las futuras generaciones, es algo importante y esta acción, si bien, puede parecer pequeña o puede parecer intrascendente, puede impulsar un gran cambio, no sólo en nuestra Entidad, sino en todo el país entero y como decíamos en la zona metropolitana.

Por eso compañeras y compañeros, diputadas de todas las fuerzas políticas, quiero agradecer de antemano que apoyen este punto de acuerdo, para impulsar esta medida, que, repito, es una demanda de muchas organizaciones civiles, de organizaciones civiles ambientales, que participan en la mesa de la Agenda 2030 y que nos han pedido un impulso en esta materia.

Sería todo, compañera Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LALXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

El **Diputado Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de**

Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deterioro de la calidad del aire y el cambio climático son los problemas ambientales de mayor preocupación en la población mundial. Sus consecuencias se traducen a la disminución de la calidad de vida de los habitantes.

La contaminación atmosférica tiene efectos locales y regionales y se manifiesta en el corto plazo en la salud pública en las zonas que tienen una o la combinación de las siguientes características: Alta densidad demográfica, una gran flota vehicular motorizada, y corredores industriales con alta intensidad energética.

Por su parte, el cambio climático tiene efectos globales que, aunque ya se están manifestando en la actualidad, se acentuarán en el mediano y largo plazo con sequías más prolongadas, inundaciones, pérdida de biodiversidad, acidificación de los cuerpos de agua, y el aumento de la temperatura y sus graves implicaciones.

Aunque tradicionalmente la calidad del aire y el calentamiento global se han estudiado y combatido por separado, se trata de dos grandes amenazas que deben afrontarse de inmediato para garantizar las condiciones mínimas que permitan proteger el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.

Recientemente la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó **“Las nuevas Directrices mundiales de la OMS sobre la calidad del aire”**

con el objetivo de evitar millones de muertes prematuras al año ocasionadas por la contaminación de aire. Ahora la OMS ha ajustado a la baja prácticamente todos los niveles de concentración de referencia para evitar muertes innecesarias. La OMS señala que la mejora de la calidad del aire puede potenciar los esfuerzos de mitigación del cambio climático, por lo tanto, alcanzar los nuevos niveles de concentración ayuda a proteger la salud y mitigar el cambio climático.

La adopción de políticas e inversiones para apoyar el uso de medios de transporte menos contaminantes permitirán reducir la tasa de emisión de una de las principales fuentes de contaminación y de gases de efecto invernadero (GEI) en el aire de las ciudades.

Como es sabido, existen múltiples acciones que apuntan a dicho objetivo: el transporte público masivo, transporte interurbano, empleo de bicicletas, vehículos pesados y ligeros de motor con bajo contenido de azufre y el empleo de combustibles de bajas emisiones.

El 06 de junio de 2012, se publicó en el Diario oficial de la Federación la “Ley General de Cambio Climático”, cuyo objeto es el de establecer las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En este sentido, cabe hacer mención que el sector transporte contribuye significativamente en la emisión de gases contaminantes, así como gases y precursores de efecto invernadero (CO, SO_x, NO_x y Partículas finas y CO₂, Ozono, Carbono Negro), debido a su intenso consumo de combustibles fósiles. Es por esta razón, que resulta fundamental

poner en marcha acciones tendientes a la descarbonización del transporte.

Por tanto, políticas públicas que permitan la libre competencia de oxigenantes en las gasolinas y el empleo del etanol anhidro en todo el territorio nacional, pero en particular en las grandes urbes, contribuiría significativamente no sólo al cumplimiento de las acciones de mitigación definidas en la Ley anteriormente referida, sino que traería beneficios sociales adicionales, como el desarrollo del campo mexicano.

Cabe decir que, actualmente el nivel de etanol anhidro se encuentra permitido en un máximo de 5.8% como oxigenante en gasolinas Regular y Premium; prohibiéndose su uso en la Zona Metropolitana del Valle de México, Guadalajara y Monterrey².

Todo lo anterior con base en los siguientes beneficios clave del etanol anhidro, desde diversos puntos de vista:

Calidad del Aire y Cambio Climático

Múltiples estudios a nivel nacional e internacional han señalado que una mezcla al 10% de etanol anhidro en las gasolinas (E10) contribuye a reducir las emisiones de contaminantes criterio:

- -18% de Hidrocarburos totales³.
- -48% de Benceno⁴.
- - CO y – COV's (los porcentajes cambian de acuerdo al estudio y metodología empleada).
- - Azufre, debido a que el etanol al no tener moléculas aromáticas, olefinas y un contenido mínimo de azufre, reduce la concentración de tóxicos y contenido carbónico por el efecto dilución de contaminantes.

2 Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450011&fecha=29/08/2016

3 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/396321/Informe_del_IMP.pdf

4 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/396321/Informe_del_IMP.pdf

1 Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/22-09-2021-new-who-global-air-quality-guidelines-aim-to-save-millions-of-lives-from-air-pollution>

Por otro lado, el etanol es empleado por más de 70 países como acción para mitigar el carbono y los GEI, destacando que:

- Brasil aprobó en 2017 la Ley sobre Política Nacional de Biocombustibles (RenovaBio), que busca incrementar en 37% la producción de etanol para 2025 y 43% para 2030 a fin de reducir las emisiones de CO₂.
- Desde inicios de este siglo, el gobierno de la India ha venido impulsado la producción de etanol y biodiesel para el sector transporte. Su objetivo actual es alcanzar la mezcla de 20% de biocombustibles en cada litro de gasolina.
- La Directiva de la Unión Europea (UE) 2009/28/CE mandataba un consumo mínimo del 10% de energía renovable en el sector transporte para el 2020. La nueva Directiva de Unión Europea 2018/2001, obliga a proveedores de combustibles del sector transporte alcanzar una mezcla de al menos 14% de energías renovables para el 2030⁵.
- China anunció la inclusión de E10 a nivel nacional a partir del 2020 para reducir los GEI.
- El etanol es el biocombustible de uso más extendido en los EE.UU.; vino a reemplazar al MTBE, prohibido en 22 estados de la Unión americana por contaminar los mantos acuíferos.
- Los EE.UU. estiman beneficios ambientales sumando las fases I y II de su programa de reformulación de gasolinas equiparables a haber retirado de circulación a 16 millones de vehículos que usaran gasolina convencional.

Análisis del Ciclo de Vida

- Epure, asociación europea que promueve el empleo del etanol, señala que su producción reduce hasta el 75.5% de los GEI comparado con los combustibles convencionales.
- Brasil y otros países también han realizado este análisis con resultados favorables para el etanol,

5 Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2018/328/L00082-00209.pdf>

principalmente cuando se extrae de la caña de azúcar por el contenido energético del bagazo; a diferencia de otros oxigenantes como el MTBE que requiere técnicas adicionales para procesar el isobutileno y el metanol, ocasionando mayor consumo de energía⁶.

Contaminación de los cuerpos de agua y suelo

- La PROFEPA ha señalado que en los últimos 10 años han sido contaminadas 427 hectáreas en México por derrames de HC y productos químicos asociados como el MTBE. Por su parte, la ASEA informa que se han identificado más de tres mil derrames de MTBE puro en México⁷.

A pesar de que los impactos negativos no han sido cuantificados, ni analizados debidamente por las autoridades responsables, es claro que ya hay un daño enorme en la contaminación de cuerpos de agua y suelos que afecta la salud y bienestar de la población, así como la flora y fauna nacional

PRONAC (Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar 2020-2024)

- El pasado 19 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el PRONAC⁸; en el cual se establece en su estrategia prioritaria 2.1 diversificar el aprovechamiento de la caña de azúcar a nivel nacional por medio de las siguientes acciones:

o 2.1.1 Analizar la posibilidad del uso de los excedentes de la caña de azúcar para producir etanol combustible como componente u oxigenante de gasolinas en todo el territorio nacional.

o 2.1.3 Promover el desarrollo de mercados

6 Disponible en: https://www.epure.org/wp-content/uploads/2021/09/Key-figures-2020_Chart_with-title.jpg

7 Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/96852

8 Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639624&fecha=29/12/2021

para uso o consumo de etanol, como oxigenante de combustible en sustitución del azúcar con destino al mercado mundial.

o 2.1.4 Promover la inversión en la infraestructura necesaria para la producción de etanol a partir de los excedentes de caña de azúcar.

Tendencias del Sector Transporte

Por último, es importante mencionar que, aunque la ruta de mitigación para el sector transporte a nivel mundial apunta a su electrificación total para el 2050 (Net Zero approach), se estima que Latinoamérica, seguida de África, será la región con mayor rezago en la transición a vehículos eléctricos debido a la infraestructura que deberá desarrollarse a lo largo del territorio nacional y los retos económicos que enfrentamos.

De acuerdo con el INEGI, en 2019 se vendieron 25,608 vehículos eléctricos (incluye híbridos e híbridos enchufables), tan sólo el 1.9% del parque vehicular nacional. Para el 2050, se estima que el parque vehicular mexicano estaría compuesto aproximadamente de 50% por autos eléctricos y 50% de autos convencionales a combustión interna.

Lo anterior significa que en México coexistirán ambas tecnologías más allá del 2050, escenario en el que el empleo del etanol puede convivir de manera estratégica como un combustible puente para que los vehículos empleen gasolinas de mayor calidad y con menor potencial de emisión respecto de los combustibles fósiles convencionales, tal y como lo plantea la Ley de Cambio Climático del Estado de México, así como numerosos países a partir de la reciente COP26 en Glasgow.

Así pues, tomando en cuenta el tamaño de la flota vehicular y los retos en calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Valle de Toluca, el uso de Etanol al 10% como oxigenante en las gasolinas traería una reducción de más de 4.1 millones de toneladas de CO₂ al año en las zonas metropolitanas; sería congruente con la Ley de Cambio Climático del Estado de México,

y promovería el desarrollo económico de México y el campo mexicano mediante la producción de etanol con caña de azúcar, como lo prioriza el PRONAC.

Cabe decir que, las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecen en las normas oficiales mexicanas que para este efecto expide la Comisión Reguladora de Energía, señalando que las especificaciones de calidad corresponden con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.

La NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, será revisada por la Comisión Reguladora de Energía en 2022, de acuerdo al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022 (PNIC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de febrero⁹. Por lo que una definición de esta Soberanía sobre la materia es fundamental. Por ello, someto a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

⁹ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643672&fecha=24/02/2022

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Daniel.

Con apego al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, por favor comuníquelo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. ¿Alguien que más que esté pendiente de emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Guillermo Zamacona a favor, se registra; diputado Enrique Jacob a favor se registra; diputado David Parra, se registra a favor.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto 18 el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado Braulio.

DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO. Buenas tardes diputadas y diputados.

Diputada Mónica Álvarez Nemer, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura, integrantes de la mesa directiva, saludo a los medios de comunicación que nos acompañan y a todos los mexiquenses que siguen la transmisión en vivo por las diferentes plataformas digitales.

En ejercicio de las facultades que me confieren en lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los municipios con población indígena del Estado de México, para que consideren elegir conforme a lo que dicta la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Capítulo Quinto, artículo 78 para que sea designado el representante indígena.

Apreciadas y apreciados compañeras y compañeros, en México, los pueblos indígenas constituyen una vasta riqueza para la nación, a través de su cosmovisión, tradiciones, técnicas artesanales, indumentaria, música, lengua, danza y gastronomía, entre otros elementos que componen su cultura e identidad.

El derecho a la participación política es fundamental y de las más trascendentes en todo estado constitucional y democrático de derecho, en la medida de que se trata de derechos fundamentales, el derecho a la participación política debe ser entendido e interpretado en su dimensión de principio, como un mandato de optimización. Dicha exigencia interpretativa es más intensa cuando se trata de promover el ejercicio de dichos derechos por parte de colectivos que han sido histórica y socialmente excluidos, ya que no solo se trata de una promoción genérica y abierta de los derechos políticos, sino de una labor que tiene por finalidad optimizar el derecho a la igualdad.

Son diversas las normas que señalan que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política, esto es importante, debido a que las representaciones de estas minorías en espacios de

decisión han estado y están relegados por sectores mayoritarios que pretenden beneficiarse de ellos, generando desconfianza y subordinación frente al sector minoritario.

La participación política no sólo comprende el derecho a votar y el derecho a ser elegidos y elegidas, sino además el poder ejercerlos en condiciones de igualdad.

A nivel internacional existe cierto avance respecto al derecho de participación política de los pueblos indígenas; sin embargo, existen todavía muchos desafíos al respecto para hacer de la participación política el mejor instrumento para avanzar en sus demandas y mejorar la democracia, ser indígena representa un orgullo y uno de los más altos valores de la identidad y origen de todos

Destaco que durante el presente mes de marzo y apegados a lo que mandata la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, serán renovadas las autoridades auxiliares en los 125 Municipios de nuestra Entidad, este mismo ordenamiento posibilita el que durante estos proceso se lleve a cabo la designación del representante indígena en aquellos municipios con población indígena, a pesar de lo referido en la Ley, en muchos municipios se omite dicha consideración que representa un derecho conquistado por nuestros pueblos originarios.

Es por ello, que el presente exhorto tiene la finalidad de que los municipios que cuenten con población indígena, emitan la convocatoria con su respectiva traducción, a efecto de que sea designada la persona representante indígena ante el Ayuntamiento correspondiente, conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Estado de México, en su capítulo quinto, artículo 78 para que sea designado el representante indígena en el correspondiente Ayuntamiento.

Por lo que, de considerarlo oportuno, requiero al Pleno de esta soberanía la aprobación del presente punto de acuerdo por urgente y obvia resolución, en virtud de encontrarnos en el momento adecuado para su instrumentación en los Ayuntamientos que corresponda.

Por lo que le solicito a la Presidenta de la Mesa

Directiva, sea incluido al punto de acuerdo de manera íntegra a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de Debates.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, Estado de México; a de marzo del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los municipios pluriculturales del Estado de México para que consideren elegir conforme a lo que dicta la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su capítulo quinto, artículo 78 para que sea designado el representante indígena en el correspondiente Ayuntamiento**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, los pueblos indígenas constituyen una vasta riqueza para la nación, a través de su cosmovisión, tradiciones, técnicas artesanales, indumentaria, música, lengua, danza y gastronomía, entre otros elementos que componen su cultura e identidad.

El derecho a la participación política constituye uno

de los derechos fundamentales más trascendentes en todo estado constitucional y democrático de derecho, en la medida de que se trata de derechos fundamentales, el derecho a la participación política debe ser entendido e interpretado en su dimensión de principio como un “mandato de optimización”. Dicha exigencia interpretativa es más intensa cuando se trata de promover el ejercicio de dichos derechos por parte de colectivos que han sido histórica y socialmente excluidos, ya que no solo se trata de una promoción genérica y abierta de los derechos políticos, sino de una labor que tiene por finalidad optimizar el derecho a la igualdad.

Son diversas las normas que señalan que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política, esto es importante, debido a que las representaciones de estas minorías en espacios de decisión han estado y están relegados por sectores mayoritarios que pretenden beneficiarse de ellos, generando desconfianza y subordinación frente al sector minoritario.

La participación política no solo comprende el derecho a votar y el derecho a ser elegidos y elegidas, sino además el poder ejercerlos en condiciones de igualdad.

A nivel internacional existe cierto avance respecto al derecho de participación política de los pueblos indígenas; sin embargo, existen todavía muchos desafíos al respecto para hacer de la participación política el mejor instrumento para avanzar en sus demandas y mejorar la democracia.

Indígena, es aquel que pertenece a un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones.

Ser indígena, representa un orgullo y uno de los más altos valores de identidad con el origen de todos.

Durante este mes de marzo, y, apegados a lo que mandata la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, serán renovadas las autoridades auxiliares

Enrique Jacob.

Para atender el punto número 19, el diputado Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Por favor, diputado Adrián.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.

Con su venia, diputada Presidenta Mónica Angélica Álvarez, saludo a los miembros de la Mesa Directiva, a mis compañeros que hoy nos acompañan a este recinto, a quienes nos ven desde las diferentes plataformas de redes sociales con mucho cariño, saludo en particular a mi hermano Adolfo Suárez, que hoy se encuentra aquí presente mucho cariño, más por acompañarme.

Los diputados, el de la voz, Adrián Juárez Jiménez y Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 55, 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, así como 72, 74 de su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que la Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el Gobierno Federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de las instalaciones de seguridad pública, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos mayores, adecuando y una capacitación adecuada para las y los policías municipales y estatales del Estado Libre y Soberano de México. De la misma forma, se realicen los convenios necesarios con instituciones públicas y privadas para que brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses, estatales y municipales, al igual que a los propios policías, para que tengan acceso a becas para que puedan seguir sus estudios.

Ser policía es dar tu vida por los demás, es proteger a mujeres y niños de maltrato, es servir con orgullo y con valor, a un policía no hay que verlo con miedo, sino con respeto, con cariño, con admiración, porque ellos son quienes vigilan nuestra seguridad y la de nuestras familias.

Ellos ruegan a Dios todos los días para ver un nuevo día y regresar con vida a casa al lado de sus familias, por supuesto que es importante que todas las instalaciones de nuestros cuerpos policiales, de la policía estatal y de nuestros 125 municipios, estén a la altura de lo que nosotros exigimos de los policías.

Nosotros exigimos lo mejor. ¿Por qué no darles lo mejor a los policías? Es urgente que estos convenios en los tres niveles de gobierno puedan llevar instalaciones dignas para cada uno de los policías estatales y municipales de nuestra entidad. Siempre nos quejamos, mucha gente no tiene confianza en los policías, yo desde aquí quiero pedirles a mis compañeros que hoy reconozcamos su labor de cada uno de las y los policías, de la policía estatal y de los 125 gobiernos municipales y que desde aquí les mandamos un mensaje que entendemos y sabemos que no todos son corruptos, que sabemos quiénes hacen su labor con amor, con profesionalismo, quienes todos los días arriesgan su vida para salvaguardar nuestro bienestar, y desde aquí les quiero pedir, compañeros, que aquí les mandemos un fuerte aplauso a todos los policías que todos los días hacen una labor excelente y sacrifican, y anteponen su seguridad para brindar la seguridad de nosotros, desde aquí un reconocimiento y un fuerte aplauso a todos los policías.

¿Cuál es el valor de un policía, cuál es el valor de la vida de un policía? Vale lo mismo que la vida de cada uno de las personas que nos encontramos en este Recinto, la única diferencia es que ellos arriesgan su vida por la vida de cada uno de nosotros y de nuestras familias, por eso hoy solicito que este punto de acuerdo pueda ser aprobado, que entendamos que del 2018 al 2021 se han registrado 124 policías, que desafortunadamente han perdido de la vida, haciendo su labor y que entendemos que pueden tramitar sus pensiones sus familias,

pero que en lo que esto pasa sufren mucho, acaban endeudados y muchas veces sin el reconocimiento que se les debe de tener.

Por eso es importante que estos acuerdos con las propias empresas aseguradoras, con los propios, con los 3 niveles de gobierno, se garantice un seguro de vida digno, cómo exigirle a quien sacrifica su vida por la nuestra, sino podemos ni siquiera darles certeza a sus familias que si una desgracia llega a pasar estarán cuidados.

Es importante que ellos tengan también un seguro de gastos médicos de acuerdo a la noble labor que realizan y entendemos perfectamente que se tiene el ISSEMYM y que hay mecanismos del propio Gobierno del Estado que los protege, pero que muchas veces son obsoletos o son muy lentos, cuando nosotros hablamos a la policía para que nos den algún apoyo, el que sea, exigimos que sea rápido, casi con reloj en mano estamos diciendo se tardaron más de 3, de 5 minutos, seamos recíprocos y apoyemos y desde aquí mandemos un mensaje fuerte para que a los policías se les dé exactamente lo mismo que les estamos exigiendo.

Por supuesto que la capacitación adecuada es un tema importante, es un tema que se tiene que realizar todos los días, entre nuestras policías estén mejor capacitadas tendremos mejores resultados, pero aun así aunque aquí en el discurso lo decimos y muchas veces se dice muy bonito, la realidad es que nuestros policías siguen careciendo de capacitación, hay municipios que con trabajos tienen para pagar sus nóminas, hay municipios que hoy carecen de esa capacitación, y por supuesto en cada región del Estado las condiciones son diferentes, pero se tiene que ayudar a esos presidentes municipales que hoy están sufriendo por temas de capacitación.

El tema de las becas, en el 2012 en el Gobierno del Presidente Felipe Calderón se firmó un decreto en el que todos los hijos, hijas de los miembros de las fuerzas armadas podían tener acceso a educación media superior, yo creo que se puede hacer ese esfuerzo, se puede hacer ese esfuerzo, para que como en Yucatán en donde todos los hijos de

policías tienen garantizadas becas para cada uno de sus hijos y sus hijas, ¿cómo? El propio gobierno le tienen que dar 5% de las becas de las instituciones privadas y ellos dan prioridad a las hijas y a los hijos de los policías y les dan prioridad, porque entendemos que la queja número 1 hoy en México no en el Estado, en el país es la seguridad pública, cualquier encuesta de opinión nos lo va a decir.

Mandemos ese mensaje fuerte, claro, contundente, de que aquí no es un tema de discurso, de que aquí entendemos lo que pasan, lo que sufren nuestras policías, nuestros policías, todos los días, que somos empáticos y que desde aquí todos los días estaremos trabajando, abogando para que se les dé el trato digno que cada mujer y cada hombre policía merece.

Por eso diputada Presidenta solicito que este punto de acuerdo se someta de urgente y obvia resolución y doy lectura tal cual al punto de acuerdo, no sin antes volver a mandar este mensaje aquí habemos hombres y mujeres, y todos, independientemente del partido político al que pertenezcamos, entendemos que la policía es una prioridad para todas y para todos los mexiquenses, y por eso es una prioridad para este Poder Legislativo.

PUNTO DE ACUERDO

La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación, instalaciones de seguridad pública, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos mayores, y una capacitación adecuada para las y los policías municipales y estatales del Estado Libre y Soberano de México. De la misma forma se realizan los convenios necesarios con las instituciones públicas y privadas para que brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses y a estos mismos y municipales para que tenga acceso a becas, para que puedan seguir sus estudios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticuatro días del mes de marzo

del año dos mil veintidós.
Es cuanto diputada Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 24 de marzo de 2021

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Los Diputados Alonzo Adrián Juárez Jiménez y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos adecuado y a una adecuada capacitación para las policías municipales y estatal del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se les brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas para que puedan estudiar, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Para garantizar la correcta protección y atención de la población es imperativa la adecuada y constante capacitación policial.

La capacitación brinda a las personas que integran los cuerpos de seguridad una actitud comprometida, fomenta el uso correcto de las herramientas tecnológicas y enfoca su conocimiento de las modalidades delictivas con la única finalidad de que la preparación aunada a la inteligencia sean instrumentos infalibles en el combate al crimen y la protección de la población.

La necesidad de capacitar y actualizar a las instituciones encargadas de la Seguridad Pública se desprende de la propia redacción del artículo 21 Constitucional¹, que dispone que entre las bases mínimas de la Seguridad se encuentra la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos.

Debe ser una prioridad la capacitación de las policías municipales y la policía estatal, con el objetivo de fortalecer y consolidar técnicas de investigación, diversificar canales para facilitar las denuncias de hechos delictivos, robustecer esquemas de profesionalización, así como estrechar el intercambio de datos y la cooperación efectiva con diversas instituciones².

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que es necesario brindarle oportunidades a todos los elementos de la policía que quieran superarse, por ello en este trabajo legislativo solicitamos también que se aumenten los apoyos para aquellas y aquellos oficiales que deseen continuar con su preparación, y que a sus hijos se les otorguen becas para que puedan prepararse.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, estamos convencidos que como legisladoras y legisladores debemos de buscar brindarles todas las herramientas y capacitaciones que sean posibles para que la policía municipal y estatal

1 <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-021.pdf>

2 http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/jurjal/jurjal56/jurjal56_5.pdf

2puedan cumplir con su misión de forma digna y segura.

El bien común nos exige por ello acudir en esta vía para colocar en la agenda de esta Soberanía, pues cuando ellas y ellos exponen sus vidas también están salvando la vida de muchas y muchos mexiquenses.

Así como es importante la constante capacitación de nuestros cuerpos policiacos, de la misma forma se les debe de brindar las condiciones de acceso a la seguridad social y a contar con un seguro de vida y gastos médicos mayores adecuado, por ello se debe crear una agenda que dé seguimiento a este tema y abrir los canales necesarios para lograrlo por ello invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este y a participar en las todas las acciones que se logren aterrizar para concretar el objetivo de este noble Acuerdo.

La seguridad pública es una función de la federación, las entidades federativas y los municipios, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, salvaguardan la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; asimismo, contribuyen a la generación y preservación del orden público y la paz social³.

La función de seguridad pública es esencial para el bienestar de una sociedad, y en consecuencia el Estado debe generar las condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos estarán exentos de peligro, daño o riesgo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

3 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606770&fecha=04/12/2020

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos adecuado y a una adecuada capacitación para las policías municipales y estatal del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se les brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas para que puedan estudiar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESENTANTES

DIPUTADO

ALONZO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

DIPUTADO

ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada:

1. Baptiste, Ian 2001 "Qualitative Data Analysis: Common Phases, Strategic Differences", Forum: Qualitative Social Research, 2(3). 133 La eficacia de la policía en México: un enfoque cualitativo
2. Bayley, David H. 1996 "The Future of Policing, and Shearing", Law and Society Review, 30(3), pp. 585-606.
3. Becker, Brian, Mark Huselid, Peter Pickus y Michael Spratt 1997 "HR as a source of shareholder value: Research and recommendations", Human Resource Management Journal, 36(1), pp. 39-48.
4. Benítez, Raúl 2010 "México: seguridad nacional, defensa y nuevos desafíos en el siglo xxi", en Raúl Benítez (ed.), Seguridad y defensa en América del Norte: nuevos dilemas geopolíticos, El Salvador, Fundación Guillermo Manuel Ungo, y Latin American Program, Woodrow Wilson International Center for Scholars, pp. 174-179.
5. Bradey, Thomas 1996 Measuring What Matters, Part One: Measures of Crime, Fear, and Disorder, Washington, D. C., U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
6. Cadena, Antonio 2002 Filosofía, México, Thomson.
7. Del Rincón, Delio, Justo Arnal, Antonio Latorre y Antoni Sans 1995 Técnicas de investigación en Ciencias Sociales, Madrid, Dyckinson

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Adrián. En cumplimiento del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirva levantar la mano. ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo, favor de manifestarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. Si alguien falta por omitir su voto por favor.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputada Cristina se registra a favor, diputado Guillermo se registra a favor, diputada Marta se registra a favor, diputado Jesús se registra a favor, Jesús Moreno gracias, se registra a favor.

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo. Para atender el punto número 20, el diputado Sergio García Sosa presenta en nombre del Grupo Parlamentario de Trabajo punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Adelante diputado.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer Presidenta de la directiva de la LXI Legislatura del Estado de México, integrantes de la mesa directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes.

El que suscribe diputado Sergio García Sosa Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal de Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Cuenca del Lago de Guadalupe en el Estado de México, situado en los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Nicolás Romero y en causas en el municipios de Isidro Fabela y Jilotzingo es uno de los lagos que tiene más capacidad de ahorrar las aguas de lluvia pero desgraciadamente hasta ahora parece que agoniza, la situación es sin duda una consecuencia de la negligencia del hombre que poco a poco ha ido destruyendo los recursos naturales y alterando los ciclos de la naturaleza, provocando en ella daños serios y de magnitudes impresionantes.

Ante la necesidad urgente de rescatar este baso, la cumbre de enorme valor ambiental, es necesario examinar en su conjunto los factores que han determinado la pérdida del Lago de Guadalupe y el ecosistema de la zona.

La degradación de este importante recurso natural, es pues fruto de procesos sociales complejos

cuyas consecuencias se han acumulado por décadas y acelerado en los últimos años, la Presa de Guadalupe se construyó en el periodo de 1936 a 1943 con el propósito de servir como vaso regulador y evitar inundaciones, aguas sabat, utilizando cuerpo de agua como fuente de irrigación agrícola, el embalse es alimentado por los ríos San Pedro, San Ildefonso y Xinte y por el arroyo el muerto, la presa tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 66 millones de metros cúbicos y su espejo una extensión que alcanza las 450 hectáreas en épocas de lluvias.

El problema del Lago de Guadalupe data de la década de los 80 pero fue hasta 1991 que comenzaron las labores para combatir el problema ecológico del lugar, el enemigo principal es el lirio acuático, considerado como la más terrible de las malezas del mundo.

Uno de los detonadores de esta situación se encontraba en las cañerías y en la contaminación de las fábricas en los municipios cercanos como la de Cuautitlán Izcalli, como lo son el de Atizapán y Nicolás Romero, este lugar considerado como un paraíso de aves y de peses se está combatiendo en un gigantesco depósito de aguas negras y destrucción, el problema es y son los negocios aledaños al lago, que fabrican productos químicos y que de acuerdo a varias denuncias contribuyen a la contaminación del agua, la muerte de peces en el Lago de Guadalupe no es un hecho aislado, tan sólo en lo que va del 2022, han ocurrido varios ecocidios por la contaminación de sus aguas.

Se estima que más de 6 toneladas de peces han muerto, a pesar de las múltiples denuncias vecinales que se han promovido ante las autoridades, no han dado respuesta, ni han emprendido acciones tendientes a atender la problemática, autoridades federales y locales, han mostrado desinterés para salvar uno de los lagos que representan una importante reserva ecológica.

De igual manera, en el caso de la parte del lago que corresponde al municipio de Nicolás Romero, en los últimos años, se ha dado un descenso en su nivel de captación y nivel de agua, en los últimos 6 años, se ha dado un descenso de casi 27 metros cúbicos, lo cual afecta de manera importante a los ciclos hidrológicos y naturales.

A su vez, se ha perdido flora y fauna endémica, lo cual, hace que poco a poco se vayan extinguiendo especies que son icono de la región, a su vez la Conagua estima que, de seguir con la reducción de agua, el cuerpo central del lago, podrá descender hasta quedarse seco en las partes de los municipios de Nicolás Romero y Atizapán.

En fechas anteriores, se presentó un punto de acuerdo similar para la atención de Presa Madín, cuerpo hidrológico de suma importancia para la región, al igual que el Lago de Guadalupe, por lo cual es necesario que de manera conjunta, se generen esfuerzos para la atención y conservación de tan importantes recursos naturales

Con la suma de voluntades de todos los órdenes de Gobierno, estamos seguros que nuestros cuerpos de agua sin duda alguna, pueden sanearse y proveer de tan importante servicios ambientales a los mexicanos.

Por lo anterior, se solicita a la Comisión Nacional de Agua para que en el ámbito de su competencia, verifique y establezca un programa para evitar el depósito clandestino de desechos sólidos, urbanos a la Comisión del Agua del Estado de México, para que de manera coordinada y a la brevedad posible, desarrolle acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo del Lago de Guadalupe y a los Municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, a que cumplan con las normas de tratamiento de agua, que atienden sus descargas y que supervisen y monitoreen el manejo de residuos sólidos urbanos, así como las acciones necesarias para su conservación y cuidado.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la comisión del Agua del Estado de México y a los Municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA.

Es cuanto, presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 24 de Marzo del 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confiere lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe **Diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cuenca del lago de Guadalupe en el Estado de México tiene prevaencia en los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, es uno de los lagos que tienen más capacidad de ahorrar las aguas de lluvia, pero desgraciadamente hasta ahora parece que agoniza.

La situación es sin duda alguna, consecuencia de la negligencia del hombre que, poco a poco ha ido destruyendo los recursos naturales y alterando los ciclos de la naturaleza, provocando en ella daños serios y de magnitudes impresionantes.

Ante la necesidad urgente de rescatar este vaso

lacustre de enorme valor ambiental es necesario examinar en su conjunto, los factores que han determinado la pérdida del lago de Guadalupe y el ecosistema de la zona.

La degradación de este importante recurso natural es pues, fruto de procesos sociales complejos, cuyas consecuencias se han acumulado por décadas y acelerado en los últimos años.

La cuenca del lago de Guadalupe se ubica en el estado de México y abarca los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza y tiene encauses y desembalses en los municipios de Isidro Fabela y Jilotzingo.

La Presa Guadalupe se construyó en el periodo 1936-1943 con el propósito de servir como vaso regulador y evitar inundaciones aguas abajo, utilizando el cuerpo de agua como fuente de irrigación agrícola.

El embalse es alimentado por los ríos San Pedro, San Ildefonso y Xinté y por el arroyo El Muerto. La presa tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 66 millones de metros cúbicos y su espejo una extensión que alcanza las 450 hectáreas en época de lluvia.

El problema del lago de Guadalupe data de la década de los ochenta, pero fue hasta 1991, que comenzaron las labores para combatir el problema ecológico del lugar.

El enemigo principal es el lirio acuático, considerado como la más terrible de las malezas del mundo.

El lirio como otras hierbas acuáticas, usan más agua en evapotranspiración, de la que se pierde por evaporación en el área equivalente de agua abierta.

Éstas inhiben el crecimiento del fitoplancton, afectan adversamente los valores que son propiedad de los pescadores y generan riesgos importantes a la salud pública, ya que en ellas viven diversos insectos. La salud del ganado que se alimenta de tales plantas es discutible, dado su

nivel de contaminación.

El alcance que estos contaminantes tienen al transferirse en la cadena alimentaria local, en los peces u otros animales, incluyendo a los seres humanos, permanece incierto. Los nutrientes que se encuentran con mayor abundancia en las aguas contaminadas son compuestos visualmente ricos en nitrógeno y fósforo. Así pues, ésta planta ha sido el objetivo principal en el rescate del lago.

Uno de los detonadores de esta situación se encontraba en las cañerías y en la contaminación de las fábricas de los municipios cercanos al de Cuautitlán Izcalli, como lo son el de Atizapán y Nicolás de Romero.

Entre 2004 y 2006 la Comisión de Agua del Estado de México construyó el colector norte del lago de Guadalupe, que consta de 8.11 kilómetros de longitud y tubería de 1.07 metros de diámetro, lo que permite transportar 1.21 metros cúbicos por segundo de aguas residuales.

Este colector disminuyó en 21% las descargas de aguas negras que recibía entonces el lago de Guadalupe, lo que ayudó a la actual recuperación del embalse, en donde se observan actualmente aves migratorias, aunque la fragilidad del ecosistema es evidente, como se demostró recientemente con la muerte masiva de carpas por la proliferación de algas verdiazules y la contaminación del cuerpo de agua en los municipios de Cuautitlán y Nicolás Romero.

Este lugar, considerado como un paraíso de aves y de peces, se está convirtiendo en un gigantesco depósito de aguas negras y destrucción.

El problema es y son los negocios aledaños al lago que fabrican productos químicos y que de acuerdo a varias denuncias contribuyen a la contaminación del agua. La muerte de peces en el lago de Guadalupe no es un hecho aislado, tan sólo en lo que va del 2022, han ocurrido varios ecodios por la contaminación de sus aguas. Se estima que más de seis toneladas de peces han muerto en sus

aguas.

A pesar de las múltiples denuncias vecinales que se han promovido ante las autoridades, no han dado respuestas ni han emprendido acciones tendientes a atender la problemática.

Autoridades federales y locales, han mostrado desinterés por salvar a uno de los Lagos que representan una importante reserva ecológica.

De igual manera, en el caso de la parte del lago que corresponde al municipio de Nicolás Romero, en los últimos años se ha dado un descenso en su nivel de captación y nivel del agua, en los últimos 6 años se ha dado un descenso de casi 27m3 lo cual afecta de manera importante a los ciclos hidrológicos y naturales.

A su vez se ha perdido flora y fauna endémica, lo cual hace que poco a poco se vayan extinguiendo especies que son ícono de la región, a su vez la CONAGUA estima que de seguir con la reducción de agua, el cuerpo central del lago, podría descender hasta quedar seco en la parte de los municipios de Nicolás Romero y Atizapán.

En fechas anteriores, se presentó un punto de acuerdo similar para la atención de la Presa Madín, cuerpo hidrológico de suma importancia para la región, al igual que el Lago de Guadalupe, por lo cual es necesario que de manera conjunta se generen esfuerzos para la atención y conservación de tan importantes recursos naturales.

Con la suma de voluntades de todos los órdenes de gobierno, estamos seguros que nuestros cuerpos de agua, sin duda alguna pueden sanearse y proveer de tan importantes servicios ambientales a los mexiquenses.

Por lo anterior, se solicita a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de sus competencias verifique y establezca un programa para evitar el depósito clandestino de desechos sólidos urbanos. A la Comisión del Agua del Estado de México, para que de manera coordinada y a la brevedad posible

desarrolle acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo del Lago de Guadalupe.

Y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo a que cumplan con las normas de tratamiento de agua, que atiendan sus descargas y que supervisen y monitoreen el manejo de residuos sólidos urbanos, así como las acciones necesarias para su conservación y cuidado.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Único.- Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de Marzo de 2022.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Sergio, sí, diputado Chucho permítame que le acerquen un micrófono por favor.

DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO (Desde su curul). Si nos permite el diputado Sergio, adherirnos a su punto de acuerdo, nos gustaría participar.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias. ¿Diputado Sergio acepta la adhesión del diputado Jesús Moreno? O si le acercan un micrófono por favor

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (Desde su curul). Con mucho gusto diputado, acepto que te integres también a esta petición.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Sergio, diputada María de los Ángeles, le dan un micrófono, por favor.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS (Desde su curul). Sí muchas gracias, también diputado Sergio, si me permite adherirme al punto de acuerdo.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (Desde su curul). Con mucho gusto diputada. Creo que es interés de los diputados de Nicolás Romero.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Francisco Rojas, le acercan un micrófono diputado Francisco ¿Diputado Sergio acepta?

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (Desde su curul). Sí acepto, con mucho gusto.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias. Diputada Claudia le acercan un micrófono.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO (Desde su curul). Muchas gracias diputado, también adherimos como grupo parlamentario a su punto de acuerdo

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER Diputado acepta la propuesta

de la diputada Claudia.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (Desde su curul).
Con mucho gusto, con mucho gusto, acepto.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias.
¿Alguien más me levanto la, diputado Román? Le acercan un micrófono.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTES LUGO.
(Desde su curul). Me permite también adherirme también al acuerdo, por la parte de Atizapán de Zaragoza, gracias.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Sergio acepta.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (Desde su curul).
Claro que sí, con mucho gusto diputado, acepto.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias diputado Sergio.
Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase mencionarlo.

SECRETARIA DIP. MA TRINIDAD FRANCO ARPERO. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. ¿Si alguien más falta por emitir su voto?

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado David Parra se registra a favor.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo.

Para atender el punto número 21 la diputada Juanita Bonilla Jaime presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Por favor diputada Juanita.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Con la venía diputada Presidenta y a la Mesa Directiva de esta Honorable LXI Legislatura, diputadas y diputados. A nombre de la Bancada Naranja, Movimiento Ciudadano en el Estado de México, realiza la propuesta del siguiente punto de acuerdo, en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos ustedes saben, sin oxígeno no vivimos, además del generado por las algas que habitan en la superficie oceánica, los árboles son los principales productores más importantes para la producción de este elemento y uno de los ejes que hemos tenido como Bancada Naranja es justamente darle prioridad como muchos de nosotros, a la protección del medio ambiente, como en esta Legislatura se han ingresado distintas iniciativas, y no vamos muy lejos el punto de acuerdo que se

aprobó hace unos momentos por mi propuesto por nuestro compañero diputado Coordinador de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Esto es un elemento de cómo finalmente esta Legislatura es de preocupación el medio ambiente, tanto la generación del agua, el oxígeno, todo el sistema y la biodiversidad que tenemos en el planeta tierra, pero específicamente en el Estado de México y justamente sí queremos comentar que hoy en los tiempos que, en los cambios climáticos y también en los cambios de estación, a raíz del calor que se ha estado generando, los incendios forestales han estado cada vez más frecuentes y no nos vamos muy lejos, tenemos ahora el problema del Cerro del Tepozteco en el Estado de Morelos, donde no lo pueden apaciguar, no lo pueden apagar, aun cuando se están haciendo los esfuerzos necesarios por los tres ámbitos de gobierno.

Y esto implica un deterioro a la biodiversidad, igualmente lo que está pasando en uno de los municipios de Jalisco, justamente es exactamente lo mismo.

En el caso del Estado de México, nuestro Estado es uno de los estados que mayores incendios forestales tiene, justamente y de acuerdo a esta circunstancia compañeras y compañeros, estos incendios forestales que hemos tenido en el Estado han sido al final de cuentas algunos bastante grandes y que tendríamos nosotros que tener primero la preocupación y la ocupación a través, propiamente de las instancias que tiene el Ejecutivo Estatal, y por ello mismo nosotros consideramos que de acuerdo a la estructura administrativa que tiene el Estado de México, que en este caso es la Secretaría del Campo, es la responsable, incluso, con PROBOSQUE, es la responsable del cuidado de los bosques mexicanos.

Por lo que es importante analizar sus planes para la atención de este tipo de siniestros, igualmente, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, también cuenta con planes para brindar una respuesta a los incendios que se generen en el territorio.

En suma, las autoridades estatales han determinado, de acuerdo a lo que investigamos un trabajo en conjunto, como se muestra en el comité de protección forestal, a través del mando

unificado de Protectora de Bosques del Estado de México que es PROBOSQUE y la Comisión Estatal Forestal, dentro de esta coordinación de trabajo también está la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal, han elaborado un programa especial de incendios forestales 2021, con la finalidad de que se pueda coadyuvar en acciones preventivas y acciones de auxilio, ante la presencia de incendios forestales.

Miren, vamos a dar tres incendios que fueron bastantes severos, digámoslo así, la semana pasada se registró un incendio en el Parque Estatal de Monte Alto en Valle de Bravo, que dejó una afectación en más de 30 hectáreas y fue controlado tras la intervención de 180 elementos de los tres niveles de Gobierno.

El lunes 21 de febrero se registró un incendio en el Cerro de la Teresona, en el Municipio de Toluca, de igual forma en el caso de Neza tuvimos otro siniestro en el Bordo de Xochiaca, el cual de acuerdo a los datos que emergieron, se complicó por los fuertes vientos de la zona, de ahí que los bomberos trabajaron alrededor de 7 horas en mitigarlo.

Estos son tres ejemplos que fueron en días recientes, pero estamos contabilizando además alrededor de 30 incendios forestales, tan sólo en el Estado de México y por supuesto, que para nosotros es de gran importancia que pueda haber control, que pueda haber ese Atlas de Riesgo, que puedan dar, tener el equipamiento incluso lo más suficientemente posible para poder apaciguar este tipo de siniestros.

Por lo que nosotros estamos presentando un proyecto en el que:

Primero, se exhorta respetuosamente a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, en conjunto con el Comité de Protección Forestal, para que actualicen el Programa Especial de Incendios Forestales.

Segundo, Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Estado de México, para que refuerce las campañas de prevención y atención de incendios forestales en el Estado de México, por qué decimos que la Secretaría del Campo tiene que implementar mayores campañas.

Argumento uno, porque muchos de esos incendios son causados por las propias personas, ya sea para tierra de cultivo, etcétera.

Dos, cuando son casados al final de cuentas y son arreciado por los vientos que son propios de la temporada de primavera, es decir, febrero marzo que son los vientos propios de la temporada y remito de nuevo en el caso del Tepozteco, o sea, el incendio que se originó en el Cerro del Tepozteco, que es un cerro, por cierto que no nada más se dice que es la pura piedra, que es el puro, no, si no es toda una sierra, una gran riqueza como lo es el Lago de Guadalupe, La Sierra de Guadalupe de la que hablaba nuestro compañero diputado, son reservas naturales, reservas naturales que se van deteriorando y en el caso del propio, de estas propias reservas, se hicieron y se hizo en el Cerro del Tepozteco el incendio ocasionado por dos personas, por qué, porque se van a fumar ahí su cigarrito, se fueron a fumar ahí su cigarrito como otras personas lo hacen y fue ocasionado por uno de ellos al final de cuentas.

Entonces, por eso estamos haciendo estas dos propuestas diputados, diputadas que nos puedan apoyar con su voto de urgente y obvia resolución en este momento, en esta plenaria, sería parte de la Bancada Naranja.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022.

DIP. MONICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados

Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal y la Secretaría del Campo para que se establezcan medidas para prevenir y atender los incendios forestales en el Estado de México conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

Sin oxígeno no vivimos, además del generado por las algas que habitan en la superficie oceánica, los árboles son de los productores más importantes para la producción de este elemento fundamental.

La Bancada de Movimiento Ciudadano en sus ejes siempre ha tenido como prioridad la protección del medio ambiente y nunca va a dejar de luchar en favor de este. En ese sentido es que se presenta la siguiente propuesta con punto de acuerdo para que previo a la temporada de estiajes y altas temperaturas, las autoridades estatales y municipales mejoren sus estrategias y equipo para atender los incendios forestales que se ocurran en el presente año.

Debemos tener presente que el aumento de la población humana ha provocado el uso intensivo de los recursos que entrega la naturaleza, produciendo así el desgaste del ecosistema. Estos sucesos producen graves daños ambientales por la destrucción de la cubierta forestal, muerte y huida de animales, la pérdida del suelo fértil, avance de la erosión, desaparición de ecosistemas, aumento en las emisiones de CO2 a la atmósfera y desertificación, entre otras.

Socioeconómicamente, los incendios forestales dañan la salud pública, la propiedad pública y privada, se genera una paralización de procesos productivos, disminuyen fuentes de trabajo, entre otros efectos nocivos.

No es ajeno a nadie que una vez entrada la primavera el número de incendios aumenta en el Estado de México, ya que los pastizales se

encuentran secos por las heladas, la propagación es más fácil por las corrientes de aire típicas de los meses de febrero y marzo, por lo que tenemos que prevenir que este tipo de acontecimientos que dañan al ambiente se reduzcan al mínimo.

En este sentido es necesario que las acciones emprendidas por las autoridades competentes cuenten con una actualización eficiente, para que las estrategias no se queden en planes de trabajo e infografías oficiales.

De acuerdo con la estructura administrativa del Estado de México la Secretaría del Campo es la responsable para del cuidado de los bosques mexiquenses, por lo que es importante analizar sus planes para la atención de este tipo de siniestros. Adicionalmente se debe considerar que otras dependencias tienen facultades para apoyar en las labores de protección tanto de las personas como del territorio, los animales, el medio ambiente y las plantas.

La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo también cuenta con planes para brindar una respuesta a los incendios que se generen en el territorio. En suma, las autoridades estatales han determinado un trabajo en conjunto como se muestra en el Comité de Protección Forestal a través del Mando Unificado de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y la Comisión Nacional Forestal.

Dentro del trabajo de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal han elaborado el “Programa Especial de Incendios Forestales 2021” el cual tiene la finalidad de coadyuvar en acciones preventivas y acciones de auxilio ante la presencia de incendios forestales¹.

1 Programa Especial para Incendios Forestales 2021, <https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/sites/cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/files/files/programas%20de%20Prevencion/Programas%20veda/programa%20especial%20para%20incendios%20forestales%202021%20correcciones%20sgg%20-%20copia.pdf>

Estas medidas que se establecen en el plan estatal parecen no estar dando los resultados esperados ya que datos de la Comisión Nacional Forestal en su Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales muestran que en lo que va de enero a marzo de este año, nuestra entidad ha sufrido de 242 incendios forestales, lo cual representa 1,125 hectáreas afectadas², lo que la coloca como la primera entidad federativa que sufre de más incendios forestales. Por ello es necesario que se impulsen cambios que reduzcan estos hechos que la gran mayoría son creados por las personas, y solo el uno por ciento son causa de la misma naturaleza.

La semana pasada, se registró un incendio en el Parque Estatal de Monte Alto, en Valle de Bravo, que dejó una afectación en más de 30 hectáreas y fue controlado tras la intervención de 180 elementos de los tres niveles de gobierno. También el lunes, 21 de febrero se registró un incendio en el cerro de la Teresona en el municipio de Toluca. Otro siniestro ocurrió en el municipio de Nezahualcóyotl en el Bordo de Xochiaca, el cual, de acuerdo con el cuerpo, se complicó por los fuertes vientos de la zona, de ahí que bomberos trabajaron casi 7 horas en mitigarlo. Estos tres ejemplos muestran la importancia para mejorar las condiciones de prevención y atención de los incendios forestales.

Además de destrozarse la flora y la fauna, los incendios dañan la salud de las y los mexiquenses, el doctor Víctor Velasco Herrera, del Instituto de Geofísica de la UNAM, señala que uno de los factores que han agravado considerablemente la situación este año en particular, son los incendios forestales que han tenido lugar en los estados del centro del país³.

2 Ibid

3 UNAM, Contaminación atmosférica: incendios forestales, factor clave en la actual contingencia ambiental. <http://ciencia.unam.mx/leer/866/contaminacion-atmosferica-incendios-forestales-factor-clave-en-la-actual-contingencia-ambiental>

Él explica que durante los incendios la quema de biomasa (la combustión) no es completa y esto genera contaminantes. Además de los emitidos por la quema de hidrocarburos, los incendios forestales aportan monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y compuestos orgánicos volátiles (también llamados COV) además entre los contaminantes que vienen de fuera de la ciudad hay precursores de ozono, lo que contribuye a agravar la situación.

Es importante mencionar que estos contaminantes cambian su composición química, sus características físicas y su concentración a medida que se transportan lejos de su lugar de emisión, como ocurre en el caso de esta crisis ambiental del Valle de México en la que los contaminantes de incendios ocurridos en el centro del país se transportan al Valle de México gracias al viento.

La prevención siempre será una de las mejores maneras de evitar las catástrofes y más cuando la CONOFOR prevé que este año se espera una temporada difícil en materia de incendios forestales ya que han observado un incremento de incendios en áreas boscosas, ya que antes pasaban periodos de tres a cinco años para que se presentara un año crítico de sequía, pero esos tiempos se acortaron desde hace una década. Por eso tenemos que estar prevenidos en todos los ámbitos necesarios.

Para la construcción de mecanismos de atención y cuidado de la flora, la fauna y la salud de los mexiquenses es necesario contar con los recursos suficientes mantener actualizados los planes del equipo y mecanismos de prevención y contención de los incendios. En ese sentido se plantea con este punto de acuerdo exhortar a las autoridades mexiquenses para que se actualice de una forma eficiente el Programa Especial de Incendios Forestales y se generen campañas para atender los incendios forestales en el territorio mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

**La H.LXI Legislatura del Estado de México
Decreta:**

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal a que se actualice el Programa Especial de Incendios Forestales.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Estado de México para que refuerce las campañas de prevención y atención de incendios forestales en el Estado de México para este año 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo del año 2022

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Juanita. Con apego al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a la discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto, si desean hacer uso de la palabra. Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se

sirvan levantar la mano. ¿En contra, abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a las y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo comuníquelo.

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO. Alguien más que falte por emitir su voto.

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Diputado Adrián Juárez, se registra su voto a favor.

Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular, el punto de acuerdo.

En atención al punto 22, la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza punto de acuerdo. Por favor, diputada.

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Buenas tardes. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, Mónica Angélica Álvarez Neme, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación ciudadana, ciudadanos que nos siguen desde las diferentes plataformas digitales.

“No habrá salud global si no hay salud local...”
Escribió Carlos Fuentes.

Y qué bien nos cae esta frase en estos tiempos en los que hablamos de globalización, de que estamos conectados con todo el mundo, en el que,

sin importar el lugar u hora, la información de todo lo que sucede llega en cuestión de segundos o minutos a nuestras manos; sin embargo, a pesar de la globalización, de la interconectividad, de la sobreinformación que tenemos, nuestro sistema de salud, aceptémoslo, todavía no está en condiciones para poder decir que tenemos un sistema de salud global.

Por ello, recordamos que no habrá salud global si no hay salud local, lo cual nos obliga a revisar cómo estamos y a dónde realmente queremos estar para cumplir con el derecho a la salud, al bienestar, a la asistencia médica y a los servicios sociales, establecidos en el artículo 25 derecho que para poder ser ejercido por las y los mexiquenses debe existir la infraestructura y el personal, el equipamiento, los suministros y los medicamentos necesarios para que se pueda garantizar y sean cubiertas todas las necesidades de quienes lleguen a solicitar estos servicios y sean atendidos.

Por ello, es necesario que quienes conformamos este pleno partamos de uno de los elementos mencionados y nos preguntemos si la infraestructura del Sistema de Salud del Estado de México es el adecuado para atender la demanda de servicios de salud de los mexiquenses.

Con el permiso de todos. Me adelanto a esta respuesta porque sé que algunos van a contestar que no, respuesta que encuentra su origen en lo que vemos, lo que escuchamos continuamente cuando hablamos con los ciudadanos que nos otorgan su confianza para estar aquí representándolo y que nos comentan cómo en las instituciones de seguridad social se ha llegado a un nivel de saturación que ya es imposible, una buena y eficiente atención médica, es lo que se requiere, ejemplo de esto, y no porque sea la única institución en la que sucede, es lo que viven diariamente los derechohabientes del ISSSTE en particular de quienes viven al oriente del Estado de México, en donde actualmente existen solamente 2 clínicas y 2 unidades de medicina familiar ubicadas en los municipios de Nezahualcóyotl, Texcoco, Chalco, Amecameca.

En esta zona no existen clínicas de especialidades u hospitales en donde se les pueda realizar alguna intervención quirúrgica si es requerida, recordemos que el único hospital regional y el

de alta especialidad que existe en el Estado de México es el Bicentenario de la Independencia que se encuentra ubicado en el municipio de Tultitlán, por lo que la población de derechohabientes de la zona oriente tienen que trasladarse al Hospital Bicentenario y si tiene suerte es atendido sino tendrá que buscar la atención en hospitales como lo es el José María Morelos y Pavón, el Ignacio Zaragoza, principalmente o cualquier otro de la Ciudad de México que les pueda atender.

Traslado que requiere más de tiempo para llegar al hospital, en caso de urgencia será factor determinante para la vida o la muerte, más dinero para poder trasladarse a los hospitales ya sea en transporte particular o público, lo cual impacta negativamente en la economía de los derechohabientes, además de que los expone a más situaciones de inseguridad de tal manera de todavía de los que se viven en la vida cotidiana.

Hay casos que en la desesperación de tener una atención médica optan por recurrir a servicios privados, pueden ser o no de calidad, pero lo que sí es seguro es que es un gasto en detrimento de su economía o peor aún los adeudos que ya piden, los adeudos de quienes ya piden prestado para poder acceder a un servicio de salud.

Esta situación nos obliga a ver esta problemática con otros ojos, las profundas deficiencias de infraestructura de clínicas, hospitales del ISSSTE en nuestro Estado, nos lleva a revisar la accesibilidad a los servicios de salud siendo una de las más variables la que determina el nivel de bienestar de la población, en lo general y en lo individual.

Por ello, uno de los objetivos incluidos en la agenda del organismo internacional, como la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF, es que los servicios de salud lleguen a mayor número de personas posibles, lo que se traduciría en una mejora del Estado y de su bienestar de la población.

El derecho a la salud implica tener derecho a

un acceso igual u oportuno a los servicios de salud, por lo que el Estado debe contar con un número suficiente de instalaciones médicas, geográficamente accesibles para todos los sectores de la población, además de la atención médica que se ofrece en las instalaciones, debe de ser de buena calidad y compatible con las necesidades médicas y el tamaño de la demanda.

Con este reconocimiento del derecho a la salud, el acceso a la atención médica se eleva a la categoría de derecho humano, por lo que restringir el acceso a la atención médica por medio de una política de localización centralizada de clínicas y hospitales, en todos los niveles de atención y limitar al mínimo la cobertura de las unidades médicas periféricas, significa no cumplir con un derecho humano primordial.

Lo más dramático de esto es que la población derechohabiente de los menores ingresos es la que registra menor accesibilidad, tanto por la distancia de separación al servicio como por la baja de coberturas de las unidades médicas a las que pueden acceder.

En ese marco, recupero en este Pleno que el 7 de agosto de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el programa sectorial derivado del Plan de Desarrollo 2019-2024 en el que plantea el garantizar los servicios públicos de salud a toda la población y que para su cumplimiento, entre otros puntos, se considere el acceso a la atención médica para todos los habitantes del país.

Por ello, ante la ausencia de los hospitales que brinden el acceso y servicios de salud a la población de la zona oriente, el ISSSTE federal y su delegación en nuestra Entidad, deben de retomar el proyecto que existe desde el 2016 para la construcción de un hospital regional en la zona de Texcoco, proyecto que de acuerdo con el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno con fecha 19 de octubre del 2016 se autoriza la desincorporación del terreno denominado Tierra Larga, ubicado en el poblado de Huexotla, Texcoco, el cual cuenta una superficie de 19 mil 139.25 metros cuadrados, para

ser donado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción del hospital Región Norte Oriente. Terreno en el que se colocó solamente la primera piedra, después recibió sólo el olvido, porque hace 6 años que se llevó a cabo esa donación, no se ha iniciado la construcción del hospital prometido.

Por ello presento ante este pleno en representación de los miles de derechohabientes que demanda su derecho a la salud, solicitando se construya un hospital que geográficamente quede más cerca, me presento porque si hay tema literalmente que es de vida o muerte, para los mexiquenses es este, el tema de la salud y derecho de contar con los hospitales más cercanos para ser atendidos oportunamente.

Quienes integramos esta Legislatura, tenemos la gran oportunidad de actuar con sensibilidad y responsabilidad para lograr que los derechohabientes del ISSSTE de la zona oriente, tengan por fin una infraestructura de salud, que dé respuesta a todas sus necesidades.

Por lo anterior expuesto someto a consideración a esta honorable Legislatura, lo siguiente:
Proposición con Punto de Acuerdo

Se exhorta respetuosamente al ISSSTE y a la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, para que retomen y concluyan la construcción del Hospital Regional Norte-Oriente, con el fin de garantizar los servicios de salud para todos los derechohabientes.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO.
PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y la Dip. Mónica Angélica Granillo

Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual **se exhorta respetuosamente al ISSSTE y a la delegación del ISSSTE en el Estado de México, para que retomen y concluyan la construcción del Hospital Regional Norte Oriente, con el fin de garantizar los servicios de salud para los derechohabientes.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es una organización que pertenece al gobierno mexicano y cuya función principal es manejar todas las labores relacionadas con el cuidado, salud y seguridad social de todos aquellos trabajadores del gobierno federal, es decir, trabajadores del sector público.

Esta organización tiene operando más de 60 años a nivel nacional, cubriendo las necesidades de todas las personas trabajadoras o extrabajadoras, familiares y pensionados de cualquier institución perteneciente al gobierno federal y a las entidades federativas.

Lo que hace tan importante a esta institución es que, a raíz de su fundación, se llevó a cabo una transformación en la Constitución Política de México, en especial en el artículo 123, agregando a este artículo un nuevo apartado, debido a esto, surgió la famosa “Ley del ISSSTE” convirtiéndose así en la primera organización en constituir un acuerdo que brindara una visión integral de la seguridad social. Cubriendo tanto la asistencia a la salud como a prestaciones sociales, culturales y económicas, beneficiando a los empleados y que éstos al mismo puedan extender sus beneficios a

familiares.

En este orden de ideas, previo a la integración del próximo Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el establecimiento de las prioridades de salud y seguridad social del ISSSTE, considerarán en primera instancia, avanzar respecto a la consolidación de los niveles de cobertura y en las expectativas de calidad, oportunidad y eficiencia que demanda la población, así como, invariablemente evaluar las condiciones en las que se encuentran sus instalaciones físicas, y dar seguimiento a la situación financiera para dimensionar el impacto de los retos económicos, demográficos y epidemiológicos a los que se afronta.

Actualmente los derechos humanos abarcan no sólo los aspectos civiles y políticos de los hombres en relación con el Estado, sino que incluyen con la misma fuerza y razón aquellos que se refieren a los aspectos relacionados con las condiciones de vida¹.

Si se observa que El ISSSTE tiene el objetivo de proteger el valor más preciado del ser humano y de la sociedad, que es la salud y el desarrollo social, lo que se traducen en procurar el bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado.

El ISSSTE pues, es un instituto de contrastes, desde hospitales con tecnología de punta, hasta clínicas con un solo consultorio.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, se establece que; Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Garantizar el derecho a la seguridad social

1 Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/36/8.pdf> Consultado el 15 de marzo de 2021

consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contribuir al bienestar de los trabajadores pensionados y familiares derechohabientes, es el objeto fundamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que se propone la siguiente proposición con punto de acuerdo, ya que se debe dar una oportuna propuesta a la sociedad que lo demanda.

Igualmente, nuestra Carta Magna en su artículo 4o. párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social².

En este sentido, el 19 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el Decreto número 139, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, México, de la fracción de terreno del inmueble denominado “Tierra Larga”, ubicado en el poblado de Huexotla, Texcoco, Estado de México, a donar la fracción de terreno a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la construcción de un Hospital Región Norte Oriente³.

Mismo que se autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, con una superficie de 19,139.25 metros cuadrados, la fracción de terreno objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

2 Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf> Consultado el 10/03/2022

3 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/oct195.pdf> Consultado el 10/03/2022

Al norte: 58.89 metros, con camino.
Al Sur: 58.89 metros, con Ángel Soto (Actualmente Colonia Leyes de Reforma).
Al Oriente: 325.00 metros, con María Magdalena Ortiz Trujillo.
Al Poniente: 325.00 metros, con Manuel Zamora (Actualmente Fraccionamiento Villas de Tolimpa).

Bajo esta disposición, se debe de atender y respaldar las acciones y propuestas que favorezcan los servicios de salud en apoyo de la comunidad, como es el caso la presente propuesta. Es prioritaria la atención de la salud, toda vez que, en condiciones saludables el objetivo es el desarrollo individual.

Actualmente, existe una Clínica de Medicina Familiar de Texcoco que pertenece al ISSSTE, que atiende a derechohabientes de la región, ha demostrado sus enormes limitaciones, lo que provoca que estos se dirijan a los Hospitales José María Morelos y Pavón e Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de México.

Llegar a estos centros de salud es un camino difícil por la distancia del trayecto, así como por el riesgo en seguridad personal que corren los pacientes y familiares en las inmediaciones del Hospital de Morelos.

Ya que en el Estado de México están ubicadas 36 unidades, clínicas y hospitales de primero, segundo y tercer nivel⁴.

Esas limitaciones que tiene el ISSSTE en la zona de Texcoco y sus regiones colindantes para brindar un mejor servicio de salud, se ve rebasado por la estructura y dinámica poblacional, ya que en el municipio de Texcoco hay un total de 140,749 habitantes de los cuales el 47.3% son hombres y el 52.7% mujeres.

4 Disponible en: <https://www.gob.mx/issste/prensa/adecuara-issste-unidad-medica-del-estado-de-mexico-para-aumentar-la-atencion?idiom=es> Consultado el 10/03/2022

Asimismo, el Programa de la Zona Norte, se especifica que, en 2018 en la Zona Norte del Valle de México, el padrón de beneficiarios se conformó de 75.5 mil personas de las que 17.2 mil (22.8%) son trabajadores, 48.1 mil son familiares de trabajadores (63.7%), 5.6 mil son pensionistas (7.4%) y 4.6 mil familiares de pensionistas (6.1%).

Lo que se traduce en el surgimiento de necesidades que tiene esa zona de Texcoco, en materia de infraestructura de Salud, para brindar una mayor atención a la población están:

- Garantizar el acceso a los servicios y la eficiencia en estos,
- Además de la formación de profesionistas especializados en áreas muy bien identificadas, es el caso del municipio de Texcoco.

Cabe destacar que, el 7 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Este documento de 43 páginas destaca que el programa cuenta con cinco objetivos prioritarios.

El primero a la letra dice: “Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria.

El cumplimiento de este objetivo será medido a través de tres metas del bienestar. Destaca por el interés de este documento la primera que medirá el acceso a la atención médica para todos los habitantes del país a través del “Porcentaje de población con carencia de acceso a los servicios de salud y/o que presenta alguna barrera para acceder al mismo: geográfica, económica, cultural, entre otras”.

Es por ello, que ante la ausencia de Hospitales que brinden el acceso y servicios a la salud, se está poniendo a prueba la capacidad de los sistemas de salud en cuanto a su rango de operabilidad y funcionamiento. Sin embargo, el contexto en el que el Estado de México, y en específico la zona aledaña al municipio de Texcoco, es

particularmente angustiante a causa de su baja capacidad instalada. Se trata de un problema crónico. El Covid-19 agarró a un sistema de salud, por decir lo menos, débil, que se ha agravado en los últimos años.

Lo anterior muestra la gran relevancia que tienen los servicios de salud, lo que implica la necesidad de contar con una mejor infraestructura hospitalaria, así como mejores condiciones de operación, y específicamente en el municipio de Texcoco, localidad Huexotla, ya que se cuenta con el terreno específicamente para la creación del Hospital Región Norte Oriente, por lo anterior expuesto, someto a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ISSSTE Y A LA DELEGACIÓN DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETOMEN Y CONCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL NORTE ORIENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LOS DERECHOHABIENTES.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE	ATENTAMENTE
DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES	DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputada Mónica Miriam.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social para que se

realice su estudio y dictamen.

Se hace la aclaración que la iniciativa con proyecto de decreto que se presentó ante el Congreso de la Unión, mediante la cual se adiciona el artículo 17 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, presentada por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

También la diputada Edith Marisol Mercado, nos pide que visitemos la exposición artística que tenemos aquí en el vestíbulo del Poder Legislativo de nuestros artesanos y artesanas del municipio de Villa de Allende.

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. Los asuntos del orden del día han sido concluidos.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, diputada Trini. Pido al diputado Braulio nos dé a conocer los comunicados.

VICEPRESIDENTE DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO. Calendario de Comisiones Legislativas.

Marzo 24 de 2022 Grupo Parlamentario morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de trabajo con la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, asuntos propios de la comisión.

Jueves 24 de marzo 2022, al término de la sesión salón protocolo, sólo será en modalidad presencial, Comisión Legislativa Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tipo de reunión, reunión a petición de la Presidenta de la comisión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias diputado Braulio.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Habiendo agotado los asuntos en cartera se levanta la sesión deliberante siendo las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día jueves veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, y se cita a las y los diputados el día martes veintinueve de marzo a las doce horas en este recinto, obviamente del año dos mil veintidós.

SECRETARIA DIP. MARÍA TRINIDAD FRANCO ARPERO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 040-A-LXI.

Muchas gracias. Buenas tardes a todos.